BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIII • Núm. 300 — Sábado, 31 de diciembre de 2016

SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal de Torrero, ejercicio 2016 2

Anuncio sobre la aprobación definitiva del anexo de la Ordenanza fiscal general tributaria número 1, reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, relativo al callejero fiscal 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aguarón 43
Ainzón (3) 45
Alcalá de Ebro (2) 46
Alfajarín 46
Bárboles 46
Bardallur 47
Berdejo 47
Bordalba (2) 47
Borja 47
Botorrita 48
Cabolafuente (2) 49
Calatayud 49
Carenas 49
Caspe 49
Chiprana 49
Cinco Olivas 49
Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp 50
Comarca de la Comunidad de Calatayud 50
Comarca Ribera Alta del Ebro 50
Cosuenda (2) 51
Cuarte de Huerva 51
Cubel 51
Daroca (2) 51
El Burgo de Ebro 53
El Frasno (3) 53
Encinacorba 57
Épila (2) 57
Erla 59
Escatrón 59
Gallur 59
Jaraba (3) 59
La Almolda (3) 61
La Puebla de Alfindén 61
Las Pedrosas (2) 61
Leciñena 62
Lobera de Onsella 62
Los Fayos (2) 62
Magallón (2) 62
Mallén 62
Mancomunidad de Aguas de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa 63
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva 63
María de Huerva 63
Mediana de Aragón 66
Mequinenza (3) 66
Novillas 79
Nuez de Ebro 79
Orcajo 79
Pozuel de Ariza (3) 79
Pradilla de Ebro (2) 82
Quinto (2) 82
Ricla 82
Santed (2) 83
Sobradiel 83
Talamantes 83
Tarazona (3) 83
Torralbilla 84
Torrellas 85
Torres de Berrellén (2) 86
Uncastillo 86
Utebo 91
Vera de Moncayo 91
Villanueva de Gállego 92
Villanueva de Huerva 92
Zuera 92

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni

Junta general ordinaria 92

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Agencia Municipal Tributaria
Servicio de Recaudación **Núm. 11.560**

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal de Torrero, ejercicio 2016 (clave recaudatoria CM-31-17).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal de Torrero, ejercicio 2016 (clave recaudatoria CM-31-17).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de enero al 15 de marzo de 2017.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.

—En cualquier entidad bancaria colaboradora.

—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

—Pago a través de Internet: *www.zaragoza.es*.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (*www.zaragoza.es*).

b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de marzo de 2017 no han recibido la carta de pago, deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de marzo de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2016. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria
Departamento de Hacienda y Economía **Núm. 11.875**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de octubre de 2016, acordó aprobar con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas fiscales para regir en el año 2017.

Una vez resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las reclamaciones formuladas contra las mismas, en sesión de 23 de diciembre del corriente, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal que se detalla en el anexo adjunto, quedando su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

Anexo de la Ordenanza Fiscal General tributaria nº1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público relativo al Callejero Fiscal:

Las calles de la ciudad

La relación que se da en las páginas siguientes contiene la información sobre las calles de Zaragoza, núcleo urbano y barrios rurales, con indicación de las correspondientes entradas y salidas; categoría que para el año 2017 figura bajo la letra B respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras; bajo la letra A respecto al resto de los tributos y precios públicos; área de referencia; cuadrícula del plano de Zaragoza en la que se encuentra y código postal.

El criterio que se ha seguido para la ordenación de la referida relación, y que, por tanto, deberá ser tenido en cuenta para la localización de los nombres, ha sido el siguiente:

1) Aquéllas cuya denominación es el nombre de una persona, a la que está dedicada, se encuentran por orden alfabético del primer apellido de la misma seguido, en su caso, del segundo apellido y nombre, así como los de su profesión, título o actividad, en el caso de que tal dato sea habitualmente conocido o utilizado al referirse a la calle en cuestión.
Así por ejemplo, la calle dedicada al Teniente General Manuel Gutiérrez Mellado se ha recogido como GUTIERREZ MELLADO, MANUEL , (TENIENTE GENERAL); la de Arzobispo Casimiro Morcillo, como MORCILLO, CASIMIRO (ARZOBISPO); la de Duquesa Villahermosa como VILLAHERMOSA (DUQUESA); la de Maestro Estremiana como ESTREMIANA (MAESTRO), etc.
Constituyen una excepción las calles dedicadas a Santos y Santas, que figuran por la "S" de San o Santa.

2) Aquellas calles cuya denominación corresponde a un accidente geográfico (picos, ríos, valles, etc.), a un hecho excepcional (batalla, posición, etc.), a un Monasterio, Santuario o similar, se han ordenado por el nombre propio del mismo.
Así por ejemplo, la calle Batalla de Lepanto se ha incluido como LEPANTO, BATALLA DE; la calle Monasterio de Piedra como PIEDRA, MONASTERIO DE, la cale Valle de Broto como BROTO, VALLE DE, etc.

3) Aquellas calles cuya denominación corresponde al nombre de persona o colectivo, que sustituye su apellido por un gentilicio, se han incluido en la relación según el orden alfabético del gentilicio.
Así, por ejemplo, la calle dedicada a Agustina de Aragón se ha recogido como ARAGON, AGUSTINA DE; la calle Blanca de Navarra se ha recogido como NAVARRA, DOÑA BLANCA DE.

No obstante, en algunos casos, para una mayor facilidad en la localización, se ha incluido más de una versión del nombre, efectuando el reenvío a la denominación correspondiente al criterio general.
Así por ejemplo, la calle dedicada a la Corona de Aragón se ha recogido como ARAGON, CORONA DE y también como CORONA DE ARAGON, remitiendo en el segundo caso al primero.

A las direcciones que no aparezcan relacionadas en el listado de "Las calles de la ciudad" se les asignará la mayor de las categorías de las calles colindantes.

En cuanto al área de referencia que se indica para cada calle, se corresponde con las definidas a efectos del Plan General.
La localización en plano, que también es para todas las calles, se refiere a las cuadrículas en que se ha dividido el plano de la ciudad, realizado por el Servicio de Información Geográfica del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

De forma independiente y tras la relación de calles, se incluyen otras correspondientes a diferentes elementos, divisiones o núcleos, que en su conjunto tienen una entidad por sí mismo, como son : Parques de la Ciudad, Polígonos Industriales, Puentes sobre los ríos y Canal Imperial de Aragón, Urbanizaciones y Grupos de viviendas que popularmente se conocen con denominación propia y mercados.
En todos los casos, se ha indicado su situación con respecto a calles y áreas de referencia.

Por último, hay que resaltar que en las calles de los barrios rurales de Zaragoza, consta una identificación abreviada del barrio, formada por tres letras:

ALFOCEA	ALF
MOVERA	MVR
CARTUJA	CRT
PEÑAFLOR	PÑF
CASETAS	CST
SAN JUAN DE MOZARRIFAR	SJN
GARRRAPINILLOS	GRP
*SANTA ISABEL	SIS
JUSLIBOL	JSL
TORRECILLA VALMADRID	TRC
*MIRALBUENO	MRL
VENTA DEL OLIVAR	VNO
MONTAÑANA	MNT
VILLARRAPA	VLR
MONZALBARBA	MNZ

*Han dejado de ser barrios rurales, pero se mantiene la identificación abreviada al final del nombre de la calle.

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
00020	AAIUN, EL	ASALTO	AZNAR MOLINA,J. (DR.)	1	4	7	12-G	50002
00040	ABANTO, MARTIN DE	CABALDOS, CAMINO DE	FLORES	3	4	11	12-I	50013
00050	ABARCA DE BOLEA, ANA	VEINTITRES DE ABRIL	CATALUÑA, AVENIDA DE	3	7	54	13-D	50014
00055	ABEDUL, DEL	ALAMOS, AV DE LOS	TILOS, PS DE LOS	2	4	58	8-I	50012
00060	ABEN AIRE	CESAR AUGUSTO, AVDA	PREDICADORES	3	3	2	11-F	50003
00070	ABENOZA CAMERANO,M.	ALFONSO GRACIA,M. MNT	GIMENO, ANDRES MNT	3	6	75	15-B	50059
00080	ABEJAR, CN. DEL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	MORERAS, CN. DE GRP	3	7	61	4-C	50190
00082	ABRIL SANCHEZ,JUAN A.	LUGO	SAN EUGENIO	2	5	37	11-K	50007
00090	ACACIAS MRL	LOPEZ SAZ, SERGIO	VAL, ENRIQUE MRL	3	5	56	7-F	50011
00091	ACIERTO, EL SIS	INDUSTRIA,AV DE LA	SILOS, CN. DE LOS SIS	3	6	71	14-D	50016
00092	ACEQUIA, CN. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75	15-B,C	50059
00093	ACONCAGUA	MADRID, AUTOVIA	SIN SALIDA	1	4	58	8-H	50012
00094	ACEBO CRT	CASTELLON, CT. DE CRT	SISALLO CRT	3	7	88	---	50720
00095	ACORAZADO POTEMKIN,EL	CASABLANCA, AV.	TAMBOR DE HOJALATA,EL	3	6	89	7,8-L	50019
00096	ACHA, JUAN PL.	PERDIDO, MONTE	JUSLIBOL, CAMINO DE	3	5	43	11-D	50015
00097	ACHERITO, IBON DE MRL	LLANOS FLORES, OSCAR	HISPANIDAD, VIA	3	3	56	8-F	50011
00098	ACUARIO, GL.	CENTAURO	CENTAURO	3	6	57	7-I	50012
00099	ACUEDUCTO DE SEGOVIA	CORSARIOS, AV.	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	4-K	50022
00100	ADAM, MARIANO	PRIVILEGIO D LA UNION	BRAILLE, LUIS	3	4	11	12-H	50013
00105	ACEQUIA CANO,(CN.)GRP	VENTA DEL CANO,CN GRP	BONAIRE,DE (CN.) GRP	3	7	65	2-A	50190
00110	ADELFA, CN DE LA SJN	ZARAGOZA, AVENIDA SJN	SIN SALIDA	3	7	69	------	50820
00120	ADOLFO, HERMANO	SERVET, MIGUEL	POBLET, MONASTERIO DE	3	3	11	12-H	50013
00160	ADRIANO VI (PAPA)	PARELLADA, PABLO	CASAMAYOR, FAUSTINO	3	5	37	11-J	50007
00175	AEROPUERTO,CARRETERA	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SIN SALIDA	3	5	56	7-E;6-F	50011
00178	AEROPUERTO, RONDA	DIAGONAL PLAZA, AV.	FERROCARRIL, RONDA	3	7	90	1-I;2-G,H	50197
00180	AFRICA	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	PINAR	3	5	34	10-J	50007
00190	AFUERAS TRC	VIRGEN ASUNCION TRC	CASTILLO, CN DEL TRC	3	7	88	------	50139
00200	AGATA	JOYA, LA	ZAFIRO	3	5	37	1-K	50007
00220	AGREDA, SOR M.JESUS	ARGENTINA	BLASCO IBAÑEZ,VICENTE	3	4	38	11-J	50007
00240	AGUA,NTRA.SRA.DEL	LAPUYADE	AHUMADA (MARQUES DE)	2	4	35	11-I	50007
00250	AGUADO, LOLA CST	LOGROÑO, AV. CST	RAMON Y CAJAL, PL CST	3	6	*	----	50620
00260	AGUADORES	SAN BLAS	PREDICADORES	3	6	2	10-F	50003
00270	AGUARON	OTO, JOSE	COSUENDA	2	4	51	12-E,F	50014
00280	AGUAS, JUAN	PIGNATELLI, RAMON VIA	CHECA, JENARO	3	5	34	10-J	50007
00285	AGUAS VIVAS, RIO	MARTIN, RIO	GRIO, RIO	3	5	55	13-D	50014
00290	AGUAYO,PL.F. (PINTOR)	POBLET, MONASTERIO DE	PRIVILEGIO D LA UNION	3	3	11	12-H	50013
00295	AGUADORA, LA	MULILLAS, LAS	VOLAVERUNT	2	7	41	11-B	50018
00297	AGUADORAS,LAS (GL.)	CASPE, AV.COMPROMISO	CASPE, AV.COMPROMISO	3	7	9	12-H	50002
00300	AGUDO, DOMINGO(MOSEN)	GARCIA ARISTA, GREG.	GRACIA GAZULLA, FDO.	3	5	49	11-E,F	50015
00305	AGUESCA, TERESA	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
00310	AGUILAR EBRO,JARDINES	CAMINOS DEL NORTE	CAMINOS DEL NORTE	2	5	50	12-E,F	50014
00320	AGUSTIN, ANTONIO	SAN MIGUEL, PLAZA	COSO	3	3	6	11-G	50002
00340	AGUSTIN, PASEO MARIA	PAMPLONA, PASEO	ECHEGARAY Y CABALLERO	E	99	2,3,18	10-F,G	99999
00360	AGUSTINES	PONTE, GALO	GIL BERGES, JOAQUIN	3	5	1	11-F	50003
00380	AHUMADA (MARQUES DE)	VISTA ALEGRE	AGUA,NTRA.SRA.DEL	2	4	35	11-I	50007
00390	AILANTO, DEL	ALAMOS, AV DE LOS	TILOS, PS DE LOS	2	4	58	8-H,I	50012
00400	AINZON	GARGALLO, PABLO AV.	ALMOZARA, AV. DE LA	3	4	45	10-E,F	50003
00402	AJEDREA CRT	ROMERO CRT	SISALLO CRT	3	7	88	------	50720
00403	AL ANDALUS, JARDINES	QUINTANA LACACCI(AND)	GUTIERREZ MELLADO (A)	1	3	28	9-I	50009
00404	ALAMOS, AV DE LOS	AILANTO, DEL	FRESNO, DEL	2	3	58	8-I	50012
00405	ALAGON	NAVARRA, AVENIDA DE	SANTA OROSIA	2	3	44	9--F	50010
00410	ALAMEDA (URBANIZ.)CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	63	------	50620
00415	ALAMEDA SIS	PORTUGAL(REINA DE)SIS	SIN SALIDA	3	6	71	14-E	50016
00417	ALAMEDA,PQ.DE LA SIS	SANTA ISABEL, AV.	ALAMEDA SIS	3	6	71	14-D	50016
00420	ALAON, MONASTERIO DE	CASPE, AV.COMPROMISO	LEPANTO, BATALLA DE	2	4	10	12-H	50002
00440	ALAR DEL REY	SAGASTA, PASEO DE	DOMENECH(ARZ)	1	3	17	10-H	50006
00450	ALAUN	DIAGONAL PLAZA, AV.	AEROPUERTO, RONDA	3	7	90	2-H,I;3-I	50197
00460	ALAVA	GUERRERO, MARIA	PALOMO, JUAN	3	3	23	9-H	50009
00470	ALBA (DUQUE DE),PASEO	GARCES, JULIAN (FRAY)	INFANTES ESPAÑA, PS.	3	7	88	9,10-K	50007
00475	ALBA,PS LAGOS DE MRL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PLAN, IBON DE MRL	3	4	56	7-F	50011
00480	ALBACETE	MONTERREGADO	BUENAVISTA, CABEZO DE	3	5	34	10-J	50007
00485	ALBADA,PL. LA	ASSO, MIGUEL	ASSO, MIGUEL	3	5	52	12-F	50014
00490	ALBAR, MANUEL GL.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	2	6	89	8-J	50012
00495	ALBARDIN CRT	ACEBO CRT	SISALLO CRT	3	7	88	------	50720
00500	ALBAREDA, JOSE LUIS	INDEPENDENCIA, PS	FLEMING (DOCTOR)	E	2	3,4	10,11-G	50004
00520	ALBARRACIN, CIUDAD	MOLINOS, CN. DE LOS	CORBERA BAJA, CAMINO	3	7	53	12-D	50015
00521	ALBATA CRT	ALBARDIN CRT	ASNALLO CRT	3	7	88	------	50720
00522	ALBENIZ, ISAAC	RAVEL, MAURICE	VIVALDI, ANTONIO	1	6	89	6-I	50012
00525	ALBERCA, LA MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	85	15-G	50194
00526	ALBERICIO CONCHAN, A	ASALTO	ALBERO BURILLO, P.	3	4	7	12-G	50002
00527	ALBERGEROS, (CN.) GRP	HERRADURA,CARRERA GRP	SIN SALIDA	3	7	65	------	50190
00528	ALBERO BURILLO, P.	ALTO ARAGON	ALBERICIO CONCHAN, A	3	4	7	12-G	50002
00530	ALBERTI,RAFAEL(POETA)	NERUDA, PABLO (POETA)	SIN SALIDA	2	3	47	11-D	50018
00531	ALBINONI, TOMASO	CHOPIN, FREDERIC	SCHUBERT, FRANZ	1	6	89	6-I	50012
00532	ALBIÑANA CORRALE,FCO.	ROSALES, PASEO DE LOS	FLETA, (TENOR) AVDA.	1	3	15	11-H,I	50008
00533	ALBETA, PL. DE	NAJERA, MONASTERIO DE	SILOS, MONASTERIO DE	3	5	9	12-G	50002
00535	ALBORAN, ISLA DE	GRAN CANARIA, ISLA	PARRA, VIOLETA	2	5	43	11-D	50015
00540	ALCALA	TORRE	SANCHO, MANUELA	3	5	6	11-G	50002
00545	ALCALA DE EBRO, PL	ORTIZ ZARATE (TTE)	SIN SALIDA	3	6	43	11-D	50015
00550	ALCALA DE LA SELVA	SIGUES	CASTELLOTE	3	3	22	8-H	50017
00560	ALCANADRE, RIO	ALMOZARA, AV. DE LA	VICOR, SIERRA DE	3	4	45	10-F	50003
00580	ALCAÑIZ	DAROCA	RAM, DOMINGO	3	4	21	9-G	50017
00600	ALCAY (DOCTOR)	VELAZQUEZ,D. GLORIETA	ANTEQUERA, FDO. DE	2	4	33	10-I	50006
00620	ALCOBENDAS, PLAZA	SAN VIATOR	SAN ANTONIO DE PADUA	3	5	37	11-J	50007
00640	ALCOBER, ARNALDO	COSO	BARRIOVERDE	3	4	6	11-G	50002
00670	ALCORCE (URB. EL) VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	61	4-C	50011
00680	ALCUBIERRE, ROQUE J.	TABOADA, EDUARDO JES.	VICENS, JERONIMO	3	5	7	12-G	50002

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
00720	ALCUBIERRE CST	LOGROÑO, AV. CST	TERUEL CST	3	6	63	------	50620
00740	ALDEA, FRAY JOAQUIN	LAGUNA AZORIN, EMILIO	OLIVAN, ALEJANDRO	3	6	56	8-G	50011
00760	ALDEBARAN	MILLAN SERRANO,F. AV.	MADRID, AUTOVIA	3	5	57	7-H	50012
00780	ALEGRIA	NOBLEZA	AULA, LUIS	3	5	16	11-I	50008
00790	ALEIXANDRE,VTE(POETA)	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	3	47	11-D	50018
00800	ALEMANIA	GAYARRE (TENOR)	BOLIVIA	3	4	20	9-G	50010
00810	ALFAMEN	NAVARRA, AVENIDA DE	CANO MATA, ANTONIO	2	4	44	9-F	50010
00815	ALFARERIA	VALDEFIERRO, AVENIDA	BIEL	3	5	57	7,8-H	50012
00818	ALFARO GRACIA, E. PL.	DIPUTADOS, DE LOS	DIPUTADOS, DE LOS	2	4	45	10-F	99999
00820	ALFARO LAPUERTA, E.	SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	SIN SALIDA	2	3	40	8,9-G	50017
00830	ALFAZ, CN.DEL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50019
00850	ALFOCEA, BARRIO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50120
00860	ALFOCEA JSL	ARZOBISPO, PLAZA JSL	ALTA JSL	3	7	67	9-A	50191
00870	ALFOCEA,CAMINO DE MNZ	SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	SALITRERIA ALF	3	6	64	------	50120
00880	ALFONSO I	COSO	PILAR, PL. NTRA. SRA.	E	1	1	11-F,G	50003
00881	ALFONSO II DE ARAGON	CISNEROS LABORDA,G.F.	PECES BARBA, GREGORIO	3	4	44	8-E,F	50011
00882	ALFONSO III DE ARAGON	CISNEROS LABORDA,G.F.	SOLE TURA, JORDI	3	4	44	8-F	50011
00883	ALFONSO IV DE ARAGON	CISNEROS LABORDA,G.F.	SOLE TURA, JORDI	3	4	44	8-F	50011
00885	ALFONSO V DE ARAGON	NAVARRA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	4	44	8-F	50011
00890	ALFONSO X EL SABIO	MORCILLO,CASIMIRO(ARZ	MARINA ESPAÑOLA	1	2	33	10-J	50006
00900	ALFONSO, PEDRO	MADRID, AVENIDA DE	SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	2	2	40	9-G	50017
00910	ALFONSO GRACIA,M. MNT	CALLEJON MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
00930	ALGENIB	ALDEBARAN	ESTRELLAS, AV.DE LAS	3	5	57	7-H	50012
00935	ALGUERO	AEROPUERTO, RONDA	AVERSA	3	7	90	1-H,I	50197
00940	ALHAMA, RIBERA DEL	TRULLEN,JUAN JOSE	LUCAS GALLEGO, PEDRO	3	4	24	9-H	50009
00945	ALHAMA DE ARAGON	ZAFIRO	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	3	5	37	11-K	50007
00947	ALHAMBRA	ARCO DE MEDINACELI	HEROINAS D LOS SITIOS	3	7	89	5-K	50022
00950	ALI DAROCANO, ANDADOR	FAUQUIE, EDUARDO	HISPANIDAD, VIA	1	4	28	9-I	50009
00955	ALIAGA	HERNAZ, EDUARDO S.	BAILEN	2	4	15	11-I	50008
00960	ALICANTE	AMERICA, AVENIDA DE	PUERTO DE PALOS	3	4	34	10-J	50007
00980	ALIERTA, AV. CESAREO	CONSTITUCION, PASEO	SERVET, MIGUEL	E	99	13,14,12,1	11-H;12-I	99999
01000	ALJAFERIA	AGUSTIN, PASEO MARIA	BANZO URREA,SEBASTIAN	2	4	45	10-F	50004
01005	ALJAFERIA, PQ.	GARGALLO, PABLO AV.	SIN SALIDA	2	5	45	10-F	50003
01020	ALMACEN JSL	ZARAGOZA JSL	ESCUELAS JSL	3	7	67	10-A	50191
01030	ALMADIEROS DEL RONCAL	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	CELORRIO, SIXTO	3	5	49	11-E	50015
01040	ALMAGRO	PAMPLONA, PASEO	CASTELLVI	1	2	18	10-G	50004
01060	ALMANSA, BATALLA DE	CONSOLACION (PADRE)	ARAPILES, BATALLA DE	3	4	45	9,10-E	50003
01065	ALMENAR BASES,M.P.MVR	TORRE HORNERO,CN. MVR	SIN SALIDA	3	7	85	15-F	50194
01066	ALMENARA SAN JUAN,CN.	PUENTE CLAVERIA GRP	PINSEQUE, CN.	3	7	65	------	50190
01068	ALMENARETA,LA (CN)GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	SIN SALIDA	3	7	65	------	50190
01070	ALMENDROS,LOS MRL	COTIELLA,PICO MRL	PALMERAS, LAS MRL	3	5	56	6-F	50011
01080	ALMERIA	DEPOSITO ALTO	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	6	34	10-J	50007
01100	ALMONACID D LA SIERRA	OLIVA, MONASTERIO DE	CASTILLA, COMUNEROS D	2	5	9	12-G	50002
01110	ALMOTILLA, CAMINO	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	3	7	59	9-K,L	50012
01120	ALMOZARA, AV. DE LA	GARGALLO, PABLO AV.	FRANCIA, AV.	2	4	45	9-E;10-E,F	50003
01140	ALMOZARA, CAMINO	ALMOZARA, AV. DE LA	SIN SALIDA	3	7	45	------	50003
01145	ALMOZARA (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	11-D,E	50003
01155	ALMOZARA,ESTACION-VIV	MONZALBARBA, CAMINO	SIN SALIDA	3	6	*	9-E	50011
01157	ALMUD, DEL SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	LOPEZ ARTAL,M. SJN	3	6	69	------	50820
01160	ALMUNIA D DOÑA GODINA	GARGALLO, PABLO AV.	ALMOZARA, AV. DE LA	3	4	45	10-E,F	50003
01170	AL-MUQTADIR (AND)	DIPUTADOS, DE LOS	SIN SALIDA	2	5	45	10-F	50003
01180	ALMUTAZAFE	RANILLAS, AVENIDA DE	LASUEN (ESCULTOR)	3	7	*		50015
01200	ALONSO V	COSO	ASALTO	2	4	6	12-G	50002
01240	ALQUEZAR	HOGAR CRISTIANO	SOS DEL REY CATOLICO	3	5	34	10-J	50007
01260	ALTA JSL	MAYOR JSL	ALFOCEA JSL	3	7	67	9-A	50191
01280	ALTA P/F	CRUCES, LAS P/F	CRUZ, LA P/F	3	7	82	------	50193
01300	ALTO LEONES CASTILLA	ZARAGOZA LA VIEJA	SIN SALIDA	3	7	*	13-I	50007
01310	ALTO ARAGON	ASALTO	TAUSTE, PLAZA DE	3	5	7	12-G	50002
01313	ALTO DE CARABINAS,PQ.	VOLCANES, AV	VOLCANES, AV	3	6	57	7-H	50012
01315	ALTO D MOLINO,CN. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	VILLAMAYOR, MUNICIPIO	3	7	75	------	50059
01322	ALUMINIO	AZUFRE	GAS, DEL (ROTONDA)	3	7	88	------	50720
01325	ALUSTIZA AGUERRI, J.	ASSO, MIGUEL	BALUARTE ARAGONES	3	5	52	12-E,F	50014
01330	ALVAR LOPEZ,MANUEL	GARCIA ABRIL, ANTON	BOROBIA GONZALEZ,JOSE	2	5	46	1-C	50018
01340	ALVARADO, PEDRO DE	LOPEZ ABADIA, VICENTE	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	5	7	12-G	50002
01360	ALVAREZ, CASTA	CESAR AUGUSTO, AVDA	AGUADORES	3	5	2	10,11-F	50003
01370	ALVAREZ, MARCELINO	BIEL	SAGRADA FAMILIA	3	5	60	8,9-J;8-I	50012
01375	ALVAREZ QUINTERO,HNOS	LIBRANA (OBISPO)	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	5	7	12-G	50002
01378	ALVAREZ RGUEZ.,F. MNZ	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	3	7	64	------	50120
01380	ALVIRA LASIERRA, M.	ASALTO	AZNAR MOLINA,J. (DR.)	1	4	7	12-G	50002
01390	ALLENDE, SALVADOR AV.	BROTO, VALLE DE	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	2	99	43	11-C,D	50015
01400	ALLUE SALVADOR, MIG.	SAN MIGUEL	MORET, SEGISMUNDO	1	2	5	11-G	50001
01410	AZUCARERA,GL. CST	CONSTITUCION, AV. CST	CONSTITUCION, AV. CST	3	6	63	------	50620
01440	AMAPOLA	VALDEFIERRO, AVENIDA	AZALEA	3	5	57	7,8-I	50012
01445	AMAR Y BORBON, JOSEFA	COSO	SAN MIGUEL	1	1	5	11-G	50001
01447	AMAT BERTRAN,J (JARD)	BEARNE, GASTON DE	BEARNE, GASTON DE	3	6	60	8/9-J	50012
01450	AMAZONAS, PLAZA	ANDES, DE LOS	SIN SALIDA	1	2	58	8-H	50012
01455	AMBIELA,MIGUEL(COMP.)	ALLENDE, SALVADOR AV.	CANARIAS, ISLAS	2	4	43	11-C	50015
01460	AMERICA, AVENIDA DE	CUELLAR, PASEO DE	SIN SALIDA	1	3	34	10,11-J	99999
01480	AMERICA CST	LOGROÑO, AV. CST	MUR,RICARDO(PARQ.)CST	3	5	63	------	50620
01490	AMERICANO EN PARIS,UN	SEPTIMO ARTE, AV.	DILIGENCIA, LA	3	6	89	7-K	50019
01500	AMIGO, FRAY LUIS	MORCILLO,CASIMIRO(ARZ	MARINA ESPAÑOLA	1	2	33	10-I	50006
01505	AMISTAD, LA	MINGUIJON, SALVADOR	SAN ADRIAN DE SASABE	2	5	9	12-G	50002
01510	AMSTERDAM	GARGALLO, PABLO AV.	ALMOZARA, AV. DE LA	2	4	45	9-E	50003
01515	ANAYET, ANDADOR	BLAS UBIDE, JUAN	GRACIA GAZULLA, FDO.	3	5	49	11-E	50015
01517	ANAYET, IBON DE MRL	CORONAS, LAGOS DE MRL	PLAN, IBON DE MRL	3	4	56	7-F,G	50011
01520	ANCHETA, JOSE DE	LIBRANA (OBISPO)	ALCUBIERRE, ROQUE J.	3	5	7	12-G	50002
01530	ANDALAN SIS	SANTA ISABEL, AV.	MOVERA, AV MVR	3	6	71	14-D	50016

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
01540	ANDALUCIA, PLAZA DE	MALAGA	ALMERIA	3	5	34	10-J	50007
01560	ANDALUCIA CST	LOGROÑO, AV. CST	VALENCIA CST	3	6	63	------	50620
01570	ANDES, DE LOS	HISPANIDAD, VIA	DARIO, RUBEN	1	4	58	8-H	50012
01573	ANDRES D UZTARROZ,J.F	AMERICA, AVENIDA DE	LASIERRA PURROY	2	5	37	11-J	50007
01575	ANDRES, PILAR	PINETA, VALLE DE	BROTO, VALLE DE	3	5	43	11-E	50015
01576	ANDROMEDA	ESTRELLA POLAR,JARDIN	ARIES	3	5	57	7-I	50012
01577	ANDORRA, VILLA DE	GALAN BERGUA, DEMETR.	HISPANIDAD, VIA	2	4	22	8-H	50017
01578	ANENTO, JARDINES DE	AGUARON	LONGARES, PS DE	2	5	51	12-F	50014
01580	ANETO, PICO DE	CELORRIO, SIXTO	SIN SALIDA	3	5	49	11-E	50015
01590	ANGEL AZUL, EL	CIUDADANO KANE	OLVIDADOS, PS. DE LOS	3	6	89	8-L	50019
01600	ANGELES, LOS	MOVERA	PAU, VILLA DE ROTONDA	3	5	37	11-J	50007
01610	ANGELES, MNTR NT SRA	HISPANIDAD, VIA	DARIO, RUBEN	1	3	58	8-H	50012
01615	ANIÑON DE LA CAÑADA	ARAGON, RAMIRO I DE	LABORDETA, MIGUEL	2	4	40	8-G	50017
01620	ANSO, VILLA DE	AMERICA, AVENIDA DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	3	4	34	10-J	50007
01640	ANTARES	CAPRICORNIO	BOYERO	3	5	57	7-I	50012
01660	ANTEQUERA, FDO. DE	RUISEÑORES, PASEO DE	MORCILLO,CASIMIRO(ARZ	2	4	33	10-I	50006
01665	SALDUBA (GRUPO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4	33	11,12-I	50006
01670	ANTILLAS, MAR DE LAS	PACIFICO, OCEANO	DARIO, RUBEN	1	4	58	8-H	50012
01680	ANTILLON, ISIDORO DE	CALOMARDE, FCO.TADEO	SIN SALIDA	3	7	*		50015
01690	ANTILLON, ISIDORO DE	VEINTITRES DE ABRIL	PERACENSE, CASTILLO	3	7	54	13-D	50014
01695	ANTLIA (AND.)	ARGOS	CENTAURO	3	5	57	7-I	50012
01700	ANZANIGO	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
01710	ANZANO, TOMAS	SIN ENTRADA	LEZAUN, TOMAS DE	2	6	89	7-J,K	50012
01715	AÑES CRUCES,IBON MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	4	56	7-F	50011
01720	AÑISCLO, CAÑON DE	OROEL, PEÑA	BROTO, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
01740	AÑOA DEL BUSTO (ARZ.)	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	2	42	9-F,G	50010
01760	AÑON, PEDRO GARCES DE	HEROISMO	TORRE	3	5	6	11-G	50002
01770	AÑON, PL	AÑON, PEDRO GARCES DE	AÑON, PEDRO GARCES DE	3	5	6	11-G	50002
01780	APAOLAZA (ARZOBISPO)	SAN FRANCISCO, PLAZA	HUNGRIA, VIOLANTE DE	1	3	27	10-I	50009
01785	APARICIO, RAFAELA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	ATARES, JOSE (AV)	2	4	48	10-E,F	50018
01790	ARA,IGNACIO(BOXEADOR)	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	4	9	12-H	50002
01800	ARA, MIGUEL DE	SAN PABLO	PIGNATELLI, RAMON	2	5	2	10-F	99999
01820	ARA, RIO	CATALUÑA, AVENIDA DE	VALIMAÑA, (CN.)	3	6	55	13-D,E	50014
01830	ARAGON, AV DE TRC	CARTUJA-TORRECILLA,CT	ZARAGOZA TRC	3	7	88	------	50139
01840	ARAGON, PLAZA DE	INDEPENDENCIA, PS	PARAISO, PL.BASILIO	E	1	4	11-G	50004
01860	ARAGON,ALONSO DE(DON)	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	3	42	9-F,G	50010
01880	ARAGON, AGUSTINA DE	RAMON Y CAJAL, S.	PORTILLO, PLAZA DEL	2	5	3	10-F	50004
01890	BIELLO ARAGON	SOMPORT, DEL	OBON	3	5	43	11-C	50015
01920	ARAGON (CONDES DE)	HUNGRIA, VIOLANTE DE	HISPANIDAD, VIA	1	3	28	10-F	50009
01940	ARAGON (CORONA DE)	FERNANDO CATOLICO, PS	VALENCIA, AVENIDA DE	E	3	26	10-H	50009
01960	ARAGON (CORTES DE)	CORTES, HERNAN	ARAGON (CORONA DE)	1	3	18	10-H	50005
01970	ARAGON, ERMESINDA DE	IBON	ILUSTRACION, AV DE LA	2	6	89	6-J	50012
01980	ARAGON (FUEROS DE)	SAN ANTONIO M CLARET	VALENCIA, AVENIDA DE	2	3	26	10-H	50005
02000	ARAGON, HERNANDO(DON)	COSTA, JOAQUIN	CONSTITUCION, PASEO	1	1	5	11-G	50001
02010	ARAGON, JAIME II DE	PECES BARBA, GREGORIO	FRAGA IRIBARNE,MANUEL	3	5	44	8-F	50011
02020	ARAGON, JUAN DE (DON)	SANTA MARTA, PLAZA DE	ASSO,IGNACIO J (PL.DE	2	4	1	11-G	50001
02040	ARAGON, JUAN II DE	PEDRO III EL GRANDE	PEDRO IV CEREMONIOSO	1	3	28	9-I	50009
02045	ARAGON, LEONOR DE CRT	AUTONOMIA ARAGON CRT	ZAPORTA, JERONIMA CRT	3	6	86	15-M	50720
02047	ARAGON, MAR DE	VEINTITRES DE ABRIL	SIN SALIDA	3	6	53, 54	13-D	50014
02050	ARAGON, MARIA DE	LEPANTO, BATALLA DE	HISPANIDAD, RONDA	2	4	10	12-H	50013
02060	ARAGON, PEDRO I DE	REINO	MAZO, JUAN BTA. DEL	3	5	45	9-F	50003
02080	ARAGON, RAMIRO I DE	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	4	40	8-F,G	50017
02100	ARAGON (REYES), PASEO	GOYA, RINCON DE	IBERICA, VIA	2	5	59	9-J,K	99999
02110	FUENTES CLARAS (URB.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	6	59	9-K	50012
02115	ARAGON, RIO	ALMOZARA, CAMINO	VICOR, SIERRA DE	3	4	45	10-E	50003
02120	ARAGON CST	LOGROÑO, AV. CST	MONCAYO CST	3	6	63	------	50620
02140	ARAGON GRP	CASETAS, CN. DE GRP	LORETO, NTRA.SRA. GRP	3	6	65	------	50190
02150	ARAGON, PLAZA DE MNZ	SAN MIGUEL MNZ	SAN MIGUEL MNZ	3	6	64	------	50120
02152	ARAGUES, ADOLFO(AND.)	TRECE SEPTIEMBRE(PTE)	SIN SALIDA	3	4	30	10-I	50006
02155	ARAGUES PUERTO, AND.	BLAS UBIDE, JUAN	GRACIA GAZULLA, FDO.	3	5	49	11-E	50015
02160	ARAN, VALLE DE	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
02165	ARANA,GL.JOSE R. SIS	DIECISEIS JULIO SIS	DIECISEIS JULIO SIS	3	5	71	15-D	50016
02167	ARANA,PL.JOSE R. GRP	ARAGON GRP	SAN ANTON GRP	3	6	65	------	50190
02170	ARANDA (CONDE DE)	COSO	AGUSTIN, PASEO MARIA	1	2	2	10-F	99999
02173	ARANDA, PILAR	NOBEL, ALFREDO	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
02175	ARANDA, ROSA M. SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	NORTE SIS	3	6	71	14-D	50016
02180	ARAPILES, BATALLA DE	GARGALLO, PABLO AV.	ALMOZARA, AV. DE LA	3	4	45	10-F	50003
02190	ARAUCANA, PLAZA	ANDES, DE LOS	SIN SALIDA	1	4	58	8-H	50012
02195	ARBA DE LUESIA, RIO	MARTIN, RIO	GRIO, RIO	3	5	55	13-D	50014
02197	ARBOLEDA SIS	JARANDIN, CAMINO	JARANDIN, CAMINO	3	6	71	14-C,D	50058
02200	ARCADAS	COSO	SAN AGUSTIN, PLAZA DE	3	5	6	12-G	50002
02230	ARCE, EMILIO	FLETA, (TENOR) AVDA.	MIRAFLORES, CAMINO DE	3	5	38	11-I	50007
02240	ARCEDIANOS	SAN BRUNO, PLAZA DE	SAN VICENTE PAUL	3	4	1	11-F	50001
02260	ARCO, RICARDO DEL	CELORRIO, SIXTO	ZALMEDINA	3	5	49	11-F	50015
02280	ARCO, CAMINO DEL MNT	MAYOR MNT	SIN SALIDA	3	6	75	------	50059
02300	ARCO MNZ	SANTA ANA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
02305	ARCO SUR (UR.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	89	5-K	50022
02306	ARCO DEL TRIUNFO	CASABLANCA, AV.	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	4,5-J	50022
02307	ARCO D LA ESTRELLA,AV	FUENTE DE NEPTUNO	CASABLANCA, AV.	3	7	89	4-J,K;5-J	50022
02308	ARCO DE MEDINACELI	PEINE DEL VIENTO	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	5-K	50022
02310	ARCOS, CN DE LOS VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	TORRE BARAJAS, CN.VNO	3	6	61	6-D	50011
02320	ARENAL, CONCEPCION	BRETON,TOMAS(MAESTRO)	CORONA DE ARAGON	2	3	26	10-H	50005
02330	ARENAS, JUAN JOSE	FAÑANAS, SILVERIA	FAÑANAS, SILVERIA	2	6	44	7-E	50011
02340	ARGEL	BARCELONA	UNIVERSITAS, VIA	3	3	21	9-G	50017
02360	ARGENSOLA, HERMANOS	SAN PEDRO NOLASCO, PL	MAYOR	2	2	1	11-G	50001
02370	ARGENSOLA MNZ	PALAFOX MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
02380	ARGENTINA	MELILLA	MIRAFLORES, CAMINO DE	3	5	38	11-J	50007

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
02385	ARGENTINA CST	LOGROÑO, AV. CST	EXTREMADURA CST	3	6	63	------	50620
02390	ARGOS	LEO (AND.)	OSA MENOR	3	5	57	7-I	50012
02400	ARGUALAS	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	2	4	60	8,9-K	50012
02410	ARGUALAS, PG. IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	60	8,9-K	50012
02420	ARGUIS, PANTANO DE	BARASONA, PANTANO DE	SIN SALIDA	3	4	43	12-D	50015
02440	ARIAS	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	4	42	9-G	50010
02460	ARIES	CENTAURO	ALTAIR	3	5	57	7-I	50012
02480	ARIÑO SAMBIA, CALIXTO	COSUENDA	MEDIODIA	3	5	51	12-F	50014
02490	ARIÑO, PLAZA DE	JAIME I (DON)	SAN VOTO	E	1	1	11-G	50003
02495	ARIZA	MADRID, AUTOVIA	TORRE ESTEBAN,LUIS	3	7	56	7-H	50011
02497	ARKANOID	WAGNER, RICHARD	EDAD DE LOS IMPERIOS	3	7	89	6-I	50022
02500	ARLANZA (MARQUES DE)	CASTELAR, EMILIO	ALIERTA, AV. CESAREO	3	5	11	12-I	50013
02520	ARMAS	CESAR AUGUSTO, AVDA	SANTO DOMINGO, PLAZA	3	5	2	10,11-F	50003
02530	ARMEÑA, IBON DE MRL	ESTANES, IBON DE MRL	PILON, CN. EL MRL	3	4	56	7-F	50011
02540	ARMISEN, ENRIQUE	MOLINER, MARIA	MORNES	3	4	35	11-I	50007
02550	ARMONIA, PL.	OSA MENOR	OSA MAYOR	3	5	57	7-I	50012
02560	ARNAL CAVERO, PEDRO	PUENTE DEL PILAR, AV.	COSUENDA	3	4	51	12-F	50014
02570	ARNAL CAVERO (PUENTE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4	34	10-J	50007
02580	ARNAL GORRIA, PL. CST	SAN JORGE CST	SAN JORGE CST	3	6	63	------	50620
02600	ARNAUDAS (MAESTRO)	ESPRONCEDA	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
02620	ARPA, CALLEJON DEL	PREDICADORES	SIN SALIDA	3	4	2	11-F	50003
02630	ARQUEROS,LOS (PS.)	SALOMON Y REINA SABA	SIN SALIDA	3	7	89	5-K	50022
02640	ARQUIMEDES	LEON, FRAY LUIS DE	LAGUNA AZORIN, EMILIO	3	6	56	8-G	50011
02655	ARREGUI CANELA, M. PL	CORTES, HERNAN	CORTES, HERNAN	1	3	18	10-G	50005
02661	ARRIBAS SANCHEZ,RAMON	AULA, LUIS	ALIERTA, AV. CESAREO	3	4	16	12-I	50008
02662	ARROBA, DE LA SJN	CHAN, EL SJN	FANEGA, LA SJN	3	6	69	------	50820
02663	ARRIZABALAGA,J.P.(JR)	PUENTE DEL PILAR, AV.	CATALUÑA, AVENIDA DE	3	4	51	12-E,F	50014
02664	ARRUPE, PADRE	CALAMITA, GONZALO	VAZQUEZ DE MELLA	2	3	30	9-J	50009
02665	ARTETA, ANTONIO	ANZANO, TOMAS	ANZANO, TOMAS	2	6	89	7-J	50012
02670	ARTIEDA	NOBEL, ALFREDO	GEMINA (LEGION)	3	4	56	8-G	50011
02680	ARTIGAS, JOSE GERV.	HISPANIDAD, VIA	FLOR, ROGER DE	2	3	22	8-H	50017
02700	ARTIGAS, MIGUEL	LEYVA, ANTONIO DE	PATERNO (OBISPO)	3	5	56	7,8-G	50011
02720	ARZOBISPO, PLAZA JSL	ALFOCEA JSL	MAYOR JSL	3	7	67	9-A	50191
02740	ASALTO	MINA, PASEO DE LA	MONREAL	1	99	6	11,12-G	50002
02745	ASCASO BUDRIA,JOAQUIN	ESPERANZA	LOARRE, CASTILLO DE	3	5	34	8-G	50007
02750	ASIA, CONTINENTE	OCEANIA, CONTINENTE	SARTRE, JEAN PAUL	2	4	43	11-C	50015
02755	ASIN	OTO, JOSE	FUENDEJALON	2	4	51	12-F	50014
02760	ASIN Y PALACIOS, MIG.	HUNGRIA, VIOLANTE DE	HISPANIDAD, VIA	1	99	28	9-I	50009
02765	ASIRON, CN.DE GRP	MORERAS, CN. DE GRP	PINSEQUE, CN.	3	7	65	------	50190
02770	ASNALLO CRT	ACEBO CRT	ALBARDIN CRT	3	7	88	------	50720
02780	ASSO,IGNACIO J (PL.DE	ORGANO	GAVIN	3	5	1	11-G	50001
02790	ASSO,JORDAN DE (EMB.)	BOTANICO, PS.DEL	BOTANICO, PS.DEL	3	7	93	9-D	50018
02800	ASSO, MIGUEL	JOTA, AVENIDA DE LA	CADENA(MARQUES DE LA)	3	5	52	12-F	50014
02810	ASTORGA CST	ERAS, LAS CST	MURCIA CST	3	6	63	------	50620
02815	ASTUN, IBON DE MRL	VAL, ENRIQUE MRL	PLAN, IBON DE MRL	3	4	56	7-F	50011
02820	ASTURIAS	SANTANDER	ESCORIAZA Y FABRO, M.	3	4	19	10-G	50010
02850	ATALANTA, LA	CASABLANCA, AV.	TAMBOR DE HOJALATA,EL	3	7	89	8-L	50019
02860	ALTAIR	OZANAM, FEDERICO	ARIES	3	6	57	7-I	50012
02880	ATARES, DON PEDRO	MARTINEZ, JUSSEPE	MOLINO, MIGUEL	2	2	1	11-F	50003
02885	ATARES, JOSE (AV)	PIRINEOS, AV. DE LOS	BOLTAÑA, RONDA DE	2	99	46AL48	10-C,D,E	50018
02900	ATECA	HOGAR CRISTIANO	GARCES, JULIAN (FRAY)	3	5	34	10-J	50007
02902	ATENAS, DUCADO DE	ALIERTA, AV. CESAREO	JUNCO, CAMINO DEL	1	4	16	12-I	50013
02905	ATENAS, JARDINES DE	GARGALLO, PABLO AV.	ALMOZARA, AV. DE LA	2	5	45	9-E	50003
02907	ATIENZA COBOS, A.	GALAN BERGUA, DEMETR.	FLOR, ROGER DE	2	4	22	8-G	50017
02908	ATILIANA	TURIASO	BARI	3	7	90	3-G	50197
02910	ATLANTICO, OCEANO	HISPANIDAD, VIA	SIN SALIDA	1	4	58	8-H	50012
02925	ATRACO A LAS TRES	BELLE EPOQUE	VOLVER A EMPEZAR	3	6	89	8-K	50019
02930	AUGUSTO, EMP.(PUENTE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	4	17,32	10-H	50006
02940	AULA, LUIS	ALIERTA, AV. CESAREO	FLETA, (TENOR) AVDA.	3	5	16	12-I	50008
02950	CARTUJA AULA DEI P/F	PASO P/F	ARRABALICO P/F	3	7	82	------	50193
02960	AURORA	ESQUEDAS	TORRECILLAS, CAMINO	3	5	53	12-E	50014
02965	AUTONOMIA, AVENIDA	PUERTA DE SANCHO, AV.	FRANCIA, AV.	2	4	45	9-F	50003
02970	AUTONOMIA ARAGON CRT	VIÑAS, JUAN D LAS CRT	RAMIREZ,JOSE(ARQ) CRT	3	6	86	15-N	50720
02973	AVEMPACE, JARDINES DE	JUAN CARLOS I BORBON	SIN SALIDA	1	4	23	9-H	50009
02974	AVERSA	ALGUERO	LERICI	3	7	90	1-H,I	50197
02975	AVERROES	NERUDA, PABLO (POETA)	RUIZ PICASSO, PABLO	2	4	47	10-D	50018
02976	AVICEBRON,JARDINES DE	JUAN PABLO II, AV.	SIN SALIDA	1	4	23	8,9-H	50009
02980	AVILA	VALENCIA, AVENIDA DE	SANTANDER	2	3	25	10-G,H	50005
02985	AVILA, MARIA DE MNT	GIRAL PEREZ, M.T. MNT	MENE ARRUGA,AMADO MNT	3	6	75	15-B	50059
02992	AZAHAR, DEL SJN	COMERCIO SJN	TORRE RIPOLL SJN	3	6	69	------	50820
02995	AZALEA	BIEL	HERALDO DE ARAGON	3	6	57	8-I	50012
03000	AZARA (MAESTRO)	SIN ENTRADA	CALOMARDE, FCO.TADEO	3	7	*		50015
03001	AZAÑA, MANUEL PS.	RENOVALES, MARIANO PS	BEARNESES, AV. DE LOS	3	4	30	10-I,J	50006
03005	AZARA, FELIX DE (PQ)	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	2	7	89	8-J	50012
03010	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
03020	AZNAR MOLINA,J. (DR.)	ASALTO	ALVIRA LASIERRA, M.	1	4	7	12-G	50002
03030	AZNAR MULLER, M.	SAGRADA FAMILIA	ALVAREZ, MARCELINO	3	5	58	9-J	50012
03060	AZNAREZ,JOSE(GLORIETA	PIGNATELLI, RAMON	PORTILLO, PLAZA DEL	2	3	3	10-F,G	50004
03080	AZOQUE	SALAMERO,MIGUEL PLAZA	CARMEN, PL.NTRA.SRA.D	1	1	4	11-G	50004
03082	AZOQUE MNT	MAYOR MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
03090	AZTECA, PLAZA	MARTI, JOSE	SIN SALIDA	1	3	58	8-H	50012
03095	AZUCARERA	CATALUÑA, AVENIDA DE	TORRECILLAS, CAMINO	3	4	50	12-E	50014
03100	AZUCENA	VALDEFIERRO, AVENIDA	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	50012
03105	AZUFRE	CARBONO	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
03110	AZULES,LAGOS PL. MRL	ESTANES, IBON DE MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	3	3	56	7-F	50011
03115	BACH,JOHANN SEBASTIAN	GRIEG, EDVARD	SUPER MARIO BROS, AV.	1	6	89	6-I,J	50012
03117	BACHIMAÑA, IBON DE	BRAVO ORTEGA, ANGELA	ESPRONCEDA	3	5	56	8-G	50011

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
03120	BADAJOZ	GALE, FELISA	SIN SALIDA	3	4	52	12-E	50014
03130	BAENA	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	SIN SALIDA	3	7	*	10-J	50007
03135	BADEN-POWEL, ROBERT	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	SAINZ VARANDA,R.(AV.)	1	3	28	9-I	50009
03137	BADIN, JUAN AGUSTIN	ILUSTRACION, AV DE LA	SIN SALIDA	2	6	89	7-J	50012
03139	BAILE, DEL	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	6	71	14,15-E	50016
03140	BAILEN	SAN JOSE, AVENIDA DE	HERNAZ, EDUARDO S.	2	4	15	11-I	50008
03160	BAILEN, BATALLA DE	ALMANSA, BATALLA DE	ALMOZARA, AV. DE LA	3	4	45	10-E,F	50003
03170	BAJA CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50620
03180	BAJA MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
03185	BAJA ARAGON, ROTONDA	HISPANIDAD, RONDA	HISPANIDAD, RONDA	2	6	38	12-I	50013
03190	BALAGUER, ALFREDO	GARCIA CONDOY, H.	TIERNO GALVAN, PASEO	3	5	37	11-J	50007
03195	BALAGUER, VICTOR SIS	HUERTA ALTA SIS	SANTA ISABEL, AV.	3	6	71	15-E	50016
03197	BALANCIN, EL	GIGANTILLAS, LAS	LAVANDERAS, LAS	2	7	43	11-B	50015
03200	BALAITUS	TENDEÑERA	SAGRADA FAMILIA	2	4	60	9-J	50012
03220	BALEARES	GALE, FELISA	SIN SALIDA	3	5	52	12-E	50014
03260	BALEARES CST	CONSTITUCION, AV. CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
03280	BALMES, JAIME	SITIOS, PLAZA DE LOS	MINA, PASEO DE LA	1	2	5	11-G	50001
03300	BALSA, LA TRC	IGLESIA, LA TRC	SIN SALIDA	3	7	88	------	50139
03330	BALSA DEL MOLINO P/F	TAJADA, LA P/F	SIN SALIDA	3	7	82	------	50193
03332	BALSA CHOCOLATERO VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	VISTABELLA, CN VNO	3	6	61	5-C	50011
03335	BALSAS,DE LAS(CN.)GRP	PERDIGONES,CN. GRP	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	7	65	------	50190
03350	BALSETA (GLORIETA)	SAN JOSE, AVENIDA DE	SAN FERNANDO, VIA DE	2	4	36	11-I	50007
03360	BALTASAR CARLOS (PPE)	CASPE, AV.COMPROMISO	LEPANTO, BATALLA DE	2	5	10	12-H	50002
03370	BALUARTE ARAGONES	JOTA, AVENIDA DE LA	ORENSANZ, BALBINO	2	4	52	12-E,F	50014
03380	BALLESTEROS, FLORENT.	CASPE, AV.COMPROMISO	HIGUERA, TOMAS	2	4	10	12-H	99999
03390	BAMBOLA, PLAZA	VOLVER A EMPEZAR	TODO SOBRE MI MADRE	3	6	89	8-K	50019
03395	BANZO URREA,SEBASTIAN	MADRID, AVENIDA DE	ALJAFERIA	2	3	45	10-F	50004
03400	BALLESTEROS, PIO, DON	LEYVA, ANTONIO DE	PATERNO (OBISPO)	3	5	56	8-G	50011
03410	BANDERAS,GL.DE LAS	ATARES, JOSE (AV)	ATARES, JOSE (AV)	3	7	93	10-D	50018
03415	BAÑOS ARABES	SPLASH	FUENTE DE NEPTUNO	3	7	89	4-K	50022
03420	BAR JSL	ZARAGOZA JSL	ALMACEN JSL	3	7	67	10-A	50191
03440	TORRE BARAJAS, CN.VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	TORRE BARAJAS I(URB.)	3	6	61	4-C	50011
03460	BARASONA, PANTANO DE	ARAN, VALLE DE	SIN SALIDA	3	5	43	11-D	50015
03480	BARAT (MADRE)	ARANDA, PILAR	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
03490	BARBARISA,LAGO DE MRL	PILON, CN. EL MRL	CAMISERA,CARRERA D LA	3	4	56	7-F	50011
03500	BARBASAN, MARIANO	FERNANDO CATOLICO, PS	SAN JUAN DE LA CRUZ	1	3	32	10-H	50006
03520	BARBASTRO, CIUDAD	CUARTE	SIN SALIDA	3	5	34	10-J	50007
03540	BARBOLES, CN. DE	AEROPUERTO,CARRETERA	FRONDOSA,LA (CN.) GRP	3	7	65	3,4,5-F	99999
03560	BARCELONA	MADRID, AVENIDA DE	MOMPEON MOTOS, ANT.	2	3	21	9-G	50017
03564	BARCELONA CST	SORIA CST	BUENOS AIRES, AV. CST	3	6	63	------	50620
03565	BARCELONA, CT. DE	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50016
03600	BARDAJI, BERENGUER DE	DELICIAS	UNIVERSITAS, VIA	2	4	21	9-G	50017
03620	BARDAJI (CARDENAL DE)	CANCER, JERONIMO	SAN ELOY	3	5	56	7-G	50011
03630	BARDAMINA,LAGOS D MRL	RALLO LAHOZ, FCO.	HISPANIDAD, VIA	3	4	56	8-F	50011
03640	BARDAVIU, VTE.(MOSEN)	CANCER, JERONIMO	SAN ELOY	3	5	56	7-G	50011
03650	BARDAXI Y AZARA, E	VEINTITRES DE ABRIL	ABARCA DE BOLEA, ANA	3	7	54	13-D	50014
03652	BARI	DIAGONAL PLAZA, AV.	TURIASO	3	7	90	4-H	50197
03653	BARRANCO, PARQUE DEL	HISPANIDAD, RONDA	PUERTO VENECIA(UR-PG)	2	6	88		50021
03654	BARRANCO,CN.DEL SIS	ENCUENTRO, CN. SIS	SIN SALIDA	3	7	71	------	50058
03655	BARRANQUILLO (UR.)GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	2	7	*	--	50190
03680	BARRIO ALTO ALF	ESPAÑA, PLAZA DE ALF	SIN SALIDA	3	7	66	------	50120
03700	BARRIO ALTO TRC	IGLESIA, LA TRC	POZO DE LAS ERAS TRC	3	7	88	------	50139
03720	BARRIO BAJO ALF	CASTELLAR ALF	SALITRERIA ALF	3	7	66	------	50120
03730	BARRIO FLORES,CN. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	FLORES,BR.LAS MNT	3	7	75	------	50059
03740	BARRIOVERDE	OLLETA, JUSEPILLO DE	ARCADAS	3	4	6	11,12-G	50002
03750	BARTOLOME,JACINTA MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
03755	BASANTA LOPEZ, M.V.	MELILLA	CANAL, PASEO DEL	3	5	36	11-J	50007
03760	BASCULA SIS	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	6	71	14-D	50016
03770	BASE AEREA GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
03800	BASELGA, MARIANO	SAN GREGORIO, PLAZA	PALENCIA	3	5	49	11-E	50015
03820	BAYEU, FRANCISCO	ESPOZ Y MINA	SANTIAGO	2	3	1	11-F	50003
03825	BAYEU, JOSEFA	FRAGUA, LA	VOLAVERUNT	2	7	41	11-B	50018
03830	BAYOD,PL DE (ESCULTOR	PINETA, VALLE DE	ORTIZ ZARATE (GRUPO)	3	5	43	11-D	50015
03840	BAYONA, PILAR	ARAGON (CORONA DE)	MENENDEZ PELAYO	1	4	27	10-H	50009
03860	BAZAN, ALVARO DE(DON)	JERUSALEN	SIN SALIDA	1	3	28	9-I	50009
03870	BEARN, PLAZA DE	ROSELLON	ROSELLON	3	5	38	11-I	50007
03875	BEARNE, GASTON DE	IBERICA, VIA	FANLO	3	4	60	9-J	50012
03880	BEARNESES, AV. DE LOS	RENOVALES, MARIANO PS	PLATANOS, PASEO	3	4	30	10-I,J	50006
03885	BEBEL,AUG. (POLITICO)	ALLENDE, SALVADOR AV.	LANZAROTE, ISLA	2	4	43	11-D	50015
03887	BEETHOVEN,LUDWIG VAN	GRIEG, EDVARD	SUPER MARIO BROS, AV.	1	6	89	6-I,J	50012
03900	BEGOÑA, NTRA. SRA. DE	UNIVERSITAS, VIA	BARCELONA	3	5	22	9-G	50017
03920	BEL, JULIAN	PARQUE	LOARRE, CASTILLO DE	3	4	34	10-J	50007
03940	BELCHITE	SERVET, MIGUEL	ARAGON, MARIA DE	2	4	10	12-H	50013
03950	BELEN, PL.DE	YESA, PANTANO DE	JUSLIBOL, CAMINO DE	3	5	43	11-D	50015
03960	BELGICA	DELICIAS	JACA	3	3	21	9-G	50017
03970	BELL, ALEJANDRO	CATALUÑA, AVENIDA DE	VOLTA, ALEJANDRO	3	6	53	12-E	50014
03975	BELLAS ARTES	ILUSTRACION, AV DE LA	BADIN, JUAN AGUSTIN	2	6	89	7,8-J	50012
03980	BELLAVISTA	SAN JOSE, AVENIDA DE	TUDELILLA, JUAN SANZ	3	4	36	11-I	50007
03985	BELLE EPOQUE	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	LUCES DE LA CIUDAD	3	6	89	8-K	50019
03990	BELTRAN,J.M.(CINEASTA	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	ZAMBRANO, M. (POETA)	2	3	46	10-C	50018
03991	BELTRAN HILERA,S. MNZ	SANTA ANA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
03992	BELTRAN MARTINEZ,A PL	ALTO ARAGON	ASALTO	3	1	7	12-G	50002
03994	BEN HUR, PLAZA	CASABLANCA, AV.	CASABLANCA, AV.	3	7	89	7-L	50019
04000	BENASQUE, VALLE DE	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	4	34	10-J	50007
04020	BENAVENTE, JACINTO	DOMENECH(ARZ)	TORRES MORALES, M.G.	2	3	32	10-H	50006
04040	BENEDI, P. (MOSEN)CST	CARMEN, NTRA. SRA CST	SIN SALIDA	3	5	63	------	50620
04050	BENEDI YAGO,PANTALEON	HISPANIDAD, VIA	MACEDONICA (LEGION)	3	4	56	8-G	50011

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
04060	BENITO, ANDRES SIS	SANTA ISABEL, AV.	DIA, EL SIS	3	6	71	15-E	50016
04080	BENLLIURE (ESCULTOR)	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2	4	9	12-G	50002
04090	BENZ, CARL	MOLINOS, CN. DE LOS	FAHRENHEIT, DAVID	3	6	53	12-C	50015
04095	BERBEGAL SANCHEZ,FDO.	LANGA DEL CASTILLO	NATIVIDAD CEBRIAN,J.L	3	7	38	12-I	50013
04100	BERCEO, GONZALO DE	FABIOLA (REINA)	TORRES, CAMINO DE LAS	2	3	12	11-H	50008
04110	BERDUN	ALIAGA	LOBERA, DOMINGO	2	5	15	11-I	50008
04120	BERDUSAN, VICENTE	ESCORIAZA Y FABRO, M.	ROMA, PLAZA DE	1	3	19	10-G	50010
04140	BERENICE	OZANAM, FEDERICO	ARIES	3	5	57	7-I	50012
04150	BERLIN	BONN	SIN SALIDA	2	4	45	9-E	50003
04160	BERMEJO, LUIS	ISABEL CATOLICA, PS.	ARAGON (CONDES DE)	1	3	28	9-I	50009
04170	BERNA	GARGALLO, PABLO AV.	AUTONOMIA, AVENIDA	2	4	45	9-E,F	50003
04172	BERNA,MIGUEL A. SIS	SANTA ISABEL, AV.	HUERTA HONDA SIS	3	6	71	15-E	50016
04175	BERNALES,LOS (UR.)GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*	--	50190
04200	BERNUZ, PEDRO	LEYVA, ANTONIO DE	PATERNO (OBISPO)	3	5	56	8-G	50011
04202	BESCOS IGLESIAS,A MVR	TORRE HORNERO,CN. MVR	SIN SALIDA	3	7	85	15-G	50194
04205	BETORE BERGUA,CARMELO	ORENSANZ, BALBINO	SIN SALIDA	3	5	52	13-F	50014
04210	BIARRITZ	NAVARRA, AVENIDA DE	HISPANIDAD, VIA	2	3	40	8-F	50017
04212	BICENTENARIO, PS.	ALMOZARA,DE LA(PUENTE	TERCER MILENIO,(PTE.)	3	5	45	9,10-E	50003
04213	BILBAO CST	BUENOS AIRES, AV. CST	JOTA, LA CST	3	6	63	------	50620
04215	BIEL	MADRID, AUTOVIA	VIA LACTEA	3	5	57	8-H,I	50012
04218	BIEL, MARIANO JSL	ZARAGOZA JSL	ESCUELAS JSL	3	7	67	9-A	50191
04220	BIELSA	CAMINOS DEL NORTE	CATALUÑA, AVENIDA DE	3	3	50	12-E	50014
04230	BILBILIS	PERTUSA	BARI	3	7	90	4-H	50197
04235	BIENAL DEL ARTE	CAFE FLORIAN	PUENTE SUSPIROS, AV.	2	6	88	12-K,L	50021
04240	BIESCAS	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE	3	5	34	10-K	50007
04260	BILBAO	CASA JIMENEZ(MARQUES)	PAMPLONA, PASEO	1	1	4	10-G	50004
04267	BINEFAR	SOMPORT, DEL	OBON	3	5	43	11-C	50015
04280	BLANCAS, JERONIMO	COSO	SAN MIGUEL	1	1	5	11-G	50001
04285	BLANCO CORDERO (DR.)	TAUSTE, PLAZA DE	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	5	7	12-G	50002
04290	BLANCO GARCIA,VICENTE	BUÑUEL,LUIS(CINEASTA)	BIARRITZ	2	3	40	8-F	50017
04295	BLANCO GARRIDO,M.A.	MILLAN SERRANO,F. AV.	ESTROMBOLI	3	5	57	7-I	50012
04297	BLANCO PIQUERO, P.	STRAUSS, RICHARD	S JUAN BAUTISTA SALLE	3	7	89	6-I	50012
04300	BLAS UBIDE, JUAN	SAN GREGORIO, PLAZA	PALENCIA	3	5	49	11-E	50015
04320	BLASCO, COSME	SANTA TERESA DE JESUS	LASALA, MANUEL	2	4	31	10-I	50006
04340	BLASCO, EUSEBIO	COSO	SINUES URBIOLA, PLAZA	1	2	1	11-G	50001
04357	BLASCO GAY, J. GRP	JOTA, AV. DE LA GRP	GALAN BERGUA GRP	3	6	65	------	50190
04360	BLASCO IBAÑEZ,VICENTE	MELILLA	MACHADO, HERMANOS	3	5	38	11-J	50007
04370	BLASCO, MARIA	JOTA, AVENIDA DE LA	BRUNA, PABLO	2	5	52	13-E	50014
04380	BLASON ARAGONES	CUATRO DE AGOSTO	SAS, SANTIAGO PLAZA	2	3	1	11-G	50003
04390	BLECUA, J.MANUEL MRL	ACACIAS MRL	SANCHEZ RODRIGUEZ-MRL	3	5	56	7-F	50011
04395	BODEGA DEL REY,CN GRP	LINDE, CN.DE LA GRP	CASETAS, CN. DE GRP	3	7	65	------	50190
04400	BODEGON, EL SIS	SANTA ISABEL, AV.	SAUCE SIS	3	6	71	14-D	50016
04410	BODEGONES DE GOYA, PL	GLOBO, EL	GLOBO, EL	2	6	43	11-B	50015
04420	BOENTE, CESAR	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE	3	5	34	10-J	50007
04440	BOGGIERO, BASILIO	CESAR AUGUSTO, AVDA	AGUSTIN, PASEO MARIA	2	99	2	10-F	50003
04450	BOLEA, COLEGIATA DE	IRANZO (DOCTOR)	ARAGON, MARIA DE	2	4	10	12-H	50002
04455	BOLETUM	OSCA	PERTUSA	3	7	90	3-G,H	50197
04460	BOLIVIA	BERDUSAN, VICENTE	LUNA, DON PEDRO DE	2	4	20	9,10-G	50010
04470	BOLIVIA CST	LOGROÑO, AV. CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
04480	BOLONIA	SAGASTA, PASEO DE	SCHWEITZER, ALBERT	1	2	14	11-H	50008
04490	BOLTAÑA, RONDA DE	HUESCA, AUTOVIA DE	ATARES, JOSE (AV)	3	6	41	10-B;11-A	50018
04500	BOMBA MNZ	ARAGON, PLAZA DE MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
04512	BONAL,PADRE JUAN (GL)	RAFOLS (MADRE)	FLEMING (DOCTOR)	1	3	3	10-G	50004
04515	BONAIRE,DE (CN.) GRP	LLANOS,LOS (CN.) GRP	VENTA DEL CANO,CN GRP	3	7	65	------	50190
04520	BONARIA, NTRA.SRA.DE	MADRID, AVENIDA DE	SAN ANTONIO ABAD	2	4	42	9-G	50010
04540	BONET, JUAN PABLO	SAGASTA, PASEO DE	SAN JUAN DE LA CRUZ	E	2	32	10-I	50006
04550	BONN	GARGALLO, PABLO AV.	PUERTA DE SANCHO, AV.	2	4	45	9-E	50003
04560	BORAO, JERONIMO	AGUSTIN, PASEO MARIA	TROVADOR	2	3	19	10-F	50004
04570	BORAU,J.L. (CINEASTA)	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
04580	BORDERAS, AUGUSTO	MOLINER, MARIA	MORNES	3	4	35	11-I	50007
04590	BORDEREA CRT	ACEBO CRT	ACEBO CRT	3	7	88	------	50720
04600	BORGAS, CAMINO MRL	PLAN, IBON DE MRL	MADRID, AUTOVIA	3	7	56	6-H;7-G	50011
04620	BORJA	DELICIAS	TERMINILLO	2	4	21	9-G	50017
04622	BORO	AZUFRE	OZONO, AV DEL	3	7	88	------	50720
04625	BOROBIA CETINA, RAMON	SAN SEBASTIAN, PASEO	SIN SALIDA	1	4	30	10-I	50006
04630	BOSQUED, JOSE (MOSEN)	MADRID, AUTOVIA	ARANDA, PILAR	3	5	56	8-G	50011
04640	BOROBIA,D.(MOSEN) SIS	SANTA ISABEL, AV.	DIA, EL SIS	3	5	71	14-E	50016
04645	BOROBIA GONZALEZ,JOSE	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
04647	BOSQUE DE LA TRAPA	PEINE DEL VIENTO	FUENTE MAGICA	3	7	89	5-K,L	50022
04655	BOTANICO, PS.DEL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	93	9-D	50018
04660	BOTERON	SEPULCRO	ECHEGARAY Y CABALLERO	2	5	1	11-F	50001
04670	BOTORRITA,JARDINES DE	PANIZA	COSUENDA	2	5	51	12-F	50014
04680	BOYERO	ESTRELLA POLAR,JARDIN	ARIES	3	5	57	7-I	50012
04690	BRAHMS, JOHANNES	DVORAK, ANTONIN	HAENDEL, GEORG F.	1	6	89	6-J	50012
04700	BRAILLE, LUIS	SAMOS, MONASTERIO DE	CABALDOS, CAMINO DE	3	4	11	12-H	50013
04720	BRASIL	SAN ANTONIO DE PADUA	PEREZ VIDAL, EMILIO	3	5	37	11-J	50007
04740	BRASILIA	BRASIL	VALLADOLID	3	7	*	13-J	50007
04750	BRAVO ORTEGA, ANGELA	LEYVA, ANTONIO DE	RALLO LAHOZ, FCO.	3	4	56	8-G	50011
04760	BRAVO, ANTONIO	MOMPEON MOTOS, ANT.	VICENTE,ANDRES(MOSEN)	2	4	22	8,9-G	50017
04770	BRAVO, JUAN MNT	MALDONADO, FCO. MNT	SIN SALIDA	3	6	75	------	50059
04800	BRAZATO	ARGUALAS	RIGLOS	2	4	60	9-K	50012
04810	BREA DE ARAGON	HISPANIDAD, VIA	LABORDETA, MIGUEL	2	4	40	8-G	50017
04815	BRECHA DE ROLANDO	PEINE DEL VIENTO	CAÑONES D ZARAGOZA,AV	3	7	89	6-K	50022
04820	BREGANTE,J.(TTE.) CST	CARMEN, NTRA. SRA CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
04830	BRESSEL MARCA, ARTURO	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
04840	BRETON,TOMAS(MAESTRO)	FERNANDO CATOLICO, PS	VALENCIA, AVENIDA DE	1	2	26	10-H	50005
04850	BROMO	CARBONO	CARBONO	3	7	88	------	50720

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
04860	BROQUELEROS	SAN PABLO	SAN BLAS	3	4	2	11-F	50003
04880	BROTO, VALLE DE	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	ATARES, JOSE (AV)	2	99	43	10,11-E	99999
04895	BRUIL (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	5	7	12-G	50002
04900	BRUIL, JUAN	INDEPENDENCIA, PS	CONSTITUCION, PASEO	E	1	5	11-G	50001
04903	BUBAL, PANTANO DE	YESA, PANTANO DE	SIN SALIDA	2	5	43	11-D	50015
04905	BRUNA, PABLO	DELMAS, ASUNCION	SIN SALIDA	2	5	52	13-F	50014
04910	BRUSELAS	GARGALLO, PABLO AV.	PUERTA DE SANCHO, AV.	2	4	45	9-F	50003
04915	BUBIERCA	SERVET, MIGUEL	SERVET, MIGUEL	2	4	11	12-I	50013
04920	BUEN PASTOR	CESAR AUGUSTO, AVDA	JUSTICIA, PLAZA DEL	2	4	1	11-F	50003
04930	BUEN,ODON DE(EMBARC.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	93	10-E	50018
04940	BUENAVISTA, CABEZO DE	PARRAS, PLAZA LAS	AFRICA	3	5	34	10-J	50007
04965	BUEN DEBER	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	SIN SALIDA	3	7	*	10-J	50007
04967	BUEN HUMOR,PARQUE DEL	JIMENO CORREAS, E.	JIMENO CORREAS, E.	2	5	47	10-E	50018
04970	BUENA MADRE	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	DRON-LACHO, PLAZA DE	3	7	*	10-J	50007
04977	BUENO GIMENO, JOSE	RENOVALES, MARIANO PS	COLON, PASEO DE	3	4	30	10-J	50006
04980	BUENOS AIRES.	RIPOLL, VALERO	SIN SALIDA	3	7	*		50015
04990	BUENOS AIRES, AV. CST	CERVANTES CST	ALAMEDA (URBANIZ.)CST	3	6	63	------	50620
04995	BUENOS AIRES SGR	SEVER EZCURRA,M. SGR	SAN GREGORIO, AV SGR	3	6	83	12-A	50015
05000	BUENOS AIRES, MONTES	ANDORRA, VILLA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	4	23	8-H	50017
05020	BUERA, IGNACIO	CADENA DE LA GRANJA	SIN SALIDA	3	7	*	14-I	50008
05040	BUERBA, RAFAEL CST	CARMEN, NTRA. SRA CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
05060	BUESO, EUGENIA	MINGUIJON, SALVADOR	SAN ADRIAN DE SASABE	2	5	9	12-G	50002
05090	BUJARUELO,VALLE DE	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	CATALUÑA, AVENIDA DE	3	4	50	11-E	50015
05105	BULEVAR CIUDADANO CST	LOGROÑO, AV. CST	LOGROÑO, AV. CST	2	7	63	------	50620
05110	BUÑUEL,LUIS(CINEASTA)	BLANCO GARCIA,VICENTE	HISPANIDAD, VIA	2	3	40	8-F	50017
05115	BUÑUEL,LUIS(PQ.AGUA)	SIN ENTRADA	ATARES, JOSE (AV)	3	7	93	8,9-D	50018
05120	BURETA (CONDESA DE)	TRILLO, ANTON	ECCE HOMO, PLAZA DEL	3	4	1	11-F	50003
05130	BURGO DE EBRO, PL	ORTIZ ZARATE (GRUPO)	SIN SALIDA	3	6	43	11-D	50015
05140	BURGOS	ESCORIAZA, JOSE P.	ESCOSURA, DESIDERIO	2	3	25	10-G,H	50005
05150	BURGOS CST	VALENCIA CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
05155	BURO, CN DEL MRL	MADRID, AUTOVIA	SIN SALIDA	3	7	56	6-H	50011
05160	BURRIEL (ALCALDE)	VALENCIA, AVENIDA DE	LORENTE, JUAN JOSE	2	3	26	10-H	50005
05165	BURRIEL ALIAS, JESUS	ZAPATER CERDAN, A.	ORENSANZ, BALBINO	3	5	52	13-F	50014
05170	BURRIEL, F.(ESCULTOR)	SAN JOSE, AVENIDA DE	ALIERTA, AV. CESAREO	2	2	12	11-H	50008
05173	BURSAO	TRAPANI	TRAPANI	3	7	90	3-H	50197
05176	BURTINA	TARRACA	TARRACA	3	7	90	2-I	50197
05180	CABALDOS, CAMINO DE	SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA	3	99	11	12-I,J	50013
05200	CABALLERO,(ALCALDE)AV	CATALUÑA, AVENIDA DE	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	2	6	53	12-C,D	99999
05210	CABALLERO,F.(ALC.)PG.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	53	12-C-	50015
05220	CABALLO	PIGNATELLI, RAMON	SAN LAMBERTO, PLAZA	3	5	3	11-G	50004
05230	CABAÑAS, SANTUARIO DE	SAMOS, MONASTERIO DE	POBLET, MONASTERIO DE	3	3	11	12-H	50013
05235	CABAÑAS DE EBRO, PL	ORTIZ ZARATE (TTE)	YESA, PANTANO DE	3	6	43	11-D	50015
05240	CABAÑERA	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE	3	5	34	10-J	50007
05260	CASCAJO, CABAÑERA DEL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50015
05285	CABRE AGUILO, JUAN	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
05290	CABRERA, ISLA DE	MENORCA, ISLA DE	MALLORCA, ISLA DE	2	5	55	13-E	50014
05300	CABRERO, JUAN	AMERICA, AVENIDA DE	LASIERRA PURROY	2	4	37	11-J	50007
05320	CACERES	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	5	15	11-I	50008
05330	CACERES CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
05360	CADENA	COSO	RECONQUISTA	2	2	6	11-G	50001
05380	CADENA DE LA GRANJA	PUENTE VIRREY, CAMINO	AULA, LUIS	3	5	*	13-I	50008
05400	CADENA(MARQUES DE LA)	FUENTES(PUENTE DE LAS	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	2	99	51	12-E,F	50014
05410	CADIERA SIS	CONCORDIA, DE LA SIS	SOLIDARIDAD SIS	3	6	72	15-E	50016
05415	CADIERA, PL SIS	CADIERA SIS	CADIERA SIS	3	6	72	15-E	50016
05420	CADIZ	INDEPENDENCIA, PS	CARMEN, PL.NTRA.SRA.D	E	1	4	11-G	50004
05430	CADIZ CST	SANTANDER CST	ALAMEDA (URBANIZ.)CST	3	6	63	------	50620
05432	CADRETE,JARDINES DE	PANIZA	COSUENDA	2	4	51	12-I	50014
05433	CAFE FLORIAN	PALACIO DUCAL	BIENAL DEL ARTE	2	7	88	12-K	50021
05434	CAHIZ, DEL SJN	SAN JUAN SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
05435	CAIDERO, CN DEL MRL	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	61	5-F	50011
05437	CALABRIA, REGION DE	CIVITELLA	CIVITELLA	3	7	90	2-I	50197
05438	CALABUCH	OLVIDADOS, PS. DE LOS	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-K	50019
05440	CALAMITA, GONZALO	ISABEL CATOLICA, PS.	SIN SALIDA	1	4	30	9-I	50009
05445	CALAMOCHA	MAYNAR ESCANILLA, S.	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
05450	CALANDA, PS DE	NAVARRA, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	2	3	42,20,21	9-G	50010
05460	CALANDA, MILAGRO DE	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	2	1	11-F	50003
05480	CALATAYUD	MARCIAL, MARCO(POETA)	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	1	3	18	10-H	50005
05500	CALATORAO	BOGGIERO, BASILIO	CEREROS	2	3	2	10-F	50003
05520	CALAVIA (MAESTRO)	RABAL, ROYO DEL	VIRTO, MARIA	3	5	52	12-E	50014
05530	CALCENA, VILLA DE	RENOVALES, MARIANO PS	COLON, PASEO DE	3	4	30	10-J	50006
05540	CALDERON DE LA BARCA	PURROY (BARON DE)	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
05550	CALCUTA,TERESA (MADRE	JUAN CARLOS I BORBON	JUAN PABLO II, AV.	1	4	23	9-H	50009
05562	CALVERAS,LOS (UR) GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*	--	50190
05564	CALVI	MADRID, AUTOVIA	SIN SALIDA	3	7	90	1-K	50197
05565	CALVO, MANUEL MRL	VISTABELLA MRL	SIN SALIDA	3	5	56	6-F	50011
05566	CALVO,ENRIQUE	MOREA, PPDO.DE	ALIERTA, AV. CESAREO	3	5	11	12-I	50013
05570	CALVO, PASCUAL JSL	ZARAGOZA JSL	ESCUELAS JSL	3	7	67	9-A	50191
05575	CALVO ALFARO,J. SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	MARTINCHO SIS	3	6	71	14-D	50016
05580	CALVO DE ROZAS, LRZO	LUCAS GALLEGO, PEDRO	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	2	4	24	9-H	50009
05600	CALLAS, MARIA	SORIA, CIUDAD DE AV.	CASANOVA, JOSE (FRAY)	3	4	44	9-F	50010
05620	CALLEJON MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	IGLESIA MNT	3	6	75	15-B	50059
05635	CALLEJON SIS	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50016
05637	CAMARA, CAMINO DE MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
05638	CAMARDIEL, R. (PQ.)	RIPOL URBANO,VALERO J	RIPOL URBANO,VALERO J	2	5	48	11-E	50018
05640	CAMELIA	VALDEFIERRO, AVENIDA	SIN SALIDA	3	6	57	7-I	50012
05650	CAMINOS DEL NORTE	ZURIZA, VALLE DE	CADENA(MARQUES DE LA)	2	4	50	12-E	50014
05660	REAL, CAMINO CST	LOGROÑO, AV. CST	LOGROÑO, AV. CST	3	7	63	-----	50620

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
05680	CAMISERA,CARRERA D LA	SAN ALBERTO MAGNO	PLAN, IBON DE MRL	3	5	56	7-G	50011
05690	CAMON AZNAR, JOSE	CESAR AUGUSTO, AVDA	RAMON Y CAJAL, S.	1	3	3	10-G	50004
05700	CAMPAMENTO JSL	ZARAGOZA JSL	CASTELLAR JSL	3	7	67	10-A	50191
05705	CAMPANILE, EL	PUENTE SUSPIROS, AV.	CAFE FLORIAN	2	6	88	11-L,12-K	50021
05707	CAMPILLO DE LLERENA	ALVAREZ, MARCELINO	BIEL	3	5	57	8-I	50012
05710	CAMPOAMOR, CLARA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	ATARES, JOSE (AV)	2	3	47	10-D,E	50018
05720	CAMPOAMOR, RAMON DE	MADRID, AVENIDA DE	MADRID, AVENIDA DE	2	4	42	9-G	50010
05740	CANAL	SANTA GEMA	NAYIM	2	5	36	11-J	50007
05750	CANAL, CN DE LA MRL	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	61	5-F	50011
05760	CANAL, PASEO DEL	CUELLAR, PASEO DE	SIN SALIDA	3	4	36	11-J	50007
05765	CANAL IMPERIAL A.,PL.	MARIN BAGUES (PINTOR)	CANAL, PASEO DEL	3	3	36	11-J	50007
05767	CANAL IMPERIAL, RONDA	BARI	BARI	3	7	90	4-G,H	50197
05775	CANAL DE IZAS, AV.	CASABLANCA, AV.	ARQUEROS,LOS (PS.)	3	7	89	6-K	50022
05780	CANALEJAS, JOSE	SITIOS, PLAZA DE LOS	MINA, PASEO DE LA	1	2	5	11-G	50001
05785	CANALETTO	PALACIO DUCAL	BIENAL DEL ARTE	2	7	88	11-K;12-L	50021
05790	CANARIAS, ISLAS	EUROPA, CONTINENTE	ENGELS, F. (FILOSOFO)	2	5	43	11-C	50015
05800	CANARIAS CST	LOGROÑO, AV. CST	VALENCIA CST	3	6	63	------	50620
05820	CANCER, JERONIMO	SAN ELOY	ESCALAR, IBON DE MRL	3	5	56	7-G	50011
05830	CANDALA, BRAZAL SIS	SAUCE SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	3	5	71	14-D	50016
05840	CANDALIJA, ANTONIO	ALFONSO I	SAN FELIPE, PLAZA DE	1	2	1	11-F	50003
05850	CANELLAS LOPEZ,A. SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	ESTUDIANTES, AV. SIS	3	5	71	14-D	50016
05860	CANELLAS, VIDAL DE	FRANCO Y LOPEZ	GARCIA SANCHEZ, JOSE	2	3	25	9-H	50005
05880	CANFRANC	ARAGON, PLAZA DE	PAMPLONA, PASEO	E	1	4	10-G	50004
05890	CANFRANC CST	SAN JORGE CST	VALENCIA CST	3	6	63	------	50620
05895	CANNAREGIO	VERONESE	PRATT, HUGO	2	6	88	12-L	50021
05897	CANO MATA, ANTONIO	SORIA, CIUDAD DE AV.	RIOJA	3	4	44	9-F	50010
05900	CANOVAS, ANTONIO	PEREZ GALDOS, BENITO	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	1	3	18	10-G,H	50004
05901	CANTANDO B LA LLUVIA	SEPTIMO ARTE, AV.	MAGO DE OZ, EL	3	6	89	7-K	50019
05902	CANTAUTORES,LOS(PTE.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	3	30	10-I	50006
05903	CANTARRANAS,CN.DE GRP	BARBOLES, CN. DE	MORERAS, CN. DE GRP	3	7	65	------	50190
05905	CANTERAS, PL. DE LAS	AMERICA, AVENIDA DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	2	4	34	10,11-J	50007
05920	CANTIN Y GAMBOA, FCO	COSO	ASALTO	2	4	6	11,12-G	50002
05922	CANTO D LA AURORA MNZ	SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	SIN SALIDA	3	7	64	------	50120
05927	CANTOR DE JAZZ,PL DEL	LUCES DE LA CIUDAD	QUIMERA DEL ORO, LA	3	6	89	8-K	50019
05930	CAÑIZAR DEL OLIVAR	SIGUES	CASTELLOTE	3	3	22	8-H	50017
05933	CAÑONES D ZARAGOZA,AV	ARQUEROS,LOS (PS.)	ARCO DEL TRIUNFO	3	7	89	5,6-K	50022
05935	BARRIO D CAÑON,CN.GRP	BARBOLES, CN. DE	CONVENTO,DEL CN. GRP	3	7	65	------	50190
05937	CAO, IBON DEL MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	PLAN, IBON DE MRL	3	7	*	2,3-E	50011
05950	CAPELLA	ALDEBARAN	ESTRELLAS, AV.DE LAS	3	5	57	7-H	50012
05953	CAPITANA CRT	ACEBO CRT	ALBARDIN CRT	3	7	88	------	50720
05955	CAPRICHOS DE GOYA PQ	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	2	6	43	11-B	50015
05960	CAPRICORNIO	RIGEL	VIA LACTEA	3	5	57	7-I	50012
05980	CARACOLES, LOS	GALE, FELISA	PERIE, PASCUALA	3	4	52	12-E	50014
05990	CARAE	MESSINA	AEROPUERTO, RONDA	3	7	90	2-I	50197
05995	CARAVIS	OSCA	PERTUSA	3	7	90	3-H	50197
05997	CARBONO	VIBORERA CRT	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
06000	CARDERERA, MARIANO	MADRID, AVENIDA DE	DAROCA	3	4	21	9-G	50017
06020	CARIÑENA	ESCORIAZA Y FABRO, M.	ASTURIAS	3	4	19	10-G	50010
06040	CARLOS (EMPERADOR),PL	FERNANDO CATOLICO, PS	ISABEL CATOLICA, PS.	E	3	27	10-I	50009
06050	CARMELO, EL	AGUSTIN, PASEO MARIA	ALBAREDA, JOSE LUIS	1	3	3	10-G	50004
06060	CARMELO, MONTE	JUAN XXIII	CALLAS, MARIA	2	4	44	9-F	50010
06080	CARMEN	CORTES, HERNAN	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	1	2	18	10-H	50005
06100	CARMEN, NTRA. SRA CST	VALENCIA CST	GARRAPINILLOS, CN.CST	3	6	63	------	50620
06120	CARMEN, NTRA.SRA. GRP	LORETO, NTRA.SRA. GRP	SAN LORENZO, PL. GRP	2	5	65	------	50190
06130	CARMEN, PARCELAS DE	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50007
06140	CARMEN, PL.NTRA.SRA.D	AZOQUE	VALCARRERES, ANTONIO	E	1	4	11-G	50004
06160	CARMEN, PL. DEL P/F	PASO P/F	PASO P/F	3	6	82	------	50193
06170	CARNAVAL DE VENECIA	PUENTE SUSPIROS, AV.	PRATT, HUGO	2	6	88	11,12-L	50021
06185	CARRASCO, CN. DE MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	85	15-G	50194
06190	CARRASQUER CASTAN MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	ARAGON, PLAZA DE MNZ	3	6	64	------	50120
06195	CARRATO,A. (SOTOS DE)	SIN ENTRADA	BUÑUEL,LUIS(PQ.AGUA)	3	7	93	8-D	50018
06200	CARRETERA JSL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50191
06210	CARRERA DEL SABADO	BONET, JUAN PABLO	VIVA ESPAÑA	2	4	33	10-I	50006
06220	CARRICA, MATIAS	TORRE NUEVA	CONTAMINA	3	4	1	11-F	50003
06230	CARRILLO, CONCHITA	ZARAGOZA LA VIEJA	LEVANTE	3	5	36	11-J	50007
06240	CARRILLO, MARTIN	ASSO,IGNACIO J (PL.DE	MAGDALENA, PL. DE LA	3	4	1	11-G	50001
06263	CARTIEL MARIN, M.GL.	ECHEGARAY Y CABALLERO	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	4	7	12-G	50002
06267	CARTUJA-TORRECILLA,CT	CASTELLON, CT. DE CRT	TORRECILLA VALMADRID	3	7	88	15-N	50720
06270	CARTUJA BAJA,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50720
06275	CARTUJA BAJA, PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	86	15-N	50720
06276	CASA BERDEJO,CN. GRP	BARBOLES, CN. DE	TORRE DEL FRANCES,CN.	3	7	65	------	50190
06277	CASA DE GANADEROS	GARAS, JULIAN (FRAY)	MEMORIA HISTORICA,PL.	3	4	34	10-J	50007
06280	CASA JIMENEZ(MARQUES)	INDEPENDENCIA, PS	BILBAO	1	2	4	11-G	50004
06290	CASABLANCA, AV.	VALENCIA, CARRETERA	SIN SALIDA	3	99	89	7-K,L;8-L	50019
06300	CASABLANCA,(BARRIO)	VALENCIA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	7	*		50009
06350	CASALS, PABLO	ZAMBRANO, M. (POETA)	PICASSO, PABLO RUIZ	2	3	47	10-D	50018
06360	CASAMAJO, FCO. MNZ	ARAGON, PLAZA DE MNZ	ESTACION, CAMINO MNZ	3	6	64	------	50120
06380	CASAMAYOR, FAUSTINO	PAU, VILLA DE ROTONDA	SAN EUGENIO	3	5	37	11-J,K	50007
06390	CASAMAYOR,M.ANDREA GP	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	9	------	50002
06392	CASANANTE,A. MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SIN SALIDA	3	7	64	------	50120
06400	CASANOVA (CARDENAL)	ZARAGOZA, FRAY L. DE	CASCAJARES (CARDENAL)	3	6	56	8-G	50011
06420	CASANOVA, JOSE (FRAY)	NAVARRA, AVENIDA DE	PUERTA DE SANCHO, AV.	2	4	44	9-F	50010
06450	CASAÑAL SHAKERY,A.PS.	RUBIO DE FRANCIA,J.L.	SOMPORT, DEL	3	4	43	11-D	50015
06460	CASAÑAL Y ZAPATERO, D	GARGALLO, PABLO AV.	VICOR, SIERRA DE	3	4	45	10-F	50003
06480	CASAS (DOCTOR)	DAMAS, PASEO DE LAS	BOLONIA	1	1	14	11-H	50008
06490	CASAS VILA, ENRIQUE	SERVET, MIGUEL	BALLESTEROS, FLORENT.	3	4	10	12-H	50013
06500	CASCAJARES (CARDENAL)	SAN FELICES (MARQUES)	SALILLAS,RAFAEL (DR.)	3	6	56	7-G	50011

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
06505	CASCAJARES,CN DE	ENMEDIO, CAMINO	ENMEDIO, CAMINO	3	7	38	13-J	50013
06510	CASCAJO, EL	SAN GREGORIO, AV SGR	SIN SALIDA	3	6	83	12-A	50015
06520	CASCAJO, CN. DEL SJN	ZARAGOZA, AVENIDA SJN	SAN GREGORIO, CAMINO	3	6	69	------	50820
06525	CASCANTE,CN.DE GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	BARBOLES, CN. DE	3	7	65	------	50190
06527	CASETA DE LAS BRUJAS	CORSARIOS, AV.	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	5-J	50022
06530	CASETAS,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50620
06540	CASETAS, CN. DE GRP	SAGRADA, LA GRP	PINSEQUE, CN.	3	6	65	------	50190
06543	CASILLA FFCC,CN (VNO)	TORRE CONDESA, CN VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	7			50011
06544	CASICAS,CN DE LAS MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
06545	CASETAS PARK(URB.)CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
06546	CASETON,EL UR MVR	DISEMINADO MVR	SIN SALIDA	3	7	*	--	50193
06547	CASILLA,CN DE LA MRL	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	61	4-F	50011
06548	CASIMIRO,AND.DE CRT	PLATANOS, PASEO CRT	AUTONOMIA ARAGON CRT	3	6	86	15-M	50720
06549	CASIOPEA (AND.)	URANO	CENTAURO	3	5	57	7-I	50012
06550	CASONA, ALEJANDRO	GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA	2	4	46	10-G	50018
06551	CASITA DEL LABRADOR	VEINTIUNO DE JUNIO,AV	MEQUINENZA,CASTILLO D	3	7	89	5-K	50022
06560	CASPE	DELICIAS	BARCELONA	2	4	21	9-G	50017
06580	CASPE, AV.COMPROMISO	SERVET, MIGUEL	HISPANIDAD, RONDA	1	99	9	12-H	50002
06585	CASTAN TOBEÑAS, JOSE	JUAN PABLO II, AV.	ARAGON (CONDES DE)	1	3	28	9-I	50009
06600	CASTELAR, EMILIO	SAN JOSE, AVENIDA DE	ZABALA, VALENTIN	2	3	11	12-H,I	50013
06610	CASTELLANO,DEL CN.GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	SIN SALIDA	3	7	65	------	50190
06620	CASTELLANO, TOMAS	SANTA ENGRACIA, PLAZA	BRUIL, JUAN	1	1	5	11-G	50001
06640	CASTELLAR, EL	LASIERRA PURROY	JALON, RIO	3	5	37	11-J	50007
06660	CASTELLAR ALF	ESPAÑA, PLAZA DE ALF	SIN SALIDA	3	7	66	------	50120
06670	CASTELLAR JSL	VIEJO ALFOCEA,CN. JSL	CAMPAMENTO JSL	3	7	67	10A	50191
06680	CASTELLON, CARRETERA	SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA	3	7	38	13-J,K	50013
06700	CASTELLON, CT. DE CRT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50720
06720	CASTELLON DE LA PLANA	CHECA, JENARO	ALICANTE	3	5	34	10-J	50007
06730	CASTELLOTE	ANDORRA, VILLA DE	SALANOVA, RAMON	3	4	22	8-H	50017
06740	CASTELLVI	CORTES, HERNAN	ALMAGRO	1	3	18	10-G	50004
06760	CASTILLA	JUAN CARLOS I BORBON	JUAN PABLO II, AV.	3	3	23	9-H	50009
06780	CASTILLA, COMUNEROS D	MINGUIJON, SALVADOR	OLIVA, MONASTERIO DE	3	4	9	12-G	50002
06800	CASTILLO	AGUSTIN, PASEO MARIA	SIN SALIDA	2	3	45	10-F	50004
06820	CASTILLO,SANTIAGO CST	LIMITE CST	HUESCA CST	3	5	63	------	50620
06830	CASTILLO, CN DEL TRC	AFUERAS TRC	SIN SALIDA	3	7	88	------	50139
06840	CASTILLO, MARIANO	GARGALLO, PABLO AV.	VICOR, SIERRA DE	3	4	45	10-F	50003
06880	CASTILLO, PEDRO DEL	CASTELAR, EMILIO	SIN SALIDA	3	5	11	12-I	50013
06890	CAPUA, CASTILLO DE	DIAGONAL PLAZA, AV.	FERIA MUESTRAS, RONDA	3	7	90	3-H,I	50197
06895	MEQUINENZA,CASTILLO D	TORRE DE HERCULES	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	3,4-J;3-K	50022
06900	CASTILLO, S. PL. CST	HUESCA CST	ARAGON CST	2	6	63	------	50620
06910	CASTILLO PALOMAR, PQ.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	4	40	8,9-F	50017
06920	CASTRILLO, DIEGO	SAN LAMBERTO, PLAZA	RAMON Y CAJAL, S.	2	5	3	10-G	50004
06930	CASTRO CALVO,J.M. MRL	PILON, CN. EL MRL	RALLO LAHOZ, FCO.	3	5	56	7-F	50011
06935	CASTRO, R. (POETA)	GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA	2	3	47	10-E	50018
06940	CATALAN SAÑUDO, M.A.	OLIVA, MONASTERIO DE	CASTILLA, COMUNEROS D	2	5	9	12-G	50002
06980	CATALUÑA, AVENIDA DE	PIEDRA (PUENTE)	BARCELONA, CT. DE	2	99	50 AL 55	12-E;13-D	50014
07000	CATALUÑA CST	VIRGEN DE LA ROSA CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
07002	CATEDRAL SAN SALVADOR	PEINE DEL VIENTO	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	5-K	50022
07005	CATANIA	SOLANO, BRUNO	SUPERVIA, MARIANO	2	4	31	10-I	50006
07006	CATEDRAL DE SANTIAGO	TORRE DE HERCULES	GIRALDA, LA	3	7	89	5-J,K	50022
07007	CATIERAS,IBON DE MRL	BARBARISA,LAGO DE MRL	ASTUN, IBON DE MRL	3	4	56	7-F	50011
07010	CATORCE SEPTIEMB.-CRT	AUTONOMIA ARAGON CRT	RAMIREZ,JOSE(ARQ) CRT	3	6	86	15-M,N	50720
07025	CAVERO JADRAQUE,PILAR	MOLINER, MARIA	MORNES	3	4	35	11-I	50007
07030	CAVIA, MARIANO DE SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	3	6	71	14-D	50016
07035	CAVIA, MARIANO PL.	ALVAREZ, CASTA	ARMAS	3	5	2	10-F	50003
07043	CAZCARRA,VICENTE (PS)	RODRIGO, FRANCISCO	ARAGON, MARIA DE	3	5	10	12-H,I	50013
07045	CAZA, LA	CASABLANCA, AV.	TAMBOR DE HOJALATA,EL	3	6	89	8-L	50019
07050	CAZUELO, EL MVR	BARCELONA, CT. DE	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
07055	CEBOLLERO, MARIANO	ZAPATER CERDAN, A.	SANCHEZ CANDIAL,JORGE	3	5	52	13-F	50014
07060	CEBRIAN, JUAN (FRAY)	ESPOZ Y MINA	SANTIAGO	2	4	1	11-F	50003
07070	CEDILLERA, CN (UR)GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*	--	50190
07080	CEDRO	MAYOR	SANTA MARTA, PLAZA DE	2	4	1	11-G	50001
07100	CEJADOR FRAUCA, JULIO	RUISEÑORES, PASEO DE	RENOVALES, MARIANO PS	2	2	33	10-I	50006
07103	CELA, CAMILO JOSE CST	MONCAYO CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
07105	CELANOVA	FERREIRO, C. EMILIO	SIN SALIDA	2	2	40	9-G	50017
07108	CELAYA,GABRIEL(POETA)	NERUDA, PABLO (POETA)	SIN SALIDA	2	3	47	10-D	50018
07110	CELMA BERNAL, RAMON	SANTA LUCIA	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	4	2	10-F	50003
07120	CELORRIO, SIXTO	SOBRARBE	OROEL, PEÑA	2	99	49	11-F	50015
07125	CELSA	OSCA	PERTUSA	3	7	90	3-H	50197
07130	CEMENTERIO, CN. ALF	BARRIO BAJO ALF	SIN SALIDA	3	7	66	------	50120
07135	CEMENTERIO,CN VIE MNZ	SIN ENTRADA	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	7	62		50011
07140	CEMENTERIO,CAMINO MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	PALOMAS,CN. LAS MNT	3	6	75	------	50059
07165	CEMENTERIO, CN. MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
07170	CENIA, CN. LA MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	7	85	14-E	50194
07175	CENIA ALTA, CN. MVR	ALAMEDA SIS	SIN SALIDA	3	6	71	14,15-E	50194
07180	CENIA, LA SIS	SANTA ISABEL, AV.	DIA, EL SIS	3	6	71	14-E	50016
07200	CENTAURO	ARIES	ACUARIO, GL.	3	5	57	7-I	50012
07205	CENTAUROS D DESIERTO	SALOMON Y REINA SABA	CASABLANCA, AV.	3	7	89	6,7-L	50019
07210	CENTENERA,AGUEDA GRP	GALAN BERGUA GRP	FUERTES VIDOSA,L GRP	3	6	65	------	50190
07220	CENTRO	VIA, LA	PELAYO, TOMAS	2	4	58	9-J	50009
07240	CERBUNA, PEDRO	ARAGON (CORONA DE)	CARLOS (EMPERADOR),PL	1	3	27	10-H,I	50009
07280	LUGARICO D CERDAN MVR	BARCELONA, CT. DE	PASTRIZ,CARRETERA MVR	3	7	85	-----	50194
07300	CERDEÑA	GERICO,AGUSTIN(MOSEN)	PROVENZA	3	5	38	11-I	50007
07320	CEREROS	SANTO DOMINGO, PLAZA	AGUSTIN, PASEO MARIA	2	4	2	10-F	50003
07330	CEREZAL,EL UR. VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	--	50011
07340	CEREZO, MARIANO	PIGNATELLI, RAMON	SAN BLAS	2	5	2	10-F	99999
07350	CERNUDA, LUIS (POETA)	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	4	46	10,11-D	50018

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
07380	CERRADA (DOCTOR)	PAMPLONA, PASEO	GRAN VIA, PS.	1	2	18	10-G,H	50005
07390	CERRO D LAS ROSAS SGR	MEDIO, DEL SGR	JESUS Y MARIA SGR	3	6	83	12A	50015
07400	CERVANTES, MIGUEL DE	SAGASTA, PASEO DE	SIN SALIDA	1	2	17	10-H	50006
07405	CERVANTES CST	CINCO DE MARZO CST	CELA, CAMILO JOSE CST	3	6	63	------	50620
07410	CESAR AUGUSTO, AVDA	SIN ENTRADA	ECHEGARAY Y CABALLERO	E	99	3	11-F,G+	99999
07420	CESAR AUGUSTO, PL. DE	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ECHEGARAY Y CABALLERO	E	3	1	11-F	50003
07430	CETINA	BOSQUED, JOSE (MOSEN)	LAMADRID, TEODORA	3	5	56	8-G	50011
07435	CEUTA, CIUDAD DE	RAMIREZ (ESCULTOR)	ARGENTINA	3	4	38	11-J	50007
07440	CIDON, FRANCISCO DE	PRADILLA, FRANCISCO	HERNANDEZ,M.(POETA)PL	3	4	35	11-I	50007
07450	CIERVA, JUAN DE LA	CATALUÑA, AVENIDA DE	FARADAY, MIGUEL	3	6	53	12-D	50014
07451	CIERZO, DEL (AV.)	CASABLANCA, AV.	SIN SALIDA	3	7	89	5-K	50022
07455	CIGUEÑAS,PJ DE LAS	SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA	2	4	11	12-I	50013
07460	CINCA, RIO	REINO	PUERTA DE SANCHO, AV.	3	4	45	9-F	50003
07470	CINCO DE MARZO	INDEPENDENCIA, PS	SALAMERO,MIGUEL PLAZA	E	1	4	11-G	50004
07475	CINCO DE MARZO CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	BUENOS AIRES, AV. CST	3	6	63	------	50620
07477	CINCO DE MARZO MNT	MAYOR MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
07485	CINE, PL. DEL	AGUSTIN PRINCIPE, M.	ESPRONCEDA	3	5	56	8-G	50011
07490	CINEASTAS, PQ.DE LOS	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	2	5	46	11-C	50018
07500	CINEGIO	CUATRO DE AGOSTO	ESTEBANES	2	3	1	11-G	50003
07510	CINEMA PARADISO,PL EL	AMERICANO EN PARIS,UN	DILIGENCIA, LA	3	6	89	7-K	50019
07520	CIPRES	TORRE NUEVA	OLMO	3	4	1	11-F	50003
07530	CIRCO DE CARRIATA	PEINE DEL VIENTO	CIERZO, DEL (AV.)	3	7	89	6-K	50022
07540	CISNE	CUELLAR, RAMON	DORMER, DIEGO	3	4	1	11-F	50001
07541	CIUDAD TTE.(CALLE A)	CIUDAD TTE.(CALLE N)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50820
07542	CIUDAD TTE.(CALLE B)	CIUDAD TTE.(CALLE N)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50820
07543	CIUDAD TTE.(CALLE C)	CIUDAD TTE.(CALLE N)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50820
07544	CIUDAD TTE.(CALLE D)	CIUDAD TTE.(CALLE N)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50820
07545	CIUDAD TTE.(CALLE E)	CIUDAD TTE.(CALLE N)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50820
07546	CIUDAD TTE.(CALLE F)	CIUDAD TTE.(CALLE P-B	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50820
07547	CIUDAD TTE.(CALLE G)	CIUDAD TTE.(LT.ESTE)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50820
07548	CIUDAD TTE.(CALLE H)	CIUDAD TTE.(CALLE P-A	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50820
07549	CIUDAD TTE.(CALLE I)	CIUDAD TTE.(CALLE P-A	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	*		50820
07550	CIUDAD TTE.(CALLE J)	CIUDAD TTE.(CALLE P-A	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50820
07551	CIUDAD TTE.(CALLE K)	CIUDAD TTE.(LT.ESTE)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50820
07552	CIUDAD TTE.(CALLE M)	CIUDAD TTE.(LT.SUR)	HUESCA, AUTOVIA DE	3	7	69	------	50820
07553	CIUDAD TTE.(CALLE N)	CIUDAD TTE.(LT.SUR)	CIUDAD TTE.(CALLE F)	3	7	69	------	50820
07554	CIUDAD TTE.(LT.NORTE)	CIUDAD TTE.(LT.ESTE)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50280
07555	CIUDAD TTE.(LT.SUR)	CIUDAD TTE.(CALLE P-B	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69	------	50280
07556	CIUDAD TTE.(LT.ESTE)	CIUDAD TTE.(LT.SUR)	CIUDAD TTE.(CALLE K)	3	7	69	------	50820
07557	CIUDAD TTE.(CALLE P-A	CIUDAD TTE.(LT.SUR)	CIUDAD TTE.(CALLE K)	3	7	69	------	50820
07558	CIUDAD TTE.(CALLE P-B	CIUDAD TTE.(LT.SUR)	CIUDAD TTE.(CALLE K)	3	7	69	------	50820
07560	CISNEROS (CARDENAL)	PAVIA, BATALLA DE	IRANZO (DOCTOR)	3	4	10	12-H	50002
07561	CISNEROS LABORDA,G.F.	HERRERO RGUEZ-MI\ON,M	NOGUERA, CAMINO DE LA	3	4	44	8-F	50011
07562	CISTER, EL	SANTA FE, MTRIO. PL.	SIN SALIDA	3	7	89	------	50012
07565	CIUDAD DEL TRANSPORTE	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	69	------	50820
07580	CIUDAD REAL	BALEARES	SIN SALIDA	3	5	52	12-E	50014
07585	CIUDAD DE TOULOUSE	ISABEL CATOLICA, PS.	IBERICA, VIA	3	5	28,30,59,6	9-J	50009
07593	CIUDADANIA, PL.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	7	19,44,45	10-F	50004
07595	CIUDADANO KANE	LUCES DE LA CIUDAD	CASABLANCA, AV.	3	6	89	8-K	50019
07600	CIUDADELA	MOMPEON MOTOS, ANT.	VICENTE,ANDRES(MOSEN)	3	3	22	8,9-G	50017
07605	CIVITELLA	CARAE	SIN SALIDA	3	7	90	2-I	50197
07610	CLARET, PADRE MVR	MOVERA, AV MVR	MOVERA, AV MVR	3	6	85	15-G	50194
07620	CLAUSTRO CRT	ESPAÑA, PLAZA DE CRT	PINO, EL CRT	3	6	86	15-N	50720
07640	CLAVE, JOSE ANSELMO	AGUSTIN, PASEO MARIA	TERUEL, PASEO	1	3	18	10-G	50004
07665	CLAVERIA, UR GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
07670	CLAVERIA, BR GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7		------	50190
07680	CLAVIJO, BATALLA DE	UNCETA	SANGENIS, ANTONIO	3	4	20	9-G	50010
07700	CLAVOS	HEROISMO	TURCO	3	5	6	11-G	50002
07710	CLEMENTE,M(PARQUE)CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
07715	CLEOPATRA, PLAZA	MAQUINISTA DE LA GRAL	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-L	50019
07720	CLIMENTES, LOS	ANTILLON, ISIDORO DE	LUNA (MARIA DE)	3	7	*		50015
07723	CLORO	ALUMINIO	COBRE	3	7	88	------	50720
07725	COBOS, PEPA	YOLANDA DE BAR	CHAMINADE (PADRE)	3	5	10	12-H,I	50013
07730	COBALTO	CARBONO	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
07735	COBRE	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
07740	COCI, JORGE	ASALTO	CASPE, AV.COMPROMISO	1	3	9	12-G	50002
07760	COCHERA, LA MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15A	50059
07770	COCHERA, TRAVESIA MNT	COCHERA, LA MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15A	50059
07775	CODOS, ANDADOR	CADENA(MARQUES DE LA)	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	5	51	12-F	50014
07776	COFRADIA SR. ATADO C.	HISPANIDAD, VIA	SIN SALIDA	3	3	58	9-I	50012
07778	COGULLADA,BR (UR) SJN	DISEMINADO SJN	SIN SALIDA	3	7	*	--	50014
07780	COGULLADA, CAMINO DE	CABALLERO,(ALCALDE)AV	COGULLADA, CARRETERA	3	7	54	12-B	50014
07790	COGULLADA, CARRETERA	CABALLERO,(ALCALDE)AV	SAN JUAN,(BARRIO)	3	7	53,69	12-D;13-C	50014
07960	COGULLADA, AV.CN. SJN	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	---	50820
07970	COGULLADA, PG. IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	53	12-D,E	50014
07980	COIMBRA (CIUDAD)	SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA	2	3	13	11-G	50008
07990	COIMBRA, PASAJE	COIMBRA (CIUDAD)	SIN SALIDA	3	4	13	11-G	50008
07992	COLCHONEROS,CN. MNT	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	75	------	50059
07997	COLIMA (VOLCAN)	LAKI (VOLCAN)	MILOS (VOLCAN)	3	6	57	7-H	50012
08000	COLOMA, JUAN	LASIERRA PURROY	SAN JOSE PIGNATELLI	3	5	37	11-J	50007
08020	COLON, PASEO DE	CUELLAR, PASEO DE	ARAGON (REYES), PASEO	1	99	33	10-I,J	50006
08040	COLON, CRISTOBAL	FLETA, (TENOR) AVDA.	TORRES, CAMINO DE LAS	1	3	14	11-H	50007
08060	COLON P/F	GALLEGO, RIO P/F	ROSARIO, PL. DEL P/F	3	7	82	------	50193
08065	COLOSO, EL	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	LAVANDERAS, LAS	2	6	43	11-B	50015
08067	COLUMBARIOS, LOS	CAÑONES D ZARAGOZA,AV	TORICO,EL (AV.)	3	7	89	4-J,K	50022
08075	COLUMPIO, EL	PRIMAVERA, LA	LAVANDERAS, LAS	2	7	43	11-B	50015
08080	COMERCIO SJN	ESPAÑA, PLAZA DE SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
08090	COMIN ROS,ALFONSO C.	FERREIRO, C. EMILIO	FERREIRO, C. EMILIO	2	4	40	8-F	50017
08095	COMETA, LA	FRAGUA, LA	VOLAVERUNT	2	7	41	11-B	50018
08112	COMPUERTA, LA SIS	MOVERA, AV MVR	ANDALAN SIS	3	6	71	14-D	50016
08120	CONCEPCION	SERVET, MIGUEL	TORRES, CAMINO DE LAS	2	3	13	11-G,H	50008
08140	CONCEPCION CRT	HUERTO, DEL CRT	PILAR, NTRA. SRA. CRT	3	6	86	15-N	50720
08141	CONCORDIA, PL TRC	IGLESIA, LA TRC	PARADERO, DEL TRC	3	7	88	------	50139
08142	CONCORDIA, DE LA SIS	SOLIDARIDAD SIS	SOLIDARIDAD SIS	3	6	72	15-E	50016
08143	CONCORDIA,JARDINES	LACRUZ BERDEJO,JOSE L	SOMPORT, DEL	2	4	43	11-D	50015
08144	CONDE FUENTES,UR. GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
08150	CONEJERA, ISLA DE	MENORCA, ISLA DE	MALLORCA, ISLA DE	2	5	55	13-E	50014
08153	CON FALDAS A LO LOCO	AMERICANO EN PARIS,UN	CASABLANCA, AV.	3	6	89	7-K	50019
08155	CONOCIMIENTO,DEL (PQ)	ILUSTRACION, AV DE LA	MESTA, DE LA	2	6	89	6-J	50012
08160	CONSEJO DE CIENTO	PEREZ VIDAL, EMILIO	CUARTA AVENIDA	3	5	37	11-J,K	50007
08180	CONSOLACION (PADRE)	GARGALLO, PABLO AV.	ALMOZARA, AV. DE LA	3	4	45	10-E,F	50003
08200	CONSTANTINO	ABEN AIRE	SIN SALIDA	3	7	*	12-E	50003
08205	CONSTITUCION, AV. CRT	VIÑAS, JUAN D LAS CRT	RAMIREZ,JOSE(ARQ) CRT	2	6	86	15-M	50720
08210	CONSTITUCION, PASEO	PARAISO, PL.BASILIO	MINA, PASEO DE LA	E	1	5	11-G,H	99999
08215	CONSTITUCION, AV. CST	RAMON Y CAJAL, PL CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
08220	CONTAMINA	TEMPLE	ALFONSO I	2	4	1	11-F	50003
08225	CONTRACANAL, (UR.)GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
08235	CONVENTO,DEL CN. GRP	MORERAS, CN. DE GRP	PINSEQUE, CN.	3	7	65	------	50190
08237	CONVENTO, PL DEL	MURALLA D STA.FE, AV.	MURALLA D STA.FE, AV.	3	7	*	-----	50012
08240	CONVERTIDOS	PRUDENCIO	PILAR, PL. NTRA. SRA.	2	5	1	11-F	50003
08250	CONVIVENCIA, PL.DE LA	UNIVERSITAS, VIA	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	3	21	9-H	50017
08255	COPAO,DEL (CN.) GRP	ASIRON, CN.DE GRP	PINSEQUE, CN.	3	7	65	------	50190
08260	COPERNICO	BRAVO ORTEGA, ANGELA	PIEDRA, MONASTERIO DE	3	5	56	8-G	50011
08280	CORAZON DE JESUS	BLANCO GARRIDO,M.A.	RIGEL	3	5	57	11-J	50012
08290	CORAZONISTAS,PL.	ALIERTA, AV. CESAREO	ALIERTA, AV. CESAREO	2	4	13	11-H	50008
08300	CORBERA BAJA, CAMINO	MOLINOS, CN. DE LOS	MOLINOS, CN. DE LOS	3	7	53	12-D	50015
08310	CORBERA ALTA, CAMINO	MOLINOS, CN. DE LOS	SIN SALIDA	3	7	53	12-B	50015
08320	CORDOBA	CANTERAS, PL. DE LAS	TRIANA	3	4	34	11-J	50007
08325	CORDON, PUBLIO (AND)	BEARNE, GASTON DE	ALVAREZ, MARCELINO	3	6	60	9-J	50012
08340	CORONA, PLAZA DE LA	BURETA (CONDESA DE)	SIN SALIDA	3	4	1	11-F	50003
08355	CORONAS, LAGOS DE MRL	PILON, CN. EL MRL	MILLARES,LAGOS DE MRL	3	4	56	7-F,G	50011
08360	CORRALE, JACINTO	PUENTE DEL PILAR, AV.	VALIMAÑA	3	5	50	12-F	50014
08370	CORSARIOS, AV.	CASABLANCA, AV.	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	4-K;5-J	50022
08380	CORTA MNZ	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50120
08390	CORTAZAR, JULIO	GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA	2	4	46	10-D	50018
08400	CORTES, LAS	ALMOZARA, AV. DE LA	GARGALLO, PABLO AV.	3	3	45	10-F	50003
08420	CORTES, HERNAN	PAMPLONA, PASEO	ARAGON (CORTES DE)	E	2	18	10-G	99999
08440	CORTES, MARTIN	FRANCO Y LOPEZ	ESCOSURA, DESIDERIO	2	3	25	9-G	50005
08460	CORTESIAS	SAN LORENZO	MAYOR	3	5	1	11-G	50001
08480	CORUÑA, LA	AMERICA, AVENIDA DE	PARELLADA, PABLO	2	4	37	11-J	50007
08500	COSO	ARANDA (CONDE DE)	ECHEGARAY Y CABALLERO	E	99	1,4,5,6	11-G	99999
08510	COSCOJAS SJN	ESPLIEGO SJN	SIN SALIDA	3	7	69	------	50820
08520	COSTA, JOAQUIN	SANTA ENGRACIA, PLAZA	SITIOS, PLAZA DE LOS	1	1	5	11-G	50001
08530	COSTA, PL JOAQUIN CST	RAMON Y CAJAL, S. CST	CINCO DE MARZO CST	3	6	63	------	50620
08535	COSTA, JOAQUIN UR.GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
08540	COSTERA ALF	ESPAÑA, PLAZA DE ALF	ALFOCEA,CAMINO DE MNZ	3	7	66	------	50120
08545	COSUENDA	CADENA(MARQUES DE LA)	RIBERA, PASEO DE LA	3	4	51	12-F	50014
08555	COTIELLA,PICO MRL	EPILA, CAMINO DE MRL	ALMENDROS,LOS MRL	3	5	56	6-F	50011
08558	COTO I,PR. EL CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	PG.63	50620
08559	COTO II, PR.EL CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	--	50620
08560	COVADONGA, NTRA. SRA.	SAN RAFAEL	MOMPEON MOTOS, ANT.	3	5	22	9-G	50017
08580	COVARRUBIAS (OBISPO)	ESCOSURA, DESIDERIO	FRANCO Y LOPEZ	2	4	25	9,10-H	50005
08585	COYNE BUIL, MANUEL	JUAN CARLOS I BORBON	JUAN PABLO II, AV.	1	2	28	9-H	50009
08590	CREGUEÑA, IBON DE MRL	PIEDRAFITA, IBON MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	5	56	7-E,F	50011
08600	CRESPO DE AGUERO, T.	MAYANDIA (GENERAL)	FRANCES, JUANA	2	4	18	10-G	50004
08610	CRESTA DE LAS ESPADAS	CIRCO DE CARRIATA	FUENTE MAGICA	3	7	89	5-K,L	50022
08615	CRESTA DE MURCIELAGOS	CRESTA DE LAS ESPADAS	CIERZO, DEL (AV.)	3	7	89	5-K	50022
08620	CRISTO REY SGR	JESUS Y MARIA SGR	SAN GREGORIO, AV SGR	3	6	83	12-A	50015
08642	CROMO	HIDROGENO	OXIGENO	3	7	88	------	50720
08644	CRONICA DEL ALBA (PQ)	HISPANIDAD, RONDA	ZAFIRO	3	7	37	11-K	50007
08645	CRONICA DEL ALBA,PL.	TETUAN	TETUAN	3	5	36	11-J	50007
08650	CRUCE, CN DEL GRP	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	56	------	50190
08660	CRUCES, LAS P/F	GALLEGO, RIO P/F	ROSARIO, PL. DEL P/F	3	7	82	------	50193
08670	CRUZ, SOR JUANA DE LA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	CUARTERO,PILAR (AND)	2	3	47	10-D	50018
08680	CRUZ, LA P/F	PASO P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	3	7	82	------	50193
08690	CRUZ,PENELOPE (LAGOS)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	6,7-K	50019
08695	CRUZ DE PEDRALBES	CORSARIOS, AV.	TORICO,EL (AV.)	3	7	89	4-J,K	50022
08700	CRUZ DEL SUR	ANTARES	CENTAURO	3	5	57	7-I	50012
08710	CRUZ ROJA,DE LA (PQ)	ALMOZARA,DE LA(PUENTE	TERCER MILENIO,(PTE.)	3	5	45-92	10-E	50003
08720	CUARTA AVENIDA	OVIEDO	SIN SALIDA	3	5	37	11-K	50007
08730	CUARTAL, DEL SJN	PUENTE, EL SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
08750	CUARTE	ALICANTE	HISPANIDAD, RONDA	3	5	34	10-J	50007
08760	CUARTE, CAMINO DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	SIN SALIDA	3	7	34	9-K.L	50007
08765	CUARTERO,PILAR (AND)	CAMPOAMOR, CLARA	RUIZ PICASSO, PABLO	2	5	47	10-D,E	50018
08780	CUATRO DE AGOSTO	ALFONSO I	CINEGIO	2	2	1	11-G	50003
08790	CUBEL	BOLEA, COLEGIATA DE	QUEVEDO, FRANCISCO DE	2	4	10	12-H	50002
08795	CUBEL BENEDICTO, A.	LAPUENTE MERCADAL, P.	SERRANO PUERTOLAS, J.	3	6	71	15-D	50016
08800	CUBERO, PEDRO	MINGUIJON, SALVADOR	URBANO, LUIS (FRAY)	2	5	9	12-G	50002
08810	CUCAÑA, LA	PRIMAVERA, LA	LAVANDERAS, LAS	2	7	43	11-B	50015
08820	CUELLAR, PASEO DE	SAGASTA, PASEO DE	AMERICA, AVENIDA DE	E	2	33	11-I	99999
08840	CUELLAR, RAMON	SEO, PLAZA DE LA	SAN VALERO	3	2	1	11-F	50001
08850	CUENTOS DE TOKIO	JEQUE BLANCO, EL	CANTANDO B LA LLUVIA	3	6	89	7-K	50019
08860	CUENCA	RUIZ TAPIADOR	ALBACETE	3	5	34	10-J	50007
08870	CUENCO, CN.DEL GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	PINSEQUE, CN.	3	7	65	------	50190

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
08885	CUEVAS DE ALTAMIRA	CATEDRAL SAN SALVADOR	PUENTE DEL REINO	3	7	89	5-K	50022
08890	CULTURA,DE LA PL. SIS	IGLESIA SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	3	6	71	14-D	50016
08900	CURA, DEL CRT	SANCHO, (DOCTOR) CRT	SIN SALIDA	3	6	86	15-N	50720
08903	CURIE, MARIE	PORTILLO, PLAZA DEL	AGUSTIN, PASEO MARIA	1	3	3	10-F	50004
08910	CHACEL, ROSA	MAEZTU, MARIA DE	CUARTERO,PILAR (AND)	2	3	47	10-D	50018
08915	CHAMINADE (PADRE)	SERVET, MIGUEL	ARAGON, MARIA DE	3	5	10	12-I	50013
08920	CHAN, EL SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
08930	CHE GUEVARA,E.(CMDTE)	BROTO, VALLE DE	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	2	4	47,46	11-D	50018
08935	CHE GUEVARA,PQ.DEL	CHE GUEVARA,E.(CMDTE)	CHE GUEVARA,E.(CMDTE)	2	5	47	11-D	50018
08940	CHECA, JENARO	AMERICA, AVENIDA DE	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	2	5	34	10-J	50007
08941	CHIMENEAS, LAS	ZURIZA, VALLE DE	CADENA(MARQUES DE LA)	2	5	50	12-E	50014
08942	CHINAS, PL. DE LAS	LABASTIDA, SALVADOR	CUARTA AVENIDA	3	4	37	11-K	50007
08943	CHIPRANA, VILLA DE	COCI, JORGE	PEREZ, SILVESTRE	1	4	9	12-G	50002
08944	CHINCHON,(CONDESA DE)	FRAGUA, LA	VOLAVERUNT	2	7	41	11-B	50018
08945	CHISCUEVAS, CN.DE MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
08950	CHOMON, SEGUNDO DE	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
08952	CHOPIN, FREDERIC	RAVEL, MAURICE	ARKANOID	1	6	89	6-I	50012
08955	CHOPO, EL UR. GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
08960	CHUECA, PASAJE DE	CHUECA (MAESTRO)	SIN SALIDA	3	4	35	11-I	50007
08970	DALI, SALVADOR CST	BUENOS AIRES, AV. CST	CELA, CAMILO JOSE CST	3	6	63	------	50620
08980	CHUECA (MAESTRO)	LAPUYADE	SIN SALIDA	3	5	35	11-I	50007
09000	DALIA	ORQUIDEA	BIEL	3	5	57	7,8-H	50012
09010	DAMA DE NOCHE	MADRID, AUTOVIA	VALDEFIERRO, AVENIDA	3	6	57	7-H	50012
09020	DALMAU DE MUR (ARZ.)	LOPEZ DE LUNA, PEDRO	MILAGROSA, LA	3	4	24	9-H	50009
09040	DAMAS, PASEO DE LAS	SASERA, GLORIETA DE	SCHWEITZER, ALBERT	E	1	14	11-H	50008
09060	DAMAS, LAS SJN	RIO	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
09070	D'AMICIS, EDMUNDO	GARCIA ABRIL, ANTON	BOROBIA GONZALEZ,JOSE	2	4	46	10-C	50018
09075	DANCE, DEL	MIRAFLORES, CAMINO DE	RAMIREZ (ESCULTOR)	3	5	38	11-I	50007
09080	DANZAS	SAN ANTON, PLAZA DE	VIRGEN	3	2	1	11-F	50003
09090	DARIO, RUBEN	ANGELES, MNTR NT SRA	ATLANTICO, OCEANO	1	4	58	8-H	50012
09095	DARWIN,C.(JDIN.BOT.)	BUÑUEL,LUIS(PQ.AGUA)	BUÑUEL,LUIS(PQ.AGUA)	3	7	93	8-D,E	50018
09100	DAROCA	DELICIAS	UNIVERSITAS, VIA	2	4	21	9-G	50017
09120	DATO, EDUARDO	GRAN VIA, PS.	ARAGON (CORTES DE)	1	2	18	10-H	50005
09140	DEAN	PABOSTRIA	PALAFOX, JOSE	3	4	1	11-F	50001
09145	DEHESA GANADEROS GRP	CASETAS, CN. DE GRP	SANTA BARBARA GRP	3	6	65	------	50190
09150	DS GANADEROS, (UR)GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
09153	DEHESA DEL TOMILLO	TORRE DE HERCULES	PUENTE DE TRIANA	3	7	89	5-K	50022
09155	DELGADO NAVARRO,P.SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	NORTE SIS	3	6	71	14-D	50016
09160	DELICIAS	MADRID, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	1	2	21	9-G	50017
09165	DELICIAS (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	5	22	9-G,H	50017
09170	DELMAS, ASUNCION	NUMANCIA, JOAQUIN	VIOLA, MANUEL(PINTOR)	3	5	52	13-F	50014
09180	DEPOSITO ALTO	ALICANTE	CUARTE, CAMINO DE	3	5	34	10-J	50007
09230	DEPOSITOS (URB.) CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
09236	DESAYUNO C DIAMANTES	ISLA DEL TESORO, LA	CASABLANCA, AV.	3	6	89	7-K	50019
09237	DESCALZAS REALES,MTR.	CABALLERO,(ALCALDE)AV	VIRGEN D BUEN ACUERDO	3	7	53	12-C	50014
09240	DESENGAÑO	FUENCLARA	SIN SALIDA	3	5	1	11-G	50003
09250	DIA, EL SIS	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	71	14-E	50016
09255	DIAGONAL PLAZA, AV.	MADRID, AUTOVIA	AEROPUERTO,CARRETERA	3	7	90	2,3-H;3-I	50197
09260	DIAMANTE	PERLA, LA	ZAFIRO	3	5	37	11-K	50007
09280	DIAZ DE MENDOZA,FDO.	JUAN CARLOS I BORBON	ESCUELAS PIAS.	3	4	23	9-H	50009
09290	DIAZ DE VIVAR,RODRIGO	MORCILLO,CASIMIRO(ARZ	MARINA ESPAÑOLA	1	3	33	10-I	50006
09295	DICCIONARIO, CALLEJON	MOLINER, MARIA	SIN SALIDA	2	4	35	11-I	50007
09297	DIECISEIS JULIO SIS	REAL ZARAGOZA,AV SIS	ESTUDIANTES, AV. SIS	3	6	71	15-D	50016
09299	DIESEL, RUDOLF	STEPHENSON, GEORGE	FAHRENHEIT, DAVID	3	6	53	12-C	50015
09300	DIEZ DE AGOSTO	SALARULLANA, JOSE	MELILLA	3	4	36	11-J	50007
09310	DIEZ DE AUX, MARTIN	MESTA, DE LA	MAGO DE OZ, EL	2	6	89	6-J,K	50012
09315	DIEZ GIL,PEDRO PL.	RAMON Y CAJAL, S.	ARA, MIGUEL DE	2	4	2	10-F	50003
09320	DIEZ, JOSE LUIS	SAN VIATOR	PESCARA	3	5	37	11-J	50007
09325	DILIGENCIA, LA	MANHATTAN	MAGO DE OZ, EL	3	6	89	7-K	50019
09330	DIPUTADOS, DE LOS	EUROPA,PL	MADRID, AVENIDA DE	2	4	45	10-F	99999
09340	DISEMINADO ALF	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50120
09360	DISEMINADO CRT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50720
09370	DISEMINADO CSB	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50009
09380	DISEMINADO CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50620
09400	DISEMINADO GRP	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50190
09420	DISEMINADO JSL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50191
09440	DISEMINADO MRL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50011
09460	DISEMINADO MNT	MADRID, AUTOVIA	SIN SALIDA	3	7	*		50059
09470	DISEMINADO (MTEMOLIN)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50013
09480	DISEMINADO MNZ	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50120
09500	DISEMINADO MVR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50194
09520	DISEMINADO P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50193
09540	DISEMINADO SJN	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50820
09560	DISEMINADO SIS	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50058
09580	DISEMINADO TRC	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50139
09600	DISEMINADO VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50011
09640	DISEMINADO VLR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50692
09650	DISEMINADO TORRERO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	9-K	50007
09680	DOCE DE OCTUBRE	SAN JOSE, AVENIDA DE	DOS DE MAYO, PLAZA	2	3	36	11-I	50007
09710	DOCTOR MABUSE, EL	CIUDADANO KANE	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-L	50019
09715	DOLMEN DE TELLA	PEINE DEL VIENTO	TORICO,EL (AV.)	3	7	89	6-K,L	50022
09720	DOMENECH(ARZ)	GRAN VIA, PS.	MONCASI, JOSE	2	3	17	10-H	50006
09740	DOMENECH, ARZ.(GRUPO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	5	56	8-G	50011
09741	DOMINGO, PLACIDO	MARTIN SAURAS, JUAN	MARTIN SAURAS, JUAN	2	6	44	7-E	50011
09742	DOMINGO RUIZ, M. CST	BUENOS AIRES, AV. CST	CELA, CAMILO JOSE CST	3	6	63	------	50620
09743	DOMINGUEZ REMON,MARIA	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
09745	DONANTE DE ORGANOS,PL	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	1	4	24	9-H	50009

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
09750	DONANTES DE SANGRE, H	PEREZ SERRANO, LUIS	UNCETA	3	3	20	9-G	50010
09760	DONCELLAS	PIGNATELLI, RAMON	SAN LAMBERTO, PLAZA	3	5	2	11-G	50004
09770	DONOSO,JOSE(ESCRITOR)	GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA	2	4	46	10-D	50018
09780	DONOSO CORTES, JUAN	ISABEL CATOLICA, PS.	ARRUPE, PADRE	1	7	*		50009
09790	DORADO CASTRO, J SIS	SANTA ISABEL, AV.	ALAMEDA SIS	3	6	71	14-D	50016
09800	DORMER, DIEGO	MAYOR	CISNE	3	3	1	11-F	50001
09820	DOS DE ENERO	CASTELAR, EMILIO	ALIERTA, AV. CESAREO	2	4	11	12-I	50013
09840	DOS DE MAYO	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	4	36	11-I	50007
09860	DOS DE MAYO, PLAZA	DOCE DE OCTUBRE	GERONA	2	5	36	11-I	50007
09880	DOS DE MAYO CST	ALCUBIERRE CST	MURCIA CST	3	6	63	------	50620
09890	DOS MAYO,TRAVESIA CST	DOS DE MAYO CST	ERAS, LAS CST	3	6	63	------	50620
09920	DOSSET, PEDRO (MOSEN)	SAN BLAS	PREDICADORES	3	5	2	11-F	50003
09930	DRAGONERA, ISLA DE	MALLORCA, ISLA DE	SIN SALIDA	2	5	55	13-E	50014
09940	DRONDA, MANUEL	MARIA AUXILIADORA	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	4	24	9-H	50009
09950	DRON-LACHO, PLAZA DE	QUINTA JULIETA	BUENA MADRE	3	7	*	10-J	50007
09960	DUARTE, EVA	LEYVA, ANTONIO DE	PERON, JUAN DOMINGO	3	5	56	7,8-G	50011
09970	DUCE, ALBERTO	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	3	47	10-D	50018
09975	DUCE GRACIA, JOSE A.	ZAMBRANO, M. (POETA)	MANRIQUE,JORGE(POETA)	2	3	47	10-D	50018
09980	DUERO, RIO	EBRO, RIO	ARAGON, PEDRO I DE	3	4	45	9-10-F	50003
10000	DULONG, SANTIAGO(DON)	MAZO, JUAN BTA. DEL	PUERTA DE SANCHO, AV.	3	4	45	9-F	50003
10005	DUASO SANCHEZ, L. GRP	CASETAS, CN. DE GRP	SANTA BARBARA GRP	3	6	65	------	50190
10010	DVORAK, ANTONIN	TCHAIKOVSKY, P.	BEETHOVEN,LUDWIG VAN	1	6	89	6-J-	50012
10020	EBRO, RIO	REINO	FELICIA (REINA)	3	4	45	10-F	50003
10060	EBRO, POSTIGO DEL	PREDICADORES	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	4	2	10-F	50003
10100	ECCE HOMO, PLAZA DEL	PERENA, FELIPE	MORATA	3	4	1	11-F	50003
10110	ECHARRI, MARIA DE	MAEZTU, MARIA DE	CUARTERO,PILAR (AND)	2	3	47	10-D	50018
10120	ECHEANDIA, PEDRO	BOGGIERO, BASILIO	SAN PABLO	3	5	2	11-F	50003
10140	ECHEGARAY, JOSE (DON)	ZAPATA, MARCOS	SAN ANTONIO ABAD	3	4	42	9-G	50010
10160	ECHEGARAY Y CABALLERO	AGUSTIN, PASEO MARIA	HISPANIDAD, RONDA	1	99	1	11-F;12-G+	99999
10165	ECUADOR	ATLANTICO, OCEANO	SIN SALIDA	1	4	58	8-G,H	50012
10167	EDAD DE ORO, PL DE LA	VIRIDIANA	TAMBOR DE HOJALATA,EL	3	6	89	8-L	50019
10168	EDAD DE LOS IMPERIOS	SUPER MARIO BROS, AV.	SIN SALIDA	3	7	89	5-I	50022
10170	EDISON, TOMAS A	CATALUÑA, AVENIDA DE	FRANKLIN, BENJAMIN	3	6	53	12-D,E	50014
10173	EFEDRA CRT	ACEBO CRT	SISALLO CRT	3	7	88	------	50720
10175	EINSTEIN, ALBERT	FERRAN, JAIME	CIERVA, JUAN DE LA	3	6	53	12-D	50014
10177	EIROA,EMILIO (AND)	VEINTE DE DICIEMBRE	FOZ, BRAULIO	3	5	45	10-F	50004
10180	EJEA LOS CABALLEROS	HOGAR CRISTIANO	GARCES, JULIAN (FRAY)	3	5	34	10-J	50007
10200	ELCHE	CASPE, AV.COMPROMISO	REBOLLEDO, RODRIGO DE	2	4	9	12-H	50002
10210	ELLACURIA,I.(JESUITA)	MIRAL, DOMINGO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	1	4	28	9-H	50009
10212	EMISARIO GENERAL,CN.	SAN ADRIAN DE SASABE	SIN SALIDA	3	7	*		50002
10213	ENCINA, DE LA	ALAMOS, AV DE LOS	TILOS, PS DE LOS	2	4	58	8-I	50012
10214	EMPRESARIUM, PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	88	------	50720
10219	ENCUENTRO, CN. SIS	REAL ZARAGOZA,AV SIS	VILLAMAYOR, CT. SIS	3	6	71	------	50058
10220	EMBARCADERO	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	2	4	58	9-J	50009
10221	ENGELS, F. (FILOSOFO)	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	5	43	11-C	50015
10222	ENLACE, EL	ZULOAGA (PINTOR)	PUEYO, MNTRIO.NT.SRA.	2	5	9	12-H	50002
10223	MEDIO, DEL SGR	TELLO VALDIVIESO SGR	SAN GREGORIO, AV SGR	3	6	83	12A	50015
10224	ENEBRO CRT	RETAMA CRT	ACEBO CRT	3	7	88	------	50720
10225	ENMEDIO, CAMINO	SERVET, MIGUEL	CARTUJA BAJA,(BARRIO)	3	7	38	13-J	99999
10228	ENCINACORBA	BEARNE, GASTON DE	FANLO	3	5	60	8,9-J	50012
10240	ENMEDIO MNZ	ESPAÑA, PLAZA DE MNZ	PLANA, TRAVESIA MNZ	3	6	64	------	50120
10250	ENMEDIO, CN DE MRL	POLLERO, CN EL MRL	MARINA, CN DE MRL	3	7	61	4-F,G	50011
10260	ENMEDIO P/F	PASO P/F	ALTA P/F	3	7	82	------	50193
10270	ENMEDIO SJN	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50820
10280	ENRAMADA	CAMISERA,CARRERA D LA	ESCALAR, IBON DE MRL	3	6	56	7-G	50011
10290	ENTENZA, BERENGUER DE	GALAN BERGUA, DEMETR.	FLOR, ROGER DE	3	5	22	8-G	50017
10300	EPILA	CUARTE	HOGAR CRISTIANO	3	5	34	10-J	50007
10320	EPILA, CAMINO DE MRL	PILON, CN. EL MRL	SIN SALIDA	3	5	56	6-F,G;7-F	50011
10330	EPILANO	PISCIS	CENTAURO	3	6	57	7-I	50012
10340	ERAS	TORRE	SANCHO, MANUELA	3	5	6	11-G	50002
10360	ERAS, PLAZA	NORIA	SANCHO, MANUELA	3	4	6	11,12-G	50002
10370	ERAS, LAS CST	DOS DE MAYO CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	3	6	63	------	50620
10400	ERIDANO	ARIES	SIN SALIDA	3	7	*	2-I	50012
10420	ERMITA, LA	PELAYO, TOMAS	SIN SALIDA	2	6	*	9-J	50009
10430	ERMITA, PL. DE LA	GABASA GARRALAGA, T	EMBARCADERO	2	3	58	9-J	50009
10450	ESCALAR, IBON DE MRL	CAMISERA,CARRERA D LA	CORONAS, LAGOS DE MRL	3	5	56	7-G	50011
10460	ESCAR, MARIANO	SITIOS, PLAZA DE LOS	CONSTITUCION, PASEO	1	2	5	11-G	50001
10465	ESCATRON	CABALLERO,(ALCALDE)AV	SIN SALIDA	3	7	54	13-D	50014
10480	ESCOBAR	CESAR AUGUSTO, AVDA	SIN SALIDA	3	4	2	11-F	50003
10490	ESCOLANO SANCHEZ,JOSE	OSSO, ENRIQUE DE	OSSO, ENRIQUE DE	3	5	22	8-H	50017
10500	ESCOPETERIA	PIGNATELLI, RAMON	PALMA	3	6	3	10-G	50004
10520	ESCORIAL, MNTRIO.DEL	SAVIRON, PAULINO	SIN SALIDA	3	5	10	12-I	50013
10540	ESCORIAZA, JOSE P.	MONCAYO	SANTANDER	2	4	19	10-G	50010
10560	ESCORIAZA,VIZCDE(GP.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	59	12,13-G	50002
10580	ESCORIAZA Y FABRO, M.	VALENCIA, AVENIDA DE	MADRID, AVENIDA DE	2	99	19	10-F,G	50010
10590	ESCORREDERO,CN. SIS	ENCUENTRO, CN. SIS	SIN SALIDA	3	7	71	------	50058
10600	ESCOSURA, DESIDERIO	VALENCIA, AVENIDA DE	ROMA, PLAZA DE	2	3	25	10-G,H	50005
10620	ESCUELA	IBERICA, VIA	VIA, LA	2	3	58	9-J	50009
10640	ESCUELAS CRT	ESPAÑA, PLAZA DE CRT	SAN BRUNO CRT	3	6	86	15-M	50720
10660	ESCUELAS JSL	ALTA JSL	ALMACEN JSL	3	7	67	9A	50191
10665	ESCUELAS,LAS MNT	IGLESIA MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
10670	ESCUELAS, LAS VLR	MAYOR VLR	MAYOR VLR	3	7	63	------	50692
10680	ESCUELAS, PL. P/F	PASO P/F	PASO P/F	3	7	82	------	50193
10690	ESCUELAS,PL.D LAS MVR	MOVERA, AV MVR	MOVERA, AV MVR	3	6	85	15-G	50194
10730	ESCUELAS PIAS	GUERRERO, MARIA	JUAN PABLO II, AV.	2	4	23	9-H	50009
10740	ESERA, RIO	ALMOZARA, AV. DE LA	VICOR, SIERRA DE	3	4	45	10-E	50003
10760	ESLAVA, HILARION	SARASATE, PABLO	BERDUSAN, VICENTE	3	5	20	9-G	50010

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
10780	ESMERALDA	CUARTA AVENIDA	ROCIO	3	5	37	11-K	50007
10800	ESPAÑA, PLAZA DE	COSO	INDEPENDENCIA, PS	E	1	1	11-G	99999
10820	ESPAÑA, PLAZA DE ALF	COSTERA ALF	BARRIO ALTO ALF	3	5	66	------	50120
10840	ESPAÑA, PLAZA DE CRT	CLAUSTRO CRT	CLAUSTRO CRT	2	5	86	15-M,N	50720
10860	ESPAÑA, PLAZA DE CST	HUESCA CST	ARAGON CST	2	5	63	------	50620
10880	ESPAÑA, PLAZA DE GRP	MAYOR GRP	ROSARIO, NTRA.SRA GRP	3	4	65	------	50190
10900	ESPAÑA, PLAZA DE MNZ	SANTA ANA MNZ	SANTA ANA MNZ	3	6	64	------	50120
10920	ESPAÑA, PLAZA DE P/F	CRUZ, LA P/F	ENMEDIO P/F	2	6	82	------	50193
10940	ESPAÑA, PLAZA DE SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	COMERCIO SJN	3	6	69	------	50820
10950	ESPARTACO	CASABLANCA, AV.	CENTAUROS D DESIERTO	3	7	89	7-L	50019
10960	ESPARTERO	COSO	SAN MIGUEL, PLAZA	E	1	5	11-G	50001
10965	ESPARTIDERO, EL SIS	DIECISEIS JULIO SIS	TORRENTE, GASPAR SIS	3	6	71	15-D	50016
10967	ESPARTIDERO, DEL SJN	DAMAS, LAS SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
10968	ESPARTO CRT	ENEBRO CRT	SISALLO CRT	3	7	88	------	50720
10969	ESPERABE LOZANO,MAMES	CABALLERO,(ALCALDE)AV	PINILLA SOLIVERES, L.	3	6	53	12-C	50015
10970	ESPERANTO, GL.DEL	POMARON HERRANZ,J.L.	ALIERTA, AV. CESAREO	2	4	13	11-H	50008
10980	ESPERANZA	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE	3	5	34	10-J	50007
10990	ESPERANZA,DE LA (PQ)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	3	51	12-E	50014
11000	ESPES, DIEGO DE	SERVET, MIGUEL	ARAGON, MARIA DE	2	4	10	12-I	50013
11020	ESPINO	LAZAN (MARQUES DE)	ESTUDIOS	3	5	1	11-G	50001
11030	ESPINOSA, MARIA	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	3	47	10-D	50018
11035	ESPLIEGO SJN	HUESCA, AUTOVIA DE	SABINARES SJN	3	7	69	------	50820
11060	ESPOZ Y MINA	ALFONSO I	JAIME I (DON)	1	3	1	11-F	50003
11080	ESPRONCEDA	LEYVA, ANTONIO DE	RALLO LAHOZ, FCO.	3	99	56	8-G	50011
11100	ESQUEDAS	SERNA MONTALVO,CARMEN	AURORA	3	6	53	12-E	50014
11110	ESQUILLOR GOMEZ, M.	GRACIA,LUCIANO(POETA)	SIN SALIDA	2	7	41	10-B	50018
11120	ESTACION	CATALUÑA, AVENIDA DE	JESUS	2	5	50	11,12-F	50014
11140	ESTACION, CT. CRT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50720
11160	ESTACION, CAMINO MNZ	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
11165	ESTACION,PL DE LA TRC	CARTUJA-TORRECILLA,CT	SAN MARCOS TRC	3	7	88	------	50139
11170	ESTANES, IBON DE MRL	TRIGONIERO, IBON MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	3	4	56	7-E	50011
11175	ESTAÑO	PLOMO	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
11180	ESTE SIS	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50058
11190	OESTE, DEL (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	56	7,8-G	50011
11195	ESTE DEL EDEN, AL	DESAYUNO C DIAMANTES	LISTA DE SCHINDLER,LA	3	6	89	7-K	50019
11198	ESTEBAN CELORRIO,J.M.	ATARES, JOSE (AV)	LEGAZ LACAMBRA, LUIS	3	5	46/47	9/10-D	50018
11200	ESTEBAN TALAYERO, M.	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	MARIA AUXILIADORA	2	3	24	9-H	50009
11220	ESTEBANES	SAS, SANTIAGO PLAZA	JAIME I (DON)	2	3	1	11-G	50003
11240	ESTEPONA	CASPE, AV.COMPROMISO	REBOLLEDO, RODRIGO DE	2	3	9	12-H	50002
11250	ESTER (REINA)	ALBERO BURILLO, P.	ALBERICIO CONCHAN, A	3	3	7	12-G	50002
11255	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	TANTALO, EL (PLAZA)	POESIA, LA (PLAZA)	2	5	41	11-B	50018
11260	ESTRELLA	POZO	SIN SALIDA	3	5	6	11-G	50002
11280	ESTRELLA DE LA MAÑANA	ARGOS	CENTAURO	3	5	57	7-I	50012
11300	ESTRELLA POLAR,JARDIN	PEGASO	VIA LACTEA	3	5	57	7-I	50012
11310	ESTRELLAS, AV.DE LAS	ORION	ALDEBARAN	3	4	57	7-H	50012
11320	ESTREMIANA (MAESTRO)	CUELLAR, PASEO DE	RUISEÑORES, PASEO DE	2	3	33	10,11-I	50006
11340	ESTROMBOLI	BLANCO GARRIDO,M.A.	VIA LACTEA	3	5	57	7-I	50012
11350	ESTUDIANTES, AV. SIS	INDUSTRIA,AV DE LA	REAL ZARAGOZA,AV SIS	3	5	71	14,15-D	50016
11360	ESTUDIOS	SAN JORGE	SAN LORENZO	3	5	1	11-G	50001
11380	ETNA	TEIDE	VOLCANES, AV	3	6	57	7-H	50012
11390	EUROPA, CONTINENTE	ALLENDE, SALVADOR AV.	ENGELS, F. (FILOSOFO)	2	5	43	11-C	50015
11395	EUROPA,PL	ECHEGARAY Y CABALLERO	AGUSTIN, PASEO MARIA	E	4	2,45	10-F	50003
11396	EUROPA,PG.IND.FASE I	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	61	------	50011
11397	EUROPA,PG.IND.FASE II	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	61	------	50011
11398	EXPO-ZARAGOZA, PG.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	7-H	50011
11399	EXPRESO DE SHANGAI,EL	OLVIDADOS, PS. DE LOS	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-L	50019
11400	EXTREMADURA CST	LOGROÑO, AV. CST	ARGENTINA CST	3	6	63	------	50620
11410	EXPO 2008, PL.	ATARES, JOSE (AV)	MIRET RDGUEZ,LUCAS PL	3	5	93	9-D	50018
11415	EXPO 2008, AV. DE LA	RIOJA	TERCER MILENIO,(PTE.)	3	3	45	9-E,F	50003
11420	FABIOLA (REINA)	SAN JOSE, AVENIDA DE	ALIERTA, AV. CESAREO	1	3	12	11-H	50008
11425	FABLA ARAGONESA	BETORE BERGUA,CARMELO	ORENSANZ, BALBINO	3	4	52	12,13-F	50014
11426	FADRI, EL	CORSARIOS, AV.	SIN SALIDA	3	7	89	4,5-J	50022
11427	FAHRENHEIT, DAVID	SAURIA, CHARLES	STEPHENSON, GEORGE	3	6	53	12-C	50015
11428	FAJA DE LAS FLORES	PEINE DEL VIENTO	PATIO DE LOS NARANJOS	3	7	89	6-K	50022
11429	FANEGA, LA SJN	QUINTAL, DEL SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
11430	FALLA, MANUEL DE	MORENO ALCAÑIZ, EMIL.	BIARRITZ	2	3	40	8-F	50017
11431	FANLO	ALVAREZ, MARCELINO	BEARNE, GASTON DE	3	5	60	8-J	50012
11432	FAÑANAS, SILVERIA	FEIJOO, BENITO(PADRE)	FEIJOO, BENITO(PADRE)	2	5	44	7-E	50011
11433	FANTASIA FINAL	TETRIS	EDAD DE LOS IMPERIOS	3	7	89	5-I-6-J	50022
11435	FARADAY, MIGUEL	FERRAN, JAIME	CIERVA, JUAN DE LA	3	7	53	12-D	50014
11437	FARLETE, CN.DE P/F	HOYA, CN P/F	SIN SALIDA	3	7	82	------	50193
11439	FARO DE LASTRES	CATEDRAL SAN SALVADOR	PUENTE DEL REINO	3	7	89	5-J	50022
11445	FATAS CABEZA, G. SIS	SILOS, CN. DE LOS SIS	GARCES, PEPE SIS	3	6	71	14-D	50016
11450	FAUQUIE, EDUARDO	QUINTANA LACACCI(AND)	GUTIERREZ MELLADO (A)	1	3	28	9-I	50009
11455	FAYOS, LOS	MURERO	NAVARRA, AVENIDA DE	2	4	40	8-F	50017
11460	FECET, DIEGO	FRANCO Y LOPEZ	LOPEZ DE LUNA, PEDRO	2	4	24	9-H	50009
11470	FEIJOO, BENITO(PADRE)	LOGROÑO, AUTOVIA DE	LOGROÑO, AUTOVIA DE	2	6	44	7-E	50011
11475	FELICES, CN. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75	------	50059
11480	FELICIA (REINA)	GARGALLO, PABLO AV.	ARAGON, PEDRO I DE	3	4	45	9-F	50003
11490	FERIA MUESTRAS, RONDA	DIAGONAL PLAZA, AV.	TURIASO	3	7	90	3,4-I	50197
11500	FERNANDEZ FLOREZ, W.	FLETA, (TENOR) AVDA.	PELLICER, JOSE	2	4	35	11-I	50007
11510	FDEZ.TRASOBARES,A.B.	BERNA,MIGUEL A. SIS	MUJERES R.GALLEGO,ASC	3	6	71	15-E	50016
11513	FERNANDEZ,ANTONIO SIS	SAUCE SIS	SAUCE SIS	3	5	71	14-D	50016
11520	FERNANDO CATOLICO, PS	GRAN VIA, PS.	CARLOS (EMPERADOR),PL	E	99	26	10-H,I	99999
11525	FERRAN, JAIME	FRANKLIN, BENJAMIN	FRANKLIN, BENJAMIN	3	6	53	12-D,E	50014
11530	FERREIRO, C. EMILIO	RIOJA	ARAGON, RAMIRO I DE	2	3	40	9-F;8-G	50017
11532	FERRER, FRANCISCO	GOMEZ AVELLANEDA, G.	ATARES, JOSE (AV)	2	4	46	10-C	50018

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
11545	FERROCARRIL, RONDA	DIAGONAL PLAZA, AV.	AEROPUERTO, RONDA	3	7	90	3-I	50197
11550	FIERRO, MARTIN	ANGELES, MNTR NT SRA	ANTILLAS, MAR DE LAS	1	5	58	8-H	50012
11560	FIGUERAS	HOGAR OBRERO	RODANAS, SANTUARIO DE	3	4	9	12-G,H	50002
11570	FIGUERAS, PILAR JSL	ZARAGOZA JSL	ALMACEN JSL	3	7	67	10A	50191
11580	FIGUERAS, RAMON SIS	SANTA ISABEL, AV.	DIA, EL SIS	3	6	71	15-E	50016
11590	FIGUERAS JARIOD, D.	AGUSTIN, PASEO MARIA	BANZO URREA,SEBASTIAN	2	3	45	10-F	50004
11640	FILLAS, CAMINO DE	QUEVEDO, FRANCISCO DE	LEPANTO, BATALLA DE	3	4	10	12-H	50013
11650	FINCA LA SAGRADA GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	---	50190
11660	FITA, BERNARDO	CERRADA (DOCTOR)	ARAGON (CORTES DE)	1	2	18	10-H	50005
11700	FLANDRO, MATEO	COSO	SAN MIGUEL	3	4	5	11-G	50001
11710	FLE ROYO,M. (CN.) VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SIN SALIDA	3	7	61	4-C	50011
11720	FLEMING (DOCTOR)	AGUSTIN, PASEO MARIA	RAFOLS (MADRE)	1	3	3	10-G	50004
11760	FLETA, ANTONIO	ZAPATA, MARCOS	BONARIA, NTRA.SRA.DE	3	4	42	9-G	50010
11780	FLETA, (TENOR) AVDA.	SAGASTA, PASEO DE	HISPANIDAD, RONDA	E	99	14,15,16	11-H,I	99999
11800	FLOR DE LIS	OZANAM, FEDERICO	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	50012
11820	FLOR, ROGER DE	MADRID, AVENIDA DE	SIN SALIDA	2	4	22	8-G	50017
11830	FLORESTA, LA (URB.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	4	58	8-I	50012
11840	FLORES	CASTELAR, EMILIO	BRAILLE, LUIS	3	4	11	12-I	50013
11860	FLORES,BR.LAS MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75	------	50059
11880	FLORES, LAS JSL	ZARAGOZA JSL	CASTELLAR JSL	3	7	67	10A	50191
11885	FLORES,PL.DE LAS SIS	VALIENTE AZNAR,S. SIS	VALIENTE AZNAR,S. SIS	3	5	71	15-D	50016
11900	FLORIDA	MIRAFLORES	LORENZO PARDO, MANUEL	2	4	12	11-H	50008
11910	FLUVI, PL. DE	BOTANICO, PS.DEL	PUENTES,PS.DE LOS	3	7	93	9-E	20018
11920	FOIX, GERMANA DE	SOBRARBE	SAN GREGORIO, PLAZA	2	5	49	11-F	50015
11930	FONZ, PL.	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	PERDIDO, MONTE	3	4	43	12-D	50015
11940	FORATATA	ARGUALAS	RIGLOS	2	4	60	9-K	50012
11950	FORESTAL, CAMINO MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
11960	FORMENT, DAMIAN	ESPOZ Y MINA	SANTIAGO	2	4	1	11-F	50003
11970	FORMENTERA, ISLA DE	MENORCA, ISLA DE	MALLORCA, ISLA DE	2	5	55	13-E	50014
11972	FORQUE, JOSE M. PL.	RAFOLS (MADRE)	RAFOLS (MADRE)	2	6	03	10-G	50004
11974	FOSFORO	PLOMO	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
11975	FOZ, BRAULIO	REINO	MAZO, JUAN BTA. DEL	3	5	45	9-F	50003
11980	FRAGA, CIUDAD	HIJAR, VILLA DE	ARAGON, PEDRO I DE	3	4	45	9-F	50003
11985	FRAGA IRIBARNE,MANUEL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	NOGUERA, CAMINO DE LA	3	5	44	8-E,F	50011
11990	FRAGUA, LA	VOLAVERUNT	LAHOZ VALLE, MANUEL	2	6	41	11B	50018
11995	FRANCES, JUANA	AGUSTIN, PASEO MARIA	SACRAMENTO (MADRE)	1	4	18	10-G	50004
12000	FRANCIA, AV.	AUTONOMIA, AVENIDA	ALMOZARA, AV. DE LA	2	4	45	9-E	50003
12040	FRANCO Y LOPEZ	VALENCIA, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	1	3	24	9-H	50005
12050	FRANKLIN, BENJAMIN	FERRAN, JAIME	CABALLERO,(ALCALDE)AV	3	6	53	12-E	50014
12051	FRATERNIDAD,N S (AND)	CAMON AZNAR, JOSE	CASTRILLO, DIEGO	3	6	3	10-G	50004
12053	FRESAS SALVAJES	PRIMA ANGELICA, LA	ATALANTA, LA	3	6	89	8-L	50019
12055	FRESNO, DEL	ALAMOS, AV DE LOS	TILOS, PS DE LOS	2	4	58	8-I	50012
12057	FRONDOSA,LA (CN.) GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	SIN SALIDA	3	7	65	------	50190
12060	FUENCLARA	GIL BERGES, JOAQUIN	ALFONSO I	1	3	1	11-F,G	50003
12070	FUENDEJALON	AGUARON	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	4	51	12-F	50014
12080	FUENDETODOS	MOSQUETERA, CN.DE LA	BERDUSAN, VICENTE	3	4	20	10-G	50010
12090	FUENFRIA, NTA SRA DE	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	5	10	12-H	50002
12100	FUENTE, LA	ASCASO BUDRIA,JOAQUIN	CUARTE	3	5	34	10-J	50007
12103	FUENTE DE LA SALUD,CN	ALMOTILLA, CAMINO	SIN SALIDA	3	7	59	9-K	50012
12105	JUNQUERA,FTE.DE LA CN	INFANTES ESPAÑA, PS.	SIN SALIDA	3	6	59	9-K	50019
12106	FUENTE DE NEPTUNO	VEINTIUNO DE JUNIO,AV	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	4,5-K	50022
12107	FUENTE MAGICA	ARQUEROS,LOS (PS.)	CIERZO, DEL (AV.)	3	7	89	5-L	50022
12110	FUENTERRABIA	MADRID, AVENIDA DE	TROVADOR	3	4	19	10-F	50004
12140	FUENTES DE EBRO	QUINTO DE EBRO	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	4	21	9-G,H	50017
12168	FUERTES VIDOSA,L GRP	ZARAGOZA GRP	SIN SALIDA	3	6	65	------	50190
12175	FUNDACION V. FERRER	PECES BARBA, GREGORIO	LORENZO DE BLANCAS,B.	3	5	44	8-E	50011
12180	FUNES, NICOLAS	JESUS	PUENTE DE TABLAS	3	5	50	12-F	50014
12200	FUNES, TRAVESIA DE	FUNES, NICOLAS	PUENTE DE TABLAS	3	5	50	12-F	50014
12204	FURTIVOS	VIRIDIANA	TAMBOR DE HOJALATA,EL	3	7	89	8-L	50019
12205	GABASA GARRALAGA, T	ERMITA, PL. DE LA	HISPANIDAD, VIA	2	5	58	9-J	50009
12207	GABINETE DR CALIGARI	VENTANA INDISCRETA,LA	DOCTOR MABUSE, EL	3	6	89	8-L	50019
12210	FUERTEVENTURA, ISLA	PASTOR SANCHO, MATIAS	PICASSO, PABLO RUIZ	2	4	43	11-D	50015
12215	GABRIEL GALAN,J.A SIS	HUERTA ALTA SIS	SALVATELLA SIS	3	6	71	15-E	50016
12217	GAETA	MADRID, AUTOVIA	GENOVES	3	7	90	1-J	50197
12220	GALAN BERGUA, DEMETR.	MADRID, AVENIDA DE	ANDORRA, VILLA DE	2	3	22	8-G	50017
12230	GALAN BERGUA GRP	ZARAGOZA GRP	SIN SALIDA	3	6	65	------	50190
12240	GALAN GIMENEZ (ALCDE)	FRANCO Y LOPEZ	ESTEBAN TALAYERO, M.	3	3	24	9-H	50009
12250	GALATEA (AND.)	ARGOS	CENTAURO	3	5	57	7-I	50012
12260	GALE, FELISA	CATALUÑA, AVENIDA DE	ORENSANZ, BALBINO	2	4	52	12-E	50014
12280	GALIAY, JOSE	AULA, LUIS	CABALDOS, CAMINO DE	3	5	16	12-I	50008
12290	AZNAR I, GALINDO	ASIN Y PALACIOS, MIG.	ARAGON (CONDES DE)	1	7	*	6-H	50009
12300	GALVE,LUIS (PIANISTA)	ARAGON (CORONA DE)	MENENDEZ PELAYO	2	4	27	10-H	50009
12320	GALICIA CST	LIMITE CST	MURCIA CST	3	6	63	------	50620
12330	GALINDO, ANTONIO	ORENSANZ, BALBINO	FABLA ARAGONESA	3	5	52	12-F	50014
12340	GALLART, JUAN	NOBEL, ALFREDO	LOPE DE VEGA	3	5	56	8-G	50011
12345	GALLEGO, JULIAN	MAJAS DE GOYA, LAS AV	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	2	6	41	11-A,B	50018
12350	GALLEGO (PUENTE DEL)	CATALUÑA, AVENIDA DE	SANTA ISABEL, AV.	3	6	54,71	14-D	50016
12360	GALLEGO, RINCON DEL	DRONDA, MANUEL	ALHAMA, RIBERA DEL	3	4	24	9-H	50009
12370	GALLEGO, RIO P/F	SANTIAGO P/F	SIN SALIDA	3	7	82	------	50193
12380	GALLEGO, RIO MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	85	14-D	50194
12390	GALLINA CIEGA, LA	FRAGUA, LA	MEDICO, EL	2	7	41	11-B	50018
12400	GALLO	ESTUDIOS	SIN SALIDA	3	5	1	11-G	50001
12420	GALLUR, PLAZA DE	SAN ANTONIO DE PADUA	SAN ANTONIO DE PADUA	3	4	37	11-K	50007
12425	GALLOCANTA	CAMINOS DEL NORTE	TORRECILLAS, CAMINO	2	5	50	12-E	50014
12430	GAMBRA, HERMANOS	UNIVERSITAS, VIA	MOMPEON MOTOS, ANT.	2	3	22	9-G	50017
12440	GANIVET, ANGEL	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	2	15	11-I	50008
12460	GARAS, JULIAN (FRAY)	ESTREMIANA (MAESTRO)	COLON, PASEO DE	2	4	33	10-I	50006

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
12480	GARATE, JUAN JOSE	SAN JOSE, AVENIDA DE	AGUA,NTRA.SRA.DEL	3	4	35	11-I	50007
12485	GARCES CARIÑENA,P.MRL	LABAÑA, JUAN BTA MRL	SIN SALIDA	3	7	*	7-E	50011
12490	GARCES DEL GARRO	ANDORRA, VILLA DE	ALCALA DE LA SELVA	3	5	22	8-H	50017
12500	GARCES, FELIX	AGUSTIN, ANTONIO	RINCON	3	7	*	13-F	50002
12520	GARCES, JULIAN (FRAY)	AMERICA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	2	3	34	10-J	50007
12525	GARCES, PEPE SIS	NORTE SIS	ESTUDIANTES, AV. SIS	3	6	71	15-D	50016
12530	GARCIA ABRIL, ANTON	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
12540	GARCIA ARISTA, GREG.	CELORRIO, SIXTO	RIBERA, PASEO DE LA	2	4	49	11-F	50015
12560	GARCIA BURRIEL, OCT.	CASPE, AV.COMPROMISO	REBOLLEDO, RODRIGO DE	2	4	9	12-H	50002
12570	GARCIA CONDOY, H.	TIERNO GALVAN, PASEO	MONZON	3	5	37	11-J	50007
12575	GARCIA CONDOY, JULIO	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	4	46	10-D	50018
12580	GARCIA GALDEANO, ZOEL	HORNO ALCORTA(DOCTOR)	FRANCES, JUANA	2	3	18	10-G	50004
12600	GARCIA GIL (CARDENAL)	INDEPENDENCIA, PS	GIMENEZ, INOCENCIO	1	1	5	11-G	50001
12620	GARCIA GIL, FELIX	RANILLAS, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	7	*		50015
12630	GRACIA IBERNI, LUIS	S JUAN BAUTISTA SALLE	CASABLANCA, AV.	3	6	89	6-J	50012
12640	GARCIA LORCA, FEDER.	SAN JOSE, AVENIDA DE	SOROLLA, JOAQUIN	2	2	36	11-I	50007
12650	GARCIA MARQUEZ, G.	PICASSO, PABLO RUIZ	SIN SALIDA	2	4	46	10-D	50018
12660	GARCIA MENENDEZ, B.	FLETA, (TENOR) AVDA.	PELLICER, JOSE	2	3	35	11-I	50007
12670	GARCIA MERCADAL, HNOS	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	GUTIERREZ MELLADO (A)	1	3	28	9-H,I	50009
12675	GARCIA MERCADAL, FDO.	PECES BARBA, GREGORIO	LORENZO DE BLANCAS,B.	3	5	44	8-E	50011
12680	GARCIA SANCHEZ, JOSE	VALENCIA, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	2	3	25	9-G,10-H	50005
12683	GARCIA TIRADO,F.J.MNZ	PINTORA, LA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
12685	GARCIA TORCAL, F. SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	MARTINCHO SIS	3	6	71	14-D	50016
12687	GARCIA URREA, LUIS M.	SALAZAR, CATALINA	SALAZAR, CATALINA	3	3	3	10-H	50006
12690	GARCIA VILLAS, M.	VILLALTA, NICANOR	MADRES PLAZA DE MAYO	2	4	40	8-G	50017
12700	GARCILASO DE LA VEGA	MADRID, AVENIDA DE	SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	2	3	40	8,9-G	50017
12710	GARCIPOLLERA	ZURIZA, VALLE DE	ALMADIEROS DEL RONCAL	3	5	49	11-E	50015
12720	GARGALLO, PABLO AV.	ECHEGARAY Y CABALLERO	FRANCIA, AV.	2	99	45	9-E,F;10-F	50003
12740	GARRAPINILLOS, CN.CST	LOGROÑO, AV. CST	PINSEQUE, CN.	3	6	63	------	50620
12750	GARRAPINILLOS,(BR.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50190
12760	GARRAPINILLOS, CN.GRP	PILON, CN. EL MRL	GARRAPINILLOS,(BR.)	3	7	*	--	50190
12765	GARZAS,DE LAS (PQ.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	55	13-G	50014
12770	GAS, DEL (ROTONDA)	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	*	19-M	50720
12780	GASCA (BRIGADIER)	GOMEZ BUTRON, FERNDO	LASUEN (ESCULTOR)	3	7	*		50015
12790	GASCON,ANTONIO CRT	MUROS, CN. DE LOS CRT	SANCHO CRT	3	6	86	15-M	50720
12800	GASCON, PILAR	VADO, CAMINO DEL	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	5	51	12-F	50014
12820	GASCON DE GOTOR, ANS.	BONET, JUAN PABLO	LUZ	1	3	33	10-I	50006
12840	GASCON Y GUIMBAO, D.	AULA, LUIS	GALIAY, JOSE	3	5	16	12-I	50008
12860	GASCON Y MARIN, JOSE	CASPE, AV.COMPROMISO	LEPANTO, BATALLA DE	2	4	10	12-H	50002
12870	GASSIER, PIERRE	GALLEGO, JULIAN	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	2	6	41	11-D	50018
12890	GATOPARDO, EL	SIETE SAMURAIS, LOS	MAGO DE OZ, EL	3	6	89	7-K	50019
12900	GAVIN	ASSO,IGNACIO J (PL.DE	SEPULCRO	3	5	1	11-F,G	50001
12910	GAY SANGROS, ANDRES	ALAVA	JUAN PABLO II, AV.	3	3	23	9-H	50009
12920	GAYARRE (TENOR)	ESCORIAZA Y FABRO, M.	ITALIA	3	5	20	9,10-G	50010
12925	GEA GARCIA,M.P. MVR	TORRE HORNERO,CN. MVR	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
12930	GEMINA (LEGION)	NOBEL, ALFREDO	ARTIEDA	3	5	56	8-G	50011
12940	GEMINIS	BOYERO	BERENICE	3	5	57	7-I	50012
12950	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	HUESCA, AUTOVIA DE	2	5	43	11-B	50015
12960	GENOVA	LAPUYADE	AHUMADA (MARQUES DE)	2	4	35	11-I	50007
12965	GENOVES	GAETA	SIN SALIDA	3	7	90	1-K,J	50197
12970	GERANIO	JUNQUERA,FTE.DE LA CN	CUARTE, CAMINO DE	3	6	59	9-L	50012
13000	GERICO,AGUSTIN(MOSEN)	PUENTE VIRREY, CAMINO	ROSELLON	3	5	38	11-I	50007
13020	GERONA	ZARAGOZA LA VIEJA	DOS DE MAYO, PLAZA	3	4	36	11-I	50007
13023	GIAS, LAGO DE MRL	RALLO LAHOZ, FCO.	SIN SALIDA	3	5	56	8-F	50011
13024	GIESA	SERVET, MIGUEL	ARAGON, MARIA DE	3	5	10	12-I	50013
13025	GIGANTILLAS, LAS	COLOSO, EL	QUITASOL, EL	2	6	43	11-B	50015
13027	GIL, HIGINIO SIS	SANTA ALODIA SIS	SANTA NUNILA SIS	3	6	71	15-D	50016
13030	GIL, ILDEFONSO MANUEL	ZAMBRANO, M. (POETA)	CASTRO, GUILLEN DE	2	3	47	10-D	50018
13035	GIL, PIEDAD PL.	ORENSANZ, BALBINO	ORENSANZ, BALBINO	2	5	52	12-F	50014
13040	GIL BERGES, JOAQUIN	FUENCLARA	SAN FELIPE, PLAZA DE	2	5	1	11-F	50003
13060	GIL DE JASA, ANTONIO	GASCA, MARIANO DE LA	ALAR DEL REY	1	2	17	10-H	50006
13080	GIL TARIN	CASTELLAR, EL	GOMBAO, GABRIEL	3	5	37	11-J	50007
13090	GILDA	QUIMERA DEL ORO, LA	PAJAROS, LOS	3	6	89	8-K	50019
13100	GIMENEZ, INOCENCIO	SANCLEMENTE, FELIPE	SANTA ENGRACIA, PLAZA	1	1	5	11-G	50001
13110	GIMENEZ ABAD, MANUEL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	5	55,87	13-G	50002
13120	GIMENEZ SOLER, ANDRES	FERNANDO CATOLICO, PS	CERBUNA, PEDRO	1	3	27	10-I	50009
13125	GIMENO, ANDRES MNT	CALLEJON MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
13130	GIMENO GIL, C. SIS	REY CORRAL,JOSE-A SIS	CANDALA, BRAZAL SIS	3	6	71	14-D	50016
13140	GIMENO VIZARRA, HNOS.	AMERICA, AVENIDA DE	LASIERRA PURROY	3	4	37	11-J	50007
13155	GIRAL PEREZ, M.T. MNT	AVILA, MARIA DE MNT	REAL CASTILLO,M.P.MNT	3	6	75	15-B	50059
13157	GIRALDA, LA	CATEDRAL SAN SALVADOR	PUENTE DEL REINO	3	7	89	5-K	50022
13160	GIRASOL	OZANAM, FEDERICO	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	50012
13220	GISTAIN, VALLE DE	OROEL, PEÑA	BROTO, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
13230	GLOBO, EL	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	LECTURA, LA	2	6	43	11-B	50015
13260	GOICOECHEA, JUAN M.	PAU, VILLA DE ROTONDA	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	3	5	37	11-J	50007
13263	GOLEM, EL	VENTANA INDISCRETA,LA	CASABLANCA, AV.	3	7	89	8-L	50019
13300	GOMBAO, GABRIEL	LASIERRA PURROY	PAU, VILLA DE ROTONDA	3	5	37	11-J	50007
13305	GOMERA, ISLA	ALLENDE, SALVADOR AV.	FUERTEVENTURA, ISLA	2	3	43	11-D	50015
13310	GOMEZ AVELLANEDA, G.	ATARES, JOSE (AV)	GRACIA,LUCIANO(POETA)	1	99	46,47	10-C,D,E+	50018
13320	GOMEZ BUTRON, FERNDO	GARCIA ARISTA, GREG.	SIN SALIDA	3	7	*		50015
13340	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	IBERICA, VIA	1	99	23	9-H;8-I,J	99999
13360	GOMEZ SALVO, VICENTE	PIGNATELLI, RAMON	AGUSTIN, PASEO MARIA	1	4	3	10-G	50004
13380	GOMEZ SEGURA, CONST.	NOBEL, ALFREDO	YUSTE, MONASTERIO DE	3	5	56	8-G	50011
13405	GONDOLEROS	VERONESE	PRATT, HUGO	2	6	88	11,12-L	50021
13407	GONZALEZ, VICTOR MVR	TORRE HORNERO,CN. MVR	SIN SALIDA	3	7	85	15-G	50194
13410	GONZALEZ CRUZ, J. SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	LOPEZ ARTAL,M. SJN	3	6	69	------	50820
13415	GONZALEZ PAREDES,D.	LOGROÑO, AUTOVIA DE	TRIGONIERO, IBON MRL	3	7	56	7-F	50011

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
13420	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	SAGASTA, PASEO DE	VALENCIA, AVENIDA DE	E	99	26	10-H	99999
13425	GOYA CST	CINCO DE MARZO CST	CERVANTES CST	3	6	63	------	50620
13426	GOZZO, ISLA DE	NEOPATRIA,DUCADO DE	ALVAREZ, MARCELINO	3	6	60	8-J	50012
13430	GRACIA, FRANCISCO P/F	PASO P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	3	7	82	------	50193
13432	GRACIA, JESUS	MALANDIA, MARIANO	ZAPATER CERDAN, A.	3	4	52	13-F	50014
13433	GRACIA,JESUS (JOTERO)	BETORE BERGUA,CARMELO	BETORE BERGUA,CARMELO	3	5	52	13-F	50014
13434	GRACIA MALLEN,J.(PQ)	BROTO, VALLE DE	BROTO, VALLE DE	2	4	48	10-E	50015
13435	GRACIA,LUCIANO(POETA)	ZAMBRANO, M. (POETA)	BOLTAÑA, RONDA DE	2	6	41	10-B,C	50018
13440	GRACIA, MARIANO	LACRUZ, MANUEL	CELORRIO, SIXTO	3	6	49	11-F	50015
13460	GRACIA GAZULLA, FDO.	PIRINEOS, AV. DE LOS	SAN GREGORIO, PLAZA	3	5	49	11-E	50015
13470	GRACIA LABORDA,J. CRT	AUTONOMIA ARAGON CRT	CATORCE SEPTIEMB.-CRT	3	6	86	15-M	50720
13475	GRACIA ROYO,SANTIAGO	SAN FELICES (MARQUES)	LORENZ SEBASTIAN,P.	3	5	56	7,8-F	50011
13477	GRACIA SERRANO,IRINEO	LANGA DEL CASTILLO	NATIVIDAD CEBRIAN,J.L	3	7	38	12-I	50013
13480	GRACIAN, BALTASAR	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	SAN FRANCISCO, PLAZA	1	3	26	10-H	99999
13490	GRACIOSA, ISLA LA	ALLENDE, SALVADOR AV.	MARX, CARLOS	2	5	43	11-D	50015
13500	GRADO, PANTANO DEL	ARAN, VALLE DE	ARGUIS, PANTANO DE	3	5	43	11-D	50015
13520	GRAN CANAL, PS.	PUERTO VENECIA, AV.	SAN POLO	2	5	88	10,11-M	50021
13523	GRAN CANARIA, ISLA	ALLENDE, SALVADOR AV.	PARRA, VIOLETA	2	5	43	11-D	50015
13525	GRAN CAPITAN	ALBA (DUQUE DE),PASEO	SIN SALIDA	3	4	30	10-K	50007
13527	GRAN ILUSION, LA	PERRO ANDALUZ, UN	TAMBOR DE HOJALATA,EL	3	7	89	8-L	50019
13528	GRAN TURISMO	CHOPIN, FREDERIC	SIMS, LOS	3	7	89	6-I	50022
13530	GRAN VIA, PS.	PARAISO, PL.BASILIO	FERNANDO CATOLICO, PS	E	1	17	10-H	99999
13533	GRANADA	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE	3	5	34	10-J	50007
13534	GRANADOS, ENRIQUE	RAVEL, MAURICE	VIVALDI, ANTONIO	1	6	89	6-I	50012
13535	GRANJA, CAMINO	SERVET, MIGUEL	CABALDOS, CAMINO DE	3	5	*	10-H	50013
13536	GRANJA, LA VNO	MOZOTA, CAMINO VNO	SIN SALIDA	3	6	61	4-C	50011
13537	GRANJA, LA (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	16	12-I	50013
13540	GRAUS	UNCETA	LUNA, DON PEDRO DE	2	3	20	9-G	50010
13560	GRAVERAS DEL CANAL	CANAL	SIN SALIDA	3	7	*		50007
13580	GRECO, EL	ENCINACORBA	ARGUALAS	3	4	60	8,9-J	50012
13582	GRECO,EL PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	60	8-J	50012
13585	GRIEG, EDVARD	TCHAIKOVSKY, P.	PACHELBEL, JOHANN	1	6	89	6-J	50012
13590	GRIO, RIO	CATALUÑA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	5	55	13-D	50014
13620	GUADALAJARA	BALEARES	SIN SALIDA	3	5	52	12-E	50014
13640	GUADALOPE, RIO	ALMOZARA, AV. DE LA	SIN SALIDA	3	4	45	10-E	50003
13660	GUADALUPE, MNTRIO.DE	ROMEO, LEOPOLDO	PEREZ, SILVESTRE	2	5	9	12-G	50002
13670	GUADIANA, RIO	GARGALLO, PABLO AV.	VICOR, SIERRA DE	3	4	45	10-F	50003
13680	GUALLAR, SANTIAGO	RUISEÑORES, PASEO DE	SIN SALIDA	2	3	33	10-I	50006
13700	GUARA, SIERRA DE	OROEL, PEÑA	BROTO, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
13705	GUARALES, LOS UR P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50193
13710	GUARANI, PLAZA	ANTILLAS, MAR DE LAS	MARTI, JOSE	1	5	58	8-H	50012
13720	GUATIZALEMA, RIO	ALMOZARA, AV. DE LA	VICOR, SIERRA DE	3	4	45	10-E,F	50003
13740	GUAYENTE, MNTRIO. DE	CASPE, AV.COMPROMISO	REBOLLEDO, RODRIGO DE	2	5	9	12-H	50002
13750	GUDAR, SIERRA DE	BUJARUELO,VALLE DE	OLIVAN BAYLE, FCO.	3	3	50	11-E	50015
13755	GUDEL MARTI, G SIS	IGLESIA SIS	JUVENTUD, DE LA SIS	3	6	71	14-D	50016
13760	GUERRERO, MARIA	JUAN CARLOS I BORBON	JUAN PABLO II, AV.	3	3	23	9-H	50009
13770	GUILLEN, JORGE	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	4	47	10,11-D	50018
13775	GUILLEN, NICOLAS	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	3	47	10,11-E	50018
13777	CASTRO, GUILLEN DE	OTERO, BLAS DE(POETA)	ALEIXANDRE,VTE(POETA)	2	3	47	11-D	50018
13778	GUINDA, ANGEL (GL.)	RUIZ PICASSO, PABLO	RUIZ PICASSO, PABLO	3	4	46-47	10-D	50018
13780	GUIRAL, JOAQUIN	SERVET, MIGUEL	SAN JOAQUIN	3	4	10	12-I	50013
13800	GURPIDE, ANDRES	CONCEPCION	POMARON HERRANZ,J.L.	3	3	13	11-H	50008
13805	GURREA DE GALLEGO	COGULLADA, CAMINO DE	ESCATRON	3	7	53,54	12-D	50014
13810	GUTIERREZ MELLADO (A)	HUNGRIA, VIOLANTE DE	HISPANIDAD, VIA	1	3	28	9-I	50009
13815	GUTENBERG	MOLINOS, CN. DE LOS	KEPLER, JOHANNES	3	6	53	12-C	50015
13820	HABANA	VADO, CAMINO DEL	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	5	51	12-F	50014
13840	HABANA, CALLEJON DE	HABANA	SIN SALIDA	3	5	51	12-F	50014
13845	HAENDEL, GEORG F.	TCHAIKOVSKY, P.	PACHELBEL, JOHANN	1	6	89	6-J	50012
13846	HALCON MALTES, EL	CIUDADANO KANE	OLVIDADOS, PS. DE LOS	3	6	89	8-K	50019
13847	HAYDN, JOSEPH	RODRIGO, JOAQUIN	SCHUBERT, FRANZ	1	6	89	6-I	50012
13850	HAYEDO, DEL	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	SIN SALIDA	2	3	58	8-I	50012
13860	HECHO, VILLA	PARQUE	LOARRE, CASTILLO DE	3	5	34	10-J	50007
13880	HEKLA, VOLCAN	TEIDE	VOLCANES, AV	3	5	57	7-H	50012
13900	HERA, JOSE DE LA	JAIME I (DON)	DORMER, DIEGO	2	4	1	11-F	50001
13910	HERAS DOPEREIRO,M.P.	JOTA, AVENIDA DE LA	ASSO, MIGUEL	3	4	52	12-F	50014
13920	HERALDO DE ARAGON	MILLAN SERRANO,F. AV.	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	50012
13930	ERAS, TRAVESIA CST	ERAS, LAS CST	MURCIA CST	3	6	63	------	50620
13940	HERCULES	OZANAM, FEDERICO	LINCE	3	6	57	7-I	50012
13945	HEREDEROS, CN	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	3	6	59	9-K	50012
13947	HEREDEROS,CN (UR) GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
13950	HEREDEROS, CN. SGR	JESUS Y MARIA SGR	SIN SALIDA	3	7	*		50015
13955	HERNANDEZ,M.(POETA)PL	MOLINER, MARIA	CIDON, FRANCISCO DE	2	3	35	11-I	50007
13957	HERNANDEZ, ANGEL SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	PARACHE SJN	3	6	69	------	50820
13958	HERNAZ, EDUARDO S.	SAN JOSE, AVENIDA DE	BAILEN	2	3	15	11-I	50008
13970	HEROES DEL SILENCIO	BOLONIA	FLETA, (TENOR) AVDA.	2	3	14	11-H	50008
13980	HEROISMO	COSO	ASALTO	3	4	6	11-G	50002
13981	HEROINAS D LOS SITIOS	CASABLANCA, AV.	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	5-J,K	50022
13982	HERRADURA,CARRERA GRP	BARBOLES, CN. DE	CASETAS, CN. DE GRP	3	7	65	------	50190
13985	HERRERA NAVARROS, PL.	ECHEGARAY Y CABALLERO	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	4	7	12-G	50002
13995	HERRERIA JSL	ZARAGOZA JSL	FLORES, LAS JSL	3	7	67	10A	50191
13996	HERRERIA, LA ALF	PLAZA, LA ALF	IGLESIA ALF	3	7	66	------	50120
13997	HERRERIA, LA SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	MORERAS, DE LAS SJN	3	6	69	------	50820
13998	HERRERO, SHEILA PL.	ALICANTE	RUIZ TAPIADOR	3	4	34	10-J	50007
13999	HERRERO, ANA ISABEL	HEROES DEL SILENCIO	TORRES, CAMINO DE LAS	1	3	14	11-H	50008
14000	HERRERIN, JAIME BAL.	CASPE, AV.COMPROMISO	BALLESTEROS, FLORENT.	2	4	10	12-H	50002
14001	HERRERO RGUEZ-MI\ON,M	NAVARRA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	4	44	8-F	50011
14002	HIDALGO, ELVIRA DE	AGUSTIN, PASEO MARIA	SACRAMENTO (MADRE)	1	2	18	10-G	50004

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
14005	HIDROGENO	AZUFRE	AZUFRE	3	7	88	------	50720
14010	HIEDRA MNT	MAYOR MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
14012	HIERRO	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
14040	HIGUERA, TOMAS	SERVET, MIGUEL	URBANO, LUIS (FRAY)	2	4	10	12-H	50013
14060	HIJAR, VILLA DE	FELICIA (REINA)	MAZO, JUAN BTA. DEL	3	5	45	9-F	50003
14075	HIJUELA CAPITANA SIS	ENCUENTRO, CN. SIS	SIN SALIDA	3	7	71	------	50058
14076	HIN TJIO,JOE (DOCTOR)	HISPANIDAD, VIA	BRAVO ORTEGA, ANGELA	3	4	56	8-G	50011
14077	HINOJO SJN	COSCOJAS SJN	SABINARES SJN	3	7	69	------	50820
14078	HISPANIDAD, RONDA	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	2	5	--	10,11,12-K	99999
14080	HISPANIDAD, VIA	ISABEL CATOLICA, PS.	NAVARRA, AVENIDA DE	1	99	22	8-F,G,H,I	99999
14100	HITA (ARCIPRESTE DE)	ZARAGOZA LA VIEJA	RAMIREZ (ESCULTOR)	3	3	36	11-J	50007
14120	HOGAR CRISTIANO	LOARRE, CASTILLO DE	MESONES DE ISUELA	3	5	34	10-J	50007
14130	HOGAR CRISTIANO(GRUPO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	34	10-J	50007
14135	HOMBRE INVISIBLE, EL	PAJAROS, LOS	VENTANA INDISCRETA,LA	3	6	89	8-L	50019
14140	HOGAR OBRERO	RUSIÑOL, SANTIAGO	FIGUERAS	3	4	9	12-H	50002
14160	HOMERO	BARAT (MADRE)	BOSQUED, JOSE (MOSEN)	3	5	56	8-G	50011
14170	HONDOS DEL TEJAR MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	7	85	15-G	50194
14175	HORCHATERO, CN. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75	------	50059
14200	HORNO	SOBRARBE	LACRUZ, MANUEL	3	5	49	11-F	50015
14220	HORNO ALCORTA(DOCTOR)	AGUSTIN, PASEO MARIA	TERUEL, PASEO	1	2	18	10-G	50004
14230	HORNO, DEL MNT	MAYOR MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
14240	HORNO, DEL VNO	TOMILLAR, CAMINO VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	7	61	------	50011
14290	HORNO LIRIA,M (DR)VLR	ESCUELAS, LAS VLR	SIN SALIDA	3	7	63	------	50692
14300	HORTENSIA	MILLAN SERRANO,F. AV.	SIN SALIDA	3	5	57	7-H	50012
14320	HOSPITAL, CN. DE MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	6	85	------	50194
14323	HOTEL ELECTRICO, EL	TODO SOBRE MI MADRE	LUCES DE LA CIUDAD	3	7	*	8-K	50019
14325	HOYA, CN P/F	SAN CRISTOBAL P/F	SIN SALIDA	3	7	82	------	50193
14330	HUDIES DE LOS,ANDADOR	GUTIERREZ MELLADO (A)	JUAN CARLOS I BORBON	1	3	28	9-I	50009
14332	HUEGA, CN. SIS	VILLAMAYOR, CT. SIS	SIN SALIDA	3	7	71	------	50058
14335	HUELGAS,MONASTERIO DE	DESCALZAS REALES,MTR.	COGULLADA, CARRETERA	3	7	53	12-C	50014
14340	HUELVA	GARCES, JULIAN (FRAY)	CORDOBA	3	4	34	10-J	50007
14350	HUELVA CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	MONCAYO CST	3	6	63	------	50620
14360	HUERFANOS, PADRE DE	CALOMARDE, FCO.TADEO	LUNA (MARIA DE)	3	7	*		50015
14380	HUERTA	NAYIM	BASANTA LOPEZ, M.V.	3	4	36	11-J	50007
14385	HUERTA ALTA SIS	SANTA ISABEL, AV.	DIA, EL SIS	3	6	71	15-E	50016
14390	HUERTAS (GENERAL)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50015
14395	HUERTAS, CN.LAS CST	CONSTITUCION, AV. CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
14397	HUERTA HONDA,CN CRT	MUROS, CN. DE LOS CRT	SIN SALIDA	3	7	86	15-M	50720
14400	HUERTA HONDA SIS	HUERTA ALTA SIS	BERNA,MIGUEL A. SIS	3	6	71	15-E	50016
14410	HUERTO, DEL CRT	MAYOR CRT	CONCEPCION CRT	3	6	86	15-N	50720
14415	HUERTO FRISON,PQ. CRT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	86	15-N	50720
14420	HUERVA, CALLE DEL	VIVA ESPAÑA	MARINA ESPAÑOLA	3	4	33	10-I	50006
14430	HUERVA,MARIA DE (AND)	ARNAL CAVERO, PEDRO	RIBERA, PASEO DE LA	2	5	51	12-F	50014
14440	HUERVA, RINCON DEL	DRONDA, MANUEL	SIN SALIDA	3	4	24	9-H	50009
14460	HUESA DEL COMUN	LEYVA, ANTONIO DE	PERON, JUAN DOMINGO	3	5	56	8-G	50011
14480	HUESCA, PLAZA DE	MADRID, AVENIDA DE	TORRES QUEVEDO, L.	1	4	42	9-G	50010
14500	HUESCA, AUTOVIA DE	PIRINEOS, AV. DE LOS	SIN SALIDA	3	7	--	11-B	50015
14510	ZORONGO, PEÑA (URB.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	7	91	------	50020
14520	HUESCA CST	LOGROÑO, AV. CST	RAMON Y CAJAL, PL CST	3	6	63	------	50620
14540	HUNGRIA, VIOLANTE DE	CARLOS (EMPERADOR),PL	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	1	3	27	9-H,I	50009
14545	HURUS, PABLO Y JUAN	DIEZ DE AGOSTO	SOROLLA, JOAQUIN	3	4	36	11-J	50007
14550	HYDRA	ARIES	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	50012
14560	IBAÑEZ (DOCTOR)	AMERICA, AVENIDA DE	LASIERRA PURROY	2	4	37	11-J	50007
14570	IBAÑEZ,M.JESUS(JARDIN	TERCER MILENIO,(PTE.)	SIN SALIDA	3	5	93	9-E	50018
14580	IBARBOUROU, JUANA DE	SERVET, MIGUEL	PRIVILEGIO D LA UNION	2	3	11	12-H	50013
14600	IBARRA, EDUARDO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	PEDRO III EL GRANDE	1	2	28	9-I	50009
14620	IBARRA, HERMANOS	COSO	SAN MIGUEL	2	3	5	11-G	50001
14630	IBDES	MADRID, AUTOVIA	TORRE ESTEBAN,LUIS	3	7	56	7-H	50011
14640	IBERIA	LASIERRA PURROY	SAN JOSE PIGNATELLI	3	5	37	11-J	50007
14660	IBERICA, VIA	ISABEL CATOLICA, PS.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	1	99	58AL60	9-J,K	99999
14670	IBIZA, ISLA DE	MENORCA, ISLA DE	SANTA FE	2	5	55	13-E	50014
14675	IBON	ILUSTRACION, AV DE LA	ARAGON, ERMESINDA DE	2	6	89	7-J	50012
14680	IBORT, JORGE	SOBRARBE	ROSARIO, PLAZA DEL	3	6	49	11-E	50015
14700	IGLESIA ALF	ESPAÑA, PLAZA DE ALF	BARRIO BAJO ALF	3	7	66	------	50120
14720	IGLESIA JSL	MAYOR JSL	SIN SALIDA	3	7	67	9A	50191
14740	IGLESIA MNT	MAYOR MNT	CALLEJON MNT	3	6	75	15-B	50059
14750	IGLESIA SIS	SERRANO BERGES,PL SIS	ESTUDIANTES, AV. SIS	3	5	71	14-D	50016
14760	IGLESIA, LA TRC	CARTUJA-TORRECILLA,CT	CASTILLO, CN DEL TRC	3	7	88	------	50139
14810	IGLESIAS, PABLO	ZAMBRANO, M. (POETA)	CHOMON, SEGUNDO DE	2	3	46	10-C	50018
14812	IGUALDAD,DE LA PS.	ECHEGARAY Y CABALLERO	ALMOZARA,DE LA(PUENTE	1	5	2	10-F	50003
14815	ILUSTRACION, AV DE LA	ALBAR, MANUEL GL.	CASABLANCA, AV.	1	5	89	7-J	50012
14820	ILLUECA	ALIERTA, AV. CESAREO	ROSALES, PASEO DE LOS	2	2	15	11-I	50008
14840	INCA, PLAZA	ANTILLAS, MAR DE LAS	MARTI, JOSE	1	4	58	8-H	50012
14850	INCREDULOS,LOS (PQ)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	58	9-J	50009
14860	INDEPENDENCIA, PS	ESPAÑA, PLAZA DE	ARAGON, PLAZA DE	E	1	4	11-G	99999
14870	INDUSTRIA,AV DE LA	SANTA ISABEL, AV.	MONTAÑANA, AV.DE MNT	3	6	71	14-D	50016
14875	INFANTE,BLAS (RT)	ATARES, JOSE (AV)	ATARES, JOSE (AV)	2	5	47	10-E	50018
14880	INFANTES	ABEN AIRE	SIN SALIDA	3	7	*	12-E	50003
14890	INFANTES ESPAÑA, PS.	IBERICA, VIA	ALBA (DUQUE DE),PASEO	2	5	59	9-K	50012
14900	INGLATERRA	DONANTES DE SANGRE, H	MOSQUETERA, CN.DE LA	2	4	20	9-G	50010
14920	INMACULADA, PLAZA DE	RIGEL	PERALTA (OBISPO)	3	5	57	7-I	50012
14930	INSIDER,PG INDUSTRIAL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	86	15-N	50720
14931	INVASORES DEL ESPACIO	TETRIS	EDAD DE LOS IMPERIOS	3	7	89	6-I	50022
14932	INVIERNO, EL	SUEÑO, EL	BALANCIN, EL	2	7	43	11-B	50015
14935	IÑIGUEZ ALMECH, FCO.	VERDI, GIUSEPPE (AND)	SANTA LUCIA, MTRIO.	2	5	45	10-F	50003
14938	IP, IBON DE MRL	MUÑOZ DAMIAN,JOSE-M.	SAN FELICES (MARQUES)	3	5	56	7-F	50011
14940	IRANZO (DOCTOR)	QUEVEDO, FRANCISCO DE	ECHEGARAY Y CABALLERO	2	4	9	12-H	99999

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
14960	IRIARTE REINOSO, T.	NAVARRA, AVENIDA DE	CANO MATA, ANTONIO	2	3	44	9-F	50010
14965	IRUN CST	ERAS, LAS CST	MURCIA CST	3	6	63	------	50620
14970	ISABAL, MARCELIANO	CARMEN, PL.NTRA.SRA.D	BILBAO	1	1	4	11-G	50004
14980	ISABEL CATOLICA, PS.	CARLOS (EMPERADOR),PL	HISPANIDAD, VIA	E	3	28	9-I	50009
14985	ISCHIA, ISLA DE	CARAE	SIN SALIDA	3	7	90	2-I	50197
15000	HIERRO, ISLA DE	MONZON	GOMBAO, GABRIEL	3	5	37	11-J	50007
15010	ISLA DEL TESORO, LA	SEPTIMO ARTE, AV.	SIETE SAMURAIS, LOS	3	6	89	7-K	50019
15020	ITALIA	SARASATE, PABLO	ROMA, PLAZA DE	2	3	20	9-G	50010
15030	ITALIA CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	MONCAYO CST	3	6	63	------	50620
15037	IZQUIERDO,P.(ROTONDA)	BELLAS ARTES	BELLAS ARTES	3	6	89	11-A,B	50012
15040	IZQUIERDO MOLINS, FCO	SIN ENTRADA	CONSEJO DE CIENTO	3	5	37	11-K	50007
15060	IZUZQUIZA, ROMAN	BOLIVIA	BERDUSAN, VICENTE	3	5	20	9,10-G	50010
15080	JACA	VIÑAZA (CONDE DE LA)	CASPE	3	5	21	9-G	50017
15100	JAEN	SAN MARCIAL	AFRICA	3	5	34	10-J	50007
15120	JAIME I (DON)	COSO	ECHEGARAY Y CABALLERO	E	1	1	11-F,G	99999
15135	JALON, MANUEL VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SIN SALIDA	3	7	61	6-C/D	50011
15140	JALON, RIBERA DEL	DRONDA, MANUEL	ALHAMA, RIBERA DEL	3	4	24	9-H	50009
15160	JALON, RIO	MONZON	CASTELLAR, EL	3	5	37	11-J	50007
15170	JARA, VICTOR SIS	SANTA ISABEL, AV.	INDUSTRIA,AV DE LA	3	6	71	14-D	50016
15180	JARANDIN, CAMINO	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	6	75	14-C,D	50059
15200	JARDIEL, FLORENCIO	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	3	1	11-F	50003
15220	JARDIEL PONCELA, ENR.	NERUDA, PABLO (POETA)	CASALS, PABLO	2	3	47	10-D	50018
15221	JARDIN DE ALA, EL	CANTANDO B LA LLUVIA	AMERICANO EN PARIS,UN	3	6	89	7-K	50019
15223	JARDIN DE RICLA SIS	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	6	71	15-E	50058
15224	JARDINES REALES, TR.	MURANO, ISLA DE AV.	MERCADER DE VENECIA	2	2	88	10-M	50021
15225	JARIA, ANGEL MRL	ACACIAS MRL	SIN SALIDA	3	5	56	7-F	50011
15230	JARNES, BENJAMIN	PORTILLO, PLAZA DEL	AGUSTIN, PASEO MARIA	2	3	3	10-F,G	50004
15235	JARQUE DEL MONCAYO	MADRID, AUTOVIA	SIN SALIDA	3	4	58	8-H	50012
15240	JAVIER, CASTILLO DE	BELCHITE	BOLEA, COLEGIATA DE	3	5	10	12-H	50013
15260	JAZMIN	LUCERO DEL ALBA	SIN SALIDA	3	6	57	8-H	50012
15265	JEQUE BLANCO, EL	SIETE SAMURAIS, LOS	MAGO DE OZ, EL	3	6	89	7-K	50019
15270	JEREMIAS, HERMANO	MARIN BAGUES (PINTOR)	SIN SALIDA	3	4	36	11-I	50007
15280	JEREZ	BOENTE, CESAR	PARQUE	3	5	34	10-J	50007
15300	JERUSALEN	ISABEL CATOLICA, PS.	IBARRA, EDUARDO	1	3	28	9-I	50009
15320	JESUS	CATALUÑA, AVENIDA DE	PUENTE DEL PILAR, AV.	2	4	50	11,12-F	50014
15340	JESUS, PLAZA	JESUS	JESUS	2	4	50	12-F	50014
15360	JESUS Y MARIA SGR	HUESCA, AUTOVIA DE	SAN GREGORIO, AV SGR	3	6	83	12A	50015
15370	JILGUEROS, LOS	MORCILLO,CASIMIRO(ARZ	CEJADOR FRAUCA, JULIO	1	3	33	10-I	50006
15380	JILOCA, RIO	LASIERRA PURROY	JALON, RIO	3	5	37	11-J	50007
15400	JILOCA, RIBERA DEL	DRONDA, MANUEL	ALHAMA, RIBERA DEL	3	4	24	9-H	50009
15410	JIMENEZ, JUAN RAMON	LEGAZ LACAMBRA, LUIS	SIN SALIDA	2	5	46	10-E	50018
15415	JIMENO CORREAS, E.	WOOLF, VIRGINIA	CAMPOAMOR, CLARA	2	5	47	10-E	50018
15417	JORDAN, DE (CN.) GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	3	7	65	------	50190
15420	JORDAN DE URRIES, R.	JAIME I (DON)	DORMER, DIEGO	2	3	1	11-F	50001
15440	JORDANA, JORGE	SANGENIS, ANTONIO	TERMINILLO	3	3	21	9-G	50017
15480	JOSE ANTONIO GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	CASETAS, CN. DE GRP	3	6	65	------	50190
15520	JOTA, AVENIDA DE LA	CADENA(MARQUES DE LA)	HISPANIDAD, RONDA	2	4	52	12-E	50014
15525	JOTA, LA CST	MURCIA CST	BILBAO CST	3	6	63	------	50620
15530	JOTA, AV. DE LA GRP	SAGRADA, LA GRP	SIN SALIDA	3	6	65	------	50190
15535	JOVELLANOS,MELCHOR G.	ILUSTRACION, AV DE LA	ILUSTRACION, AV DE LA	2	6	89	"7-J;8-K"	50012
15540	JOYA, LA	CUARTA AVENIDA	AGATA	3	5	37	11-K	50007
15545	JOYOSA, LA MNZ	SAN MIGUEL MNZ	TEJERO MOLINA,I. MNZ	3	6	64	------	50120
15550	JUAN CARLOS I BORBON	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	ARAGON (CONDES DE)	1	99	28	9-H,I	50009
15555	JUAN PABLO II, AV.	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	ARAGON (CONDES DE)	1	99	28	9-H,I	50009
15560	JUAN I (AND)	SAINZ VARANDA,R.(AV.)	JUAN PABLO II, AV.	1	4	28	9-I	50009
15580	JUAN XXII	CANAL, PASEO DEL	MELILLA	3	5	38	11-J	50007
15600	JUAN XXIII	MADRID, AVENIDA DE	SORIA, CIUDAD DE AV.	2	4	44	9-F	50010
15620	JUAN XXIII CRT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50720
15630	JUNCO, CAMINO DEL	SERVET, MIGUEL	CABALDOS, CAMINO DE	3	5	16	12-I	50013
15640	JUPITER	LEO (AND.)	EPILANO	3	6	57	7-I	50012
15660	JUSLIBOL	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	ALLENDE, SALVADOR AV.	3	4	43	11-D	50015
15670	JUSLIBOL,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50191
15680	JUSLIBOL, CAMINO DE	SOTONERA, PANTANO DE	SOMPORT, DEL	3	5	43	11-D	50015
15700	JUSTICIA, PLAZA DEL	MANIFESTACION	TEMPLE	1	4	1	11-F	50003
15710	JUVENTUD, DE LA SIS	SANTA ISABEL, AV.	ESTUDIANTES, AV. SIS	3	5	71	14-D	50016
15715	KENTYA, DE LA	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	HAYEDO, DEL	2	3	58	8-I	50012
15716	KRAUS, ALFREDO	ARENAS, JUAN JOSE	ARENAS, JUAN JOSE	2	6	44	7-E	50011
15717	KEPLER, JOHANNES	BENZ, CARL	STEPHENSON, GEORGE	3	6	53	12-C	50015
15718	KING KONG, PLAZA	CANTANDO B LA LLUVIA	AMERICANO EN PARIS,UN	3	6	89	7-K	50019
15719	LA MOSTRA	GRAN CANAL, PS.	MURANO, ISLA DE AV.	2	4	88	11-M	50021
15720	LA SALLE	SAN FRANCISCO, PLAZA	SANTA TERESA DE JESUS	1	2	31	10-I	50006
15721	LA CILLA	SERVET, MIGUEL	ARAGON, MARIA DE	3	5	10	12-I	50013
15740	LABASTIDA, SALVADOR	CHINAS, PL. DE LAS	SAN VIATOR	3	5	37	11-K	50007
15750	LABAZA, IBON DE MRL	MARIN SANCHO,IÑIGO	HISPANIDAD, VIA	3	4	56	8-F	50011
15760	LABORDETA (MOSEN) CRT	CLAUSTRO CRT	PLATANOS, PASEO CRT	3	6	86	15-N	50720
15765	LABORDETA,JOSE A. PL.	BIARRITZ	SIN SALIDA	2	3	40	8-F	50017
15767	LABORDETA,JOSE A.(PQ)	ISABEL CATOLICA, PS.	SIN SALIDA	3	4	30	10-I	50006
15770	LABORDETA, MIGUEL	MADRID, AVENIDA DE	HISPANIDAD, VIA	2	4	40	8-G	50017
15773	LACARRA DE MIGUEL, JM	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TORRES, CAMINO DE LAS	1	1	14	11-H	50008
15775	LACASA RIOS,FCO. MRL	MUÑOZ DAMIAN,JOSE-M.	MUSTIENES LUESMA,A.	3	5	56	7-F	50011
15780	LACOMA, VENTURA	SUPERVIA, MARIANO	LASALA, MANUEL	3	4	31	10-I	50006
15800	LACRUZ, MANUEL	CELORRIO, SIXTO	ROSARIO, PLAZA DEL	3	6	49	11-F	50015
15805	LACRUZ BERDEJO,JOSE L	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	JUSLIBOL, CAMINO DE	3	5	43	11-D	50015
15810	LADRON DE BAGDAD, EL	MAGO DE OZ, EL	ISLA DEL TESORO, LA	3	7	89	7-K	50019
15820	FIGUERA,DE LA (ARQTO)	GARCIA ARISTA, GREG.	PIRINEOS, AV. DE LOS	3	4	49	11-F	50015
15840	GASCA, MARIANO DE LA	SAGASTA, PASEO DE	GRAN VIA, PS.	1	2	17	10-H	50006
15850	LAGO	PUERTA DE SANCHO, AV.	MAZO, JUAN BTA. DEL	3	4	45	9-F	50003

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
15855	LAGOS IBONES PIRINEO	ORIZ GARCIA, CARLOS	ORIZ GARCIA, CARLOS	3	4	56	7-F	50011
15860	LAGUNA AZORIN, EMILIO	MIRO, PILAR	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
15880	LAGUNA DE RINS, AMADO	GRAN VIA, PS.	CERRADA (DOCTOR)	1	2	18	10-H	50005
15885	LAGUNAS MAYANDIA, S.	CAMPOAMOR, CLARA	CRUZ, SOR JUANA DE LA	2	4	47	10-D	50018
15890	LAGUNAS, NTRA.SRA.DE	HUELGAS,MONASTERIO DE	HUELGAS,MONASTERIO DE	3	7	53	12-C	50014
15907	LAHOZ VALLE, MANUEL	FRAGUA, LA	LUCAS, EUGENIO	2	6	41	11A	50018
15910	LAIN ENTRALGO, PEDRO	LEGAZ LACAMBRA, LUIS	SIN SALIDA	2	3	46	10-C	50018
15912	LAINEZ, OSCAR(GL)	GRACIA,LUCIANO(POETA)	GRACIA,LUCIANO(POETA)	3	7	41-46	10-B	50018
15915	LAKI (VOLCAN)	ORION	VOLCANES, AV	3	6	57	7-H	50012
15920	GINES LALANA, LUIS	CUARTE	HOGAR CRISTIANO	3	5	34	10-J	50007
15940	LINDE,BARON DE LA GRP	ZARAGOZA GRP	RUIZ MELENDEZ, V. GRP	3	6	65	------	50190
15960	LAMADRID, TEODORA	LAGUNA AZORIN, EMILIO	AGUSTIN PRINCIPE, M.	3	5	56	8-G	50011
15970	LAMADRID, PL. TEODORA	CETINA	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
15990	LANCIS,CN DE CRT	SAN ANTONIO,CN CRT	SIN SALIDA	3	7	86	------	50720
16000	LANDA (PADRE)	ALMOZARA, AV. DE LA	GARGALLO, PABLO AV.	3	5	45	10-E,F	50003
16005	LANGA DEL CASTILLO	HISPANIDAD, RONDA	NATIVIDAD CEBRIAN,J.L	3	6	38	12-I	50013
16010	LANUZA, JUAN DE CST	SAN JORGE CST	GARRAPINILLOS, CN.CST	3	6	63	------	50620
16030	LANZAROTE, ISLA	MARX, CARLOS	BEBEL,AUG. (POLITICO)	2	5	43	11-D	50015
16037	LAPETRA, CARLOS SIS	LAPUENTE MERCADAL, P.	SERRANO PUERTOLAS, J.	3	6	71	15-D	50016
16040	LAPLANA (OBISPO)	CASPE, AV.COMPROMISO	ROMEO, LEOPOLDO	2	4	9	12-H	50002
16060	LAPUENTE, SANTIAGO	CATALUÑA, AVENIDA DE	VALIMAÑA	2	5	50	12-F	50014
16070	LAPUENTE MERCADAL, P.	DIECISEIS JULIO SIS	SERRANO OSTARIZ,J.L.	3	5	71	15-D	50016
16080	LAPUYADE	CUELLAR, PASEO DE	ROYO VILLANOVA, LUIS	2	4	35	11-I	50007
16100	LARACHE	MELILLA	CANAL, PASEO DEL	3	5	38	11-J	50007
16120	LARENA, JULIANA	JESUS	SIN SALIDA	3	4	50	11-F	50014
16140	LARENA, JULIANA CJ.DE	LARENA, JULIANA	SIN SALIDA	3	7	50	11-F	50014
16145	LARENA, P. CAMINO MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85	14-E	50194
16147	LARRINAGA, PALACIO DE	SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA	2	4	11	12-I	50013
16160	LASALA, EMILIO	SAN VIATOR	PESCARA	3	5	37	11-J	50007
16180	LASALA, MANUEL	SAN JUAN DE LA CRUZ	FERNANDO CATOLICO, PS	2	99	31	10-I	50006
16200	LASALA VALDES, MARIO	LUZ	HUERVA, CALLE DEL	3	4	33	10-I	50006
16220	LASHERAS, JOSE PL.CST	SAN JORGE CST	CARMEN, NTRA. SRA CST	3	5	63	------	50620
16240	LASIERRA PURROY	AMERICA, AVENIDA DE	CUARTA AVENIDA	2	4	37	11-J	50007
16260	LASTANOSA	ZAPATA, MARCOS	RIOJA	2	3	42	9-G	50010
16280	LASUEN (ESCULTOR)	GASCA (BRIGADIER)	ALMUTAZAFE	3	7	*		50015
16300	LATASSA, FELIX	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	SAN FRANCISCO, PLAZA	1	2	32	10-H	50006
16320	LAUREL	CADIZ	SAN JERONIMO	3	3	4	11-G	50004
16340	LAURIA, ROGER DE	AFRICA	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	5	34	10-J	50007
16360	LAUSANA	FLETA, (TENOR) AVDA.	AHUMADA (MARQUES DE)	3	3	35	11-I	50007
16370	LAUSIN, BRAULIO	FABIOLA (REINA)	MIRAFLORES	2	3	12	11-H	50008
16373	LAVANDERAS, LAS	COLOSO, EL	CUCAÑA, LA	2	6	43	11-B	50015
16375	LABAÑA, JUAN BTA MRL	PILON, CN. EL MRL	GONZALEZ PAREDES,D.	3	4	56	7-F	50011
16380	LAYUS, ANTONIO MRL	PILON, CN. EL MRL	VISTABELLA MRL	3	5	56	6-F	50011
16400	LAZAN (MARQUES DE)	SAN VICENTE PAUL	ESPINO	2	4	1	11-G	50001
16410	LAZARILLO DE TORMES	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GLOBO, EL	2	7	43	11-B	50015
16420	LAZARO, PEDRO	ONCE DE JULIO	SIN SALIDA	3	4	52	12-E	50014
16430	LAZARO CARRETER,F.SIS	REY CORRAL,JOSE-A SIS	CANDALA, BRAZAL SIS	3	6	71	14-D	50016
16440	LEALTAD	ORENSE	OVIEDO	3	5	37	11-K	50007
16441	LECERA	CATALUÑA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	7	54	13-D	50014
16442	LEGAZ LACAMBRA, LUIS	GOMEZ AVELLANEDA, G.	ATARES, JOSE (AV)	2	4	46	10-C	50018
16443	LECTURA, LA	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GLOBO, EL	2	6	43	11-B	50015
16450	LEGION, PLAZA DE LA	ALBA (DUQUE DE),PASEO	ALBA (DUQUE DE),PASEO	3	7	30	9-K	50007
16453	LEMINYANA ALFARO,J.M.	NAVARRA, AVENIDA DE	SOLE TURA, JORDI	3	4	44	8-F	50011
16455	LEGUA RUDILLA, D. CST	CANARIAS CST	OVIEDO CST	3	6	63	------	50620
16456	LENTISCO CRT	ACEBO CRT	ONTINA CRT	3	7	88	------	50720
16457	LEÑADORES, LOS	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GLOBO, EL	2	6	43	11-B	50015
16459	LEO (AND.)	CENTAURO	CENTAURO	3	6	57	7-I	50012
16460	LEON	BALEARES	SIN SALIDA	3	5	52	12-E	50014
16470	LEON CST	BARCELONA CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
16475	LEON DE ORO	POLICIA LOCAL, AV.	SIN SALIDA	2	6	88	11-L	50021
16480	LEON XIII	CONSTITUCION, PASEO	SAGASTA, PASEO DE	1	1	14	11-H	50008
16490	LEONES,LOS (CN)	VIEJO ALFOCEA,CN. JSL	HUESCA, AUTOVIA DE	3	7	41	10,11-A	50018
16500	LEON, FRAY LUIS DE	BOSQUED, JOSE (MOSEN)	PURROY (BARON DE)	3	5	56	8-G	50011
16510	LEON FELIPE (POETA)	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	3	47	10,11-E	50018
16515	LEON GRACIA, MIGUEL	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	MALADETA PICO DE, PL.	3	5	49	11-E	50015
16520	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	GOICOECHEA, JUAN M.	SIN SALIDA	3	5	37	11-J,K	50007
16540	LEPANTO, BATALLA DE	HERRERIN, JAIME BAL.	URBANO, LUIS (FRAY)	2	4	10	12-H	50002
16545	LERGA LUNA, TOMAS	GARCES, JULIAN (FRAY)	MEMORIA HISTORICA,PL.	3	4	34	10-J,K	50007
16550	LERICI	AEROPUERTO, RONDA	ALGUERO	3	7	90	1-H	50197
16560	LERIDA	VALENCIA, AVENIDA DE	BURGOS	2	3	25	10-H	50005
16580	LERMA, MATILDE DE	ESLAVA, HILARION	ALEMANIA	3	4	20	9-G	50010
16600	LEVANTE	HUERTA	CANAL, PASEO DEL	3	5	36	11-J	50007
16610	LEYENDA DE ZELDA, LA	CASABLANCA, AV.	TETRIS	3	7	89	5-I	50022
16620	LEYRE, MONASTERIO DE	LEPANTO, BATALLA DE	SIN SALIDA	2	4	10	12-H	50002
16640	LEYVA, ANTONIO DE	NOBEL, ALFREDO	PLAN, IBON DE MRL	3	99	56	7,8-G	50011
16650	LEZAUN, TOMAS DE	S JUAN BAUTISTA SALLE	ANZANO, TOMAS	2	6	89	7-J,K	50012
16660	LIBERTAD	CUATRO DE AGOSTO	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	2	4	1	11-G	50003
16670	LIBERTAD, PL SIS	MENCHU,RIGOBERTA SIS	ARANA,GL.JOSE R. SIS	3	6	71	15-D	50016
16675	LIBRA (AND.)	HYDRA	HYDRA	3	5	57	7-I	50012
16680	LIBRANA (OBISPO)	TABOADA, EDUARDO JES.	VICENS, JERONIMO	3	5	7	12-G	50002
16685	LIBRO DE LA SELVA, EL	CASABLANCA, AV.	CASABLANCA, AV.	3	7	89	7-K	50019
16690	LICORERA, PATIO DE LA	ALIERTA, AV. CESAREO	BURRIEL, F.(ESCULTOR)	2	3	12	11-H	50008
16717	LIDO	TEATRO MALIBRAN	MARTINEZ MARQUES,FDO.	2	6	88	10-M	50021
16720	LILA	OZANAM, FEDERICO	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	50012
16740	LIMITE CST	LOGROÑO, AV. CST	GALICIA CST	3	6	63	------	50620
16760	LIMONAR, ELIAS(PADRE)	SAN VIATOR	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	3	5	37	11-J	50007
16765	LIMPIABOTAS, EL	DILIGENCIA, LA	CASABLANCA, AV.	3	6	89	7-K	50019

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
16780	LINCE	BOYERO	HERCULES	3	5	57	7-I	50012
16800	LINDE (BARON DE LA)	SAN FERNANDO, VIA DE	SAN JOSE, AVENIDA DE	3	4	36	11-I	50007
16805	LINDE, CN.DE LA GRP	CASETAS, CN. DE GRP	PINSEQUE, CN.	3	7	65	------	50190
16815	LINTERNA ROJA, LA	MAGO DE OZ, EL	CANTANDO B LA LLUVIA	3	6	89	7-K	50019
16820	LIÑAN, PEDRO	ARAGON, JUAN DE (DON)	PALAFOX, JOSE	3	5	1	11-G	50001
16860	LIRIO	RAMON Y CAJAL, S.	SIN SALIDA	3	3	3	10-G	50004
16870	LISBOA, JARDINES DE	GARGALLO, PABLO AV.	AUTONOMIA, AVENIDA	2	4	45	9-E,F	50003
16872	LISO CHOLIZ,ANGEL(PL)	SOS DEL REY CATOLICO	SOS DEL REY CATOLICO	3	5	34	10-J	50007
16873	LISTA DE SCHINDLER,LA	MAGO DE OZ, EL	CASABLANCA, AV.	3	6	89	7-K	50019
16875	LISZT, FRANZ	BACH,JOHANN SEBASTIAN	PACHELBEL, JOHANN	1	6	89	6-J	50012
16877	LITIO	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
16880	LOARRE, CASTILLO DE	CUARTE	GARCES, JULIAN (FRAY)	3	5	34	10-J	50007
16900	LOBATO (ESCULTOR)	ZARAGOZA LA VIEJA	SOROLLA, JOAQUIN	3	4	36	11-I	50007
16920	LOBERA SANCHEZ, CJ.DE	LOBERA, DOMINGO	SIN SALIDA	3	4	15	11-I	50008
16940	LOBERA, DOMINGO	ROSALES, PASEO DE LOS	FLETA, (TENOR) AVDA.	3	4	15	11-I	50008
16945	LOBERA JODRA,A. VLR	ESCUELAS, LAS VLR	SIN SALIDA	3	7	63	------	50692
16960	LOBEZ PUEYO, JOSE	AMERICA, AVENIDA DE	LASIERRA PURROY	2	4	37	11-J	50007
16980	LOGROÑO, AUTOVIA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	6	61,63	5-C;6-D+	50011
16982	MAITENA, UR. VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	6	62	------	50011
16986	TORRE BARAJAS I(URB.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	6	62	5-D	50011
16988	TORRE DEL PINAR (URB)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	7	65	1-A,B	50190
16989	TORRE DEL ROSARIO SJN	TORRE CEREZO SJN	TORRE LOS CORTANTES	3	7	69	------	50820
17000	LOGROÑO, AV. CST	LIMITE CST	LOGROÑO, AUTOVIA DE	2	5	63	------	50620
17005	LOGROÑO, CT VNO	VENTA DEL OLIVAR, BR.	SIN SALIDA	3	7	*	--	50011
17020	LOGROÑO, AUTOVIA MNZ	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50120
17030	LOMA, CN.DE LA SIS	ENCUENTRO, CN. SIS	HIJUELA CAPITANA SIS	3	6	71	------	50058
17045	LONGARES,CN	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PUENTE CLAVERIA GRP	3	7	65	------	99999
17050	LONGARES, PS DE	CATALUÑA, AVENIDA DE	COSUENDA	2	3	51	12-F	50014
17057	LONJA DE LA SEDA	PEINE DEL VIENTO	TORRE DEL ORO	3	7	89	5-J	50022
17060	LOPE DE VEGA	ARANDA, PILAR	LEYVA, ANTONIO DE	3	5	56	8-G	50011
17070	LOPEZ, ALFREDO JSL	ZARAGOZA JSL	ALMACEN JSL	3	7	67	10A	50191
17080	LOPEZ ABADIA, VICENTE	BLANCO CORDERO (DR.)	VICENS, JERONIMO	3	5	7	12-G	50002
17100	LOPEZ ALLUE, LUIS	ARAGON (CORTES DE)	SAN ANTONIO M CLARET	1	3	26	10-H	50005
17110	LOPEZ ARTAL,M. SJN	SAN JUAN SJN	CHAN, EL SJN	3	6	69	------	50820
17115	LOPEZ GARCIA, E. MNT	MAYOR MNT	REAL CASTILLO,M.P.MNT	3	6	75	15-B	50059
17117	LOPEZ JIMENEZ,ANGELA	NAVARRO PEREZ,F.(ARQ)	HISPANIDAD, VIA	3	3	28	9-I	50009
17120	LOPEZ LANDA, JOSE M.	MARISCAL, N. (DOCTOR)	OZA, SELVA DE	3	4	34	10-J	50007
17140	LOPEZ DE LUNA, PEDRO	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	3	24	9-H	50009
17145	LOPEZ SAZ, SERGIO	CAMISERA,CARRERA D LA	PILON, CN. EL MRL	3	5	56	7-F,G	50011
17148	LOPEZ SORIANO,JOSE AV	CARTUJA-TORRECILLA,CT	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
17150	LOPEZ SORIANO,PQ.TEC.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	88	------	50720
17160	LOPEZ TORAL, FERNANDO	VIOLANTE DE HUNGRIA	SIN SALIDA	2	7	*		50009
17165	LOR VICENTE,ISMAEL H.	LOPEZ SAZ, SERGIO	PILON, CN. EL MRL	3	4	56	7-F	50011
17170	LOREN, SANTIAGO (GL)	ILUSTRACION, AV DE LA	ILUSTRACION, AV DE LA	2	6	89	8-K	50012
17180	LORENGAR, PILAR	BRETON,TOMAS(MAESTRO)	ARAGON (CORONA DE)	2	4	26	10-H	50005
17200	LORENTE, JUAN JOSE	VALENCIA, AVENIDA DE	ARAGON (CORONA DE)	2	3	26	10-H	50005
17210	LORENZ SEBASTIAN,P.	PILON, CN. EL MRL	GONZALEZ PAREDES,D.	3	5	56	7-F	50011
17215	LORENZO DE BLANCAS,B.	CISNEROS LABORDA,G.F.	SOLE TURA, JORDI	3	5	44	8-E	50011
17220	LORENZO PARDO, MANUEL	BURRIEL, F.(ESCULTOR)	TORRES, CAMINO DE LAS	2	3	12	11-H	50008
17240	LORETO, NTRA.SRA. GRP	ARAGON GRP	ZARAGOZA GRP	3	6	65	------	50190
17260	LOSCOS, FRANCISCO	SANTA ISABEL	MANIFESTACION	2	4	1	11-F	50003
17280	LOSTAL, MARIA	LEON XIII	TORRES, CAMINO DE LAS	1	2	14	11-H	50008
17300	LOURDES	VADO, CAMINO DEL	RIBERA, PASEO DE LA	3	5	51	12-F	50014
17320	LOZANO MONZON,R.(DR.)	MONCASI, JOSE	BONET, JUAN PABLO	2	4	32	10-H	50006
17325	LOZANO SESMA, M. CST	BUENOS AIRES, AV. CST	CELA, CAMILO JOSE CST	3	6	63	------	50620
17330	LUCAS, EUGENIO	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	GALLEGO, JULIAN	2	6	41	11-A,B	50018
17340	LUCAS, MARIANO	HORNO	SIN SALIDA	3	6	49	11-F	50015
17360	LUCAS GALLEGO, PEDRO	FRANCO Y LOPEZ	SANTA MARIA REINA	2	4	24	9-H	50009
17380	LUCERO	ARAGON, JUAN DE (DON)	PABOSTRIA	3	4	1	11-F,G	50001
17400	LUCERO DEL ALBA	MILLAN SERRANO,F. AV.	BIEL	3	6	57	7,8-H	50012
17410	LUCES DE LA CIUDAD	CIUDADANO KANE	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-K	50019
17415	LUESIA	CAMINOS DEL NORTE	TORRECILLAS, CAMINO	2	4	50	12-E	50014
17417	LUESMA CASTAN, MIGUEL	GRACIA,LUCIANO(POETA)	LUNA, MARIA DE	2	7	41	10-C	50018
17420	LUGO	AMERICA, AVENIDA DE	SAN ANTONIO DE PADUA	2	5	37	11-J,K	50007
17430	LUNA, CAMINO	INFANTES ESPAÑA, PS.	SIN SALIDA	2	6	59	9-K	50012
17440	LUNA, PLAZA DE LA	ESTRELLA POLAR,JARDIN	BOYERO	3	7	*	7-H	50012
17480	LUNA (MAESTRO)	CONTAMINA	SANTA ISABEL	2	5	1	11-F	50003
17490	LUNA (MARIA DE)	HUERFANOS, PADRE DE	SIN SALIDA	3	7	*		50015
17495	LUNA, MARIA DE	GRACIA,LUCIANO(POETA)	SIN SALIDA	2	5	41	10-B	50018
17500	LUNA, DON PEDRO DE	MADRID, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	2	4	21	9-G	50010
17505	LUPUS (AND.)	ARIES	CENTAURO	3	6	57	7-I	50012
17510	LUXEMBURGO	BERNA	FRANCIA, AV.	2	4	45	9-E	50003
17520	LUZ	ALCAY (DOCTOR)	SIN SALIDA	3	4	33	10-I	50006
17540	LUZAN, JOSE	COSO	OLLETA, JUSEPILLO DE	2	4	6	11-G	50002
17545	LLANO, EL MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-A	50059
17550	LLANOS,LOS (CN.) GRP	PINSEQUE, CN.	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	7	65	------	50190
17552	LLANOS DE LA LARRI	CRESTA DE LAS ESPADAS	CIERZO, DEL (AV.)	3	7	89	5-K,L	50022
17555	LLANOS FLORES, OSCAR	RALLO LAHOZ, FCO.	PILON, CN. EL MRL	3	5	56	8-F	50011
17560	LLORENTE, BARTOLOME	SAN ELOY	SAN FELICES (MARQUES)	3	5	56	7-G	50011
17565	LLOSAS, LAGOS DE MRL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PLAN, IBON DE MRL	3	4	56	7-E	50011
17570	MACANAZ (ARBOLEDA)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	49	11-F	50015
17575	MACEDONICA (LEGION)	NOBEL, ALFREDO	BENEDI YAGO,PANTALEON	3	4	56	8-G	50011
17580	MACHADO, HERMANOS	ARGENTINA	SIN SALIDA	3	5	38	11,12-J	50007
17582	MADARIAGA,SALVADOR DE	SERVET, MIGUEL	TORRES, CAMINO DE LAS	2	4	7	11-G	50002
17585	MADRES PLAZA DE MAYO	SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	FERREIRO, C. EMILIO	2	4	40	8-G	50017
17600	MADRID, AVENIDA DE	AGUSTIN, PASEO MARIA	HISPANIDAD, VIA	1	99	19AL22	8,9-G	99999
17620	MADRID, AUTOVIA	HISPANIDAD, VIA	SIN SALIDA	3	99	56AL58	6,7,8-H	50012

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
17630	MADRID CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	BILBAO CST	3	6	63	------	50620
17635	MAELLA	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	MOLINOS, CN. DE LOS	3	5	53	12-C	50015
17640	MAESTRE RACIONAL	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	3	6	59	9-J	50009
17650	MAEZTU, MARIA DE	CAMPOAMOR, CLARA	SAIZ DE OTERO, C.	2	3	47	10-D	50018
17660	MAGALLON	CUARTE	HOGAR CRISTIANO	3	5	34	10-J	50007
17670	MAGAÑA, RAMON	CUARTA AVENIDA	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	3	5	37	11-K	50007
17680	MAGDALENA, PL. DE LA	COSO	MAYOR	2	5	1	11-G	50001
17700	MAGDALENA (ARQUITEC.)	SAN MIGUEL	SITIOS, PLAZA DE LOS	E	2	5	11-G	50001
17710	MAGNESIO	CARBONO	PLOMO	3	7	88	------	50720
17720	MAGNOLIA	OZANAM, FEDERICO	SIN SALIDA	3	7	57	7-I	50012
17723	MAGO DE OZ, EL	SEPTIMO ARTE, AV.	CASABLANCA, AV.	3	7	89	7,8-K	50019
17725	MAINAR	AGUARON	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	4	51	12-F	50014
17732	MAJAS DE GOYA, LAS AV	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GALLEGO, JULIAN	2	6	43	11-B	99999
17740	MALADETA PICO DE, PL.	GISTAIN, VALLE DE	GISTAIN, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
17760	MALAGA	PROGRESO, PLAZA DEL	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	5	34	10-J	50007
17775	MALANDIA, MARIANO	ORENSANZ, BALBINO	SIN SALIDA	2	5	52	12,13-F	50014
17778	MALDONADO, FCO. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	PADILLA, JUAN MNT	3	6	75	------	50059
17780	MALPICA, PG.(CALLE A)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	--	50057
17790	MALPICA, PG. IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	73,74	------	50057
17800	MALPICA, PG.(CALLE B)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17820	MALPICA, PG.(CALLE C)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17840	MALPICA, PG.(CALLE D)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17860	MALPICA, PG.(CALLE E)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	--	50057
17875	MALPICA, PG.(CALLE G)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17880	MALPICA, PG.(CALLE F)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17881	MALPICA II (CALLE A)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	--	50057
17882	MALPICA II (CALLE D)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17883	MALPICA II (CALLE E)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	--	50057
17884	MALPICA II (CALLE F)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17885	MALPICA II (CALLE J)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17886	MALPICA II (CALLE L)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17887	MALPICA II (CALLE M)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17888	MALPICA II (CALLE N)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	--	50057
17889	MALPICA II (CALLE O)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17890	MALPICA II (CALLE P)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	--	50057
17891	MALPICA II (CALLE H)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	--	50057
17892	QUEJIDO-MALPICA, PG	MALPICA, PG. IND.	SIN SALIDA	3	7	*	--	50057
17893	MALPICA II (CALLE Q)	MALPICA II (CALLE D)	MALPICA II (CALLE E)	3	7	*	--	50057
17895	MALTA, ISLA DE	IBERICA, VIA	IBERICA, VIA	3	5	59	9-K	50012
17897	MALUENDA, MATIAS	SANCHEZ CANDIAL,JORGE	BETORE BERGUA,CARMELO	3	4	52	13-F	50014
17900	MALLADA, LUCAS	SAN VIATOR	PAZ, NTRA. SRA. DE LA	3	5	37	11-J	50007
17920	MALLEN	CUARTE	HOGAR CRISTIANO	3	5	34	10-J-	50007
17950	MALLORCA, ISLA DE	CATALUÑA, AVENIDA DE	VALIMAÑA, (CN.)	2	5	55	13-E	50014
17960	MAMBLAS SIS	SANTA ISABEL, AV.	VILLAMAYOR, CT. SIS	3	6	72	15-E	50016
17963	MANDELA, NELSON(AND.)	SAMARANCH,JOSE A.(PS)	SIN SALIDA	3	5	93	9-D	50018
17965	MANFREDONIA	FERROCARRIL, RONDA	SIN SALIDA	3	7	90	1-I;2-J	50197
17980	MANIFESTACION	CESAR AUGUSTO, AVDA	ALFONSO I	1	3	1	11-F	50003
17990	MANHATTAN	MAGO DE OZ, EL	DILIGENCIA, LA	3	6	89	7,8-K	50019
18000	MANJON (PADRE)	MONTERDE, RICARDO	SANGENIS, ANTONIO	2	3	20	9-G	50010
18020	MANRESA	PARELLADA, PABLO	PAU, VILLA DE ROTONDA	3	4	37	11-J	50007
18025	MANRIQUE,JORGE(POETA)	NERUDA, PABLO (POETA)	SIN SALIDA	2	3	47	10-D	50018
18029	MAQUINISTA DE LA GRAL	VOLVER A EMPEZAR	CASABLANCA, AV.	3	6	89	8-K,L	50019
18030	MARBORE, LAGO	HERCULES	SIN SALIDA	3	7	*		50012
18045	MARBORE, IBON DE MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	5	56	7-E,F	50011
18080	MARCIAL, MARCO(POETA)	GRAN VIA, PS.	ARAGON (CORTES DE)	1	2	18	10-H	50005
18085	MARCO,FELIX(MOSEN)MNZ	SIN ENTRADA	SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	3	6	64	----	50120
18090	MARCO, MANOLITA JSL	ALMACEN JSL	ALMACEN JSL	3	7	67	10-A	50191
18095	MARCO POLO, (PL.)	TINTORETTO	CAFE FLORIAN	2	7	88	11-L;12-K	50021
18100	MARCONI, GUILLERMO	ARANDA, PILAR	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
18120	MARCUELLO, PEDRO	FLETA, (TENOR) AVDA.	PELLICER, JOSE	2	4	35	11-I	50007
18140	MARGARITA	PEGASO	VEGA	3	5	57	7-I	50012
18160	MARIA AUXILIADORA	FRANCO Y LOPEZ	MILAGROSA, LA	2	4	24	9-H	50009
18180	MARIN, M.(MOSEN) MNZ	SANTA ANA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
18187	MARIN SANCHO,IÑIGO	LEYVA, ANTONIO DE	PILON, CN. EL MRL	3	5	56	8-F,G	50011
18189	MARIN ZAERA,G.(PQ)ALF	SALITRERIA ALF	SALITRERIA ALF	3	7	66	------	50120
18190	MARINA ESPAÑOLA	RENOVALES, MARIANO PS	MORCILLO,CASIMIRO(ARZ	1	2	33	10-I	50006
18200	MARINA, LA MRL	MAYOR MRL	VISTABELLA MRL	3	6	56	6-F	50011
18210	MARINA, CN DE MRL	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	56	4-F	50011
18220	MARIN BAGUES (PINTOR)	MUÑOZ GRANDES (GRAL)	TERRAZAS DE CUELLAR	3	3	36	11-J	50007
18240	MARIO, EMILIO	CADENA DE LA GRANJA	SIN SALIDA	3	7	*	14-I	50008
18260	MARISCAL, N. (DOCTOR)	GARCES, JULIAN (FRAY)	AMERICA, AVENIDA DE	2	4	34	10-J	50007
18280	MARQUINA (MAESTRO)	BONET, JUAN PABLO	MONCASI, JOSE	1	3	32	10-H	50006
18290	MARRACO RAMON, MANUEL	ZAMBRANO, M. (POETA)	PARDO ASSO, JOSE	2	4	48	11-E	50018
18300	MARSELLA	SAN RAFAEL	BARCELONA	3	7	*		50010
18320	MARTE	CAPRICORNIO	BOYERO	3	5	57	7-I	50012
18325	MARTI, BERNABE	PINETA, VALLE DE	ANDRES, PILAR	3	5	43	11-E	50015
18330	MARTI, JOSE	PACIFICO, OCEANO	DARIO, RUBEN	1	4	58	8-H	50012
18335	MARTIN DEL RIO	SANGUESA CASTAÑOSA, M	CAMINOS DEL NORTE	2	4	50	12-E	50014
18340	MARTIN EL HUMANO	ARTIGAS, MIGUEL	SAN FELICES (MARQUES)	3	5	56	8-G	50011
18345	MARTIN ORTEGA,J GRP	ESPAÑA, PLAZA DE GRP	ARAGON GRP	3	6	65	------	50190
18350	MARTIN, RIO	CATALUÑA, AVENIDA DE	VALIMAÑA, (CN.)	3	5	55	14-D	50014
18354	MARTIN SAURAS, JUAN	FAÑANAS, SILVERIA	FAÑANAS, SILVERIA	2	6	44	7-E	50011
18356	MARTINCHO SIS	SILOS, CN. DE LOS SIS	IGLESIA SIS	3	5	71	14-D	50016
18360	MARTINEZ, ELOY	MOMPEON MOTOS, ANT.	VICENTE,ANDRES(MOSEN)	3	4	22	8,9-G	50017
18380	MARTINEZ, JUSSEPE	ALFONSO I	SANTA CRUZ	1	4	1	11-F	50003
18400	MARTINEZ, JOSE(MOSEN)	TIRSO DE MOLINA	PURROY (BARON DE)	3	5	56	8-G	50011
18410	MARTINEZ MARQUES,FDO.	MURANO, ISLA DE AV.	TEATRO MALIBRAN	2	6	88	10-M	50021

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
18420	MARTINEZ RUIZ, JOSE	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	3	4	9	12-G	50002
18430	MARTINEZ SORIA, FCO.	GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA	2	3	48	10-E	50018
18440	MARTINEZ VARGAS (DR.)	AMERICA, AVENIDA DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	2	3	34	10-J	50007
18460	MARTIRES	ESPAÑA, PLAZA DE	CUATRO DE AGOSTO	2	2	1	11-G	50003
18500	MARTON Y GAVIN	CASPE	BORJA	3	5	21	9-G	50017
18510	MARX, CARLOS	BROTO, VALLE DE	RUIZ PICASSO, PABLO	2	4	43	11-D	50015
18513	MARY POPPINS, PLAZA	CANTANDO B LA LLUVIA	AMERICANO EN PARIS,UN	3	6	89	7-K	50019
18515	MAS DE LAS MATAS	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	TORRECILLAS, CAMINO	3	4	50	12-E	50014
18516	MASCARAS, PL.DE LAS	TEATRO MALIBRAN	JARDINES REALES, TR.	2	4	88	10-M	50021
18517	MASKA,CIUDAD DE PQ.	RALLO LAHOZ, FCO.	RALLO LAHOZ, FCO.	3	5	56	7,8-F	50011
18520	MATADERO	SERVET, MIGUEL	SAN JOSE, AVENIDA DE	2	4	11	12-H	50013
18530	MATARRAÑA, RIO	MARTIN, RIO	PIEDRA, RIO	3	5	55	13-D	50014
18540	MATHEU, JOSE MARIA	GARCIA ARISTA, GREG.	SAN GREGORIO, PLAZA	3	5	49	11-F	50015
18550	MATUTE HERVIAS,JULIAN	ECHEGARAY Y CABALLERO	CASTILLA, COMUNEROS D	3	5	9	12-G	50002
18560	MAURA, ANTONIO	SAN JOSE, AVENIDA DE	FLORES	3	4	11	12-H	50013
18570	MAYA, PLAZA	ANGELES, MNTR NT SRA	MARTI, JOSE	1	4	58	8-H	50012
18580	MAYANDIA (GENERAL)	AGUSTIN, PASEO MARIA	CLAVE, JOSE ANSELMO	E	3	18	10-G	50004
18595	MAYNAR ESCANILLA, S.	AGUESCA, TERESA	ANZANIGO	3	5	43	11-D	50015
18600	MAYOR	JAIME I (DON)	MAGDALENA, PL. DE LA	1	3	1	11-G	50001
18620	MAYOR CRT	SAN BRUNO CRT	PILAR, NTRA. SRA. CRT	3	6	86	15-N	50720
18630	MAYOR GRP	SAGRADA, LA GRP	HERRADURA,CARRERA GRP	3	5	65	------	50190
18640	MAYOR JSL	ZARAGOZA JSL	ARZOBISPO, PLAZA JSL	2	7	67	9A	50191
18650	MAYOR, PLAZA JSL	MAYOR JSL	MAYOR JSL	3	6	67	9A	50191
18660	MAYOR MRL	PILON, CN. EL MRL	PARAISO MRL	3	5	56	6-F	50011
18680	MAYOR MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	RONDA, CN. DE	3	6	75	15-B	50059
18684	MAYOR, PLAZA CRT	SOL CRT	SOL CRT	3	6	86	15-N	50720
18690	MAYOR, PLAZA MVR	MOVERA, AV MVR	MOVERA, AV MVR	3	5	85	15-G	50194
18710	MAYOR, PLAZA TRC	IGLESIA, LA TRC	BALSA, LA TRC	3	7	88	------	50139
18715	MAYOR, PLAZA VNO	TOMILLAR, CAMINO VNO	TOMILLAR, CAMINO VNO	3	6	61	------	50011
18720	MAYOR VLR	ZARAGOZA, AVENIDA VLR	SIN SALIDA	3	7	63	------	50692
18725	MAYOR, PLAZA	REMACHA, PABLO	PUENTE VIRREY, CAMINO	3	4	16	11-I	50008
18740	MAYORAL	PIGNATELLI, RAMON	SANTO DOMINGO, PLAZA	2	4	2	10-F	50003
18750	MAYORES DE ARAGON,LOS	ARRIBAS SANCHEZ,RAMON	GALIAY, JOSE	3	4	16	12-I	50008
18760	MAZO, JUAN BTA. DEL	GARGALLO, PABLO AV.	LAGO	3	4	45	9-F	50003
18770	MEDIANO, DEL MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
18775	MEDICO, EL	PESCADORET, EL	COMETA, LA	2	7	41	11-B	50018
18780	MEDINA ALBAIDA	ZAFIRO	SIN SALIDA	3	4	37	11-K	50007
18800	MEDIODIA	VADO, CAMINO DEL	RIBERA, PASEO DE LA	3	5	51	12-F	50014
18820	MEFISTO	SITIOS, PLAZA DE LOS	CONSTITUCION, PASEO	1	1	5	11-G	50001
18830	MEJANA, CN DE LA MNZ	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
18840	MELILLA	SOROLLA, JOAQUIN	JUAN XXII	3	4	38	11-J	50007
18860	MELLER, RAQUEL	PUENTE VIRREY, CAMINO	AULA, LUIS	3	4	16	11-I	50008
18865	MEMORIA, DE LA PQ.	SOROLLA, JOAQUIN	SOROLLA, JOAQUIN	3	5	36	11-I	50007
18866	MEMORIA HISTORICA,PL.	ANSO, VILLA DE	SIN SALIDA	3	4	34	10-J	50007
18867	MENAYA REINOSO, I.	GARGALLO, PABLO AV.	IÑIGUEZ ALMECH, FCO.	2	4	45	10-F	50003
18870	MENCHU,RIGOBERTA SIS	SANTA ISABEL, AV.	SANTA ALODIA SIS	3	6	71	15-D	50016
18875	MENDELSSOHN, FELIX	LISZT, FRANZ	WAGNER, RICHARD	1	6	89	6-J	50012
18880	MENDEZ COARASA, VER.	BEARNE, GASTON DE	BEARNE, GASTON DE	3	6	60	8,9-J	50012
18900	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	ALFONSO I	JAIME I (DON)	1	2	1	11-F,G	50003
18910	MENE ARRUGA,AMADO MNT	MAYOR MNT	REAL CASTILLO,M.P.MNT	3	6	75	15-B	50059
18920	MENENDEZ PELAYO	CERBUNA, PEDRO	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	2	4	27	10-H	50009
18940	MENENDEZ PIDAL, R.	ISABEL CATOLICA, PS.	VAZQUEZ DE MELLA	1	3	30	9-J	50009
18960	MENGRANERA,CAMINO MRL	EPILA, CAMINO DE MRL	BORGAS, CAMINO MRL	3	7	56	6-G	50011
18970	MENORCA, ISLA DE	CATALUÑA, AVENIDA DE	FORMENTERA, ISLA DE	2	5	55	13-E	50014
18975	MEQUINENZA SJN	COMERCIO SJN	TORRE RIPOLL SJN	3	6	69	------	50820
18977	MERCADER DE VENECIA	MURANO, ISLA DE AV.	TEATRO MALIBRAN	2	6	88	10,11-M	50021
19000	MERCED, LA MRL	VISTABELLA MRL	MAYOR MRL	3	5	56	6-F	50011
19020	MERCURIO	TULIPAN	URANO	3	6	57	7-I	50012
19040	MERIDIANO SIS	SANTA ISABEL, AV.	SANTA ALODIA SIS	3	6	71	15-D	50016
19050	MARIEN DE MARGUAN, A.	ZAFIRO	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	3	5	37	11-K	50007
19055	MERINO PINEDO,M. PL.	CARLOS (EMPERADOR),PL	BERMEJO, LUIS	1	3	28	9-I	50009
19060	MESA, PLAZA DE LA	HORNO	SIN SALIDA	3	5	49	11-F	50015
19070	MESA D LOS TRES REYES	DOLMEN DE TELLA	REFUGIO DE GORIZ	3	7	89	6-K	50022
19080	MESONES DE ISUELA	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE	3	5	34	10-J	50007
19083	MESSINA	DIAGONAL PLAZA, AV.	SALERNO	3	7	90	2-H,I	50197
19085	MESTA, DE LA	ILUSTRACION, AV DE LA	CASABLANCA, AV.	2	6	89	6-J	50012
19090	MIANOS	NOBEL, ALFREDO	GEMINA (LEGION)	3	5	56	8-G	50011
19095	MIGUELETE, EL	VEINTIUNO DE JUNIO,AV	MEQUINENZA,CASTILLO D	3	7	89	5-K	50022
19100	MILAGROSA, LA	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	4	24	9-H	50009
19115	MILLAN SERRANO,F. AV.	VALDEFIERRO, AVENIDA	OZANAM, FEDERICO	3	5	57	7-H,I	50012
19120	MILLARES,LAGOS DE MRL	SAN VICENTE FERRER	PLAN, IBON DE MRL	3	4	56	7-G	50011
19140	MILOS (VOLCAN)	ORION	VOLCANES, AV	3	6	57	7-H	50012
19160	MINA, PASEO DE LA	CONSTITUCION, PASEO	ASALTO	1	2	5	11-G	50001
19180	MINAS	SERVET, MIGUEL	BALLESTEROS, FLORENT.	2	4	10	12-H	50013
19200	MINGOTE (MAESTRO)	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2	4	9	12-G	50002
19220	MINGUIJON, SALVADOR	LEPANTO, BATALLA DE	ECHEGARAY Y CABALLERO	2	3	9	12-G,H	50002
19240	MIRAFLORES	SAN JOSE, AVENIDA DE	FLORIDA	2	4	12	11-H	50008
19260	MIRAFLORES, CAMINO DE	ZARAGOZA LA VIEJA	SIN SALIDA	3	4	38	11-I;12-J+	50007
19270	PINAR CANAL (URBANIZ)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	88	12-L	50007
19271	MIRAFLORES (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	3	15	11-H,I	50008
19275	MIRAFLORES,PG.EMPR.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	86	14-L	50013
19280	MIRAL, DOMINGO	CERBUNA, PEDRO	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	2	4	27	9-H,I	50009
19290	MIRALBUENO,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50011
19292	MIRALCAMPO SJN	RIO SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
19295	MIRANDA,CASTILLO MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
19296	MIRET RDGUEZ,LUCAS PL	SIN ENTRADA	RUIZ PICASSO, PABLO	3	5	93	9-D	50018
19297	MIRO, PILAR	MADRID, AUTOVIA	MADRID, AUTOVIA	3	5	56	8-G	50011

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
19300	MISERICORDIA, STRIO.	SALINAS, MADRINA	BUESO, EUGENIA	2	5	9	12-G	50002
19310	MISIONERAS N.S.PILAR	ENCUENTRO, CN. SIS	ENCUENTRO, CN. SIS	3	5	71	------	50016
19320	MISIONES, LAS	VIA, LA	PELAYO, TOMAS	2	5	58	9-J	50009
19325	MISTRAL, GABRIELA GP.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	56	7-G	50011
19330	MI TIO	PRIMA ANGELICA, LA	ATALANTA, LA	3	6	89	8-L	50019
19340	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	CANAL, PASEO DEL	MIRAFLORES, CAMINO DE	3	7	*	10-J	50007
19342	MOJON,CN (UR) ALF	DISEMINADO ALF	SIN SALIDA	3	7	*	--	50120
19347	MOLAS, M.ROSA (MADRE)	MAESTRE RACIONAL	SIN SALIDA	3	6	59	9-K	50009
19350	MOLINER, MARIA	SAGASTA, PASEO DE	SAN JOSE, AVENIDA DE	1	3	35	11-I	50007
19360	MOLINO DE LAS ARMAS	GALE, FELISA	ASIN	3	99	52	12-E,F	50014
19370	MOLINO, DETRAS UR P/F	DISEMINADO P/F	SIN SALIDA	3	7	*	--	50193
19380	MOLINO, MIGUEL	ALFONSO I	SAN BRAULIO	1	4	1	11-F	50003
19425	MOLINO PILAR, PG	MOLINOS, CN. DE LOS	CABALLERO,(ALCALDE)AV	3	6	53	12-C	50015
19432	MOLINO, CN. DEL SIS	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	7	71	15-E	50058
19435	MOLINO REY,CAMINO CST	SAN JORGE CST	SIN SALIDA	3	7	63	------	50620
19440	MOLINOS, CN. DE LOS	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	SAN GREGORIO,(BARRIO)	3	6	53	12-A,B,C,D	50015
19460	MOMPEON MOTOS, ANT.	MADRID, AVENIDA DE	BARCELONA	2	4	22	9-G	50017
19470	MONACO	BERNA	SIN SALIDA	2	4	45	9-F	50003
19500	MONCASI, JOSE	SAGASTA, PASEO DE	TORRES MORALES, M.G.	1	3	32	10-H	50006
19520	MONCAYO	ESCORIAZA Y FABRO, M.	ESCORIAZA, JOSE P.	3	4	19	10-G	50010
19540	MONCAYO CST	RAMON Y CAJAL, PL CST	ITALIA CST	3	6	63	------	50620
19580	MONEGROS	ALMOZARA, AV. DE LA	VICOR, SIERRA DE	3	4	45	10-F	50003
19600	MONEVA, JUAN	ZURITA, JERONIMO	SANCLEMENTE, FELIPE	1	1	5	11-G	50001
19620	MONFORTE, VICENTE	MOLINER, MARIA	SIN SALIDA	3	4	35	11-I	50007
19630	MONLORA, MNTR NT SRA	TIERNO GALVAN, PASEO	OLIVER, PASCUAL (DR.)	3	5	37	11-J	50007
19640	MONREAL	ECHEGARAY Y CABALLERO	ASALTO	3	4	7	12-G	50002
19645	MONTAL FORNES,P.(AND)	BROTO, VALLE DE	OCAMPO, VICTORIA	2	5	47	10-E	50018
19650	MONTAÑANA, AV.DE MNT	INDUSTRIA,AV DE LA	SIN SALIDA	2	6	75	15-A,B,C	50059
19660	MONTAÑANA, CT. MNT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50016
19670	MONTAÑANA, CT. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50193
19680	MONTAÑANA,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50059
19685	MONTAÑANA (PARQUE)MNT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	75	------	50059
19700	MONTAÑES	BARDAJI, BERENGUER DE	TERMINILLO	3	5	21	9-G	50017
19717	MONTE LA PLANA,CN TRC	ARAGON, AV DE TRC	SIN SALIDA	3	7	88	------	50139
19720	MONTEARAGON	SERVET, MIGUEL	SAN JOAQUIN	2	4	10	12-H	50013
19730	MONTECANAL (UR.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	6	89	6,7,8-J,K	50012
19740	MONTECARLO	CUARTA AVENIDA	RIOS ROMERO, FCO.	3	5	37	11-K	50007
19750	MONTEMOLIN,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50013
19752	MONTEMOLIN (JARDINES)	SERVET, MIGUEL	SERVET, MIGUEL	3	4	10	12-I	50013
19755	MONTEMOLIN, PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	13-K	50013
19760	MONTERDE, RICARDO	MADRID, AVENIDA DE	MANJON (PADRE)	2	2	20	9-G	50010
19770	MONTERDES MNT	MAYOR MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
19780	MONTERREGADO	CHECA, JENARO	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	3	5	34	10-J	50007
19790	MONTESSORI, MARIA	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	3	48	11-E	50018
19800	MONTEVIDEO	PORTUGAL	CALANDA, PS DE	3	4	20	9-G	50010
19810	MONTON, CN DEL MRL	BORGAS, CAMINO MRL	BURO, CN DEL MRL	3	7	56	6-G	50011
19820	MONTSERRAT, MNTRIO.DE	SALINAS, MADRINA	BUESO, EUGENIA	2	5	9	12-G	50002
19825	MONTURIOL,NARCISO SIS	SANTA ISABEL, AV.	JARA, VICTOR SIS	3	6	71	14-D	50016
19830	MONZALBARBA,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50120
19835	MONZALBARBA, CAMINO	NOGUERA, CAMINO DE LA	MONZALBARBA,(BARRIO)	3	7	45	8-C,D	50011
19840	MONZALBARBA,CN.V. VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	ALVAREZ RGUEZ.,F. MNZ	3	7	61	------	50011
19860	MONZON	LASIERRA PURROY	JALON, RIO	3	5	37	11-J	50007
19880	MOR DE FUENTES	CASTELAR, EMILIO	ALIERTA, AV. CESAREO	3	4	11	11-H	50013
19900	MORANO, FRANCISCO	VICO, ANTONIO	GERICO,AGUSTIN(MOSEN)	3	4	38	11-I	50007
19920	MORATA	ECCE HOMO, PLAZA DEL	GIL BERGES, JOAQUIN	2	5	1	11-F	50003
19940	MORCILLO,CASIMIRO(ARZ	LUZ	RENOVALES, MARIANO PS	1	3	33	10-I	50006
19945	MOREA, PPDO.DE	SERVET, MIGUEL	ALIERTA, AV. CESAREO	1	4	11	12-I	50013
19947	MORENA CLARA	VOLVER A EMPEZAR	LUCES DE LA CIUDAD	3	6	89	8-K	50019
19950	MORENO ALCAÑIZ, EMIL.	FALLA, MANUEL DE	SIN SALIDA	2	4	40	8-F	50017
19980	MORENO, FRANCISCO SJN	ESPAÑA, PLAZA DE SJN	MORERAS, DE LAS SJN	3	6	69	------	50820
20000	MORERA	AGUADORES	SIN SALIDA	3	6	2	10-F	50003
20010	MORERIA	SALAMERO,MIGUEL PLAZA	CESAR AUGUSTO, AVDA	1	1	4	11-G	50004
20040	MORERAS, CN. DE GRP	SAGRADA, LA GRP	ABEJAR, CN. DEL	3	6	65	------	50190
20050	MORERAS, DE LAS SJN	HERNANDEZ, ANGEL SJN	NEGRE GARCIA,A(PS)SJN	3	6	69	------	50820
20060	MORET, SEGISMUNDO	SITIOS, PLAZA DE LOS	MINA, PASEO DE LA	1	2	5	11-G	50001
20080	MORETO (ESCULTOR)	PUENTE VIRREY, CAMINO	AULA, LUIS	3	5	16	11-I	50008
20100	MORIONES	BENAVENTE, JACINTO	MONCASI, JOSE	3	4	32	10-H	50006
20120	MORLANES, GIL	PUENTE VIRREY, CAMINO	AULA, LUIS	3	5	16	11-I	50008
20130	MORNES	ARMISEN, ENRIQUE	MONFORTE, VICENTE	3	4	35	11-I	50007
20160	MOSQUETERA, CN.DE LA	BERDUSAN, VICENTE	UNCETA	3	4	20	9-G	99999
20180	MOVERA	MONZON	GOMBAO, GABRIEL	3	5	37	11-J	50007
20185	MOVERA, AV MVR	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	99	85	14-F;15-G+	99999
20190	MOVERA,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50194
20202	MOYUELA	COGULLADA, CARRETERA	ESCATRON	3	7	53	13-D	50014
20205	MOZART,PL W.AMADEO	CADENA(MARQUES DE LA)	CATALUÑA, AVENIDA DE	2	2	51	12-E	50014
20209	MOZOTA,DE (CN.) GRP	BARRIO D CAÑON,CN.GRP	TORRE APARICIOS GRP	3	7	65	------	50190
20210	MOZOTA, CAMINO VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PINSEQUE, CN.	3	7	61	------	50011
20211	MUNDIR I	ARCEDIANOS	ECHEGARAY Y CABALLERO	2	3	01	11-F	50001
20212	MUEL	PUENTE DEL PILAR, AV.	CATALUÑA, AVENIDA DE	2	3	50	12-F	50014
20215	MUELA, LA MNZ	SIN ENTRADA	BARTOLOME,JACINTA MNZ	3	6	64	------	50120
20216	MUJERES R.GALLEGO,ASC	BERNA,MIGUEL A. SIS	SIN SALIDA	3	6	71	15-E	50016
20217	MUJICA LAINEZ(ESCRIT)	VARGAS LLOSA, MARIO	SIN SALIDA	2	4	46	10-D	50018
20218	MULILLAS, LAS	PESCADORET, EL	COMETA, LA	2	7	41	11-B	50018
20219	MUNIA,LAGOS DE LA MRL	RALLO LAHOZ, FCO.	HISPANIDAD, VIA	3	4	56	8-F	50011
20220	MUNIESA	LEYVA, ANTONIO DE	PERON, JUAN DOMINGO	3	5	56	8-G	50011
20222	MUÑOZ DAMIAN,JOSE-M.	RALLO LAHOZ, FCO.	GONZALEZ PAREDES,D.	3	5	56	7-F	50011
20225	MUÑOZ FERNANDEZ (DR.)	JUAN PABLO II, AV.	HISPANIDAD, VIA	1	4	23	8-H	50009

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
20260	MUÑOZ, PARCELAC. SIS	ARANA,GL.JOSE R. SIS	SIN SALIDA	3	7	*	15-D	50016
20280	MUÑOZ SECA, PEDRO	TAJON (OBISPO)	COVARRUBIAS (OBISPO)	2	5	25	9-H	50005
20290	MUR,RICARDO(PARQ.)CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
20300	MURALLAS ROMANAS	MANIFESTACION	CESAR AUGUSTO, PL. DE	1	3	1	11-F	50003
20310	MURALLA D STA.FE, AV.	VALENCIA, CARRETERA	SIN SALIDA	3	7	89	------	50012
20315	MURANO, ISLA DE AV.	PUERTO VENECIA, AV.	SAN POLO	2	5	88	10,11-M	50021
20320	MURCIA	ALMERIA	CUARTE	3	6	34	10-J	50007
20340	MURCIA CST	LOGROÑO, AV. CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	3	6	63	------	50620
20350	MURERO	ARAGON, RAMIRO I DE	COMIN ROS,ALFONSO C.	2	4	40	8-F	50017
20355	MURETE, CN DEL CRT	CASTELLON, CARRETERA	CASTELLON, CARRETERA	3	7	83	15-N	50720
20400	MUROS, CN. DE LOS CRT	PLATANOS, PASEO CRT	SIN SALIDA	3	6	86	15-M	50720
20410	MUSICA, CALLEJON	FLETA, (TENOR) AVDA.	SIN SALIDA	2	4	14	11-H	50007
20415	MUSTIENES LUESMA,A.	RALLO LAHOZ, FCO.	GONZALEZ PAREDES,D.	3	5	56	7,8-F	50011
20420	MUZA BEN ZEYA	ZAFIRO	SIN SALIDA	3	5	37	11-K	50007
20440	NADOR	HUERTA	MELILLA	3	4	36	11-J	50007
20480	NAJERA, MONASTERIO DE	BUESO, EUGENIA	OLIVA, MONASTERIO DE	2	5	9	12-G	50002
20490	NANUK EL ESQUIMAL, PL	LUCES DE LA CIUDAD	QUIMERA DEL ORO, LA	3	6	89	8-K	50019
20500	NAPOLES	ROSELLON	ZARAGOZA LA VIEJA	3	5	38	11-I	50007
20520	NASARRE, RUDESINDO	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	5	9	12,13-G	50002
20525	NATIVIDAD CEBRIAN,J.L	LANGA DEL CASTILLO	LANGA DEL CASTILLO	3	7	38	12-I	50013
20530	NAVALES, ANA MARIA	CEUTA, CIUDAD DE	MIRAFLORES, CAMINO DE	3	5	38	11-I,J	50007
20540	NAVARRA, AVENIDA DE	MADRID, AVENIDA DE	LOGROÑO, AUTOVIA DE	1	99	40	9-F	99999
20560	NAVARRA, D.BLANCA DE	MADRID, AVENIDA DE	BERDUSAN, VICENTE	2	4	20	9,10-G	50010
20580	NAVARRO, CECILIO	PUENTE DE TABLAS	PUENTE DEL PILAR, AV.	3	5	50	12-F	50014
20585	NAVARRO, ERNESTO	LORENZO DE BLANCAS,B.	NOGUERA, CAMINO DE LA	3	5	44	8-E	50011
20590	NAVARRO, PAULINO GRP	LINDE,BARON DE LA GRP	GALAN BERGUA GRP	3	6	65	------	50190
20592	NAVARRO PEREZ,F.(ARQ)	ARAGON (CONDES DE)	HISPANIDAD, VIA	3	4	28	9-I	50009
20600	NAVAS DE TOLOSA	MADRID, AVENIDA DE	BERDUSAN, VICENTE	2	4	20	9,10-G	50010
20620	NAVE, LA MVR	MOVERA, AV MVR	REVUELTAS,CN LAS MVR	3	7	85	------	50194
20630	NAYIM	SALARULLANA, JOSE	NEPTUNO	3	4	36	11-J	50007
20640	NEBRA, JOSE	MIRAFLORES, CAMINO DE	RAMIREZ (ESCULTOR)	3	3	38	11-I	50007
20643	NEGRE GARCIA,A(PS)SJN	COMERCIO SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
20645	NELKEN, MARGARITA	OCAMPO, VICTORIA	CAMPOAMOR, CLARA	2	4	47	10-D,E	50018
20650	NENRY, PADRE JOSE	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50014
20651	NENUFAR	HEKLA, VOLCAN	DAMA DE NOCHE	3	6	57	7-H	50012
20652	NEON	CARBONO	PLOMO	3	7	88	------	50720
20655	NEOPATRIA,DUCADO DE	FANLO	ALVAREZ, MARCELINO	3	6	60	8-J	50012
20660	NEPTUNO	CANAL, PASEO DEL	ZARAGOZA LA VIEJA	3	4	36	11-J	50007
20670	NERUDA, PABLO (POETA)	ZAMBRANO, M. (POETA)	CHE GUEVARA,E.(CMDTE)	2	99	47	11-D	50018
20680	NERVO, AMADO	FABIOLA (REINA)	TORRES, CAMINO DE LAS	2	4	12	11-H	50008
20690	NEVADA, LA PS	GIGANTILLAS, LAS	VENDIMIA, LA	2	6	43	11-B	50015
20700	NEWTON, ISAAC	NOBEL, ALFREDO	LOPE DE VEGA	3	4	56	8-G	50011
20720	NIEVES, NTRA.SRA. PL.	FORATATA	BRAZATO	2	3	60	9-K	50012
20740	NIPHO, MARIANO	ESPRONCEDA	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
20745	NIQUEL	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
20750	NITROGENO	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
20760	NOBEL, ALFREDO	HISPANIDAD, VIA	BRAVO ORTEGA, ANGELA	3	4	56	8-G	50011
20780	NOBLEZA	MORETO (ESCULTOR)	FLETA, (TENOR) AVDA.	3	5	16	11-I	50008
20790	NOBLEZA BATURRA	BETORE BERGUA,CARMELO	ORENSANZ, BALBINO	3	4	52	13-F	50014
20792	NOCHE, LA	DILIGENCIA, LA	CASABLANCA, AV.	3	6	89	7-K	50019
20795	NOGUERA, CAMINO DE LA	LOGROÑO, AUTOVIA DE	MONZALBARBA, CAMINO	3	5	44	7,8-E	50011
20800	NOGUERAS, CN. LAS MRL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50011
20820	NORIA	CANTIN Y GAMBOA, FCO	ERAS, PLAZA	3	5	6	11G	50002
20824	NORIA, CN. DE LA VNO	PINSEQUE, CN.	VISTABELLA, CN VNO	3	7	61	5-C	50011
20825	NORIA, PS DE LA	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	3	7	93	9-D	50018
20830	NORMANTE, LORENZO	LEZAUN, TOMAS DE	ANZANO, TOMAS	2	6	89	7-J	50012
20840	NORTE	CATALUÑA, AVENIDA DE	VALIMAÑA	2	4	50	12-F	50014
20860	NORTE SIS	MERIDIANO SIS	SILOS, CN. DE LOS SIS	3	6	71	14,15-D	50016
20880	NOTICIERO, EL	MILLAN SERRANO,F. AV.	VALDEFIERRO, AVENIDA	3	5	57	7-H,I	50012
20900	NUESTRA SEÑORA (BR.)	LASIERRA PURROY	CANAL	3	7	*		50007
20905	NTRA SRA DEL CORO P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	VEDADO, EL P/F	3	7	82	----	50193
20910	NTRA SRA DE LA GLORIA	STA MARIA D OLIVAR,MT	COGULLADA, CARRETERA	3	7	53	12-D	50014
20932	NUEVO, CN VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	MONZALBARBA, CAMINO	3	7	61-92	------	50011
20935	NUEVO PARQUE SGR	SAN GREGORIO, AV SGR	SIN SALIDA	3	6	83	12A	50015
20936	NUEVO PARQUE,UR. SJN	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
20938	NUEZ DE EBRO, PL.	ORTIZ ZARATE (TTE)	PINETA, VALLE DE	3	5	43	11-D,E	50015
20940	NUMANCIA	SERVET, MIGUEL	BALLESTEROS, FLORENT.	2	4	10	12-H	50013
20960	NUMANCIA, JOAQUIN	ORENSANZ, BALBINO	BLASCO, MARIA	3	5	52	12,13-E	50014
20970	NUNCAPARES,CAMINO MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
20980	OBARRA, MNTRIO. DE	LEPANTO, BATALLA DE	HIGUERA, TOMAS	3	4	10	12-H	50002
20982	OBON	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	SIN SALIDA	3	5	43	11-C	50015
20985	OCAMPO, VICTORIA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA	2	4	47	10-E	50018
20990	OCEANIA, CONTINENTE	ALLENDE, SALVADOR AV.	ENGELS, F. (FILOSOFO)	2	5	43	11-C	50015
21000	OCHOA, SEVERO	RUESTA, FRANCISCO DE	VIA VERDE	3	5	56	8-G	50011
21020	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	PIGNATELLI, RAMON VIA	AFRICA	3	5	34	10-J	50007
21040	OESTE SIS	MERIDIANO SIS	VALIENTE AZNAR,S. SIS	3	6	71	15-D	50016
21050	OJICOS,CN.DE LOS MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	85	14,15-F	50194
21052	OJO VIVO, DEL P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	SIN SALIDA	3	7	82	------	50193
21055	OLIMPICA SGR	SAN GREGORIO, AV SGR	SIN SALIDA	3	5	83	12-A	50015
21060	OLIVA, MONASTERIO DE	MINGUIJON, SALVADOR	URBANO, LUIS (FRAY)	2	5	9	12-G	50002
21080	OLIVA, NTRA.SRA.DE LA	PARELLADA, PABLO	OVIEDO	3	5	37	11-K	50007
21100	OLIVAN, ALEJANDRO	LAGUNA AZORIN, EMILIO	ALDEA, FRAY JOAQUIN	3	5	56	8-G,H	50011
21102	OLIVAN BAYLE, FCO.	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	SANGUESA CASTEÑESA, M	3	4	50	11,12-E	50015
21105	OLIVAR, CAMINO MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	85	14-F,G	50194
21110	OLIVER, PASCUAL (DR.)	LASIERRA PURROY	GARCIA CONDOY, H.	3	5	37	11-J	50007
21120	OLIVER, CASAS AYTO.BR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50011
21123	OLIVER MOLINA,P. VNO	GRANJA, LA VNO	SIN SALIDA	3	6	61	4-C	50011

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
21125	OLIVERA, DE LA CN.	SAN ADRIAN DE SASABE	SIN SALIDA	3	7	*		50002
21130	OLIVOS,LOS MRL	COTIELLA,PICO MRL	PALMERAS, LAS MRL	3	5	56	6-F	50011
21135	OLIVOS,CN DE LOS MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75	15-B	50059
21138	OLMERA, CN.DE LA GRP	ZAMORAY, CN.DE GRP	BARBOLES, CN. DE	3	7	65	------	50190
21140	OLMO	CESAR AUGUSTO, AVDA	TEMPLE	3	5	1	11-F	50003
21160	OLMO CST	LOGROÑO, AV. CST	MONCAYO CST	3	6	63	------	50620
21180	OLLETA, JUSEPILLO DE	SAN AGUSTIN	ARCADAS	3	5	6	11,12-G	50002
21205	OLVIDADOS, PS. DE LOS	TODO SOBRE MI MADRE	CASABLANCA, AV.	3	6	89	8-K,L	50019
21210	OLVIDO, CN.DEL MNT	PALOMAS,CN. LAS MNT	SIN SALIDA	3	7	75	15-A	50059
21220	ONCE ESQUINAS (CJ.)	ALFONSO I	SANTA ISABEL	2	2	1	11-F	50003
21240	ONCE DE JULIO	CATALUÑA, AVENIDA DE	RABAL, ROYO DEL	3	4	52	12-E	50014
21245	ONCE D SEPTIEMBRE SIS	SANTA ALODIA SIS	SANTA NUNILA SIS	3	6	71	15-D	50016
21247	ONTINA CRT	ACEBO CRT	ACEBO CRT	3	7	88	------	50720
21255	OPINION PUBLICA,LA	URBANO, LUIS (FRAY)	REBOLLEDO, RODRIGO DE	3	5	9	12-H	50002
21260	ORDESA, VALLE DE	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	4	34	10-J	50007
21280	ORENSANZ, BALBINO	JOTA, AVENIDA DE LA	BURRIEL ALIAS, JESUS	3	4	52	12-F	50014
21300	ORENSE	AMERICA, AVENIDA DE	SAN ANTONIO DE PADUA	2	5	37	11-J	50007
21320	ORGANO	MAYOR	CARRILLO, MARTIN	3	5	1	11-G	50001
21340	ORIENTE	BOLIVIA	MONTEVIDEO	3	4	20	9-G	50010
21360	ORION	OZANAM, FEDERICO	MADRID, AUTOVIA	3	5	57	7-H,I	50012
21375	ORO GIRAL, LUIS A.	BRETON,TOMAS(MAESTRO)	ARAGON (CORONA DE)	2	4	26	10-H	50005
21380	OROEL, PEÑA	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	OZA, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
21420	OROS (MAESTRO)	RABAL, ROYO DEL	VIRTO, MARIA	3	5	52	12-E	50014
21440	OROZ, FELIX	RANILLAS, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	7	*		50015
21450	OROZCO GONZALEZ, FDO	PILON, CN. EL MRL	COTIELLA,PICO MRL	3	5	56	6-F	50011
21455	ORQUIDEA	MADRID, AUTOVIA	MILLAN SERRANO,F. AV.	3	6	57	7-H	50012
21460	ORTILLA, PL.	GOMEZ AVELLANEDA, G.	GOMEZ AVELLANEDA, G.	2	4	48	10-E	50018
21465	ORIZ GARCIA, CARLOS	RALLO LAHOZ, FCO.	ALBA,PS LAGOS DE MRL	3	5	56	7-F	50011
21470	ORTIZ ZARATE (TTE)	BROTO, VALLE DE	JUSLIBOL	3	5	43	11-D,E	50015
21480	ORTIZ ZARATE (GRUPO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	43	11-D	50015
21500	ORUS, JOAQUIN	ESCORIAZA Y FABRO, M.	SIN SALIDA	3	4	19	10-G	50010
21520	OSA MAYOR	ESTRELLA POLAR,JARDIN	ARGOS	3	5	57	7-I	50012
21540	OSA MENOR	ESTRELLA POLAR,JARDIN	CENTAURO	3	5	57	7-I	50012
21545	OSCA	DIAGONAL PLAZA, AV.	BARI	3	7	90	3-G,H,I	50197
21550	OSLO	ALMOZARA, AV. DE LA	ATENAS, JARDINES DE	2	4	45	9-E	50003
21560	OSSAU, JOSE PELLICER	ESTEBANES	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	1	2	1	11-G	50003
21580	OSSO, ENRIQUE DE	ANDORRA, VILLA DE	HISPANIDAD, VIA	3	4	22	8-H	50017
21600	OSTALE TUDELA, EMILIO	NOBEL, ALFREDO	YUSTE, MONASTERIO DE	3	5	56	8-G	50011
21605	OSTARIZ FORCEN, T SIS	IGLESIA SIS	SILOS, CN. DE LOS SIS	3	6	71	14-D	50016
21610	OTERO, BLAS DE(POETA)	NERUDA, PABLO (POETA)	SIN SALIDA	2	4	47	10,11-D	50018
21615	OTIN TRAID,FERMIN SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	NORTE SIS	3	6	71	14-D	50016
21620	OTO, JOSE	GALE, FELISA	PUENTE DEL PILAR, AV.	3	99	52	12-E,F	50014
21630	OTOÑO, EL	COLOSO, EL	BALANCIN, EL	2	7	43	11-B	50015
21640	OUDRID (MAESTRO)	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	SAN VIATOR	3	5	37	11-J	50007
21660	OVIEDO	AMERICA, AVENIDA DE	CUARTA AVENIDA	2	4	37	10,11-K	50007
21670	OVIEDO CST	LOGROÑO, AV. CST	VALENCIA CST	3	6	63	------	50620
21675	OVIEDO, ANTONIA-M	RIC, PEDRO MARIA	DAMAS, PASEO DE LAS	1	1	14	10,11-K	50008
21677	OXIGENO	ALUMINIO	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
21680	OZA, SELVA DE	AMERICA, AVENIDA DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	3	4	34	10-J	50007
21700	OZA, VALLE DE	OROEL, PEÑA	BROTO, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
21720	OZANAM, FEDERICO	INMACULADA, PLAZA DE	HERCULES	3	5	57	7-I	50012
21730	OZONO, AV DEL	CARTUJA-TORRECILLA,CT	AZUFRE	3	7	88	------	50720
21740	PABOSTRIA	DORMER, DIEGO	DEAN	3	3	1	11-F	50001
21760	PACAREO, ORENCIO	NOBEL, ALFREDO	YUSTE, MONASTERIO DE	3	5	56	8-G	50011
21762	PACHELBEL, JOHANN	GRIEG, EDVARD	WAGNER, RICHARD	1	6	89	6-J	50012
21764	PACIENTE INGLES, EL	DESAYUNO C DIAMANTES	LISTA DE SCHINDLER,LA	3	6	89	7-K-	50019
21765	PACIFICO, OCEANO	ANGELES, MNTR NT SRA	ANDES, DE LOS	1	4	58	8-H	50012
21768	PADILLA, JUAN MNT	MALDONADO, FCO. MNT	SIN SALIDA	3	6	75	------	50059
21770	CLARET,PADRE (GP.)MVR	MOVERA, AV MVR	MOVERA, AV MVR	3	6	85	15-G	50194
21780	PAISANOS, LOS	RIPOLL, VALERO	SIN SALIDA	3	7	*		50015
21785	PAJAROS, LOS	CIUDADANO KANE	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-K,L	50019
21790	PALABRA, DE LA (PQ)	IBON	IBON	2	7	89	7-J	50012
21792	PALACIO CONDES GOMARA	ARCO DE MEDINACELI	HEROINAS D LOS SITIOS	3	7	89	5-K	50022
21795	PALACIO DUCAL	PIRANESI	CAFE FLORIAN	2	6	88	11-K,L	50021
21797	PALACIO, DEL CST	LOGROÑO, AV. CST	RAMON Y CAJAL, PL CST	3	5	63	------	50620
21800	PALACIO VALDES, ARM.	CASTELAR, EMILIO	ALIERTA, AV. CESAREO	3	4	11	12-I	50013
21810	PALACIOS, JOSE JSL	VELILLANAS JSL	BAR JSL	3	7	67	10-A	50191
21815	PALACIOS MTNEZ, J SIS	SANTA ISABEL, AV.	ALAMEDA SIS	3	6	71	14-D,E	50016
21820	PALAFOX, JOSE	SAN BRUNO, PLAZA DE	UNIVERSIDAD	2	5	1	11-F,G	50001
21830	PALAFOX, PASAJE DE	CINCO DE MARZO	INDEPENDENCIA, PS	E	1	4	11-G	50004
21840	PALAFOX MNZ	ARAGON, PLAZA DE MNZ	ESTACION, CAMINO MNZ	3	6	64	------	50120
21860	PALAO (ESCULTOR)	MOMPEON MOTOS, ANT.	HISPANIDAD, VIA	2	4	22	8,9-G	50017
21870	PALERMO	MESSINA	TAORMINA	3	7	90	2-H	50197
21873	PALLADIO, ANDREA	TEATRO LA FENICE	VOGALONGA, LA	2	6	88	12-L	50021
21880	PALENCIA	TURMO, MARIANO	GRACIA GAZULLA, FDO.	3	4	49	11-E,F	50015
21900	PALMA	ESCOPETERIA	AZNAREZ,JOSE(GLORIETA	3	6	3	10-G	50004
21920	PALMA DE MALLORCA	PAU, VILLA DE ROTONDA	VALLADOLID	3	5	37	11-J	50007
21940	PALMAS, LAS	CASTELLAR, EL	GOMBAO, GABRIEL	3	5	37	11-J	50007
21950	PALME, OLOF	QUINTANA LACACCI(AND)	GUTIERREZ MELLADO (A)	1	3	28	9-H,I	50009
21953	PALMERAS, CN.LAS MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75	14,15-B	50059
21955	PALMERAS, LAS MRL	VISTABELLA MRL	ALMENDROS,LOS MRL	3	5	56	6-F	50011
21960	PALOMA, LA MRL	MAYOR MRL	VISTABELLA MRL	3	5	56	6-F	50011
21980	PALOMAR,ALEJANDRO(DR.	COSO	SANCHO, MANUELA	2	4	6	11,12-G	50002
22000	PALOMAR (DOCTOR) SJN	ESPAÑA, PLAZA DE SJN	ZARAGOZA, AVENIDA SJN	3	6	69	------	50820
22010	PALOMAS,CN. LAS MNT	MAYOR MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	3	7	75	15-A,B	50059
22020	PALOMEQUE, AGUSTIN	CESAR AUGUSTO, AVDA	SAN ROQUE, PLAZA DE	1	2	4	11-G	50004
22050	PAMPA, DE LA	ANTILLAS, MAR DE LAS	ATLANTICO, OCEANO	1	4	58	8-H	50012

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
22060	PAMPLONA, PASEO	PARAISO, PL.BASILIO	AGUSTIN, PASEO MARIA	E	1	4	10-G	50004
22080	PAMPLONA ESCUDERO, R.	SAN ANTONIO M CLARET	VALENCIA, AVENIDA DE	2	3	26	10-H	50005
22090	PANAMA	ATLANTICO, OCEANO	ACONCAGUA	1	4	58	8-H	50012
22092	PANIPORTA, CN. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	JARANDIN, CAMINO	3	6	75	14,15A	50059
22095	PANIZA	ARNAL CAVERO, PEDRO	RIBERA, PASEO DE LA	2	4	51	12-F	50014
22100	PANO Y RUATA, MARIANO	SOBRARBE	SAN GREGORIO, PLAZA	2	4	49	11-E	50015
22120	PANTICOSA, VILLA DE	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	3	34	10-J	50007
22125	PARACHE SJN	HERNANDEZ, ANGEL SJN	MORERAS, DE LAS SJN	3	6	69	------	50820
22130	PARACUELLOS DE JILOCA	ANTILLON, ISIDORO DE	ABARCA DE BOLEA, ANA	3	7	54	13-D	50014
22135	PARADERO, DEL TRC	ARAGON, AV DE TRC	IGLESIA, LA TRC	3	7	88	------	50139
22140	PARAGUAY	RANILLAS, AVENIDA DE	GARCIA GIL, FELIX	3	7	*		50015
22160	PARAISO, DEL	PERENA, FELIPE	SIN SALIDA	3	5	1	11-F	50003
22180	PARAISO, PL.BASILIO	ARAGON, PLAZA DE	GRAN VIA, PS.	E	1	4	10-H	99999
22185	PARAISO (RESIDENCIAL)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	E	1	14	11-H	50008
22187	PARAISO MNT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50059
22190	PARAISO MRL	VISTABELLA MRL	ALMENDROS,LOS MRL	3	5	56	6-F	50011
22195	PARAISO, EL MVR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		0
22197	PARAISO (UR.) GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*	--	50190
22200	PARDO, JUANITO	GALE, FELISA	ONCE DE JULIO	3	5	52	12-E	50014
22205	PARDO ASSO, JOSE	ZAMBRANO, M. (POETA)	PIRINEOS, AV. DE LOS	2	4	48	11-E	50015
22210	PARDO BAZAN, EMILIA	RUIZ PICASSO, PABLO	CUARTERO,PILAR (AND)	2	4	47	10-D	50018
22220	PARDO SASTRON, JOSE	COSO	VERONICA	1	3	1	11-G	50001
22230	PARDOS DE ARAGON MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SIN SALIDA	3	7	64	------	50120
22240	PARELLADA, PABLO	GOMBAO, GABRIEL	CUARTA AVENIDA	3	5	37	11-J,K	50007
22260	PARICIO FRONTIÑAN, J.	AGUSTIN, PASEO MARIA	ALBAREDA, JOSE LUIS	1	2	3	10-G	50004
22270	PARIS	BRUSELAS	SIN SALIDA	2	4	45	9-F	50003
22280	PARQUE	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE	3	4	34	10-J	50007
22290	PARQUE MUR,CALLE CST	VIRGEN DE LA ROSA CST	CARMEN, NTRA. SRA CST	3	6	63	------	50620
22310	PARRA, LOLITA	STOLZ, RAMON (PINTOR)	SAN ALBERTO MAGNO	3	5	56	7-G	50011
22320	PARRA, LOLITA PLAZA	STOLZ, RAMON (PINTOR)	VILLALPANDO, ALFONSO	3	5	56	7-G	50011
22330	PARRA, VIOLETA	GRACIOSA, ISLA LA	ALLENDE, SALVADOR AV.	2	4	43	11-D	50015
22340	PARRA CST	ARAGON CST	OLMO CST	3	6	63	------	50620
22360	PARRAS, PLAZA LAS	ALICANTE	CUENCA	3	5	34	10-J	50007
22363	PARROS,LOS (CN.) VNO	TOMILLAR, CAMINO VNO	SIN SALIDA	3	7	61	4-C	50011
22365	PASEANTES,LOS PQ. SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	MARTINCHO SIS	3	6	71	15-D	50016
22370	PASO CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
22380	PASO P/F	ARRABALICO P/F	SIN SALIDA	3	7	82	------	50193
22400	PASO SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	MORERAS, DE LAS SJN	3	6	69	------	50820
22440	PASTEUR, LUIS	ARANDA, PILAR	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
22450	PASTOR SANCHO, MATIAS	ALLENDE, SALVADOR AV.	SIN SALIDA	2	4	43	11-C	50015
22470	PATAGONIA, PLAZA	ANDES, DE LOS	ANTILLAS, MAR DE LAS	1	5	58	8-H	50012
22480	PATERNO (OBISPO)	BALLESTEROS, PIO, DON	VILLALPANDO, ALFONSO	3	5	56	7,8-G	50011
22483	PATIO DE LOS NARANJOS	SALOMON Y REINA SABA	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	5-J,K;6-K+	50022
22485	PAU, VILLA DE ROTONDA	TIERNO GALVAN, PASEO	CANAL, PASEO DEL	3	5	37	11-J	50007
22490	PANKHURST, EMMELINE	ZAMORA SARRATE, J.	CUARTERO,PILAR (AND)	2	4	47	10-D	50018
22495	PAU ESPAÑOL, C.(JARD)	RUIZ PICASSO, PABLO	RUIZ PICASSO, PABLO	3	7	93	9-D	50018
22497	PAVAROTTI, LUCIANO	ARENAS, JUAN JOSE	FEIJOO, BENITO(PADRE)	2	6	44	7-E	50011
22500	PAVIA, BATALLA DE	CASPE, AV.COMPROMISO	BALLESTEROS, FLORENT.	2	4	10	12-H	50002
22520	PAZ, LA	SAGASTA, PASEO DE	SCHWEITZER, ALBERT	1	2	14	10,11-H	50008
22540	PAZ, LA SJN	COMERCIO SJN	TORRE RIPOLL SJN	3	6	69	------	50820
22555	PAZ, OCTAVIO	LEGAZ LACAMBRA, LUIS	GOMEZ AVELLANEDA, G.	2	4	46	10-C	50018
22557	PAZ, DE LA (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	37	11-J	50007
22565	PECES BARBA, GREGORIO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SOLE TURA, JORDI	3	4	44	8-E,F	50011
22570	PEÑAFLOR,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50193
22580	PEDRO IV CEREMONIOSO	ISABEL CATOLICA, PS.	ARAGON (CONDES DE)	1	3	28	9-I,J	50009
22585	PEÑAFLOR, AV. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	99	82	------	50193
22600	PEDRO II EL CATOLICO	LASTANOSA	SAN ANTONIO ABAD	3	4	42	9-F,G	50010
22620	PEDRO III EL GRANDE	JERUSALEN	ARAGON (CONDES DE)	1	3	28	9-I	50009
22640	PEDROLA	CONSEJO DE CIENTO	TIERNO GALVAN, PASEO	3	5	37	11-J	50007
22650	PEINE DEL VIENTO	SALOMON Y REINA SABA	TORRE DE HERCULES	3	7	89	5-J,K;6-K	50022
22660	PEGASO	OZANAM, FEDERICO	BOYERO	3	5	57	7-I	50012
22670	PEIRONA,FCO.(ANDADOR)	JUAN PABLO II, AV.	HISPANIDAD, VIA	1	4	23	8,9-H	50009
22680	PELAYO, TOMAS	EMBARCADERO	MISIONES, LAS	2	4	58	9-J	50009
22690	PELAYO LAHUERTA,E.MNZ	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	TERMINO ALMOZARA MNZ	3	6	64	------	50120
22700	PELEGRIN	SAN LORENZO	MAGDALENA, PL. DE LA	3	5	1	11-G	50001
22710	PELEGRIN, BRAZAL SIS	SANTA ALODIA SIS	SANTA NUNILA SIS	3	6	71	15-D	50016
22715	PELLICENA FRAC,S. SIS	BODEGON, EL SIS	SAN JOSE SIS	3	6	71	14-D	50016
22720	PELLICER, JOSE	SAN JOSE, AVENIDA DE	TORRES, CAMINO DE LAS	2	3	35	11-H,I	50007
22740	PENSAMIENTO	CUARTA AVENIDA	ROCIO	3	5	37	11-K	50007
22750	PEÑA, DE LA P/F	SANTIAGO P/F	SIN SALIDA	3	7		------	50193
22760	MONTAÑESA, PEÑA PLAZA	OZA, VALLE DE	OZA, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
22770	PEÑA TELERA	PEINE DEL VIENTO	ARQUEROS,LOS (PS.)	3	7	89	6-K,L	50022
22790	PEÑALBA	ANTILLON, ISIDORO DE	ABARCA DE BOLEA, ANA	3	7	54	13-D	50014
22800	PEÑETAS, PLAZA MRL	PILON, CN. EL MRL	PILON, CN. EL MRL	3	5	56	6-F	50011
22815	PERACENSE, CASTILLO	CATALUÑA, AVENIDA DE	ABARCA DE BOLEA, ANA	3	7	54	13-D	50014
22820	PERAL, ISAAC	SAN MIGUEL	CONSTITUCION, PASEO	1	1	5	11-G	50001
22840	PERALTA (OBISPO)	INMACULADA, PLAZA DE	PROCION	3	5	57	7-I	50012
22860	PERDIDO, MONTE	JUSLIBOL	TRAMULLAS, ANTONIO P.	3	5	43	11-C,D	50015
22865	PERDIGONES,CN. GRP	ABEJAR, CN. DEL	TORRE MARTINEZ,CN.GRP	3	7	65	3,4-B	50190
22868	PERDIGUERA	CATALUÑA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	4	50	11,12-F	50014
22870	PERDIGUERA, CN. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50193
22890	PEREJILES, RIO	MARTIN, RIO	SIN SALIDA	3	5	55	13-D	50014
22900	PERENA, FELIPE	CESAR AUGUSTO, AVDA	ECCE HOMO, PLAZA DEL	3	4	1	11-F	50003
22910	PERERA LARROSA,F GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	CASETAS, CN. DE GRP	3	6	65	------	50190
22920	PEREZ, SILVESTRE	MINGUIJON, SALVADOR	TORRES, CAMINO DE LAS	2	4	9	12-G	50002
22940	PEREZ GALDOS, BENITO	TERUEL, PASEO	CORTES, HERNAN	2	2	18	10-G	50004
22945	PEREZ LLORCA,JOSE P.	NAVARRA, AVENIDA DE	ROCA I JUNYENT,MIQUEL	3	4	44	8-F	50011

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
22950	PEREZ SERRANO, LUIS	MONTERDE, RICARDO	SARASATE, PABLO	3	4	20	9-G	50010
22960	PEREZ VIDAL, EMILIO	SAGRADO CORAZON DE J.	TIERNO GALVAN, PASEO	3	5	37	11-J	50007
22980	PERIE, PASCUALA	CATALUÑA, AVENIDA DE	JOTA, AVENIDA DE LA	2	3	52	12-E	50014
22990	PERIODICO D ARAGON,PL	PEREZ LLORCA,JOSE P.	RIOJA	3	4	44	8,9-F	50011
23000	PERLA, LA	CUARTA AVENIDA	SIN SALIDA	3	5	37	11-K	50007
23020	PEROMARTA, TELESFORO	CESAR AUGUSTO, AVDA	SAN LAMBERTO, PLAZA	2	3	3	11-G	50004
23040	PERON, JUAN DOMINGO	PETRONILA (REINA)	SAN VICENTE FERRER	3	5	56	7,8-G	50011
23060	PERPETUO SOCORRO	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	MONCASI, JOSE	2	3	32	10-H	50006
23065	PERRAMO, LAGOS DE MRL	LLANOS FLORES, OSCAR	HISPANIDAD, VIA	3	4	56	8-F	50011
23070	PERRO ANDALUZ, UN	ACORAZADO POTEMKIN,EL	CAZA, LA	3	6	89	8-L	50019
23080	PERRO, CALLEJON DEL	AGUSTIN, ANTONIO	SIN SALIDA	3	4	6	11-G	50001
23081	PERSEIDAS (AND.)	ARGOS	CENTAURO	3	5	57	7-I	50012
23082	PERSEO	ACUARIO, GL.	ARIES	3	6	57	7-I	50012
23083	PERTUSA	FERIA MUESTRAS, RONDA	BARI	3	7	90	3,4-H;3-I	50197
23085	PESCADORET, EL	FRAGUA, LA	VOLAVERUNT	2	7	41	11-B	50018
23090	PESCARA	VALLADOLID	CUARTA AVENIDA	3	5	37	11-J	50007
23095	PESETA, LA (CN.)	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	MOLINOS, CN. DE LOS	3	7	83	12-C	50015
23100	PETRONILA (REINA)	SENECA, LUCIO ANNEO	LEYVA, ANTONIO DE	3	5	56	8-G	50011
23110	PETUNIA	ARAGON, MARIA DE	URBANO, LUIS (FRAY)	2	5	10	12-H	50002
23111	PEX, GASPAR DE MNZ	CARRASQUER CASTAN MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
23113	PEZICO, IBON DE MRL	RALLO LAHOZ, FCO.	HISPANIDAD, VIA	3	4	56	8-F	50011
23114	PIAGET, JEAN(ANDADOR)	MAJAS DE GOYA, LAS AV	LAHOZ VALLE, MANUEL	3	7	41	11-A,B	50018
23117	PICO DE TEMPESTADES	PEINE DEL VIENTO	ARQUEROS,LOS (PS.)	3	7	89	6-K	50022
23118	PICOS DEL INFIERNO	PICO DE TEMPESTADES	CANAL DE IZAS, AV.	3	7	89	6-K	50022
23119	PIEDAD,NTRA.SRA.(PL.)	SEPULCRO	SEPULCRO	3	6	1	11-F	50001
23120	PIEDRA, MONASTERIO DE	NOBEL, ALFREDO	RUESTA, FRANCISCO DE	3	4	56	8-G	50011
23125	PIEDRA (PUENTE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	4	1,49,50	11-F	50001
23130	PIEDRA, RIO	MARTIN, RIO	MATARRAÑA, RIO	3	5	55	14-D	50014
23135	PIEDRAFITA, IBON MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	5	56	7-E,F	50011
23140	PIGNATELLI, RAMON	CESAR AUGUSTO, AVDA	PORTILLO, PLAZA DEL	2	99	3	10-F,G	50004
23160	PIGNATELLI R.(PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	3	35	11-I	50006
23180	PIGNATELLI, RAMON VIA	AMERICA, AVENIDA DE	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	2	3	34	10-J	50007
23190	PIGNATELLI, RAMON GRP	JOTA, AV. DE LA GRP	GALAN BERGUA GRP	3	6	65	------	50190
23200	PIGNATELLI GRP	MAYOR GRP	SAGRADA, LA GRP	3	7	*	-----	50190
23220	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ALFONSO I	SEO, PLAZA DE LA	E	1	1	11-F	50003
23240	PILAR, NTRA. SRA. CRT	PLATANOS, PASEO CRT	MAYOR CRT	3	6	86	15-N	50720
23245	PILAR, DEL PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	54	13-D	50014
23260	PILON, CN. EL MRL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SIN SALIDA	3	99	56	6,7-F	50011
23300	PINA DE EBRO	CUARTE	SIN SALIDA	3	5	34	10-J,K	50007
23310	PINA LANUZA,JOSE PL.	SANTA GEMA	NAYIM	3	4	36	11-J	50007
23320	PINAR	AFRICA	CUARTE	3	5	34	10-J	50007
23330	PINARES SJN	ESPLIEGO SJN	TOMILLO SJN	3	7	69	------	50820
23335	PINEDA, MARIANA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	MONTAL FORNES,P.(AND)	2	3	47	10-E	50018
23340	PINETA, VALLE DE	BROTO, VALLE DE	YESA, PANTANO DE	3	5	43	11-D,E	50015
23342	PINILLA PASCUAL,M GRP	GALAN BERGUA GRP	FUERTES VIDOSA,L GRP	3	6	65	------	50190
23343	PINILLA SOLIVERES, L.	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	MOLINOS, CN. DE LOS	3	6	53	12-C	50015
23345	PINILLAS,BARRIADA GRP	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	65	------	50190
23350	PINILLOS CRUELLS, M.	PINETA, VALLE DE	ANDRES, PILAR	3	5	43	11-E	50015
23360	PINO	SAS, SANTIAGO PLAZA	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	2	3	1	11-G	50003
23380	PINO, EL CRT	CATORCE SEPTIEMB.-CRT	CONCEPCION CRT	3	6	86	15-N	50720
23410	PINO, CN.EL MVR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
23415	PINOS, PQ.DE LOS	SAN NICOLO	MERCADER DE VENECIA	2	7	88	11-M	50021
23420	PINSEQUE, CN.	LOGROÑO, AUTOVIA DE	LONGARES,CN	3	6	61	4-C	50011
23440	PINZON, HERMANOS	ITALIA	UNCETA	3	2	20	9-G	50010
23445	PINTORA, LA MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SIN SALIDA	3	7	64	------	50120
23460	PIO XII, GLORIETA	CESAR AUGUSTO, PL. DE	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	3	1	11-F	50003
23480	PIQUER, ANDRES	SAN FRANCISCO, PLAZA	VIVES, LUIS	2	3	31	10-I	50006
23490	PIRANESI	PUENTE SUSPIROS, AV.	SIN SALIDA	2	6	88	11-L	50021
23500	PIRINEOS, AV. DE LOS	SANTIAGO (PUENTE)	HUESCA, AUTOVIA DE	1	99	43,46 A 49	11-C,D,E,F	50015
23520	PIRINEOS, LOS	CUARTA AVENIDA	RIOS ROMERO, FCO.	3	5	37	11-K	50007
23540	PISCIS	CENTAURO	EPILANO	3	5	57	7-I	50012
23560	PIZARRO, FRANCISCO	ALMAGRO	CORTES, HERNAN	1	2	18	10-G	50004
23570	PLAN, IBON DE MRL	MADRID, AUTOVIA	AEROPUERTO,CARRETERA	3	4	56	7-E,F,G,H	50011
23580	PLANA, TRAVESIA MNZ	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	SAN BLAS MNZ	3	6	64	------	50120
23605	PLANO, CN DEL MRL	EPILA, CAMINO DE MRL	PLAN, IBON DE MRL	3	7	56	7-G	50011
23610	PLATA, MAR DEL PLAZA	ANDES, DE LOS	SIN SALIDA	1	4	58	8-H	50012
23620	PLATANOS, PASEO CRT	VIÑAS, JUAN D LAS CRT	CASTELLON, CARRETERA	3	6	86	15-M,N	50720
23630	PLATINO	CARBONO	PLUTONIO	3	7	88	------	50720
23635	PLAZA, LA ALF	CASTELLAR ALF	HERRERIA, LA ALF	3	7	66	------	50120
23645	PLAZA,(POLIGONO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	90	3-H	50197
23650	PLENAS, VILLA DE	ALLENDE, SALVADOR AV.	CASAÑAL SHAKERY,A.PS.	3	4	43	11-D	50015
23660	PLEYADES, LAS	BOYERO	HERCULES	3	5	57	7-I	50012
23680	PLUTON	OZANAM, FEDERICO	ESTRELLA POLAR,JARDIN	3	5	57	7-I	50012
23685	PLUTONIO	PLATINO	CARBONO	3	7	88	------	50720
23690	PLOMO	AZUFRE	CARBONO	3	7	88	------	50720
23700	POBLET, MONASTERIO DE	MATADERO	AGUAYO,PL.F. (PINTOR)	2	4	11	12-H	50013
23705	POCH GASCON, AMPARO	ARAGON, RAMIRO I DE	COMIN ROS,ALFONSO C.	2	4	40	8-F,G	50017
23710	POESIA, LA (PLAZA)	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	2	6	41	11-A	50018
23715	POETAS, PARQUE DE LOS	NERUDA, PABLO (POETA)	NERUDA, PABLO (POETA)	2	5	47	11-D,E	50018
23720	POITIERS, INES DE	GARAS, JULIAN (FRAY)	RAMIRO II (EL MONJE)	3	5	33	10-I	50006
23750	POLANCO, TTE.PL.	ORTIZ ZARATE (GRUPO)	SIN SALIDA	3	5	43	11-D	50015
23760	POLANCO, TTE. (GRUPO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	43	11-D	50015
23770	POLICIA LOCAL, AV.	HISPANIDAD, RONDA	PUERTO VENECIA, AV.	3	6	88	11-K,L	50021
23780	POLIGONO CST	CONSTITUCION, AV. CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
23802	POLLERO, CN EL MRL	PILON, CN. EL MRL	SIN SALIDA	3	7	56	6-F	50011
23805	POMARON HERRANZ,J.L.	MINA, PASEO DE LA	TORRES, CAMINO DE LAS	2	3	13	11-G,H	50008
23810	PONALTOS, CAMINO MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	85	14-F	50194

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
23815	PONTARRON, EL P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	SIN SALIDA	3	7	84	------	50163
23820	PONTE, GALO	COSO	MORATA	2	5	1	11-F,G	50003
23840	PONTEVEDRA	AMERICA, AVENIDA DE	LASIERRA PURROY	2	4	37	10,11-J	50007
23860	PONTON, EL MNZ	TEJERO MOLINA,I. MNZ	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	3	6	64	------	50120
23870	PONZA, ISLA DE	FANLO	NEOPATRIA,DUCADO DE	3	6	60	8-J	50012
23880	PONZANO, PONCIANO	CASA JIMENEZ(MARQUES)	PAMPLONA, PASEO	1	2	4	10,11-G	50004
23900	PORCELL, JUAN	COSO	SAN MIGUEL	2	3	5	11-G	50001
23920	PORTAL, NTRA.SRA. PL.	MINGOTE (MAESTRO)	VILLA,NICANOR(VILLITA	2	3	9	12-G	50002
23940	PORTAL,CAMINO DEL MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
23950	PORTAZGO, PG. IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	61	6-D	50011
23955	PORTAZGO-SAN LAMBERTO	NAVARRA, AVENIDA DE	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	3		8-F	50011
23957	PORTAZGO S.LAMBERTO,J	PILON, CN. EL MRL	SAN LAMBERTO, PTGZO.	3	3	56	8-F	50011
23960	PORTER, PEDRO	SAN ELOY	SAN FELICES (MARQUES)	3	5	56	7,8-G	50011
23980	PORTILLO, PLAZA DEL	ARANDA (CONDE DE)	AGUSTIN, PASEO MARIA	E	3	3	10-F	50004
23990	PORTOLES, PASCUAL	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	SIN SALIDA	3	7	*	8-J	50007
24010	PORTOLES, ROSA CN.MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75	------	50059
24020	PORTUGAL	BOLIVIA	CLAVIJO, BATALLA DE	2	4	20	9-G	50010
24030	PORTUGAL(REINA DE)SIS	SANTA ISABEL, AV.	DIA, EL SIS	3	5	71	14-D,E	50016
24040	PORVENIR	RUISEÑORES, PASEO DE	SIN SALIDA	2	4	33	10-I	50006
24070	POZA, CN. DE LA ALF	SALITRERIA ALF	ALFOCEA,CAMINO DE MNZ	3	7	66	------	50120
24080	POZO	PALOMAR,ALEJANDRO(DR.	ESTRELLA	3	5	6	11-G	50002
24090	POZO, CAMINO EL MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
24095	POZO DE LAS ERAS TRC	MONTE LA PLANA,CN TRC	SIN SALIDA	3	7	88	------	50139
24100	PRADILLA, FRANCISCO	CUELLAR, PASEO DE	MOLINER, MARIA	2	4	35	11-I	50007
24110	PRADES, CASTILLO DE	DIAGONAL PLAZA, AV.	DIAGONAL PLAZA, AV.	3	7	90	2-H,I	50197
24120	PRADO	EMBARCADERO	CENTRO	2	4	58	9-J	50009
24130	PRATT, HUGO	TEATRO LA FENICE	VOGALONGA, LA	2	6	88	12-L	50021
24140	PREDICADORES	CESAR AUGUSTO, AVDA	SANTO DOMINGO, PLAZA	2	3	2	10,11-F	50003
24160	PREVISION SOCIAL	MIRAFLORES	BURRIEL, F.(ESCULTOR)	3	3	12	11-H	50008
24177	PRYDES, PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	------	50720
24178	PRIMAVERA, LA	SUEÑO, EL	BALANCIN, EL	2	7	43	11-B	50015
24179	PRIMA ANGELICA, LA	CASABLANCA, AV.	TAMBOR DE HOJALATA,EL	3	6	89	8-L	50019
24200	PRINCESA	ARAGON (CORTES DE)	TERUEL, PASEO	1	3	18	10-G,H	99999
24215	PRINCIPE DE PERSIA	CASABLANCA, AV.	TETRIS	3	7	89	6-J	50022
24220	AGUSTIN PRINCIPE, M.	BRAVO ORTEGA, ANGELA	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
24240	PRIVILEGIO D LA UNION	SAN JOSE, AVENIDA DE	CABALDOS, CAMINO DE	2	4	11	11,12-H	50013
24260	PROCION	HERALDO DE ARAGON	VIA LACTEA	3	5	57	7-I	50012
24280	PROGRESO, PLAZA DEL	MALAGA	JAEN	3	5	34	10-J	50007
24320	PROVENZA	ROSELLON	ZARAGOZA LA VIEJA	3	5	38	11-I	50007
24340	PRUDENCIO	SAN ANTON, PLAZA DE	ALFONSO I	2	4	1	11-F	50003
24370	PUEBLA DE HIJAR, LA	SERVET, MIGUEL	ALIERTA, AV. CESAREO	2	4	38	12-I	50013
24380	PUENTE, EL SJN	SAN JUAN SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
24395	PUENTE CLAVERIA GRP	LORETO, NTRA.SRA. GRP	SIN SALIDA	3	7	65	------	50190
24420	PUENTE DEL PILAR, AV.	PILAR, DEL (PUENTE)	CATALUÑA, AVENIDA DE	2	4	50	12-E,F	50014
24425	PUENTE DEL REINO	TORRE DE HERCULES	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	5-J,K	50022
24430	PUENTE DE TRIANA	ARCO DE MEDINACELI	HEROINAS D LOS SITIOS	3	7	89	5-K	50022
24440	PUENTE PORTERA,CN MRL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	56	------	50011
24450	PUENTE SUSPIROS, AV.	POLICIA LOCAL, AV.	SIN SALIDA	2	5	88	11,12-L	50021
24455	PUENTE DE RIALTO	TIZIANO, AV.	PUENTE SUSPIROS, AV.	2	6	88	11,12-L	50021
24460	PUENTE DE TABLAS	JESUS	SIN SALIDA	3	4	50	12-F	50014
24480	PUENTE VIRREY, CAMINO	SAN JOSE, AVENIDA DE	ZARAGOZA LA VIEJA	2	3	15	11-I	99999
24490	PUERTA NORTE,PG.EMPR.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	69	------	50820
24495	PUERTA DE ALCALA	ARQUEROS,LOS (PS.)	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	4,5-K	50022
24500	PUENTE VIRREY, TRAV.	SAN JOSE, AVENIDA DE	ZARAGOZA LA VIEJA	2	4	36	11-I	50007
24501	PUERTA SANCHO-CALLE A	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50003
24503	PUERTA SANCHO-CALLE C	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50003
24504	PUENTES,PS.DE LOS	RUIZ PICASSO, PABLO	FLUVI, PL. DE	3	4	93	9-D,E	50018
24506	PUENTES D MADISON,LOS	SEPTIMO ARTE, AV.	DESAYUNO C DIAMANTES	3	6	89	7,8-K	50019
24507	PUERTA HIERRO, (UR.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	50012
24510	PUERTA DE SANCHO, AV.	AUTONOMIA, AVENIDA	ALMOZARA, AV. DE LA	2	3	45	9-E,F	50003
24520	PUERTO DE PALOS	BUENAVISTA, CABEZO DE	JAEN	3	5	34	10-J	50007
24525	PUERTO VENECIA, AV.	POLICIA LOCAL, AV.	SIN SALIDA	2	6	88	11-L,M	50021
24530	PUERTO VENECIA(UR-PG)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	7	88	10,11-M	50021
24540	PUEYO, EDUARDO DEL	ARAGON (CORONA DE)	MENENDEZ PELAYO	2	3	27	9,10-H	50009
24560	PUEYO, MNTRIO.NT.SRA.	CASPE, AV.COMPROMISO	SANCHO ARROYO, JOSE	2	4	9	12-H	50002
24590	PUEYO PEREZ, FCO GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	MAYOR GRP	3	6	65	------	50190
24600	PUIG, NTRA.SRA.D VLR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50692
24610	PUJASOL, ESTEBAN (DR)	ARTIGAS, MIGUEL	CASANOVA (CARDENAL)	3	6	56	7,8-G	50011
24615	PUNTES GRACIA,L.(AND)	ROSALES, PASEO DE LOS	FLETA, (TENOR) AVDA.	1	3	15	11-H,I	50008
24617	PURISIMA,CN.DE LA MNT	SASO, CAMINO DEL MNT	SIN SALIDA	3	7	75	------	50059
24620	PURROY (BARON DE)	LEYVA, ANTONIO DE	LEON, FRAY LUIS DE	3	5	56	8-G	50011
24625	QUATTRO, PG.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	13-J	50013
24640	QUEROL, AGUSTIN	SARDAÑA, INOCENCIO	AHUMADA (MARQUES DE)	3	7	*		50007
24660	QUEVEDO, FRANCISCO DE	SERVET, MIGUEL	ARAGON, MARIA DE	3	3	10	12-H	50013
24663	QUIMERA DEL ORO, LA	CIUDADANO KANE	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-K,L	50019
24665	QUINCE DE AGOSTO CRT	CATORCE SEPTIEMB.-CRT	AUTONOMIA ARAGON CRT	3	7	*	-----	50720
24670	QUINTA JULIETA	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	DRON-LACHO, PLAZA DE	3	7	*	10-J	50007
24673	QUINTAL, DEL SJN	FANEGA, LA SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
24676	QUINTO,ANDADOR DE MNZ	SANTA ANA MNZ	JOYOSA, LA MNZ	3	6	64	---	50120
24680	QUINTO, AGUSTIN DE	SANTA TERESA DE JESUS	LASALA, MANUEL	2	4	31	10-I	50006
24690	QUINTANA LACACCI(AND)	HUNGRIA, VIOLANTE DE	HISPANIDAD, VIA	1	3	28	9-H,I	50009
24700	QUINTO DE EBRO	DELICIAS	SANTA RITA DE CASIA	3	4	21	9-G	50017
24710	QUITASOL, EL	GIGANTILLAS, LAS	LAVANDERAS, LAS	2	7	43	11-B	50015
24715	RABADA, ALBERTO	LORENZO DE BLANCAS,B.	FRAGA IRIBARNE,MANUEL	3	5	44	8-E	50011
24720	RABAL, ROYO DEL	GALE, FELISA	ONCE DE JULIO	3	5	52	12-E	50014
24740	RABALETE	TORRES, CAMINO DE LAS	FABIOLA (REINA)	3	7	*		50008
24760	RABIDA, MNTRIO.DE LA	ROMEO, LEOPOLDO	SIRESA, MONASTERIO DE	2	4	9	12-G,H	50002

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
24770	RADIO	SILICIO	PLUTONIO	3	7	88	------	50720
24800	RAFOLS (MADRE)	RAMON Y CAJAL, S.	PIGNATELLI, RAMON	1	3	3	10-G	50004
24805	RALLO LAHOZ, FCO.	HISPANIDAD, VIA	VAL, ENRIQUE MRL	3	5	56	7,8-F	50011
24810	RAM, ISABEL	SANTA RITA DE CASIA	UNIVERSITAS, VIA	3	3	21	9-G	50017
24820	RAM, DOMINGO	SANGENIS, ANTONIO	ALCAÑIZ	2	4	21	9-G	50017
24840	RAM DE VIU, LUIS	SAN JUAN DE LA CRUZ	SUPERVIA, MARIANO	2	4	31	10-H,I	50006
24850	RAMAZZINI, BERNARDO	HUESCA, AUTOVIA DE	MOLINOS, CN. DE LOS	3	6	41	11,12-B	50015
24860	RAMBLA	LOURDES	MEDIODIA	3	5	51	12-F	50014
24870	RAMIREZ,JOSE(ARQ) CRT	CATORCE SEPTIEMB.-CRT	CONSTITUCION, AV. CRT	3	6	86	15-M,N	50720
24880	RAMIREZ,PEDRO CALIXTO	SAN LORENZO	MAYOR	2	5	1	11-G	50001
24900	RAMIREZ (ESCULTOR)	SALAS (ESCULTOR)	CEUTA, CIUDAD DE	3	4	36	11-J	50007
24920	RAMIRO II (EL MONJE)	ESTREMIANA (MAESTRO)	POITIERS, INES DE	2	4	33	10-I	50006
24940	RAMON BERENGUER IV	MOLINER, MARIA	AHUMADA (MARQUES DE)	3	4	35	11-I	50007
24960	RAMON Y CAJAL, S.	BOGGIERO, BASILIO	CESAR AUGUSTO, AVDA	1	3	3	10-F,G	99999
24980	RAMON Y CAJAL, PL CST	PALACIO, DEL CST	MONCAYO CST	3	6	63	------	50620
24990	RAMON Y CAJAL, S. CST	RAMON Y CAJAL, PL CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	3	6	63	------	50620
25000	RANILLAS, AVENIDA DE	BANDERAS,GL.DE LAS	TERCER MILENIO,(PTE.)	2	3	46AL48	10-D,E	50018
25002	RANILLAS, CN.	ZARAGOZA JSL	ATARES, JOSE (AV)	3	7	47	------	50191
25005	RAPERI, DE LA SIS	SANTA ISABEL, AV.	INDUSTRIA,AV DE LA	3	5	71	14-D	50016
25006	RAQUEROS, LOS	ARCO DEL TRIUNFO	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	5-J	50022
25007	RAVEL, MAURICE	WAGNER, RICHARD	SIN SALIDA	1	6	89	6-I	50012
25010	RAYA, CAMINO DE LA	SAN ADRIAN DE SASABE	SIN SALIDA	3	7	10	13-H	50002
25020	RAYA, CN.DE LA MRL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50011
25025	RAZON, DE LA (PQ)	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	2	7	89	8-K	50012
25027	REAL, PLAZA MNZ	BELTRAN HILERA,S. MNZ	BELTRAN HILERA,S. MNZ	3	6	64	------	50120
25028	REAL CASTILLO,M.P.MNT	GIRAL PEREZ, M.T. MNT	MENE ARRUGA,AMADO MNT	3	6	75	15-B	50059
25035	REAL ZARAGOZA,AV SIS	SANTA ISABEL, AV.	VILLAMAYOR, CT. SIS	3	6	72	15-D,E	50016
25040	REBOLERIA	REBOLERIA, PL. DE LA	ASALTO	2	4	7	12-G	50002
25060	REBOLERIA, PL. DE LA	TENERIAS, PL. DE LAS	RIO	2	4	7	12-G	50002
25080	REBOLLEDO, RODRIGO DE	SANCHO ARROYO, JOSE	HISPANIDAD, RONDA	2	4	9	12-H	50002
25100	RECONQUISTA	SAN MIGUEL, PLAZA	HEROISMO	2	3	6	11-G	50001
25120	REFECTORIO, DEL CRT	SANCHO, (DOCTOR) CRT	SIN SALIDA	3	6	86	15-N	50720
25140	REFUGIO	SAN JORGE	MAYOR	2	3	1	11-G	50001
25142	REFUGIO DE GORIZ	CIRCO DE CARRIATA	FUENTE MAGICA	3	7	89	5,6-K;5-L	50022
25145	REGANTES,DE LOS SGR	JESUS Y MARIA SGR	SIN SALIDA	3	6	83	12-A	50015
25150	REGAO, EL UR. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50193
25160	REGLA, JUAN (FRAY)	MOMPEON MOTOS, ANT.	GALAN BERGUA, DEMETR.	2	3	22	8-G	50017
25180	REGULO	ANTARES	PROCION	3	5	57	7-I	50012
25220	REINA, DE LA	SAN RAMON NONATO	CAMISERA,CARRERA D LA	3	6	56	7-G	50011
25225	REINA DE AFRICA, LA	OLVIDADOS, PS. DE LOS	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-L	50019
25240	REINO	GARGALLO, PABLO AV.	ARAGON, PEDRO I DE	3	4	45	9,10-F	50003
25260	REMACHA, PABLO	PUENTE VIRREY, CAMINO	ARRIBAS SANCHEZ,RAMON	3	3	16	11,12-I	50008
25270	REMOLINOS CRT	ESPAÑA, PLAZA DE CRT	MAYOR CRT	3	6	86	15-M	50720
25280	RENOVALES, MARIANO PS	COLON, PASEO DE	LASALA, MANUEL	1	3	30	10-I,J	50006
25300	REPOLLES (COMANDANTE)	COSO	SAN MIGUEL	1	3	5	11-G	50001
25320	REPLACETA TRC	IGLESIA, LA TRC	BALSA, LA TRC	3	7	88	------	50139
25365	RESPLANDOR, EL	ISLA DEL TESORO, LA	CANTANDO B LA LLUVIA	3	6	89	7,8-K	50019
25367	RESPETO, PARQUE DEL	CUARTERO,PILAR (AND)	CUARTERO,PILAR (AND)	2	5	47	10-D	50018
25375	RETAMA CRT	ACEBO CRT	SISALLO CRT	3	7	88	------	50720
25376	RETASCON	LONGARES, PS DE	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	5	51	12-F	50014
25377	REVUELTAS,CN LAS MVR	NAVE, LA MVR	PORTAL,CAMINO DEL MVR	3	7	85	14,15-E,F	50194
25380	REY, FLORIAN	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2	4	9	12-G	50002
25385	REY CORRAL,JOSE-A SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	NORTE SIS	3	6	71	14-D	50016
25400	RIBAGORZA	MAZO, JUAN BTA. DEL	PUERTA DE SANCHO, AV.	3	4	45	9-F	50003
25420	RIBERA, JULIAN	LASTANOSA	RIOJA	2	4	42	9-F,G	50010
25425	RIBERA, CN.DE LA GRP	LINDE, CN.DE LA GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	3	7	65	------	50190
25430	RIBERA, PASEO DE LA	GARCIA ARISTA, GREG.	COSUENDA	3	99	49	11,12-F	99999
25440	RIC, PEDRO MARIA	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TORRES, CAMINO DE LAS	1	1	14	11-H	50008
25460	RICARDOS (GENERAL)	PRIVILEGIO D LA UNION	BRAILLE, LUIS	3	4	11	12-H	50013
25480	RICLA	CERRADA (DOCTOR)	ARAGON (CORTES DE)	1	3	18	10-H	50005
25500	RIEGO, EL SIS	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	5	71	14-D	50016
25510	RIEGO, CALLEJON	SANTA CECILIA	SIN SALIDA	3	5	11	12-I	50013
25515	RIEGO, TRAVESIA SIS	RIEGO, EL SIS	SIN SALIDA	3	6	71	14-D	50016
25517	RIELLA CRT	AJEDREA CRT	SIN SALIDA	3	7	88	------	50720
25520	RIGEL	INMACULADA, PLAZA DE	CAPRICORNIO	3	5	57	7-I	50012
25540	RIGLOS	FORATATA	SAGRADA FAMILIA	2	4	60	9-K	50012
25560	RINCON	AGUSTIN, ANTONIO	HEROISMO	3	4	6	11-G	50002
25570	GOYA, RINCON DE	PLATANOS, PASEO	SIN SALIDA	3	4	30	10-J	50006
25575	RINCON DEL CIELO	PEINE DEL VIENTO	FUENTE MAGICA	3	7	89	"5-L;6-K"	50022
25580	RIO	REBOLERIA, PL. DE LA	MONREAL	3	5	7	12-G	50002
25590	RIO, CALLEJON	RIO	SIN SALIDA	3	5	7	12-G	50002
25600	RIO SJN	COGULLADA, AV.CN. SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
25605	RIO BRAVO	AMERICANO EN PARIS,UN	CASABLANCA, AV.	3	6	89	7-K,L	50019
25610	RIOJA	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	99	40	9-F,G	50017
25615	RIOS ROMERO, FCO.	CUARTA AVENIDA	PENSAMIENTO	3	5	37	11-K	50007
25620	RIPOLL, VALERO	RANILLAS, AVENIDA DE	BUENOS AIRES.	3	7	*		50015
25630	RIPOL URBANO,VALERO J	PIRINEOS, AV. DE LOS	MARTINEZ SORIA, FCO.	2	4	48	11-E	50018
25640	RIPA, FRANCISCO DE LA	SAN JUAN DE LA CRUZ	QUINTO, AGUSTIN DE	2	4	31	10-H,I	50006
25660	RIVAS, JUAN JOSE(DR.)	RUIZANGLADA, MARTIN	SAN JUAN DE LA CRUZ	2	3	32	10-H	50006
25665	ROBIN DE LOS BOSQUES	SIETE SAMURAIS, LOS	CASABLANCA, AV.	3	7	89	7-K	50019
25670	ROBLE, DEL	ALAMOS, AV DE LOS	TILOS, PS DE LOS	2	4	58	8-I	50012
25675	ROCA I JUNYENT,MIQUEL	RIOJA	HERRERO RGUEZ-MI\ON,M	3	4	44	8,9-F	50011
25680	ROCASOLANO, ANTONIO	HERRERO, ANA ISABEL	PAZ, LA	3	3	14	11-H	50008
25700	ROCIO	ESMERALDA	ZAFIRO	3	5	37	11-K	50007
25710	RODA DE ISABENA	BARCELONA	BEGOÑA, NTRA. SRA. DE	3	4	22	9-G	50017
25715	RODANAS, SANTUARIO DE	CHIPRANA, VILLA DE	SIRESA, MONASTERIO DE	2	3	9	12-G	50002
25717	RODRIGUEZ, AGUSTINA	DIECISEIS JULIO SIS	SERRANO PUERTOLAS, J.	3	6	71	15-D	50016

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
25720	RODRIGUEZ, VENTURA	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	4	36	11-I	50007
25730	AV RODRIGUEZ AYUSO,M	HISPANIDAD, VIA	MADRID, AUTOVIA	3	7			50012
25750	RODRIGUEZ D LA FUENTE	MONREAL	TAUSTE, PLAZA DE	3	5	7	12-G	50002
25752	RODRIGO, FRANCISCO	YOLANDA DE BAR	CHAMINADE (PADRE)	3	5	10	12-H,I	50013
25755	RODRIGO, JOAQUIN	S JUAN BAUTISTA SALLE	VIVALDI, ANTONIO	1	6	89	6-I	50012
25760	ROJAS,ALFEREZ(GP-F I)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	22	8-H	50017
25770	ROMA, PARQUE(URBANIZ)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	3	19	10-G	50010
25780	ROJAS,ALFEREZ(GP-F II	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4	22	8-H	50017
25800	ROMA, PLAZA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	SANTANDER	E	3	19	10-G	50010
25820	ROMEA, POLICARPO	COSO	HEROISMO	3	4	6	11-G	50002
25840	ROMEO, LEOPOLDO	MINGUIJON, SALVADOR	RUSIÑOL, SANTIAGO	2	3	9	12-G,H	50002
25845	ROMEO PESCADOR,FELIX	ALIERTA, AV. CESAREO	SERVET, MIGUEL	3	5	11	12-I	50013
25850	ROMERO CRT	SISALLO CRT	SIN SALIDA	3	7	88	------	50720
25860	ROMERO, FRANCISCO	SAN VIATOR	CONSEJO DE CIENTO	3	5	37	11-J,K	50007
25865	ROMERO, OSCAR A.	PORTILLO, PLAZA DEL	AGUSTIN, PASEO MARIA	1	2	3	10-F	50004
25870	RONCAL, VALLES DE	MARTINEZ SORIA, FCO.	RIPOL URBANO,VALERO J	2	7	*	9-D	50015
25875	RONCAL, VALLE DEL	ZURIZA, VALLE DE	ALMADIEROS DEL RONCAL	3	5	49	11-E	50015
25880	RONCESVALLES, MNTRIO	TORRE RAMONA (PARQUE)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	5	10	12-H	50002
25890	RONDA, CN. DE	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SASO, CAMINO DEL MNT	3	7	75	15-A,B,C	50059
25900	ROSA, LA MRL	PILON, CN. EL MRL	VISTABELLA MRL	3	5	56	6-F	50011
25940	ROSALES, EDUARDO	RUSIÑOL, SANTIAGO	FIGUERAS	3	4	9	12-G	50002
25945	ROSALES, LOS UR. P/F	DISEMINADO P/F	SIN SALIDA	3	7	*	--	50193
25950	ROSALES, PASEO DE LOS	SAN JOSE, AVENIDA DE	TORRES, CAMINO DE LAS	1	3	15	11-H,I	50008
25955	ROSALES DEL CANAL,LOS	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	6	89	6-J	50012
25960	ROSARIO, PLAZA DEL	VILLACAMPA, PEDRO	LACRUZ, MANUEL	3	6	49	11-F	50015
25980	ROSARIO, NTRA.SRA GRP	ESPAÑA, PLAZA DE GRP	LORETO, NTRA.SRA. GRP	3	5	65	------	50190
25990	ROSARIO, NTRA.SRA MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	IGLESIA MNT	3	6	75	15-B	50059
26000	ROSARIO, PL.N.SRA MNT	IGLESIA MNT	IGLESIA MNT	3	6	75	15-B	50059
26040	ROSARIO, PL. DEL P/F	PASO P/F	CRUCES, LAS P/F	3	7	82	------	50193
26060	ROSAS	EMBARCADERO	CENTRO	2	4	58	9-J	50009
26080	ROSELLON	FLETA, (TENOR) AVDA.	MIRAFLORES, CAMINO DE	3	4	38	11-I	50007
26090	ROTELLAR, MANUEL	ALLENDE, SALVADOR AV.	SIN SALIDA	2	5	43	11-C	50015
26095	ROYO, ANTONIO	ZAPATER CERDAN, A.	BETORE BERGUA,CARMELO	3	5	52	13-F	50014
26097	ROYO DEL RABAL, PQ.	RABAL, ROYO DEL	RABAL, ROYO DEL	3	5	52	12-E	50014
26100	ROYO URIETA, MARIANO	GRAN VIA, PS.	CERVANTES, MIGUEL DE	1	2	17	10-H	50006
26120	ROYO VILLANOVA, LUIS	SAN JOSE, AVENIDA DE	SANCHO LEZCANO	3	4	36	11-I	50007
26140	RUBI	PERLA, LA	ZAFIRO	3	5	37	11-K	50007
26150	RUBIO DE FRANCIA,J.L.	ALLENDE, SALVADOR AV.	SOTONERA, PANTANO DE	3	5	43	11-D	50015
26160	RUEDA, MONASTERIO DE	MOLINER, MARIA	VISTA ALEGRE	2	4	35	11-I	50007
26180	RUESTA, FRANCISCO DE	VITORIA	PIEDRA, MONASTERIO DE	3	5	56	8-G	50011
26190	RUESTA, VILLA DE	CATALUÑA, AVENIDA DE	OTO, JOSE	3	7	*	10-E	50014
26200	RUFAS	COSO	SAN MIGUEL	2	3	5	11-G	50001
26210	RUIMONTE, PEDRO MRL	VAL, ENRIQUE MRL	RALLO LAHOZ, FCO.	3	5	56	7-F	50011
26220	RUISEÑOR	ONCE DE JULIO	GALE, FELISA	3	4	52	12-E	50014
26240	RUISEÑORES, PASEO DE	VELAZQUEZ,D. GLORIETA	COLON, PASEO DE	E	2	33	10-I	50006
26242	RUIZANGLADA, MARTIN	GRAN VIA, PS.	SAN JUAN DE LA CRUZ	1	3	17	10-H	50006
26243	RUISEÑORES I, PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	61	4-B	50011
26244	RUISEÑORES II,PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	61	4-B	50011
26246	RUIZ CASTILLO, ANDRES	SOBRARBE	SANGUESA CASTAÑOSA, M	3	4	50	11-F	50014
26247	RUIZ LASALA, I. SIS	MERIDIANO SIS	SIN SALIDA	3	6	71	15-D	50016
26248	RUIZ MELENDEZ, V. GRP	JOTA, AV. DE LA GRP	GALAN BERGUA GRP	3	6	65	------	50190
26250	RUIZ PICASSO, PABLO	ALLENDE, SALVADOR AV.	ATARES, JOSE (AV)	1	99	46	9,10,11-D	99999
26260	RUIZ SANCHEZ, F. SIS	TORRENTE, GASPAR SIS	SIN SALIDA	3	6	71	15-D	50016
26280	RUIZ TAPIADOR	PIGNATELLI, RAMON VIA	ALICANTE	2	4	34	10-J	50007
26300	RUSIÑOL, SANTIAGO	COCI, JORGE	SIRESA, MONASTERIO DE	2	4	9	12-G,H	50002
26320	RUSTE, AMBROSIO DEL	JOTA, AVENIDA DE LA	VIRTO, MARIA	3	5	52	12-E	50014
26325	SABINA, GL.DE LA	CASABLANCA, AV.	VIRIDIANA	3	7	89	8-L	50019
26331	SABINARES SJN	COSCOJAS SJN	TOMILLO SJN	3	7	69	------	50820
26332	SABIÑAN	MADRID, AUTOVIA	TORRE ESTEBAN,LUIS	3	7	56	7-H	50011
26335	SABIÑANIGO	JUAN CARLOS I BORBON	JUAN PABLO II, AV.	3	3	23	9-H	50009
26340	SABOCOS	ARGUALAS	NIEVES, NTRA.SRA. PL.	2	4	60	9-K	50012
26360	SACO, CALLEJON DEL	ECHEANDIA, PEDRO	SIN SALIDA	3	5	2	11-F	50003
26380	SACRAMENTO, CALLEJON	SAN BLAS	PREDICADORES	3	5	2	11-F	50003
26400	SACRAMENTO (MADRE)	CORTES, HERNAN	CLAVE, JOSE ANSELMO	1	3	18	10-G	50004
26410	SADABA	ESCORIAZA Y FABRO, M.	MADRID, AVENIDA DE	3	4	19	10-F,G	50010
26415	SAGASTA, PASEO DE	PARAISO, PL.BASILIO	CUELLAR, PASEO DE	E	99	14	10-H	99999
26417	SAGITARIO	VIA LACTEA	SIN SALIDA	3	5	57	8-I	50012
26420	SAGRADA, LA GRP	MAYOR GRP	SIN SALIDA	3	6	65	------	50190
26422	SAGRADA,CDAD (UR) GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
26440	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	ESTACION, CAMINO MNZ	3	6	64	------	50120
26460	SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	ALFOCEA,CAMINO DE MNZ	SIN SALIDA	3	6	64	------	50120
26470	SAGRADA FAMILIA	BEARNE, GASTON DE	ARGUALAS	3	4	60	9-J,K	50012
26480	SAGRADO CORAZON DE J.	PALMA DE MALLORCA	SALUD	3	5	37	11-J	50007
26500	SAGUNTO	NEPTUNO	CANAL, PASEO DEL	3	4	36	11-J	50007
26520	SAINZ D VARANDA,SIMON	PRADILLA, FRANCISCO	GENOVA	3	3	35	11-I	50007
26525	SAINZ VARANDA,R.(AV.)	JUAN CARLOS I BORBON	HISPANIDAD, VIA	1	2	28	9-I	50009
26527	SAINZ VARANDA,R.(PL.)	MEDIO, DEL SGR	CERRO D LAS ROSAS SGR	3	5	83	12-A	50015
26530	SAIZ DE OTERO, C.	GOMEZ AVELLANEDA, G.	CUARTERO,PILAR (AND)	2	3	47	10-D	50018
26540	SALAMANCA	TOLEDO	SANTANDER	2	4	25	10-G	50005
26560	SALAMERO,MIGUEL PLAZA	CINCO DE MARZO	VALENZUELA (TTE.CNEL)	E	1	3	11-G	50004
26570	SALANOVA, RAMON	SIGUES	CASTELLOTE	3	4	22	8,9-H	50017
26575	SALARULLANA, JOSE	MARIN BAGUES (PINTOR)	NAYIM	3	4	36	11-J	50007
26580	SALAS (ESCULTOR)	DOS DE MAYO, PLAZA	MELILLA	3	4	36	11-I,J	50007
26590	SALAZAR, CATALINA	CERVANTES, MIGUEL DE	ZUMALACARREGUI, TOMAS	1	3	17	10-H	50006
26600	SALDUBA	SAN ANTON, PLAZA DE	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	3	1	11-F	50003
26610	SALDUBA CRT	SAN BRUNO CRT	MAYOR CRT	3	6	86	15-M	50720
26617	SALERNO	FERROCARRIL, RONDA	AEROPUERTO, RONDA	3	7	90	2-I	50197

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
26620	SALIENTE	MONTEVIDEO	SIN SALIDA	3	5	20	9-G	50010
26640	SALILLAS,RAFAEL (DR.)	ARTIGAS, MIGUEL	SAN ELOY	3	6	56	7-G	50011
26660	SALINA, LA	CEREROS	SANTA LUCIA	2	4	2	10-F	50003
26670	SALINAS, MADRINA	MINGUIJON, SALVADOR	URBANO, LUIS (FRAY)	2	5	9	12-G	50002
26680	SALITRERIA ALF	ALFOCEA JSL	BARRIO BAJO ALF	3	7	66	------	50120
26710	SALITRERIA,BR. P/F	SAN CRISTOBAL P/F	SIN SALIDA	3	7	*		50193
26715	LA SALLE MONTEMOLIN	TERRAZAS DE CUELLAR	CANAL, PASEO DEL	3	5	36	11J	50007
26720	SALLENAVE, LUIS	CUELLAR, PASEO DE	CUELLAR, PASEO DE	2	3	35	11-I	50007
26740	SALLENT DE GALLEGO	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	3	34	10-J	50007
26750	SALOMON Y REINA SABA	CASABLANCA, AV.	CENTAUROS D DESIERTO	3	7	89	6-K,L	50022
26760	SALUD	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	CONSEJO DE CIENTO	3	5	37	11-J,K	50007
26780	SALVADOR, DEL	MAURA, ANTONIO	CASTELAR, EMILIO	3	5	11	12-H	50013
26800	SALVADOR ASCASO, J.M.	BRAVO, ANTONIO	MARTINEZ, ELOY	3	4	22	8-G	50017
26820	SALVATELLA SIS	SANTA ISABEL, AV.	HUERTA HONDA SIS	3	6	71	15-E	50016
26835	SALVATIERRA ESCA,AND.	JUAN PABLO II, AV.	SIN SALIDA	1	4	23	8,9-H	50009
26836	SALVIA CRT	SISALLO CRT	AJEDREA CRT	3	7	88	------	50720
26837	SALVO PUERTO, TERESA	VIRTO, MARIA	JOTA, AVENIDA DE LA	3	5	52	13-E	50014
26840	SALZ, NTRA.SRA.DEL	REGLA, JUAN (FRAY)	GALAN BERGUA, DEMETR.	2	4	22	8-G,H	50017
26850	SAMARANCH,JOSE A.(PS)	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	3	4	93	9-C,D	50018
26860	SAMOS, MONASTERIO DE	MAURA, ANTONIO	CASPE, AV.COMPROMISO	3	4	11	11,12-H	50013
26862	SAMPEDRO SAEZ, JL(PL)	SAN SEBASTIAN, PASEO	PLATANOS, PASEO	3	4	30	10-I	50006
26865	SAMUS ARAN	CASABLANCA, AV.	FANTASIA FINAL	3	7	89	5-I,J	50022
26870	SAN ADRIAN DE SASABE	BUESO, EUGENIA	URBANO, LUIS (FRAY)	3	5	9	13-G,H	50002
26880	SAN AGUSTIN	COSO	SAN AGUSTIN, PLAZA DE	2	4	6	11,12-G	50002
26900	SAN AGUSTIN, PLAZA DE	SAN AGUSTIN	VIOLA	2	5	6	12-G	50002
26920	SAN ALBERTO MAGNO	MILLARES,LAGOS DE MRL	CANCER, JERONIMO	3	5	56	7-G	50011
26940	SAN ANDRES	SINUES URBIOLA, PLAZA	SAN JORGE	2	2	1	11-G	50001
26950	SAN ANTON, PLAZA DE	PRUDENCIO	DANZAS	2	1	1	11-F	50003
26960	SAN ANTON GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	CASETAS, CN. DE GRP	3	6	65	------	50190
26980	SAN ANTONIO ABAD	SOLDEVILA (ARZOBISPO)	RIOJA	2	3	42	9-F,G	50010
26995	SAN ANTONIO,CN CRT	DISEMINADO CRT	SIN SALIDA	3	7	86	13-K	50720
27000	SAN ANTONIO M CLARET	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	MENENDEZ PELAYO	1	3	26	10-H	99999
27020	SAN ANTONIO DE PADUA	OVIEDO	TIERNO GALVAN, PASEO	3	5	37	11-J,K	50007
27030	SAN BABIL	CUARTA AVENIDA	SIN SALIDA	3	5	37	11-K	50007
27040	SAN BARTOLOME MRL	AEROPUERTO,CARRETERA	SIN SALIDA	3	6	56	6-E,F	50011
27060	SAN BENITO	LEYVA, ANTONIO DE	PATERNO (OBISPO)	3	5	56	7-G	50011
27080	SAN BLAS	CESAR AUGUSTO, AVDA	SANTO DOMINGO, PLAZA	2	4	2	10,11-F	50003
27100	SAN BLAS MNZ	ESPAÑA, PLAZA DE MNZ	PLANA, TRAVESIA MNZ	3	6	64	------	50120
27140	SAN BRAULIO	SAN BRAULIO, PLAZUELA	MOLINO, MIGUEL	2	4	1	11-F	50003
27150	SAN BRAULIO, PLAZUELA	ESPOZ Y MINA	SAN BRAULIO	2	2	1	11-F	50003
27160	SAN BRUNO, PLAZA DE	SEPULCRO	PALAFOX, JOSE	2	3	1	11-F	50001
27180	SAN BRUNO CRT	ESPAÑA, PLAZA DE CRT	MAYOR CRT	3	6	86	15-M	50720
27190	SAN BRUNO, BR. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	82	------	50193
27195	SAN CARLOS, PG.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	13-J	50013
27200	SAN CARLOS, PLAZA DE	SANTO DOMINGUITO VAL	SAN JORGE	2	5	1	11-G	50001
27220	SANCLEMENTE, FELIPE	INDEPENDENCIA, PS	SITIOS, PLAZA DE LOS	E	1	5	11-G	50001
27240	SAN COSME-SAN DAM.P/F	PASO P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	3	7	82	------	50193
27260	SAN CRISTOBAL	SAN LORENZO	MAYOR	3	6	1	11-G	50001
27280	SAN CRISTOBAL P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	SIN SALIDA	3	7	82	------	50193
27290	SAN CRISTOBAL SGR	SAN GREGORIO, AV SGR	SIN SALIDA	3	5	83	12A	50015
27300	SANCHEZ, GABRIEL	SAN PABLO	CEREROS	3	5	2	10-F	50003
27320	SANCHEZ DEL CACHO, A.	MARCONI, GUILLERMO	BARAT (MADRE)	3	5	56	8-G	50011
27330	SANCHEZ RODRIGUEZ-MRL	VAL, ENRIQUE MRL	LOPEZ SAZ, SERGIO	3	6	56	7-F	50011
27340	SANCHEZ VENTURA	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50015
27380	SANCHO, MANUELA	HEROISMO	PALOMAR,ALEJANDRO(DR.	2	4	6	11,12-G	50002
27390	SANCHO CRT	MAYOR CRT	SIN SALIDA	3	6	86	15-M	50720
27400	SANCHO ABARCA, N.SRA	TORRES, CAMINO DE LAS	MOLINER, MARIA	2	3	35	11-H,I	50007
27420	SANCHO ARROYO, JOSE	CASPE, AV.COMPROMISO	ROMEO, LEOPOLDO	2	4	9	12-H	50002
27440	SANCHO Y GIL	SAN MIGUEL	SITIOS, PLAZA DE LOS	1	2	5	11-G	50001
27460	SANCHO LEZCANO	LINDE (BARON DE LA)	MARIN BAGUES (PINTOR)	3	4	36	11-I,J	50007
27480	SANCHO RAMIREZ	AMERICA, AVENIDA DE	TIERNO GALVAN, PASEO	3	5	37	11-J	50007
27500	SANCHO, PARCELAS CRT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50720
27530	SAN ANTON SIS	SANTA ISABEL, AV.	SANTA NUNILA SIS	3	6	71	15-D	50016
27540	SAN DAMASO	CASAMAYOR, FAUSTINO	ORENSE	3	5	37	11-J	50007
27560	SAN DIEGO	CADIZ	INDEPENDENCIA, PS	1	2	4	11-G	50004
27580	SAN ELOY	LEYVA, ANTONIO DE	SIN SALIDA	3	6	56	7-G	50011
27600	SAN EUGENIO	PARELLADA, PABLO	CUARTA AVENIDA	3	5	37	11-K	50007
27620	SAN FELICES (MARQUES)	LEYVA, ANTONIO DE	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	5	56	8-F,G	50011
27640	SAN FELIPE, PLAZA DE	CANDALIJA, ANTONIO	TORRE NUEVA	1	2	1	11-F	50003
27660	SAN FELIX	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	SAN VOTO	2	2	1	11-G	50003
27680	SAN FERNANDO, VIA DE	CUELLAR, PASEO DE	SAN JOSE, AVENIDA DE	2	4	35	11-I	50007
27700	SAN FRANCISCO, PLAZA	FERNANDO CATOLICO, PS	FERNANDO CATOLICO, PS	E	2	27	10-H,I	50006
27740	SAN FRANCISCO D BORJA	MIRAL, DOMINGO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2	3	27	9-I	50009
27750	SAN GREGORIO, AV SGR	CASCAJO, EL	SAN GREGORIO, CAMINO	3	6	83	12-A	50015
27760	SANGENIS, ANTONIO	MADRID, AVENIDA DE	RAM, DOMINGO	2	3	21	9-G	50010
27780	SAN GREGORIO,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50015
27800	SAN GREGORIO, CAMINO	SAN GREGORIO, AV SGR	SIN SALIDA	3	7	83	12-A	50015
27820	SAN GREGORIO, PLAZA	CELORRIO, SIXTO	JUSLIBOL, CAMINO DE	2	5	49	11-E	50015
27860	SAN IGNACIO DE LOYOLA	CONSTITUCION, PASEO	DAMAS, PASEO DE LAS	1	1	14	11-G,H	50008
27900	SAN ILDEFONSO, ARCO	CESAR AUGUSTO, AVDA	SAN LAMBERTO, PLAZA	1	5	3	11-G	50004
27910	SAN ISIDRO P/F	ROSARIO, PL. DEL P/F	SIN SALIDA	3	7	82	------	50193
27920	SAN JERONIMO	AZOQUE	LAUREL	3	3	4	11-G	50004
27940	SAN JOAQUIN	QUEVEDO, FRANCISCO DE	CHAMINADE (PADRE)	3	4	10	12-H,I	50013
27960	SAN JORGE	JAIME I (DON)	COSO	1	3	1	11-G	50001
27965	SAN JORGE (GRUPO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4	24	9-H	50009
27970	SAN JORGE CST	LOGROÑO, AV. CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
27980	SAN JOSE, AVENIDA DE	SERVET, MIGUEL	CANAL, PASEO DEL	1	99	12	11-H,I,J	99999

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
28000	SAN JOSE SIS	SANTA ISABEL, AV.	SAUCE SIS	3	6	71	14-D	50016
28020	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SANTA ANA MNZ	ALVAREZ RGUEZ.,F. MNZ	3	6	64	------	50120
28040	SAN JOSE DE CALASANZ	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	4	15	11-I	50008
28050	SAN JOSE M.ESCRIVA	CLAVE, JOSE ANSELMO	CIUDADANIA, PL.	3	4	19	10-F,G	50004
28060	SAN JOSE PIGNATELLI	COLOMA, JUAN	ANDRES D UZTARROZ,J.F	3	5	37	11-J	50007
28080	SAN JUAN CRT	MAYOR CRT	SIN SALIDA	3	6	86	15-N	50720
28100	SAN JUAN SJN	ESPAÑA, PLAZA DE SJN	RIO SJN	3	6	69	------	50820
28120	SAN JUAN ABADESAS, M.	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	5	10	12-H	50002
28140	SAN JUAN BAUTISTA	PARELLADA, PABLO	PAU, VILLA DE ROTONDA	3	4	37	11-J	50007
28150	S JUAN BAUTISTA SALLE	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	MADRID, AUTOVIA	3	6	89	6-I;7-J	50012
28160	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	VALENCIA, AVENIDA DE	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	1	3	27	9-H	50009
28170	SAN JUAN DE DIOS,PTE.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	4	34	10-I,J	50006
28180	SAN JUAN DE LA CRUZ	FERNANDO CATOLICO, PS	BONET, JUAN PABLO	1	2	31	10-H	50006
28200	SAN JUAN DE LUZ	LOURDES	MEDIODIA	3	5	51	12-F	50014
28220	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	SOBRARBE	ALLENDE, SALVADOR AV.	2	99	43	11-C,D,E	50015
28230	SAN JUAN,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50820
28240	SAN JUAN Y SAN PEDRO	REFUGIO	SAN PEDRO NOLASCO, PL	2	4	1	11-G	50001
28280	SAN LAMBERTO,(CN.)GRP	BARBOLES, CN. DE	CANTARRANAS,CN.DE GRP	3	5	65	1,2-C	50190
28285	SAN LAMBERTO(CLNA)VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	61	6-D,E	50011
28300	SAN LAMBERTO, PLAZA	PEROMARTA, TELESFORO	CASTRILLO, DIEGO	2	4	3	10,11-G	50004
28480	SAN LAMBERTO MRL	VAL, ENRIQUE MRL	RUIMONTE, PEDRO MRL	3	5	56	7-F	50011
28500	SAN LAZARO	PUENTE DEL PILAR, AV.	LAPUENTE, SANTIAGO	3	5	50	12-F	50014
28520	SAN LORENZO	SAN PEDRO NOLASCO, PL	COSO	2	4	1	11-G	50001
28540	SAN LORENZO, PL. GRP	CARMEN, NTRA.SRA. GRP	ROSARIO, NTRA.SRA GRP	3	6	65	------	50190
28560	SAN LUIS DE FRANCIA	CASTELAR, EMILIO	PRIVILEGIO D LA UNION	3	4	11	12-H	50013
28580	SAN LUIS GONZAGA	LASIERRA PURROY	SAN JOSE PIGNATELLI	3	4	37	11-J	50007
28600	SAN MARCIAL	ALICANTE	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	5	34	10-J	50007
28620	SAN MARCIAL, TRAVESIA	SAN MARCIAL	ALICANTE	3	5	34	10-J	50007
28640	SAN MARCOS	PARELLADA, PABLO	GOMBAO, GABRIEL	3	5	37	11-J	50007
28645	SAN MARCOS, (PL.)	GONDOLEROS	VOGALONGA, LA	2	6	88	12-L	50021
28650	SAN MARCOS TRC	ZARAGOZA TRC	VIRGEN ASUNCION TRC	3	7	88	------	50139
28660	SAN MARTIN	ARANDA (CONDE DE)	PIGNATELLI, RAMON	1	5	3	11-F,G	50004
28670	SAN MARTIN JSL	FIGUERAS, PILAR JSL	SIN SALIDA	3	7	67	10-A	50191
28700	SAN MARTIN D CILLAS,M	IBARBOUROU, JUANA DE	SAMOS, MONASTERIO DE	3	4	11	12-H	50013
28710	SAN MATEO GALLEGO P/F	NTRA SRA DEL CORO P/F	SIN SALIDA	3	7	82	----	50193
28720	SAN MIGUEL	INDEPENDENCIA, PS	SAN MIGUEL, PLAZA	1	1	5	11-G	50001
28730	SAN MIGUEL, CN.	SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA	3	7	*	11-I,J	50013
28740	SAN MIGUEL, PLAZA	ESPARTERO	SERVET, MIGUEL	1	2	5	11-G	50001
28760	SAN MIGUEL CST	CASTILLO,SANTIAGO CST	CONSTITUCION, AV. CST	3	6	63	------	50620
28780	SAN MIGUEL,CAMINO MRL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50011
28800	SAN MIGUEL MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	ARAGON, PLAZA DE MNZ	3	6	64	------	50120
28810	SAN MIGUEL,CN.DE GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	BARBOLES, CN. DE	3	7	65	------	50190
28820	SAN MIGUEL, CN. VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PINSEQUE, CN.	3	6	61	5,6-D	50011
28830	SAN NICOLO	GRAN CANAL, PS.	MERCADER DE VENECIA	2	5	88	11-M	50021
28840	SAN NICOLAS, PL. DE	SEPULCRO	TEOBALDO, DON	3	5	1	11-F	50001
28860	SAN PABLO	CESAR AUGUSTO, AVDA	SANTA INES	2	4	2	10,11-F	50003
28880	SAN PABLO, PLAZA DE	SAN PABLO	SAN BLAS	2	5	2	10-F	50003
28890	SAN PABLO (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	4	2	10-F	50003
28900	SAN PASCUAL BAILON	MADRID, AVENIDA DE	REGLA, JUAN (FRAY)	2	3	22	8-G	50017
28940	SAN PEDRO ARBUES	MONCAYO	ESCORIAZA Y FABRO, M.	3	5	19	10-G	50010
28960	SAN PEDRO NOLASCO, PL	SAN JORGE	ARGENSOLA, HERMANOS	1	3	1	11-G	50001
28970	SAN PEDRO-S PABLO VLR	ESCUELAS, LAS VLR	SIN SALIDA	3	7	63	------	50692
28975	SAN POLO	GRAN CANAL, PS.	SIN SALIDA	2	7	88	10-M,N	50021
28980	SAN RAFAEL	BARCELONA	SANTA TERESITA	2	3	22	9-G	50017
29000	SAN RAMON MVR	MOVERA, AV MVR	VADO, CAMINO DEL MVR	3	6	85	14,15-G	50194
29020	SAN RAMON NONATO	CAMISERA,CARRERA D LA	ESCALAR, IBON DE MRL	3	6	56	7-G	50011
29040	SAN ROQUE	GRAUS	BOLIVIA	3	3	20	9-G	50010
29060	SAN ROQUE, PLAZA DE	COSO	VALENZUELA (TTE.CNEL)	E	2	4	11-G	50004
29080	SAN ROQUE CRT	MAYOR CRT	GASCON,ANTONIO CRT	3	6	86	15-M	50720
29090	SAN ROQUE MNT	INDUSTRIA,AV DE LA	MONTAÑANA, AV.DE MNT	3	6	75	14-C,D	50059
29100	SAN ROQUE SJN	ESPAÑA, PLAZA DE SJN	TORRE DEL CARMEN SJN	3	6	69	------	50820
29105	SAN SEBASTIAN, PASEO	CANTAUTORES,LOS(PTE.)	BEARNESES, AV. DE LOS	3	4	30	10-I	50006
29120	SAN SEBASTIAN, PLAZA	YARZA (ARQUITECTO)	SANTA JOAQ DE VEDRUNA	1	2	14	11-H	50008
29152	SAN VALERO, PG. IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	38	14-L	50720
29160	SANTA AGUEDA MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	6	75	------	50059
29170	SANTA ALODIA SIS	GARCES, PEPE SIS	SERRANO OSTARIZ,J.L.	3	6	71	15-D	50016
29180	SANTA ANA	AGUSTIN, PASEO MARIA	ALBAREDA, JOSE LUIS	1	2	3	10-G	50004
29188	SANCHO, (DOCTOR) CRT	CLAUSTRO CRT	CONCEPCION CRT	3	6	86	15-N	50720
29193	SANCHEZ ARBOS, MARIA	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
29197	SANCHEZ CANDIAL,JORGE	ORENSANZ, BALBINO	ROYO, ANTONIO	3	5	52	12,13-F	50014
29200	SANTA ANA MNZ	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	SAN MIGUEL MNZ	3	6	64	------	50120
29220	SANTA BARBARA	OZANAM, FEDERICO	ESTRELLA POLAR,JARDIN	3	5	57	7-I	50012
29225	SANTA BARBARA GRP	MORERAS, CN. DE GRP	SIN SALIDA	3	6	65	------	50190
29240	SANTA CATALINA	COSO	SAN MIGUEL	1	2	5	11-G	50001
29260	SANTA CATALINA, MTRIO	CASPE, AV.COMPROMISO	LEPANTO, BATALLA DE	3	5	10	12-H	50002
29270	SANGUESA CASTAÑOSA, M	CATALUÑA, AVENIDA DE	CADENA(MARQUES DE LA)	2	4	50	11,12-E	50015
29280	SANTA CECILIA	MOR DE FUENTES	RIEGO, CALLEJON	3	4	11	11-H,I	50013
29287	SANTA BARBARA, CN MRL	ENMEDIO, CN DE MRL	SIN SALIDA	3	7	56	4-G	50011
29320	SANTA CLARA, MTRIO.DE	CASPE, AV.COMPROMISO	RONCESVALLES, MNTRIO	3	4	10	12-H	50002
29340	SANTA CRUZ	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	ESPOZ Y MINA	2	3	1	11-F,G	50003
29360	SANTA CRUZ, PLAZA DE	SANTA CRUZ	SAN VOTO	2	3	1	11-F	50003
29400	SANTA CRUZ D TENERIFE	LAPUYADE	SEGOVIA	3	4	35	11-I	50007
29420	SANTA ENGRACIA, PLAZA	INDEPENDENCIA, PS	COSTA, JOAQUIN	E	1	5	11-G	50001
29430	STA EULALIA DEL CAMPO	ESCATRON	LECERA	3	7	54	13-D	50014
29440	SANTA FE	CATALUÑA, AVENIDA DE	MALLORCA, ISLA DE	3	5	55	13-E	50014
29450	SANTA FE, BARRIO	VALENCIA, CARRETERA	SIN SALIDA	3	7	59	------	50012
29455	SANTA FE, MTRIO. PL.	MURALLA D STA.FE, AV.	MURALLA D STA.FE, AV.	3	7	89	------	50012

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
29460	SANTA GEMA	CANAL, PASEO DEL	SALARULLANA, JOSE	3	4	36	11-J	50007
29480	SANTA INES	ARANDA (CONDE DE)	SANTA LUCIA	2	3	2	10-F	50003
29520	SANTA ISABEL	ALFONSO I	JUSTICIA, PLAZA DEL	1	3	1	11-F	50003
29540	SANTA ISABEL, AV.	GALLEGO (PUENTE DEL)	SIN SALIDA	3	99	71	14,15-D	50016
29545	SANTA ISABEL,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50058
29547	SANTA ISABEL(URBANIZ)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	71	15-D	50016
29560	SANTA JOAQ DE VEDRUNA	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TORRES, CAMINO DE LAS	1	1	14	11-H	50008
29580	SANTA LUCIA	SANTO DOMINGO, PLAZA	ECHEGARAY Y CABALLERO	2	4	2	10-F	50003
29590	SANTA LUCIA, MTRIO.	GARGALLO, PABLO AV.	SIN SALIDA	2	2	45	10-F	50003
29605	SANTA MARIA MNT	ROSARIO, PL.N.SRA MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
29607	STA MARIA D OLIVAR,MT	CABALLERO,(ALCALDE)AV	HUELGAS,MONASTERIO DE	3	7	53	12-C,D	50014
29610	SANTA MARIA REINA	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	2	3	24	9-H	50009
29620	SANTA MARIA D RIPOLL	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	5	10	12-H	50002
29640	SANTA MARTA, PLAZA DE	DORMER, DIEGO	ARAGON, JUAN DE (DON)	2	4	1	11-F,G	50001
29650	SANTA NUNILA SIS	GARCES, PEPE SIS	DIECISEIS JULIO SIS	3	5	71	15-D	50016
29660	SANTA OROSIA	SINUES NAVARRO, PILAR	RIOJA	2	3	44	9-F	50010
29681	SANTA PAU,DE (CN.)GRP	ZAMORAY, CN.DE GRP	CANTARRANAS,CN.DE GRP	3	7	65	2-C,D	50190
29700	SANTA QUITERIA	ESQUEDAS	TORRECILLAS, CAMINO	3	5	53	12-E	50014
29740	SANTA RITA DE CASIA	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	ALCAÑIZ	3	5	21	9-G,H	50017
29760	SANTA ROSA	PRIVILEGIO D LA UNION	CASTELAR, EMILIO	3	5	11	11,12-H	50013
29770	SANTA ROSA DE LIMA,PL	ZULOAGA (PINTOR)	PUEYO, MNTRIO.NT.SRA.	3	5	9	12-H	50002
29780	SANTA TERESA DE JESUS	BARBASAN, MARIANO	VIVES, LUIS	2	3	31	10-H,I	50006
29800	SANTA TERESITA	MADRID, AVENIDA DE	MOMPEON MOTOS, ANT.	2	4	22	9-G	50017
29810	SANTAMARIA, FLORENCIO	SANCHEZ CANDIAL,JORGE	BETORE BERGUA,CARMELO	3	5	52	13-F	50014
29820	SANTANDER	ESCORIAZA Y FABRO, M.	ROMA, PLAZA DE	1	2	19	10-G	50010
29830	SANTANDER CST	BUENOS AIRES, AV. CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
29860	SANTIAGO	ALFONSO I	JAIME I (DON)	1	2	1	11-F	50003
29870	SANTIAGO P/F	PASO P/F	PEÑA, DE LA P/F	3	7	82	------	50193
29875	SANTIAGO (PUENTE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4		11-F	50015
29880	SANTO DOMINGO, PLAZA	SAN BLAS	SAN BLAS	2	4	2	10-F	50003
29900	SANTO DOMINGO SAVIO	MARIA AUXILIADORA	LUCAS GALLEGO, PEDRO	2	4	24	9-H	50009
29920	SANTO DOMINGO SILOS	VALVANERA, NTRA.SRA.	REBOLLEDO, RODRIGO DE	2	4	9	12-H	50002
29930	SANTO DOMINGO, ISABEL	CATALUÑA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	7	54	13-D,E	50014
29940	SANTO DOMINGUITO VAL	SOLER, PEDRO JOAQUIN	COSO	2	4	1	11-G	50001
29955	SANTORINI (VOLCAN)	MILOS (VOLCAN)	MILOS (VOLCAN)	3	6	57	7-H	50012
29980	SAN VALERO	JAIME I (DON)	CUELLAR, RAMON	2	3	1	11-F	50001
29990	SAN VALERO CST	RAMON Y CAJAL, PL CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
30000	SAN VIATOR	PAU, VILLA DE ROTONDA	SIN SALIDA	3	5	37	11-J,K	50007
30020	SAN VICENTE FERRER	LEYVA, ANTONIO DE	MILLARES,LAGOS DE MRL	3	5	56	7-G	50011
30040	SAN VICENTE MARTIR	VITORIA, FRANCISCO DE	DAMAS, PASEO DE LAS	1	2	14	11-H	50008
30060	SAN VICENTE PAUL	COSO	ECHEGARAY Y CABALLERO	E	2	1	11-F,G	50001
30070	SAN VICENTE PAUL CST	GALICIA CST	SEPULCRO CST	3	6	63	------	50620
30080	SAN VICTORIAN,MTR.PL.	BENLLIURE (ESCULTOR)	TIERMAS	2	3	9	12-G	50002
30100	SAN VOTO	SANTA CRUZ, PLAZA DE	ARIÑO, PLAZA DE	1	2	1	11-F,G	50003
30120	SANZ, GASPAR	CLAVE, JOSE ANSELMO	SIN SALIDA	3	7	*		50004
30130	SANZ BRIZ, ANGEL PL.	ALIERTA, AV. CESAREO	ALIERTA, AV. CESAREO	3	3	11	12-I	50013
30140	SANZ DE ARTIBUCILLA	MARISCAL, N. (DOCTOR)	OZA, SELVA DE	3	4	34	10-J	50007
30160	SANZ GADEA, JOAQUIN	CASPE, AV.COMPROMISO	TORRES, CAMINO DE LAS	2	4	9	12-G,H	50002
30180	SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	RIOJA	HISPANIDAD, VIA	2	3	40	8,9-G	50017
30190	SAPUTO, PEDRO	LEGAZ LACAMBRA, LUIS	SIN SALIDA	2	5	46	10-C	50018
30197	SARAMAGO, J.(ANDADOR)	NERUDA, PABLO (POETA)	RUIZ PICASSO, PABLO	3	5	47	11-C	50018
30200	SARASATE, PABLO	ESCORIAZA Y FABRO, M.	INGLATERRA	3	4	20	9-G	50010
30210	SARDA SOLTERA SJN	ESPLIEGO SJN	SABINARES SJN	3	7	69	------	50820
30220	SARDAÑA, INOCENCIO	RAMON BERENGUER IV	PRADILLA, FRANCISCO	3	5	35	11-I	50007
30225	SARAJEVO,CIUDAD DE GL	IRANZO (DOCTOR)	FILLAS, CAMINO DE	2	5	10	12-H	50013
30230	SARTRE, JEAN PAUL	ALLENDE, SALVADOR AV.	SIN SALIDA	2	4	43	11-C	50015
30240	SARIÑENA, JUAN	CORTES, LAS	CONSOLACION (PADRE)	3	5	45	10-E,F	50003
30245	SARRATO, T.(JARDINES)	JUAN CARLOS I BORBON	ALAVA	3	4	23	9-H	50009
30247	SARRIA ALMENARA,A.CST	CONSTITUCION, AV. CST	HUERTAS, CN.LAS CST	3	6	63	------	50620
30250	SARRION	ARNAL CAVERO (PUENTE)	ALBA (DUQUE DE),PASEO	3	5	59	10-J,K	50007
30252	SARROCA, M. PL. SIS	IGLESIA SIS	IGLESIA SIS	3	7	*	19-C	50016
30260	SAS, SANTIAGO PLAZA	ALFONSO I	ESTEBANES	E	1	1	11-G	50003
30280	SASERA, GLORIETA DE	SAGASTA, PASEO DE	DAMAS, PASEO DE LAS	E	1	14	11-H	50008
30300	SASO, CAMINO DEL MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	ALTO D MOLINO,CN. MNT	3	7	75	------	50059
30320	SASTAGO (CONDE)	CASTELAR, EMILIO	ALIERTA, AV. CESAREO	3	4	11	11-I	50013
30340	SATURNO	LEO (AND.)	VENUS	3	6	57	7-I	50012
30360	SAUCE SIS	SERRANO BERGES,PL SIS	SILOS, CN. DE LOS SIS	3	6	71	14-D	50016
30365	SAURA,ANTONIO(PINTOR)	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	4	46	10-D	50018
30370	SAURA,CARLOS(CINEASTA	ZAMBRANO, M. (POETA)	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	2	3	46	10-C	50018
30375	SAURIA, CHARLES	TOLOMEO, CLAUDIO	FAHRENHEIT, DAVID	3	6	53	12-C	50015
30380	SAVIRON, PAULINO	ESPES, DIEGO DE	GIESA	3	5	10	12-I	50013
30385	SCARPA, CARLO	PUERTO VENECIA, AV.	VOGALONGA, LA	2	6	88	11,12-L	50021
30390	SCHUBERT, FRANZ	RAVEL, MAURICE	ARKANOID	1	6	89	6-I	50012
30400	SCHWEITZER, ALBERT	DAMAS, PASEO DE LAS	TORRES, CAMINO DE LAS	E	2	14	11-H	50008
30405	SCOUTS STA.ISABEL,GP.	SANTA ISABEL, AV.	RUIZ LASALA, I. SIS	3	6	71	15-D,E	50016
30410	SEDETANIA, PARQUE DE	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	4	40	8-F,G	50017
30420	SEGOVIA	PRADILLA, FRANCISCO	GENOVA	3	4	35	11-I	50007
30425	SELEC.ESPAÑOLA FUTBOL	ALIERTA, AV. CESAREO	ALIERTA, AV. CESAREO	E	4	11	12-I	50013
30430	SELENE, GL.	ALGENIB	ALGENIB	3	5	57	7-H	50012
30440	SOLEIMAN	ZAFIRO	ALHAMA DE ARAGON	3	5	37	11-K	50007
30445	SEMBLANTE ARAGONES	GARCES, JULIAN (FRAY)	MEMORIA HISTORICA,PL.	3	4	34	10-J	50007
30450	SENDER, RAMON J.	MORENO ALCAÑIZ, EMIL.	BIARRITZ	2	3	40	8-F	50017
30460	SENECA, LUCIO ANNEO	NOBEL, ALFREDO	SAN VICENTE FERRER	3	5	56	7,8-G	50011
30470	SEÑORA MINIVER,LA PL.	PAJAROS, LOS	VENTANA INDISCRETA,LA	3	6	89	8-K,L	50019
30480	SEO, PLAZA DE LA	JAIME I (DON)	SEPULCRO	E	1	1	11-F	50001
30490	SEPTIMO ARTE, AV.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	VALENCIA, CARRETERA	3	7	89	8-K;7-L	50019
30495	SEPTIMO SELLO, EL	ACORAZADO POTEMKIN,EL	CAZA, LA	3	6	89	7,8-L	50019

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
30500	SEPULCRO	SEO, PLAZA DE LA	TEOBALDO, DON	2	5	1	11-F,G	50001
30507	SEPULTURA DEL GIGANTE	TORRE DE HERCULES	ARQUEROS,LOS (PS.)	3	7	89	5-J,K	50022
30510	SERAL, FIDEL	BLASCO, MARIA	BRUNA, PABLO	3	5	52	13-E,F	50014
30515	SERALES,PL. MVR	MOVERA, AV MVR	MOVERA, AV MVR	3	5	85	14-F	50194
30518	SERNA MONTALVO,CARMEN	CATALUÑA, AVENIDA DE	TORRECILLAS, CAMINO	3	5	53	12-E	50014
30520	SERON	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50004
30530	SERRABLO, EL	GOMBAO, GABRIEL	SIN SALIDA	3	5	37	11-J	50007
30540	SERRANO,JOSE(MAESTRO)	BRETON,TOMAS(MAESTRO)	ARAGON (CORONA DE)	2	4	26	10-H	50005
30560	SERRANO SANZ, MANUEL	FERNANDO CATOLICO, PS	CERBUNA, PEDRO	2	3	27	10-I	50009
30580	SERRANO BERGES,PL SIS	SANTA ISABEL, AV.	IGLESIA SIS	2	4	71	14-D	50016
30584	SERRANO OSTARIZ,J.L.	TORRENTE, GASPAR SIS	SERRANO PUERTOLAS, J.	3	6	71	15-D	50016
30586	SERRANO PUERTOLAS, J.	REAL ZARAGOZA,AV SIS	SERRANO OSTARIZ,J.L.	3	6	71	15-D	50016
30600	SERVET, MIGUEL	SAN MIGUEL, PLAZA	CASTELLON, CARRETERA	1	99	7	12-H,I	99999
30605	SERVET,MIGUEL PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	13-K	50013
30630	SEVER EZCURRA,M. SGR	MEDIO, DEL SGR	CRISTO REY SGR	3	6	83	12-A	50015
30640	SEVILLA	RUISEÑORES, PASEO DE	DOMENECH(ARZ)	2	3	33	10-I	50006
30660	SICILIA	ROSELLON	ZARAGOZA LA VIEJA	3	4	38	11-I	50007
30680	SICILIA, CONSTANZA DE	CASPE	MONTAÑES	3	5	21	9-G	50017
30690	SIETE SAMURAIS, LOS	MAGO DE OZ, EL	CASABLANCA, AV.	3	6	89	7-K	50019
30700	SIFON, CAMINO DEL VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	-----	50011
30720	SIGENA, MONASTERIO DE	AMISTAD, LA	VALVANERA, NTRA.SRA.	2	3	9	12-G,H	50002
30730	SIGUES	ANDORRA, VILLA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	4	22	8,9-H	50017
30735	SILICIO	PLATINO	CARBONO	3	7	88	------	50720
30740	SILOS, MONASTERIO DE	BUESO, EUGENIA	OLIVA, MONASTERIO DE	2	5	19	12-G	50002
30750	SILOS, CAMINO MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
30760	SILOS, CN. DE LOS SIS	SANTA ISABEL, AV.	INDUSTRIA,AV DE LA	3	6	71	14-D	50016
30780	SIMON, AGUSTINA	ARAGON, PLAZA DE	CONSTITUCION, PASEO	E	1	5	11-G	50004
30783	SIMS, LOS	ARKANOID	EDAD DE LOS IMPERIOS	3	7	89	6-I	50022
30785	SIN NOMBRE P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50193
30795	SINUES NAVARRO, PILAR	NAVARRA, AVENIDA DE	CALLAS, MARIA	2	4	44	9-F	50010
30800	SINUES URBIOLA, PLAZA	JAIME I (DON)	VERONICA	E	1	1	11-G	50001
30810	SIRACUSA	NAVARRA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	6	*	9-E,F	50011
30815	SIRENA D MISSISSIPPI	ACORAZADO POTEMKIN,EL	CAZA, LA	3	6	89	8-L	50019
30817	SIRENO, EL	SEPULTURA DEL GIGANTE	CORSARIOS, AV.	3	7	89	5-J	50022
30820	SIRESA, MONASTERIO DE	MINGUIJON, SALVADOR	RUSIÑOL, SANTIAGO	2	3	9	12-G	50002
30840	SIRIO	PLEYADES, LAS	LINCE	3	6	57	7-I	50012
30850	SISALLO CRT	ACEBO CRT	ALBARDIN CRT	3	7	88	------	50720
30870	SITIOS, PLAZA DE LOS	COSTA, JOAQUIN	CANALEJAS, JOSE	E	1	5	11-G	50001
30875	SITIOS(PUENTE DE LOS)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	7	12-G	50002
30880	SOBRADIEL (CONDE DE)	LEON, FRAY LUIS DE	OLIVAN, ALEJANDRO	3	5	56	8-G	50011
30890	SOBRADIEL MNZ	JOYOSA, LA MNZ	ESTACION, CAMINO MNZ	3	6	64	------	50120
30900	SOBRARBE	CATALUÑA, AVENIDA DE	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	2	3	49	11-E,F	50015
30905	SODIO	ALUMINIO	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
30910	SOFIA(REINA),PLAZA DE	SAN JOSE, AVENIDA DE	SAMOS, MONASTERIO DE	2	3	11	11-H	50013
30920	SOL	HIGUERA, TOMAS	QUEVEDO, FRANCISCO DE	3	4	10	12-H	50013
30930	SOL NACIENTE	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	SIN SALIDA	3	7	*	10-J	50007
30940	SOL CRT	MAYOR CRT	SIN SALIDA	3	6	86	15-M,N	50720
30970	PUERTA DEL SOL (GL)	PILAR, DEL (PUENTE)	ECHEGARAY Y CABALLERO	E	4	1	12-F	50002
30975	SOLANA,IBON DE LA MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	4	56	7-E,F	50011
30980	SOLANO, BRUNO	FERNANDO CATOLICO, PS	LASALA, MANUEL	1	3	31	10-I	50006
30990	SOLANS SERRANO, A.	PUENTE DEL PILAR, AV.	HUERVA,MARIA DE (AND)	3	4	51	12-F	50014
31000	SOLDEVILA (ARZOBISPO)	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	3	42	9-F,G	50010
31005	SOLDEVILA, M.CARMEN	LEYVA, ANTONIO DE	SENECA, LUCIO ANNEO	3	6	56	8-G	50011
31007	SOLE TURA, JORDI	HERRERO RGUEZ-MI\ON,M	NOGUERA, CAMINO DE LA	3	5	44	8-E,F	50011
31040	SOLER, PEDRO JOAQUIN	COSO	SAN PEDRO NOLASCO, PL	1	4	1	11-G	50001
31060	SOLESMES, MNTRIO. DE	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	5	10	12-H	50002
31070	SOLIDARIDAD SIS	MAMBLAS SIS	MAMBLAS SIS	3	6	72	15-E	50016
31075	SOLSONA MOTREL, FDO.	ARAGON, AGUSTINA DE	PIGNATELLI, RAMON	2	3	3	10-F	50004
31080	SOMBRA	CORONA, PLAZA DE LA	SIN SALIDA	3	3	1	11-F	50003
31090	SOMBRERO DE COPA, EL	SIETE SAMURAIS, LOS	MAGO DE OZ, EL	3	6	89	7-K	50019
31110	SOMONTANO (GLORIETA)	CARIÑENA	ASTURIAS	3	5	19	10-G	50010
31120	SOMPORT, DEL	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	ALLENDE, SALVADOR AV.	3	4	43	11-D	50015
31130	SONIC EL ERIZO	CASABLANCA, AV.	INVASORES DEL ESPACIO	3	6	89	5-I	50022
31140	SORIA	MORCILLO,CASIMIRO(ARZ	HUERVA, CALLE DEL	3	4	33	10-I	50006
31150	SORIA CST	LOGROÑO, AV. CST	CELA, CAMILO JOSE CST	3	6	63	------	50620
31151	SORIA, CIUDAD DE AV.	CIUDADANIA, PL.	EXPO 2008, AV. DE LA	3	4	44	9,10-F	50003
31160	SOROLLA, JOAQUIN	DOCE DE OCTUBRE	MARIN BAGUES (PINTOR)	3	4	36	11-I,J	50007
31180	SOS DEL REY CATOLICO	LOARRE, CASTILLO DE	MESONES DE ISUELA	3	5	34	10-J	50007
31185	SOSINESTA CST	DOMINGO RUIZ, M. CST	SORIA CST	3	6	63	------	50620
31187	SOTO D LA ALMOZARA,PS	TERCER MILENIO,(PTE.)	SIN SALIDA	3	5	92	8-D,E	50018
31191	SOTO II, EL UR. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	--	50193
31192	SOTO I, EL UR. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50193
31193	SOTO, CN.DEL	MONZALBARBA, CAMINO	SIN SALIDA	3	7	92	8-B,C	50011
31194	SPLASH	PUERTA DE ALCALA	CORSARIOS, AV.	3	7	89	4-K	50022
31195	SOTONERA, PANTANO DE	YESA, PANTANO DE	RUBIO DE FRANCIA,J.L.	2	5	43	11-D	50015
31196	STELLA MARIS	GIGANTILLAS, LAS	INVIERNO, EL	2	7	43	11-B	50015
31197	STEPHENSON, GEORGE	MOLINOS, CN. DE LOS	SIN SALIDA	3	6	53	12-C	50015
31200	STOLZ, RAMON (PINTOR)	LEYVA, ANTONIO DE	CANCER, JERONIMO	3	5	56	7-G	50011
31205	STRAUSS, RICHARD	TCHAIKOVSKY, P.	TCHAIKOVSKY, P.	1	7	89	6-I,J	50012
31207	SUAREZ GONZALEZ,A.VNO	PINSEQUE, CN.	SIN SALIDA	3	6	61	4-C	50011
31210	SUAREZ PERDIGUERO DR.	LEPANTO, BATALLA DE	BALLESTEROS, FLORENT.	3	4	10	12-H	50002
31215	SUBIRA VIDAL,A. MNT	MAYOR MNT	REAL CASTILLO,M.P.MNT	3	6	75	15-B	50059
31216	SUBMARINO AMARILLO,EL	MAGO DE OZ, EL	ISLA DEL TESORO, LA	3	7	89	7-K	50019
31225	SUEÑO, EL	GIGANTILLAS, LAS	LAVANDERAS, LAS	2	7	43	11-B	50015
31230	SUERTES,LAS (UR.) GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
31240	SUIZA	SAN JOSE, AVENIDA DE	LAUSANA	3	4	35	11-I	50007
31250	SUPER MARIO BROS, AV.	CASABLANCA, AV.	EDAD DE LOS IMPERIOS	3	7	89	6-I;5-J	50022

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
31260	SUPERVIA, MARIANO	SAN JUAN DE LA CRUZ	VIVES, LUIS	2	4	31	10-H,I	50006
31280	SUR SIS	MERIDIANO SIS	VALIENTE AZNAR,S. SIS	3	6	71	15-D	50016
31290	SUR, GLORIETA DEL	CASABLANCA, AV.	SEPTIMO ARTE, AV.	3	7	89	7,8-L	50019
31300	TABOADA, EDUARDO JES.	ALBERO BURILLO, P.	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	5	7	12-G	50002
31320	TABUENCA, MARIANO	ARANDA, PILAR	MARTINEZ, JOSE(MOSEN)	3	7	*	4-F	50011
31330	TAIFA SARAQUSTA, J.	QUINTANA LACACCI(AND)	GUTIERREZ MELLADO (A)	1	3	28	9-H,I	50009
31340	TAJADA, LA P/F	PASO P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	3	7	82	------	50193
31360	TAJADERAS, CAMINO MNT	TORRE LOS AJOS,CN MNT	HORCHATERO, CN. MNT	3	7	75	------	50059
31380	TAJON (OBISPO)	ESCOSURA, DESIDERIO	FRANCO Y LOPEZ	2	4	25	10-G,H;9-H	50005
31383	TAMBOR DE HOJALATA,EL	ACORAZADO POTEMKIN,EL	ATALANTA, LA	3	7	89	7,8-L	50019
31385	TANTALO, EL (PLAZA)	TAPICES, LOS (PARQUE)	TAPICES, LOS (PARQUE)	2	7	41	11-B	50018
31387	TAORMINA	DIAGONAL PLAZA, AV.	MESSINA	3	7	90	2-H	50197
31390	TAPICES, LOS (PARQUE)	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	2	7	41	11-B	50018
31400	TARAZONA	CASPE	UNIVERSITAS, VIA	3	5	21	9-G	50017
31425	TARENTO	DIAGONAL PLAZA, AV.	TURIASO	3	7	90	3-G;2-H	50197
31426	TARENTO VNO	LOGROÑO, CT VNO	SIN SALIDA	3	7	61	5-C	50011
31427	TARRACA	MESSINA	FERROCARRIL, RONDA	3	7	90	2,3-I	50197
31440	TARRAGONA	ESCORIAZA Y FABRO, M.	ESCOSURA, DESIDERIO	2	4	25	10-G	50005
31450	TARRAGUAL BELTRAN,A.	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	AVEMPACE, JARDINES DE	3	4	23	9-H	50009
31460	TAURO	PLEYADES, LAS	LINCE	3	6	57	7-I	50012
31470	TAUROMAQUIA D GOYA,PL	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	2	5	43	11-B	50015
31480	TAUSTE, PLAZA DE	BLANCO CORDERO (DR.)	TABOADA, EDUARDO JES.	3	3	7	12-G	50002
31485	TCHAIKOVSKY, P.	IBON	RAVEL, MAURICE	1	6	89	6-I,J	50012
31487	TEATRO LA FENICE	TIZIANO, AV.	PRATT, HUGO	2	6	88	11,12-L	50021
31488	TEATRO MALIBRAN	GRAN CANAL, PS.	MERCADER DE VENECIA	2	5	88	10-M	50021
31490	TEBARRAY, IBON DE	BRAVO ORTEGA, ANGELA	ESPRONCEDA	3	5	56	8-G	50011
31495	TECNUM, PG INDUSTRIAL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	15-N	50720
31500	TEIDE	VIOLETA, LA	HEKLA, VOLCAN	3	6	57	7-H	50012
31520	TEJAR	PUENTE VIRREY, TRAV.	DOS DE MAYO, PLAZA	3	5	36	11-I	50007
31530	TEJAR, CAMINO DEL MVR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	85	------	50194
31535	TEJAR (OLIVER)	PERON, JUAN DOMINGO	SENECA, LUCIO ANNEO	3	6	56	8-G	50011
31537	TEJERO MOLINA,I. MNZ	SANTA ANA MNZ	PONTON, EL MNZ	3	6	64	------	50120
31540	TELLERIA,J. (MAESTRO)	VILLALPANDO, ALFONSO	SAN ALBERTO MAGNO	3	5	56	7-G	50011
31550	TELLO VALDIVIESO SGR	JESUS Y MARIA SGR	CRISTO REY SGR	3	6	83	12-A	50015
31560	TEMPLE	TORRE NUEVA	JUSTICIA, PLAZA DEL	2	4	1	11-F	50003
31580	TENA, VALLE DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	SIN SALIDA	3	5	34	10-J	50007
31590	TENERIAS (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	5	7	12-F,G	50002
31600	TENDEÑERA	RIGLOS	BALAITUS	2	5	60	9-J,K	50012
31620	TENERIAS, PL. DE LAS	COSO	ECHEGARAY Y CABALLERO	2	4	6	12-G	50002
31640	TENERIFE	GOMBAO, GABRIEL	MONZON	3	5	37	11-J	50007
31660	TENERIFE, CALLEJON	TENERIFE	SIN SALIDA	3	5	37	11-J	50007
31680	TEOBALDO, DON	SEPULCRO	UNIVERSIDAD	2	4	1	11-G	50001
31690	TERCER HOMBRE, EL	QUIMERA DEL ORO, LA	PAJAROS, LOS	3	6	89	8-L	50019
31695	TERCER MILENIO,(PTE.)	EXPO 2008, AV. DE LA	RUIZ PICASSO, PABLO	3	4	93	9-E	50018
31700	TERMINILLO	BARCELONA	SANTA RITA DE CASIA	3	4	21	9-G	50017
31705	TERMINO ALMOZARA MNZ	MEDIANO, DEL MNZ	SIN SALIDA	3	7	64	------	50120
31710	TERRACINA	CAPUA, CASTILLO DE	TURIASO	3	7	90	3-G,H	50197
31720	TERRANOVA	MARIEN DE MARGUAN, A.	CUARTA AVENIDA	3	5	37	11-K	50007
31722	TERRAZAS DE CUELLAR	MARIN BAGUES (PINTOR)	CANAL, PASEO DEL	3	3	36	11-J	50007
31726	TERRER	VICENTE,ANDRES(MOSEN)	GALAN BERGUA, DEMETR.	2	4	22	8-H	50017
31727	TERTULIA, LA SIS	BALAGUER, VICTOR SIS	HUERTA HONDA SIS	3	6	71	15-E	50016
31740	TERUEL, PASEO	CORTES, HERNAN	VALENCIA, AVENIDA DE	1	2	18	10-G	50004
31760	TERUEL CST	SAN MIGUEL CST	ALCUBIERRE CST	3	6	63	------	50620
31780	TERUEL, AMANTES DE	MENDEZ COARASA, VER.	MENDEZ COARASA, VER.	3	6	60	8,9-J	50012
31790	TETRIS	CASABLANCA, AV.	EDAD DE LOS IMPERIOS	3	7	89	5-I;6-I,J	50022
31800	TETUAN	SANTA GEMA	NEPTUNO	3	4	36	11-J	50007
31810	TIEPOLO	PALACIO DUCAL	BIENAL DEL ARTE	2	7	88	11,12-K	50021
31820	TIERMAS	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2	4	9	12-G	50002
31825	TIERNO GALVAN, PASEO	AMERICA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	5	37	11,12-J	50007
31827	TILOS, PS DE LOS	AILANTO, DEL	FRESNO, DEL	2	4	58	8-H,I	50012
31829	TINTORETTO	PALACIO DUCAL	PUENTE SUSPIROS, AV.	2	6	88	11-L	50021
31830	TIO JORGE (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	49	11-E	50015
31835	TIO TONI, PL. CRT	PLATANOS, PASEO CRT	PLATANOS, PASEO CRT	3	6	86	15-N	50720
31840	TIRO	SAN MARCIAL, TRAVESIA	AFRICA	3	5	34	10-J	50007
31860	TIRSO DE MOLINA	LEYVA, ANTONIO DE	ARANDA, PILAR	3	5	56	8-G	50011
31870	TITANIC	ISLA DEL TESORO, LA	CANTANDO B LA LLUVIA	3	6	89	7-K	50019
31872	TITANIO	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
31875	TIZIANO, AV.	HISPANIDAD, RONDA	SCARPA, CARLO	2	6	88	11-K,L	50021
31880	TOBAZO	BRAZATO	SAGRADA FAMILIA	2	3	60	9-K	50012
31890	TODO SOBRE MI MADRE	BELLE EPOQUE	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-K	50019
31900	TOLEDO	BURGOS	ESCOSURA, DESIDERIO	2	4	25	10-G	50005
31905	TOLERANCIA, PQ. DE LA	ATARES, JOSE (AV)	ATARES, JOSE (AV)	2	5	47	9,10-C	50018
31910	TOLOMEO, CLAUDIO	CABALLERO,(ALCALDE)AV	BENZ, CARL	3	6	53	12-C	50015
31915	TOMAS Y VALIENTE,FCO.	ARAGON, RAMIRO I DE	LABORDETA, MIGUEL	2	4	40	8-F,G	50017
31920	TOMEO, JOAQUIN	SAN ANTONIO ABAD	NAVARRA, AVENIDA DE	2	4	42	9-F,G	50010
31930	TOMEO ESTALLO, J. SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	MARTINCHO SIS	3	6	71	14-D	50016
31940	TOMILLAR, CAMINO VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PINSEQUE, CN.	3	6	61	4,5-C	50011
31945	TOMILLO SJN	ESPLIEGO SJN	SABINARES SJN	3	7	69	------	50820
31955	TORICO,EL (AV.)	FUENTE MAGICA	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	5-K	50022
31960	TORLA, VILLA DE	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	4	34	10-J	50007
31970	TORRE ALBERGEROS SIS	VILLAMAYOR, CT. SIS	SIN SALIDA	3	7	71	------	50058
31972	TORRE CALLEJON,CN.CST	LONGARES,CN	PINSEQUE, CN.	3	7	65	--	50620
31973	TORRE ALTA,DE(CN.)GRP	MORERAS, CN. DE GRP	TORRE APARICIOS GRP	3	7	65	------	50190
31975	TORRE EL ANGEL,B. SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	MARTINCHO SIS	3	6	71	14-D	50016
31980	TORRE	NORIA	ASALTO	2	5	6	11-G	50002
31981	TORRE ABEJERO (UR)GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*	--	50190
31982	TORRE BALMEZ, CN	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	56	------	50190

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
31983	TORRE CALVO, UR. CRT	DISEMINADO CRT	DISEMINADO CRT	3	7	*	--	50720
31984	TORRE AGUSTINOS MNT	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	75	------	50059
31985	MONJAS,CN DE LAS GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	BARBOLES, CN. DE	3	7	65	------	50190
31986	TORRE CEREZO SJN	COMERCIO SJN	RIO SJN	3	7	69	------	50820
31987	TORRE BERNARDONA GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*	--	50190
31988	TORRE BARBE,CN. GRP	AEROPUERTO,CARRETERA	ZAMORAY, CN.DE GRP	3	7	65	------	50190
31989	TORRE VERLA, CN. MNT	SASO, CAMINO DEL MNT	SIN SALIDA	3	7	*	75	50059
31990	TORRE CATALAN (UR)GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	-	50190
31992	TORRE BUISAN,CN MNT	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	*	-----	50059
31993	TORRE BARAJAS II (URB	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	6	62	5-D	50011
31994	TORRE BLANCA SJN	TORRE RIPOLL SJN	TORRE PINO SJN	3	7	69	------	50820
31995	TORRE LOS LLANOS(URB)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4	*		50011
31996	TORRE CAZO SJN	TORRE CEREZO SJN	TORRE LOS CORTANTES	3	7	69	------	50820
31997	TORRE PILAR,UR. MVR	DISEMINADO MVR	SIN SALIDA	3	7	*		50194
31998	TORRE PINO SJN	TORRE CEREZO SJN	SIN SALIDA	3	7	69	------	50820
32000	TORRE CONDESA, CN VNO	MONZALBARBA,CN.V. VNO	SIN SALIDA	3	7	61	------	50011
32001	TORRE DEL FRANCES,CN.	BARBOLES, CN. DE	ZAMORAY, CN.DE GRP	3	7	65	------	50190
32002	TORRE DEL CARMEN SJN	MORENO, FRANCISCO SJN	NEGRE GARCIA,A(PS)SJN	3	6	69	------	50820
32004	TORRE DEL ORO	ARCO D LA ESTRELLA,AV	MEQUINENZA,CASTILLO D	3	7	89	5-K,L	50022
32005	TORRE ESTAJE (UR.)GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*	--	50190
32007	TORRE COTORROS,CN SIS	VILLAMAYOR, CT. SIS	RONDA, CN. DE	3	7	71	------	50058
32008	TORRE DE HERCULES	VEINTIUNO DE JUNIO,AV	CORSARIOS, AV.	3	7	89	5-J,K	50022
32009	TORRE DEL CURA,CN.SIS	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	71	15-C,D	50058
32010	TORRE DE USON, CN MVR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50194
32016	TORRE ESCOLAPIOS,CN	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	75	15-B,C	50059
32018	TORRE ESTEBAN,LUIS	PLAN, IBON DE MRL	SIN SALIDA	3	7	56	7-H	50011
32019	TORRE GRANADAS,CN MNT	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	75	15-B,C	50059
32020	TORRE HORNERO,CN. MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	6	85	15-F,G	50194
32022	TORRE LOS AJOS,CN MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	URDANA, CN.DE LA MNT	3	7	75	------	50059
32023	TORRE APARICIOS GRP	LINDE, CN.DE LA GRP	MORERAS, CN. DE GRP	3	7	65	------	50190
32024	TORRE LOS CORTANTES	TORRE CAZO SJN	TORRE DEL ROSARIO SJN	3	7	69	------	50820
32025	TORRE MARTINEZ,CN.GRP	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PINSEQUE, CN.	3	7	65	------	50190
32026	TORRE LANAS, CN. SIS	INDUSTRIA,AV DE LA	SIN SALIDA	3	7	71	------	50058
32027	TORRE LEZCANO,CN. SIS	VILLAMAYOR, CT. SIS	SIN SALIDA	3	7	71	------	50058
32029	TORRE MORALES II GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	CASTELLANO,DEL CN.GRP	3	7	65	------	50190
32030	TORRE MEDINA, CN. GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	LONGARES,CN	3	7	65	------	50190
32035	TORRE MONTOYA, CN	HISPANIDAD, RONDA	SIN SALIDA	3	7	9	13-G	50002
32036	TORRE OLMOS, CN. SIS	VILLAMAYOR, CT. SIS	RONDA, CN. DE	3	7	71	------	50058
32037	TORRE MORALES I GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	SIN SALIDA	3	7	65	------	50190
32038	TORRE MORLANES(UR)MVR	DISEMINADO MVR	SIN SALIDA	3	7	*	--	50194
32039	TORRE RAMOS, CN. MNT	RONDA, CN. DE	TORRE VARGAS, CN. MNT	3	7	75	------	50059
32040	TORRE NUEVA	CESAR AUGUSTO, AVDA	ALFONSO I	1	3	1	11-F	50003
32041	TORRE ORDOVAS,CN. MNT	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	75	------	50059
32042	TORRE NUEVA,(CN.) GRP	JORDAN, DE (CN.) GRP	LONGARES,CN	3	7	65	------	50190
32043	TORRE RIPOLL SJN	SAN JUAN SJN	TORRE CEREZO SJN	3	7	69	------	50820
32044	TORRE SILLERO SJN	COMERCIO SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
32045	TORRE RAMONA (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	5	10	12-H	50002
32047	TORRE VILLARROYA,CN	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	065	------	50190
32048	TORREBLANCA, UR. GRP	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	6	61,63	------	50190
32049	TORRE VELASCO,(UR)GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*	--	50190
32050	TORRECILLA VALMADRID	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50139
32051	TORRE SIERRAS,CN. SIS	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	71	15-C	50058
32053	TORRE TEJADA, CN. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75	------	50059
32055	TORRE VARGAS, CN. MNT	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	75	------	50059
32060	TORRECILLAS, CAMINO	BIELSA	FRANKLIN, BENJAMIN	3	5	50	12-E	50014
32080	TORREJON	MAYOR	ARAGON, JUAN DE (DON)	3	5	1	11-G	50001
32100	TORRELLAS	ASSO,IGNACIO J (PL.DE	UNIVERSIDAD	3	5	1	11-G	50001
32102	TORRE NAVALES (UR)GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
32105	TORRENTE, GASPAR SIS	MERIDIANO SIS	REAL ZARAGOZA,AV SIS	3	6	71	15-D	50016
32120	TORRES, CAMINO DE LAS	UNION, LA (PUENTE)	SAGASTA, PASEO DE	E	99	12,15	11-H;12-G	99999
32127	TORRE SIRON, (UR.)GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
32130	TORRES S LAMBERTO(URB	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4	44	7-E	50011
32135	TORRES GABARRUS,V.PQ.	RUIZ SANCHEZ, F. SIS	REAL ZARAGOZA,AV SIS	3	6	71	15-D	50016
32140	TORRES GIMENO, HNOS.	TEIDE	VOLCANES, AV	3	6	57	7-H	50012
32150	TORRES MORALES, M.G.	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	BONET, JUAN PABLO	1	4	32	10-H	50006
32160	TORRES QUEVEDO, L.	HUESCA, PLAZA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	3	42	9-F,G	50010
32180	TORRESECAS	GIL BERGES, JOAQUIN	SIN SALIDA	3	5	1	11-G	50003
32187	TOSOS, JARDINES DE	ARNAL CAVERO, PEDRO	LONGARES, PS DE	2	5	51	12-F	50014
32188	TOVAR Y ANDRADE,A SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	MARTINCHO SIS	3	6	71	14-D	50016
32190	TRABAJO, CALLE DEL	SAN JOSE, AVENIDA DE	LORENZO PARDO, MANUEL	3	4	12	11-H	50008
32195	TRAMULLAS, ANTONIO P.	SOMPORT, DEL	SIN SALIDA	3	5	43	11-C,D	50015
32200	TRANSVERSAL, CN. MRL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50059
32203	TRAPANI	TERRACINA	TERRACINA	3	7	90	3-G,H	50197
32205	TRASMOZ SJN	COMERCIO SJN	TORRE RIPOLL SJN	3	6	69	------	50820
32215	TREINTA SEPTIEMBRE,PL	JOYOSA, LA MNZ	UTEBO MNZ	3	6	64	------	50120
32220	TREMPS (MAESTRO)	RABAL, ROYO DEL	VIRTO, MARIA	3	5	52	12-E	50014
32260	TRIANA	GARCES, JULIAN (FRAY)	CORDOBA	3	4	34	10-J	50007
32265	TRICAS DE PABLO, M.A.	TEJAR	PUENTE VIRREY, TRAV.	3	5	36	11-I	50007
32270	TRIGONIERO, IBON MRL	ESTANES, IBON DE MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	5	56	7-E,F	50011
32280	TRILLO, ANTON	CESAR AUGUSTO, AVDA	BURETA (CONDESA DE)	3	4	1	11-F	50003
32300	TRINIDAD	UNIVERSIDAD	COSO	3	5	1	11-G	50001
32310	TRISTAN, FLORA	NERUDA, PABLO (POETA)	GUILLEN, NICOLAS	2	4	47	10-D,E	50018
32320	TROVADOR	MADRID, AVENIDA DE	FUENTERRABIA	2	3	19	10-F	50004
32330	TRULLEN,JUAN JOSE	DRONDA, MANUEL	MILAGROSA, LA	3	4	24	9-H	50009
32340	TUDELILLA, JUAN SANZ	PUENTE VIRREY, TRAV.	DOCE DE OCTUBRE	3	5	36	11-I	50007
32350	TUDOR (COLONIA)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	8-F	50017
32360	TULIPAN	VIA LACTEA	MERCURIO	3	5	57	7-I	50012

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
32380	TUR, ROGER	TORRES, CAMINO DE LAS	COCI, JORGE	2	3	9	11,12-H	50002
32400	TURCO	VIEJOS, LOS	SANCHO, MANUELA	3	5	6	11-G	50002
32405	TURIASO	DIAGONAL PLAZA, AV.	FERIA MUESTRAS, RONDA	3	7	90	3-G,H;4-H	50197
32410	TURINA, JOAQUIN	RAVEL, MAURICE	BEETHOVEN,LUDWIG VAN	1	6	89	6-I	50012
32420	TURMO, MARIANO	MATHEU, JOSE MARIA	PALENCIA	3	5	49	11-F	50015
32431	TUYIBIES, ANDADOR	HUNGRIA, VIOLANTE DE	PALME, OLOF	1	3	28	9-H	50009
32432	UNAMUNO, MIGUEL DE	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
32433	UBIETO, ANTONIO	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	SARTRE, JEAN PAUL	2	4	43	11-C	50015
32434	UNA NOCHE EN LA OPERA	RIO BRAVO	CON FALDAS A LO LOCO	3	6	89	7-K,L	50019
32435	UNCASTILLO	ALIERTA, AV. CESAREO	FLETA, (TENOR) AVDA.	1	3	15	11-H,I	50008
32440	UNCETA	MADRID, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	1	3	20	9-G	50010
32450	UNION I,LA PG. IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	13-K	50013
32455	UNION II,LA PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	13-K	50013
32457	UNION, LA (PUENTE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	7,9,51,52	12-F,G	50002
32460	UNIVERSIDAD	MAGDALENA, PL. DE LA	TEOBALDO, DON	2	4	1	11-G	50001
32470	UNIVERSITAS, VIA	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	MADRID, AVENIDA DE	2	99	24	9-G,H	99999
32475	UNO DE MAYO, PL.	SAN JOSE, AVENIDA DE	SAN JOSE, AVENIDA DE	3	4	35-36	11-I	50007
32480	URANO	OSA MENOR	MERCURIO	3	6	57	7-I	50012
32500	URBANO, LUIS (FRAY)	ECHEGARAY Y CABALLERO	JUAN I (AND)	2	5	9	12-G,H,I	50002
32505	URVILLAR, CN DE GRP	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	65	3-F	50190
32510	URDAN SIS	SAN ANTON SIS	MENCHU,RIGOBERTA SIS	3	6	71	15-D	50016
32512	URDANA, CN.DE LA MNT	TORRE LOS AJOS,CN MNT	SIN SALIDA	3	7	75	------	50059
32515	URDANA,LA (PARC.) MVR	DISEMINADO MVR	SIN SALIDA	3	7	*		50194
32517	ORDICETO, IBON DE MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	5	56	7-E,F	50011
32520	URREA	COSO	SAN MIGUEL	2	4	5	11-G	50001
32545	USED	CUARTE	SARRION	3	5	34	10-J	50007
32550	UTEBO MNZ	JOYOSA, LA MNZ	ESTACION, CAMINO MNZ	3	6	64	------	50120
32560	UTEBO, CAMINO GRP	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	65	------	50190
32580	UTRILLAS	SERVET, MIGUEL	BALLESTEROS, FLORENT.	2	4	10	12-H	50013
32590	UTRILLAS, PLAZA	SERVET, MIGUEL	SERVET, MIGUEL	2	2	11	12-H	50013
32600	VADIELLO	NIEVES, NTRA.SRA. PL.	RIGLOS	2	4	60	9-K	50012
32620	VADO, CAMINO DEL	PUENTE DEL PILAR, AV.	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	4	51	12-F	50014
32640	VADO, PASAJE DEL	VADO, CAMINO DEL	VADO, TRAVESIA DEL	3	5	51	12-F	50014
32660	VADO, TRAVESIA DEL	VADO, CAMINO DEL	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	5	51	12-F	50014
32670	VADO, I TR.DEL CN.	VADO, CAMINO DEL	SIN SALIDA	3	7	*	11-E,F	50014
32680	VADO, SGDA.TR.DEL CN.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	11-E,F	50014
32700	VADO, CAMINO DEL MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	7	85	14-G	50194
32710	VAL, ENRIQUE MRL	PILON, CN. EL MRL	SIN SALIDA	3	4	56	7-F	50011
32726	VAL CUBERO, (UR) P/F	DISEMINADO P/F	SIN SALIDA	3	7	*	--	50193
32734	VALCARRERES, ANTONIO	CARMEN, PL.NTRA.SRA.D	CESAR AUGUSTO, AVDA	E	2	4	10,11-G	50004
32735	VALDEALGORFA	COGULLADA, CAMINO DE	ESCATRON	3	7	53	13-D	50014
32740	VALDEFIERRO, AVENIDA	MADRID, AUTOVIA	RIGEL	3	5	57	7-H,I	50012
32760	VALDES GUZMAN,J (DR.)	LEYVA, ANTONIO DE	MILLARES,LAGOS DE MRL	3	5	56	7-G	50011
32770	VALDESPARTERA, CN	VALENCIA, CARRETERA	SIN SALIDA	3	7	89	6-K	50012
32780	VALENCIA, AVENIDA DE	TERUEL, PASEO	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	1	2	25	10-H	50005
32800	VALENCIA, CARRETERA	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	3	7	59,89	8-L	50019
32820	VALENCIA CST	LOGROÑO, AV. CST	CANARIAS CST	3	6	63	------	50620
32830	VALENCIA TRAV. I CST	VALENCIA CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
32831	VALENCIA TRAV. II CST	VALENCIA CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
32840	VALENTUÑANA, NTA.SRA.	ASALTO	SIN SALIDA	3	7	*	10-F	50002
32860	VALENZUELA (TTE.CNEL)	COSO	SALAMERO,MIGUEL PLAZA	E	2	4	11-G	50004
32865	VALIENTE AZNAR,S. SIS	SANTA ISABEL, AV.	NORTE SIS	3	5	71	14,15-D	50016
32880	VALIMAÑA	JESUS	PUENTE DEL PILAR, AV.	3	4	50	12-F	50014
32900	VALIMAÑA, (CN.)	HISPANIDAD, RONDA	SIN SALIDA	3	6	55	13-E	50014
32910	VALL, LAGO LA MRL	MUÑOZ DAMIAN,JOSE-M.	SAN FELICES (MARQUES)	3	5	56	7,8-F	50011
32920	VALLADOLID	SAN ANTONIO DE PADUA	SIN SALIDA	3	5	37	11-J	50007
32940	VALLE, LUIS DEL	ARAGON (CORTES DE)	SAN ANTONIO M CLARET	2	3	26	10-H	50005
32970	VALLES VERDES, UR VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	61	6-E	50011
32975	VALSECA, BRAZAL SIS	SANTA ALODIA SIS	SANTA NUNILA SIS	3	6	71	15-D	50016
32977	VALSECA, PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	53,54	12,13-D	50014
32980	VALVANERA, MTRIO.N.S.	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	2	5	10	12-H	50002
33000	VALVANERA, NTRA.SRA.	MINGUIJON, SALVADOR	SANTO DOMINGO SILOS	3	4	9	12-H	50002
33005	VAPORETTO	PIRANESI	CAFE FLORIAN	2	6	88	11,12-K	50021
33010	VARA, DE LA SJN	RIO SJN	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
33030	VARGAS LLOSA, MARIO	GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA	2	5	46	10-D	50018
33040	VASCONIA	BONET, JUAN PABLO	MARQUINA (MAESTRO)	2	4	32	10-H,I	50006
33060	VAZQUEZ DE MELLA	ISABEL CATOLICA, PS.	HISPANIDAD, RONDA	2	4	30	9-J	50009
33065	VAZQUEZ MONTALBAN, M.	INDUSTRIA,AV DE LA	JARA, VICTOR SIS	3	5	71	14-D	50016
33075	VEDADO, EL P/F	PASO P/F	SIN SALIDA	3	7	82	----	50193
33080	VEGA	MARGARITA	ARIES	3	5	57	7-I	50012
33085	VEGA, PL.DE LA SIS	HUERTA ALTA SIS	HUERTA ALTA SIS	3	6	71	15-E	50016
33087	VEINTE DE DICIEMBRE	VERDI, GIUSEPPE (AND)	REINO	2	5	45	10-F	50003
33090	VEINTITRES DE ABRIL	CATALUÑA, AVENIDA DE	ABARCA DE BOLEA, ANA	3	7	54	13-D	50014
33100	VEINTISEIS DE JUNIO	CASPE	BORJA	3	5	21	9-G	50017
33110	VEINTIUNO DE JUNIO,AV	CASABLANCA, AV.	SIN SALIDA	3	7	89	5-K	50022
33120	VELAZQUEZ,D. GLORIETA	SAGASTA, PASEO DE	RUISEÑORES, PASEO DE	1	2	33	10-I	50006
33130	VELILLA DE EBRO	CADENA(MARQUES DE LA)	ORENSANZ, BALBINO	3	5	52	12-F	50014
33135	VELILLANAS JSL	ZARAGOZA JSL	BAR JSL	3	7	67	10A	50191
33140	HUARTE,VENANCIO(PADRE	MESONES DE ISUELA	BIESCAS	3	5	34	10-K	50007
33150	VENDIMIA, LA	BALANCIN, EL	CUCAÑA, LA	2	7	43	11-B	50015
33160	VENECIA	AMERICA, AVENIDA DE	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	3	5	34	10,11-J	50007
33167	VENTA DEL CANO,CN GRP	PINSEQUE, CN.	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	7	65	2,3A	50190
33170	VENTA DEL OLIVAR, BR.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50011
33173	VENTANA INDISCRETA,LA	CIUDADANO KANE	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-K,L	50019
33175	VENTAS,LAS PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	61	3,4-A	50011
33180	VENUS	ARIES	CENTAURO	3	6	57	7-I	50012
33182	VERACRUZ	SEPTIMO ARTE, AV.	DESAYUNO C DIAMANTES	3	6	89	7,8-K	50019

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
33185	VERANO, EL	BALANCIN, EL	QUITASOL, EL	2	6	43	11-B	50015
33190	VERDI, GIUSEPPE (AND)	EUROPA,PL	EIROA,EMILIO (AND)	2	4	45	10-F	50003
33195	VERONESE	PUENTE SUSPIROS, AV.	SIN SALIDA	2	6	88	11-L	50021
33200	VERONICA	SINUES URBIOLA, PLAZA	SOLER, PEDRO JOAQUIN	1	3	1	11-G	50001
33210	VERONICA, PLAZA	VERONICA	SOLER, PEDRO JOAQUIN	1	5	1	11-G	50001
33220	VERUELA, MONASTERIO	CASPE, AV.COMPROMISO	LEPANTO, BATALLA DE	2	3	10	12-H	50002
33260	VESUBIO	MADRID, AUTOVIA	VIOLETA, LA	3	5	57	7-H	50012
33280	VIA, LA	EMBARCADERO	HISPANIDAD, VIA	2	3	58	9-J	50009
33300	VIA, PASAJE DE LA	LOBERA, DOMINGO	SIN SALIDA	3	4	15	11-I	50008
33320	VIA LACTEA	TULIPAN	ESTROMBOLI	3	5	57	7,8-I	50012
33340	VIA VERDE	BRAVO ORTEGA, ANGELA	HISPANIDAD, VIA	3	5	56	8-G	50011
33350	VIAJE A LA LUNA, PL.	MAQUINISTA DE LA GRAL	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-L	50019
33355	VIBORERA CRT	SISALLO CRT	CARBONO	3	7	88	------	50720
33360	VICENS, JERONIMO	LIBRANA (OBISPO)	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	5	7	12-G	50002
33380	VICENTE,ANDRES(MOSEN)	MADRID, AVENIDA DE	GALAN BERGUA, DEMETR.	1	3	22	8-G,H	50017
33390	VICENTE PARICIO, E.	FRAGUA, LA	VOLAVERUNT	2	7	41	11-B	50018
33400	VICO, ANTONIO	PUENTE VIRREY, CAMINO	MORANO, FRANCISCO	3	5	38	11-I	50007
33420	VICOR, SIERRA DE	GUADIANA, RIO	ESERA, RIO	3	4	45	10-E,F	50003
33430	VICTIMAS TERRORISMO	TIERNO GALVAN, PASEO	TIERNO GALVAN, PASEO	3	6	37	11-J	50007
33450	VICTORIA, PLAZA	RAMON Y CAJAL, S.	RAMON Y CAJAL, S.	2	5	3	10-G	50004
33460	VICTRIX (LEGION)	NOBEL, ALFREDO	BENEDI YAGO,PANTALEON	3	5	56	8-G	50011
33477	VIEJO ALFOCEA,CN. JSL	ZARAGOZA JSL	JUSLIBOL, MONTE	3	7	67	10-A,B	50191
33480	VIEJOS, LOS	HEROISMO	TORRE	3	5	6	11-G	50002
33490	VIENA	AUTONOMIA, AVENIDA	SIN SALIDA	2	4	45	9-F	50003
33500	VILLACAMPA, PEDRO	SOBRARBE	SAN GREGORIO, PLAZA	3	6	49	11-F	50015
33505	VILLAFELICHE, PQ	MADARIAGA,SALVADOR DE	MADARIAGA,SALVADOR DE	2	5	7	11-G	50002
33510	VILLAFRANCA EBRO,PL	ORTIZ ZARATE (TTE)	YESA, PANTANO DE	3	5	43	11-D	50015
33520	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	ROMA, PLAZA DE	HISPANIDAD, VIA	1	99	20	9-G,H-8-H	99999
33540	VILLALPANDO, ALFONSO	LEYVA, ANTONIO DE	CANCER, JERONIMO	3	5	56	7-G	50011
33545	VILLALPANDO, A. CRT	PLATANOS, PASEO CRT	AUTONOMIA ARAGON CRT	3	6	86	15-N	50720
33550	VILLALTA, NICANOR	SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	FERREIRO, C. EMILIO	2	4	40	9-G	50017
33575	VILLANUEVA, MANUEL	GARCES, JULIAN (FRAY)	MEMORIA HISTORICA,PL.	3	4	34	10-J	50007
33580	VILLAR, NTRA.SRA.DEL	PENSAMIENTO	PERLA, LA	3	5	37	11-K	50007
33590	VILLARRAPA,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50692
33595	VILLAS SAN JUAN,UR.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	69	------	50820
33600	VILLA,NICANOR(VILLITA	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2	4	9	12-G	50002
33605	VIÑA, CN DE LA GRP	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	65	2,3-F	50190
33607	VIÑA,CN LA (UR) MVR	DISEMINADO MVR	SIN SALIDA	3	7	*	--	50194
33610	VIÑAS, JUAN D LAS CRT	MUROS, CN. DE LOS CRT	SIN SALIDA	3	7	86	15-M	50720
33620	VIÑAZA (CONDE DE LA)	DELICIAS	CASPE	3	4	21	9-G	50017
33630	VIÑEDO VIEJO	GABASA GARRALAGA, T	AZNAR MULLER, M.	2	5	58	9-J	50009
33640	VIOLA	PALOMAR,ALEJANDRO(DR.	SAN AGUSTIN, PLAZA DE	3	3	6	12-G	50002
33650	VIOLA, MANUEL(PINTOR)	ORENSANZ, BALBINO	SIN SALIDA	2	4	52	12,13-F	50014
33660	VIOLETA, LA	MADRID, AUTOVIA	TEIDE	3	6	57	7-H	50012
33670	VIOLETERA (PLAZA)	BELLE EPOQUE	SEPTIMO ARTE, AV.	3	7	*		50019
33680	VIOLIN, CALLEJON DEL	CANDALIJA, ANTONIO	TORRE NUEVA	3	4	1	11-F	50003
33700	VIRGEN	MANIFESTACION	DANZAS	2	5	1	11-F	50003
33720	VIRGEN, LA MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-A	50059
33750	VIRGEN D BUEN ACUERDO	DESCALZAS REALES,MTR.	HUELGAS,MONASTERIO DE	3	7	53	12-C	50014
33767	VIRGEN ASUNCION TRC	SAN MARCOS TRC	SIN SALIDA	3	7	88	------	50139
33770	VIRGEN DE LA BLANCA	VILLALPANDO, A. CRT	RAMIREZ,JOSE(ARQ) CRT	3	6	86	15-N	50720
33780	VIRGEN DE LA ROSA CST	LOGROÑO, AV. CST	SIN SALIDA	3	5	63	------	50620
33790	VIRGEN DE MOVERA MVR	TORRE HORNERO,CN. MVR	ALBERCA, LA MVR	3	6	85	15-G	50194
33800	VIRGENES	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	MARTINEZ, JUSSEPE	2	3	1	11-F	50003
33820	VIRIATO	MADRID, AVENIDA DE	SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	2	4	40	8-G	50017
33830	VIRIDIANA	ACORAZADO POTEMKIN,EL	ATALANTA, LA	3	6	89	8-L	50019
33840	VIRTO, MARIA	GALE, FELISA	SIN SALIDA	3	5	52	12,13-E	50014
33860	VISTA ALEGRE	CUELLAR, PASEO DE	MOLINER, MARIA	2	3	35	11-I	50007
33880	VISTABELLA MRL	PILON, CN. EL MRL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	5	56	6-F	50011
33890	VISTABELLA, CN VNO	MADRID, AUTOVIA	BARBOLES, CN. DE	3	7	56	4-C,D,E	50011
33892	VISTA BELLA,PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	61	6-D	50011
33900	VITORIA	SIN ENTRADA	PALMA DE MALLORCA	3	7	*	13-J	50007
33920	VITORIA, FRANCISCO DE	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TORRES, CAMINO DE LAS	1	1	14	11-H	50008
33940	VIVA ESPAÑA	GASCON DE GOTOR, ANS.	SIN SALIDA	3	4	33	10-I	50006
33942	VIVALDI, ANTONIO	WAGNER, RICHARD	CHOPIN, FREDERIC	1	6	89	6-I,J	50012
33960	VIVES, LUIS	FERNANDO CATOLICO, PS	LASALA, MANUEL	1	3	31	10-I	50006
33980	VIZCAYA CST	CARMEN, NTRA. SRA CST	SIN SALIDA	3	6	63	------	50620
33981	VOGALONGA, LA	PRATT, HUGO	PUENTE SUSPIROS, AV.	2	6	88	12-L	50021
33982	VOLAVERUNT	FRAGUA, LA	FRAGUA, LA	2	6	41	11-B	50018
33985	VOLCANES, AV	MILLAN SERRANO,F. AV.	TORRES GIMENO, HNOS.	3	6	57	7-H	50012
33990	VOLTA, ALEJANDRO	FERRAN, JAIME	CIERVA, JUAN DE LA	3	6	53	12-D,E	50014
33992	VOLUNTARIADO,PASARELA	BICENTENARIO, PS.	RANILLAS, AVENIDA DE	3	5	45	10-E	50018
33995	VOLVER A EMPEZAR	BELLE EPOQUE	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	3	6	89	8,9-K	50019
34000	VULCANO	NEPTUNO	SIN SALIDA	3	5	56	11-J	50007
34010	WAGNER, RICHARD	TCHAIKOVSKY, P.	TETRIS	1	6	89	6-I,J	50012
34020	WARSAGE (BARON DE)	MOMPEON MOTOS, ANT.	SANTA TERESITA	3	3	22	9-G	50017
34025	WELLSTONECRAFT, MARY	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	6	*	11-C	50018
34030	WOOLF, VIRGINIA	SIN ENTRADA	JIMENO CORREAS, E.	2	4	47	10-E	50018
34040	XAVIERRE (CARDENAL)	CANCER, JERONIMO	SAN ELOY	3	5	56	7-G	50011
34060	XIMENEZ DE EMBUN, T.	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	2	1	11-F	50003
34070	XIRGU, MARGARITA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
34100	YARZA (ARQUITECTO)	CONSTITUCION, PASEO	SAN IGNACIO DE LOYOLA	1	1	14	11-G,H	50008
34110	YERBA, ISLA DE	ENCINACORBA	FANLO	3	6	60	8-J	50012
34120	YESA, PANTANO DE	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	PINETA, VALLE DE	3	5	43	11-D	50015
34140	YOLANDA DE BAR	SERVET, MIGUEL	QUEVEDO, FRANCISCO DE	3	4	10	12-H,I	50013
34160	YUSTE, MONASTERIO DE	PACAREO, ORENCIO	PIEDRA, MONASTERIO DE	3	5	56	8-G	50011
34170	BEN YUSUF, HASDAI	ARAGON, RAMIRO I DE	LABORDETA, MIGUEL	2	4	40	8-G	50017

CODIGO FISCAL.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	POLG.	PLANO	C.P.
34180	ZABALA, VALENTIN	CABALDOS, CAMINO DE	CASTELAR, EMILIO	3	4	11	12-I	50013
34190	ZAERA, DOMINGO JSL	ZARAGOZA JSL	ALMACEN JSL	3	7	67	10-A	50191
34195	ZAGRIES, GLTA.DE LOS	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	CLAVE, JOSE ANSELMO	1	4	18	10-G	50004
34200	ZAFIRO	CUARTA AVENIDA	HISPANIDAD, RONDA	3	4	37	11-K	50007
34220	ZALMEDINA	ARCO, RICARDO DEL	BASELGA, MARIANO	3	5	49	11-E,F	50015
34230	ZAMBRANO, M. (POETA)	ATARES, JOSE (AV)	GRACIA,LUCIANO(POETA)	2	99	46,47	10-C,D,E+	50018
34240	ZAMENHOF (DOCTOR)	STOLZ, RAMON (PINTOR)	SAN ALBERTO MAGNO	3	5	56	7-G	50011
34260	ZAMORA	SAN VIATOR	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	3	5	37	11-K	50007
34270	ZAMORA SARRATE, J.	CRUZ, SOR JUANA DE LA	PICASSO, PABLO RUIZ	2	4	47	10-D	50018
34280	ZAMORAY, JOSE	PIGNATELLI, RAMON	CEREZO, MARIANO	2	6	3	10-F,G	50004
34285	ZAMORAY, CN.DE GRP	MORERAS, CN. DE GRP	CANTARRANAS,CN.DE GRP	3	7	65	2,3-D	50190
34300	ZAPATA, IGNACIO	JOTA, AVENIDA DE LA	VIRTO, MARIA	3	5	52	12-E	50014
34320	ZAPATA, MARCOS	MADRID, AVENIDA DE	MADRID, AVENIDA DE	2	4	42	9-G	50010
34330	ZAPATA MARTIN, ISABEL	BEARNESES, AV. DE LOS	SIN SALIDA	3	4	30	10-I,J	50006
34335	ZAPATER CERDAN, A.	ORENSANZ, BALBINO	SIN SALIDA	3	5	52	12,13-F	50014
34337	ZAPATER GIL, A. SIS	IGLESIA SIS	JUVENTUD, DE LA SIS	3	6	71	14-D	50016
34340	ZAPATERO, PLAZA MNT	MAYOR MNT	MAYOR MNT	3	6	75	15-B	50059
34345	ZAPATEROS, BRAZAL SIS	SANTA ALODIA SIS	SANTA NUNILA SIS	3	6	71	15-D	50016
34350	ZAPATEROS,BR (UR) GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	--	50190
34360	ZAPORTA, GABRIEL	SAN JORGE	SIN SALIDA	2	5	1	11-G	50001
34365	ZAPORTA, JERONIMA CRT	VIÑAS, JUAN D LAS CRT	RAMIREZ,JOSE(ARQ) CRT	3	6	86	15-M,N	50720
34370	ZARAGOZA, FRAY L. DE	ARTIGAS, MIGUEL	SAN FELICES (MARQUES)	3	6	56	8-G	50011
34380	ZARAGOZA GRP	MAYOR GRP	HERRADURA,CARRERA GRP	3	6	65	------	50190
34390	ZARAGOZA SGR	MEDIO, DEL SGR	CRISTO REY SGR	3	6	83	12-A	50015
34400	ZARAGOZA JSL	CARRETERA JSL	MAYOR JSL	3	7	67	9,10-A	50191
34420	ZARAGOZA, AVENIDA SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	HUESCA, AUTOVIA DE	2	99	69	------	50820
34440	ZARAGOZA TRC	PARADERO, DEL TRC	IGLESIA, LA TRC	3	7	88	------	50139
34460	ZARAGOZA, AVENIDA VLR	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SIN SALIDA	3	7	63	------	50692
34480	ZARAGOZA LA VIEJA	PUENTE VIRREY, CAMINO	VULCANO	3	4	36	11-I,J	50007
34500	ZARZA	SAN JORGE	LAZAN (MARQUES DE)	2	4	1	11-G	50001
34507	ZINC	LOPEZ SORIANO,JOSE AV	ALUMINIO	3	7	88	------	50720
34515	ZAYAS SOTOMAYOR, M.	CAMPOAMOR, CLARA	SIN SALIDA	2	3	47	10-E	50018
34520	ZORRILLA, JOSE	CUARTE	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	5	34	10-J	50007
34540	ZULOAGA (PINTOR)	CASPE, AV.COMPROMISO	ROMEO, LEOPOLDO	2	5	9	12-G,H	50002
34560	ZUMALACARREGUI, TOMAS	SAGASTA, PASEO DE	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	1	3	17	10-H	50006
34580	ZURITA, JERONIMO	INDEPENDENCIA, PS	SITIOS, PLAZA DE LOS	E	1	5	11-G	50001
34600	ZURIZA, VALLE DE	CELORRIO, SIXTO	CATALUÑA, AVENIDA DE	3	3	49	11,12-E+	99999

CODIGO	NOMBRE	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	C.P.	I.A.E
00340	AGUSTIN, PASEO MARIA	1	53	2	38	50004	2
00340	AGUSTIN, PASEO MARIA	55	9999	40	9998		3
00980	ALIERTA, AV. CESAREO	1	11	2	24	50008	1
00980	ALIERTA, AV. CESAREO	15	57	26	70	50008	2
00980	ALIERTA, AV. CESAREO	59	105	72	104		3
00980	ALIERTA, AV. CESAREO	107	141	104	120	50013	4
01390	ALLENDE, SALVADOR AV.	1	51	2	48	50015	4
01390	ALLENDE, SALVADOR AV.	53	109	50	78	50015	4
02740	ASALTO	1	61	2	20	50002	4
02740	ASALTO	63	69	50	54	50002	4
02760	ASIN Y PALACIOS, MIG.	1	13	2	22	50009	3
02760	ASIN Y PALACIOS, MIG.	15	29	24	44	50009	3
02885	ATARES, JOSE (AV)	15	113	22	70	50018	3
02885	ATARES, JOSE (AV)	1	13	2	20	50018	3
04440	BOGGIERO, BASILIO	143	9999	160	192	50003	3
04440	BOGGIERO, BASILIO	1	141	2	158	50003	5
04880	BROTO, VALLE DE	1	19	2	18	50015	4
04880	BROTO, VALLE DE	35	9999	40	9999	50018	3
05180	CABALDOS, CAMINO DE	1	43	2	86	50013	3
05180	CABALDOS, CAMINO DE	45	9999	88	9998	50013	4
05400	CADENA(MARQUES DE LA)	1	41	2	52	50014	4
05400	CADENA(MARQUES DE LA)	53	79	54	76	50014	4
06290	CASABLANCA, AV.	1	3	2	4	50019	6
06290	CASABLANCA, AV.	11	15	52	60	50019	6
06290	CASABLANCA, AV.	17	9999	62	9998	50019	7
06290	CASABLANCA, AV.	5	9	6	50	50019	6
06580	CASPE, AV.COMPROMISO	1	29	2	20	50002	2
06580	CASPE, AV.COMPROMISO	81	9999	52	9998	50002	3
06580	CASPE, AV.COMPROMISO	33	79	22	48	50002	3
06980	CATALUÑA, AVENIDA DE	75	153	84	182	50014	4
06980	CATALUÑA, AVENIDA DE	161	301	200	318	50014	5
06980	CATALUÑA, AVENIDA DE	1	63	2	78	50014	3
07120	CELORRIO, SIXTO	1	35	2	48	50015	4
07120	CELORRIO, SIXTO	37	9999	50	68	50015	5
07410	CESAR AUGUSTO, AVDA	1	33	2	46	50004	1
07410	CESAR AUGUSTO, AVDA	35	125	48	110		1
08020	COLON, PASEO DE	1	1	2	14	50006	3
08020	COLON, PASEO DE	3	9999	16	9998	50006	7
08500	COSO	1	49	2	48		1
08500	COSO	101	179	116	214		2
08500	COSO	51	99	54	112	50001	1
10160	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	7	2	90	50003	3
10160	ECHEGARAY Y CABALLERO	15	95	92	98	50003	3
10160	ECHEGARAY Y CABALLERO	97	97	100	154		3
10160	ECHEGARAY Y CABALLERO	99	115	156	250	50003	4

CODIGO	NOMBRE	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	C.P.	I.A.E
20185	MOVERA, AV MVR	1	75	2	78		6
20540	NAVARRA, AVENIDA DE	1	85	2	72	50010	2
20540	NAVARRA, AVENIDA DE	87	9999	78	9998		3
20670	NERUDA, PABLO (POETA)	1	15	2	8	50018	2
20670	NERUDA, PABLO (POETA)	17	33	22	32	50018	4
21620	OTO, JOSE	1	45	2	38	50014	4
21620	OTO, JOSE	47	9999	40	9998	50014	3
22585	PEÑAFLOR, AV. P/F	131	9999	118	9998	50193	7
22585	PEÑAFLOR, AV. P/F	1	129	2	116	50193	7
23140	PIGNATELLI, RAMON	1	83	2	98	50004	5
23140	PIGNATELLI, RAMON	85	9999	100	124	50004	3
23260	PILON, CN. EL MRL	125	147	108	168	50011	4
23260	PILON, CN. EL MRL	1	123	2	106	50011	4
23500	PIRINEOS, AV. DE LOS	1	1	2	24	50015	3
23500	PIRINEOS, AV. DE LOS	11	9999	26	9998	50015	7
25430	RIBERA, PASEO DE LA	1	7	2	6	50015	4
25430	RIBERA, PASEO DE LA	31	51	40	50	50015	5
25430	RIBERA, PASEO DE LA	9	13	8	22	50015	4
25610	RIOJA	1	9	2	32	50017	2
25610	RIOJA	11	33	34	9998	50017	3
26250	RUIZ PICASSO, PABLO	1	5	2	2	50015	4
26250	RUIZ PICASSO, PABLO	43	55	52	70	50018	4
26250	RUIZ PICASSO, PABLO	9	41	4	50	50018	3
26415	SAGASTA, PASEO DE	1	27	2	48		1
26415	SAGASTA, PASEO DE	29	55	50	80	50007	1
27980	SAN JOSE, AVENIDA DE	97	147	70	138		3
27980	SAN JOSE, AVENIDA DE	1	95	2	68		3
27980	SAN JOSE, AVENIDA DE	149	209	140	224	50007	3
28220	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	1	107	2	88	50015	4
28220	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	109	181	90	194	50015	4
29540	SANTA ISABEL, AV.	1	43	2	38	50016	4
29540	SANTA ISABEL, AV.	45	217	40	198	50016	5
29540	SANTA ISABEL, AV.	219	9999	200	248	50016	6
30600	SERVET, MIGUEL	37	111	56	154	50013	3
30600	SERVET, MIGUEL	113	175	156	252	50013	4
30600	SERVET, MIGUEL	177	199	254	9998	50013	7
30600	SERVET, MIGUEL	1	35	2	54		2
32120	TORRES, CAMINO DE LAS	3	33	4	32		2
32120	TORRES, CAMINO DE LAS	35	91	34	102		2
32120	TORRES, CAMINO DE LAS	93	109	104	116	50007	2
32120	TORRES, CAMINO DE LAS	1	1	2	2	50002	4
32470	UNIVERSITAS, VIA	1	19	2	28		3
32470	UNIVERSITAS, VIA	21	9999	30	9998	50017	3
33520	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	1	31	2	32	50010	2
33520	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	33	113	34	64	50010	3

CODIGO	NOMBRE	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	C.P.	I.A.E
10580	ESCORIAZA Y FABRO, M.	11	71	4	20	50010	4
10580	ESCORIAZA Y FABRO, M.	1	9	2	2	50010	3
10580	ESCORIAZA Y FABRO, M.	101	109	22	42	50010	3
11080	ESPRONCEDA	41	81	36	9998	50011	4
11080	ESPRONCEDA	1	39	2	22	50011	5
11520	FERNANDO CATOLICO, PS	1	35	2	34		2
11520	FERNANDO CATOLICO, PS	37	65	36	72	50006	2
11780	FLETA, (TENOR) AVDA.	1	21	2	20	50008	2
11780	FLETA, (TENOR) AVDA.	97	125	90	136	50008	3
11780	FLETA, (TENOR) AVDA.	23	95	22	88	50008	2
12720	GARGALLO, PABLO AV.	93	111	108	120	50003	3
12720	GARGALLO, PABLO AV.	1	83	2	104	50003	3
13310	GOMEZ AVELLANEDA, G.	1	9	2	18	50018	3
13310	GOMEZ AVELLANEDA, G.	67	77	42	74	50018	3
13310	GOMEZ AVELLANEDA, G.	11	61	20	40	50018	2
13340	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	61	9999	80	9998	50009	4
13340	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	1	55	2	56	50009	2
13420	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	1	43	2	32	50006	2
13420	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	45	91	50	96		2
14080	HISPANIDAD, VIA	1	47	2	40		2
14080	HISPANIDAD, VIA	59	85	48	110		2
14080	HISPANIDAD, VIA	87	133	120	152	50011	3
14660	IBERICA, VIA	81	9999	50	9998	50012	4
14660	IBERICA, VIA	31	79	24	44	50012	6
14660	IBERICA, VIA	1	29	2	22		3
15550	JUAN CARLOS I BORBON	17	61	34	44	50009	2
15550	JUAN CARLOS I BORBON	1	15	2	30	50009	3
15555	JUAN PABLO II, AV.	1	23	2	20	50009	3
15555	JUAN PABLO II, AV.	25	43	22	76	50009	2
16180	LASALA, MANUEL	1	1	2	34	50006	4
16180	LASALA, MANUEL	3	3	36	44	50006	2
16640	LEYVA, ANTONIO DE	89	9999	92	102	50011	5
16640	LEYVA, ANTONIO DE	1	87	2	86	50011	5
17600	MADRID, AVENIDA DE	1	67	2	22		2
17600	MADRID, AVENIDA DE	223	285	142	226	50017	2
17600	MADRID, AVENIDA DE	71	217	24	136		2
17620	MADRID, AUTOVIA	1	51	2	60	50012	4
17620	MADRID, AUTOVIA	301	315	300	314	50012	7
17620	MADRID, AUTOVIA	101	191	316	316	50012	5
19360	MOLINO DE LAS ARMAS	1	57	2	54	50014	4
19360	MOLINO DE LAS ARMAS	59	9999	56	9998	50014	7
20185	MOVERA, AV MVR	77	247	80	250	50194	7
20185	MOVERA, AV MVR	249	507	252	432	50194	6
20185	MOVERA, AV MVR	561	607	580	640	50194	6
33520	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	115	163	66	9998	50009	3
34230	ZAMBRANO, M. (POETA)	41	71	40	74	50018	3
34230	ZAMBRANO, M. (POETA)	1	19	2	10	50018	3
34230	ZAMBRANO, M. (POETA)	21	39	12	38	50018	1
34420	ZARAGOZA, AVENIDA SJN	1	79	2	74	50820	6
34420	ZARAGOZA, AVENIDA SJN	81	119	76	88	50820	7

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los arts. 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 23 de diciembre de 2016. — El consejero de Economía y Cultura, Fernando Rivarés Esco. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUARÓN **Núm. 11.771**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguarón, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Aguarón

CAPÍTULO 1

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto*.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

Sistemas de identificación y autenticación

Artículo 3. *Sistemas de identificación y autenticación*.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO 3

Sede electrónica

Artículo 4. *Sede electrónica*.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección *https://aguaron.sedelectronica.es*.

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. *Catálogo de procedimientos*.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. *Contenido de la sede electrónica*.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. *Tablón de edictos electrónico*.

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. *Publicidad activa*.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

—Información institucional, organizativa y de planificación.

—Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

—Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. *Perfil de contratante*.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

Registro Electrónico

Artículo 10. *Creación y funcionamiento del Registro Electrónico*.

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico*.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. *Funciones del Registro Electrónico*.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. *Responsable del Registro Electrónico*.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. *Acceso al Registro Electrónico*.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, ubicada en la siguiente dirección *https://aguaron.sedelectronica.es*.

Artículo 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones*.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones*.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. *Cómputo de los plazos*.

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

—No se dará salida a través del Registro Electrónico a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. *Condiciones generales de las notificaciones*.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. *Práctica de las notificaciones electrónicas*.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Disposición adicional primera
Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las 00:01 horas del día 30 de octubre de 2016.

Disposición adicional segunda
Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las 00:01 horas del día 30 ed octubre de 2016

Disposición adicional tercera
Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta
Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta
Ventanilla única de la directiva de servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (*www.eugo.es*), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta
Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima
Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final
Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de octubre de 2016, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aguarón, a 22 de diciembre de 2016. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

AINZÓN **Núm. 11.767**

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017, por unanimidad, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Este expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose en el BOPZ el texto íntegro de la modificación aprobada.

Ainzón, a 27 de diciembre de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

AINZÓN **Núm. 11.768**

El expediente número 3-2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ainzón para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	218.564,95
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	243.564,95

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	7.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	124.147,58
8	Activos financieros	112.417,37
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	243.564,95

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ainzón, a 27 de diciembre de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

AINZÓN — Núm. 11.769

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4 del presupuesto de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Ainzón, a 27 de diciembre de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

ALCALÁ DE EBRO — Núm. 11.772

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión celebrada el día 22 de diciembre el expediente de modificación de créditos núm. 3 del presupuesto 2016, por importe de 15.210 euros, en la modalidad de suplemento de créditos.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportuno, haciendo notar que transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Alcalá de Ebro, a 23 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

ALCALÁ DE EBRO — Núm. 11.773

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 22 de diciembre, el expediente de modificación de créditos núm. 5 del presupuesto 2016, por importe de 8.341,45 euros, en la modalidad de créditos extraordinarios.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportuno, haciendo notar que transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Alcalá de Ebro, a 23 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

ALFAJARÍN — Núm. 11.743

Aprobados por resolución núm. 351 de esta Alcaldia, dictada con fecha 21 de diciembre de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por recogida de basura a domicilio y servicio industrial correspondiente al segundo semestre de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa recogida de basura a domicilio y servicio industrial correspondiente al segundo semestre 2016 en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas de entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad

—Plazo de ingreso: Del 5 de febrero al 5 de abril de 2017. Para los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de abril de 2017.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 27 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

BÁRBOLES — Núm. 11.784

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bárboles para el ejercicio 2017 por acuerdo plenario de fecha 28 noviembre 2016 (cuatro votos a favor, concejales PAR, y tres votos en contra, concejales PSOE), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	81.026
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	189.674
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	17.700
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6	Inversiones reales	45.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto	333.500

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	140.053
2	Impuestos indirectos	3.312
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	63.504
4	Transferencias corrientes	83.631
5	Ingresos patrimoniales	3.000
6	Enajenación de inversiones reales	0

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
7	Transferencias de capital	40.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto	333.500

Del mismo modo, quedan aprobadas la plantilla de personal y las bases de ejecución:

Funcionarios de carrera:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1/A2, nivel 26.

Personal laboral fijo:

—Una plaza de limpiadora, de carácter laboral, a tiempo parcial.

Personal laboral temporal:

—Una plaza de operario de servicios varios, de carácter laboral temporal (convenio Plan extraordinario de empleo DPZ).

—Una plaza de operario de servicios, seis meses (excepcional, para atender necesidades urgentes e inaplazables que afecten a servicios básicos esenciales y estructurales).

Dietas e indemnizaciones de los miembros de la Corporación (bases ejecución presupuesto):

Base 26.ª. Retribuciones, dietas e indemnizaciones especiales.

Los miembros de la Corporación, y con el objeto de compensar a los concejales por las gestiones a instituciones oficiales o empresas privadas que implican necesarios desplazamientos a otras localidades, con motivo del desarrollo de su funciones directamente relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación, percibirán indemnizaciones por los siguientes conceptos y cuantías, dentro de la cuantía máxima global aprobada en el presupuesto (no individualizada por cargo electo): 2.800 euros en total.

Viajes:

—A Zaragoza, 60 euros.

—A Épila, 30 euros.

—A Alagón, 25 euros.

Estas cuantías se aplicarán también por gestiones municipales en localidades distintas de las especificadas pero de igual distancia. Al tratarse de gestiones efectuadas en instituciones oficiales o desplazamientos a empresas suministradoras de materiales necesarios para trabajos urgentes relacionados con servicios básicos y obligatorios, y no ser posible la aportación de certificados de asistencia u otro tipo de documentación pública o privada de acreditación de la gestión efectuada, para el cobro de las mismas deberá presentarse declaración responsable firmada y detallada de los viajes, especificando fecha, destino y asunto de interés municipal objeto de gestión.

Las gestiones realizadas en empresas suministradoras o de otro tipo deberán acompañar además la presentación de factura y albarán de entrega con fecha del día de la gestión y desplazamiento efectuado, firmado por el interesado.

En caso de reuniones para tratar asuntos de interés municipal celebradas en despachos de particulares, deberán acompañar declaración responsable firmada y detallada de los viajes, especificando fecha, destino y asunto de interés municipal objeto de gestión.

Exclusivamente el personal de la Corporación, ya sea funcionario, laboral, o eventual, cuando por causa de su puesto de trabajo deba realizar viajes desde el lugar de trabajo (Ayuntamiento de Bárboles) a otras localidades distintas, si el desplazamiento se efectúa en vehículo propio, se pagará a 0,19 euros por kilómetro.

Los desplazamientos efectuados por los concejales o por el personal de la Corporación deberán incluir la autorización al mismo, con visto bueno del alcalde, para la gestión cuya indemnización se pretende. Si fuera superada la cantidad de 2.800 euros al año aprobada como indemnización, además de presentar la declaración responsable de la gestión efectuada, el importe del desplazamiento hecho con vehículo propio se pagará a 0,19 euros por kilómetro, y si se ha hecho sin vehículo propio, mediante la presentación de tique, factura y/o justificante de pago del desplazamiento efectuado en otro medio de transporte y presentación de factura y justificante de pago de cualquier otro gasto declarado que le hubiera ocasionado realizar la gestión municipal.

En el caso de que la Diputación Provincial de Zaragoza convocara durante el ejercicio 2017 ayudas del "Plan de asignación económica y compromisos de conducta y buen gobierno para los alcaldes de la provincia de Zaragoza" (o similar denominación), y en el caso de ser esta concedida para el cargo electo destinatario de los fondos, no se cobrará por este la indemnización regulada en la base de ejecución núm. 26 para desplazamientos/viajes realizados dentro del período para el que fuera concedida la ayuda de la DPZ.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bárboles, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

B A R D A L L U R **Núm. 11.835**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bardallur para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bardallur, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

B E R D E J O **Núm. 11.762**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Berdejo para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información publica y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Berdejo, a 21 de diciembre de 2016. — El alcalde, Fernando Escribano Rubio.

B O R D A L B A **Núm. 11.741**

ANUNCIO sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bordalba, a 30 de noviembre de 2016. — El alcalde, Ángel Caballero Renieblas.

B O R D A L B A **Núm. 11.742**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bordalba.

En virtud de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Durante el mismo, los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinente. En el caso de que durante el indicado plazo no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional.

Bordalba, a 30 de noviembre de 2016. — El alcalde, Ángel Caballero Renieblas.

B O R J A **Núm. 11.822**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de este Ayuntamiento de Borja sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2017 y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos, adoptado en fecha 9 de noviembre de 2016, y cuyo anuncio de aprobación provisional se publicó en fecha 14 de noviembre, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Anexo adjunto.

ANEXO

Texto de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Borja para el ejercicio de 2017 y de la Ordenanza fiscal núm. 28, de tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

Se modifica el capítulo 4, artículo 17, para introducir tarifa sexta, barras de bar en periodos festivos: 3,12 euros/m2/día.

Ordenanza fiscal núm. 13, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la escuela municipal de música

Se modifica el artículo 5, quedando redactado de la siguiente manera:

La cuota mensual de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

—Iniciación: 20 euros/mes.
—1.º Lenguaje: 20 euros/mes (45 minutos/clase).
—2.º Lenguaje: 21 euros/mes (45 minutos/clase).
—3.º Lenguaje: 22 euros/mes (45 minutos/clase).
—4.º Lenguaje: 23 euros/mes (45 minutos/clase).
—Instrumento (1 hora/clase): 31 euros/mes.
—Instrumento (30 minutos/clase): 20 euros/mes.
—Instrumento (45 minutos/clase): 23,25 euros/mes.
—Canto (1 hora/clase): 31 euros/mes.
—Canto (30 minutos/clase): 20 euros/mes.
—Canto (45 minutos/clase): 23,25 euros/mes.
—Conjunto instrumental: 10 euros/mes.

Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por la utilización de edificios municipales

Se modifica el artículo 4.1 para añadir en el epígrafe 2, Sala polivalente del Teatro-Cine Cervantes, cuota fija 7 euros/hora, 40 euros/día ó 240 euros/mes.

Se modifica el artículo 4.º.1 para añadir epígrafe 4, Cuarto/almacén campo de fútbol, cuota fija 42 euros/mes.

Ordenanza fiscal núm. 24, reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Se modifica el artículo 4º.1 para añadir una nueva exención en el apartado c) con el siguiente texto.

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años. Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita. Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del TRLHL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Se crea la Ordenanza fiscal núm. 28, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos

Artículo 1.º Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

Art. 3.º Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad Local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Art. 4.º 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

Art. 5.º De acuerdo con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Art. 6.º La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

1.- Por otorgamiento de la licencia e inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos: 22 euros.

2.- Por cada renovación: 11 euros.

Art. 7.º Esta tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Art. 8.º En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Art. 9.º En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Se aplicará asimismo el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley, así como las normas de desarrollo de la misma, junto a la restante normativa aplicable por razón de la materia.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas por acuerdo municipal.

Borja, a 30 de diciembre de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

B O T O R R I T A — Núm. 11.808

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Botorrita, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACION PRESUPUESTARIA		N°	DESCRIPCION	EUROS
3370	62200		**Anexo cocina centro polivalente (local social o casino).** (Parte coste redacción proyecto / dirección obra y coordinación SS, no cofinanciada con la subvención del PIEL 2016)	90,00 €
4330	68200		**Desarrollo empresarial. Gastos en inversiones de bienes patrimoniales. Edificios y otras construcciones. Obras de acondicionamiento y mejora de nave industrial. Plan de fomento para el desarrollo rural.** (Parte cofinanciada con cargo a fondos públicos municipales; Observación: la financiación para el proyecto de obras se tramitó en la modificación n° 5 de 2016 para el supuesto que no pudiera cargarse al adjudicatario de la futura licitación de un contrato menor mixto de obra y redacción de proyecto / dirección obra / coordinación de SS).	10.966,93 €
			TOTAL DE GASTOS	**11.056,93 €**

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACION PRESUPUESTARIA	NN°	DESCRIPCION	EUROS
21000		Acceso a núcleos de población	1.900,00 €
22100		Abastecimiento de agua. Energía eléctrica (elevación de agua)	1.556,93 €
46300		Tratamiento de residuos. A Mancomunidades	2.000,00 €
22100		Administración General de Cultura. Suministros.	2.000,00 €
63200		Puerta del Ayuntamiento	3.600,00 €
		TOTAL DE GASTOS	**11.056,93 €**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Botorrita, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

CABOLAFUENTE **Núm. 11.799**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabolafuente para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 166.100 euros y el estado de ingresos a 166.100 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cabolafuente, a 22 de diciembre de 2016. — El alcalde, Ángel Soler Atance.

CABOLAFUENTE **Núm. 11.800**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabolafuente para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 168.000 euros y el estado de ingresos a 168.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cabolafuente, a 22 de diciembre de 2016. — El alcalde, Ángel Soler Atance.

CALATAYUD **Núm. 11.878**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2016 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Calatayud, a 30 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CARENAS **Núm. 11.823**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lituénigo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	56.661,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	157.800,40
3	Gastos financieros	2.222,00
4	Transferencias corrientes	1.515,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	136.310,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	354.508,40

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	173.366,50
2	Impuestos indirectos	3.282,50
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.945,00
4	Transferencias corrientes	130.450,00
5	Ingresos patrimoniales	444,40
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.020,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	354.508,40

Plantilla de personal

A) Funcionarios:

—Una secretario-interventor.

B) Personal laboral fijo:

—Un operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carenas, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

CASPE **Núm. 11.851**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, aprobó el Plan económico-financiero para los ejercicios 2017-2018. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto legislativo 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace público, estando a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Caspe, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

CHIPRANA **Núm. 11.662**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiprana, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo relativo al reconocimiento de dedicación parcial del cargo de alcalde, cuya parte dispositiva se trascribe a continuación:

«Primero. — Determinar que el cargo de alcalde-presidente realice sus funciones en régimen de dedicación parcial de quince horas semanales, que representa un 37,5% de la jornada laboral, para el desempeño de todas las funciones que atribuye la LRBRL, así como para la representación del Ayuntamiento ante distintos organismos, a partir del 1 de enero de 2017.

Segundo. — Establecer a favor del cargo de alcalde-presidente una retribución bruta anual de 7.200 euros, distribuida en doce mensualidades, dándole de alta en la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2017, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero. — Publicar de forma íntegra en el BOPZ el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento».

Chiprana, a 23 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

CINCO OLIVAS **Núm. 11.798**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 4 de modificación de créditos del presupuesto de 2016, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos del estado de gastos:

—Suplementos de crédito:

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.231,96.
3. Gastos financieros, 225.
6. Inversiones reales, 1.460,12.

Total aumentos por suplementos de crédito, 8.917,08 euros.

Estos incrementos se han compensado con las siguientes disminuciones del estado de gastos y aumento de previsiones del estado de ingresos:

B) Aumentos del estado de ingresos: 8.917,08 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Cinco Olivas, a 21 de diciembre de 2016. — La alcaldesa.

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/ BAIX ARAGÓ-CASP **Núm. 11.654**

El señor presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, mediante decreto de número 294/2016, adoptó resolución cuya parte dispositiva se publica a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

«Primero. — Designar como vicepresidente primero al señor consejero don Rafael Guardia Maza.

Segundo. — Notificar esta resolución a los interesados, en la forma y plazos que determina la legislación vigente.

Tercero. — Dar cuenta del presente decreto al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caspe, a 7 de diciembre de 2016. — El presidente, Javier Doménech Villagrasa.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD **Núm. 11.792**

De conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno Comarcal de fecha 22 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de punto limpio, punto limpio móvil y servicio complementario de recogida de voluminosos, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Comarca de la Comunidad de Calatayud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Medio Ambiente.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Área de Medio Ambiente.

—Domicilio: Plaza de la Comunidad, número 1.

—Localidad y código postal: Calatayud 50300.

—Teléfono: 976 883 075.

—Telefax: 976 886 917.

—Correo electrónico: *comarca@comunidadcalatayud.com*.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: *www.aragon.es/contratacionpublica/perfildecontratatante/entidadeslocales/comarcacomunidadcalatayud*.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día que concluya el plazo de presentación de ofertas (el plazo de presentación de ofertas es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOPZ).

d) Número de expediente: Medio Ambiente 02/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Prestación del servicio del punto limpio de la Comarca de Calatayud, ubicado junto a la carretera A-202, polígono 31, parcela 172, del término municipal de Calatayud, prestación del servicio de punto limpio móvil y servicio complementario de recogida de voluminosos a los municipios de la Comarca de Calatayud y barrios pedáneos de Huémeda, Torres y Embid de la Ribera.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Comarca Comunidad de Calatayud.

—Localidad y código postal: Calatayud, 50300.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

f) Admisión de prórroga: Dos prórrogas de seis meses.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 90500000-2, Servicios relacionados con desperdicios y residuos, y 90512000-9, Explotación de una instalación de vertido de desechos.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: De conformidad con la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

—Mejor oferta económica (0 a 75 puntos).

—Propuestas relacionadas con personal y recursos materiales aportados por la empresa para la prestación del servicio (0 a 15 puntos).

—Mejoras al servicio (0 a 10 puntos).

4. *Valor estimado del contrato:* 172.256,22 euros, incluidas prórrogas.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 78.298,28 euros/año. Importe total, 86.128,11 euros/año.

6. *Garantías exigidas:*

—Provisional (importe): No se exige.

—Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación del contrato.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso). Ver cláusula 4 bis del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional Ver cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. Hasta las 15:00 horas del vigésimo día natural, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación. En la forma señalada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Comarca de la Comunidad de Calatayud.

—Domicilio: Plaza de la Comunidad, número 1.

—Localidad y código postal: Calatayud, 50300.

—Dirección electrónica: *comarca@comunidadcalatayud.com*.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sede de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

b) Dirección: Plaza de la Comunidad, número 1.

c) Localidad y código postal: Calatayud, 50300.

d) Fecha y hora: Se procederá a su apertura pública a las 12:00 horas del quinto día hábil posterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

10. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso)*: No procede.

12. *Otras nformaciones:* La composición de la mesa de contratación se realizará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Calatayud, a 27 de diciembre de 2016. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO **Núm. 11.807**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 6/2016 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

• Crédito extraordinario:

Capítulo gastos	Descripción	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.690,70
	Total crédito	13.690,70

• Financiación de los aumentos: Anulaciones/bajas de créditos:

Capítulo gastos	Descripción	Euros
IV	Transferencias corrientes	7.500,00
I	Gastos de personal	6.190,70
	Total anulaciones/bajas de crédito	13.690,70

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 29 de diciembre de 2016. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

C O S U E N D A **Núm. 11.837**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cosuenda, a 30 de diciembre de 2016. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

C O S U E N D A **Núm. 11.865**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo:

Primero. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles con la redacción que sigue:

«(…)

Artículo 3. *Tipo de gravamen*.

El tipo de gravamen del impuesto será:

a) Para los bienes inmuebles urbanos, del 0,80%.

b) Para los bienes inmuebles rústicos, del 0,74%.

(…)».

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo de acuerdo con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cosuenda, a 30 de diciembre de 2016. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 11.787**

Habiéndose expuesto al público durante un plazo de quince días el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16/2016 del presupuesto municipal para 2016, mediante suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2015, junto con el expediente de su razón, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el mismo, queda definitivamente aprobada y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación como anexo el resumen por capítulos de dicha modificación.

Entrada en vigor: El día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarte de Huerva, a 31 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

1. Suplemento de créditos (incrementos):

Presupuesto de gastos

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 200.000 euros
Capítulo VI. Inversiones reales, 30.000 euros.

Presupuesto de ingresos

Capítulo VIII. Activos financieros, 230.000 euros.

C U B E L **Núm. 11.725**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubel para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	40.753,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	112.415,86
3	Gastos financieros	1.900,00
4	Transferencias corrientes	15.300,00
6	Inversiones reales	110.670,04
	Total presupuesto gastos	281.039,04

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	31.400,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.850,00
4	Transferencias corrientes	82.719,00
5	Ingresos patrimoniales	34.400,00
7	Transferencias de capital	110.670,04
	Total presupuesto	281.039,04

Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, agrupada con el municipio de Santed.

B) Personal laboral eventual:

—Una plaza de operario servicios múltiples.

Cubel, a 27 de diciembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel León Aldea.

D A R O C A **Núm. 11.711**

Presentada reclamación contra la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 38 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, publicada en el BOPZ núm. 271 de 24 de noviembre de 2016, el Pleno, en sesión de fecha 27 diciembre de 2016, por mayoría absoluta acordó desestimar dicha alegación. No habiendo presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales restantes números 5, 20, 21, 23 y 33 para el ejercicio 2017, aprobado por mayoría absoluta, anunciado en el BOPZ núm. 271, de 24 de noviembre de 2016, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican como anexo las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca, a 27 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

ANEXO

Modificaciones

A) De las Ordenanzas fiscales referentes a los tributos, tasas y precios públicos que se citan a continuación, para su entrada en vigor a partir del día 1 de enero de 2017. Se incrementan y modifican las Ordenanzas números 5, 20, 21, 23, 33 y 38 IBI en un 0,05%, según se indica a continuación.

Ordenanza núm. 5, tasa por puestos, barracas y casetas de venta, industrias callejeras y ambulantes

	Euros
Industrias callejeras y ambulantes:	
Mínimo por puesto hasta 3 metros lineales	5,41
A partir de 3 metros lineales, por cada metro	1,06
Puestos, barracas y casetas de venta:	
Puestos hasta 5 m²/día	8,12
Puestos hasta 8 m²/día	10,57
Puestos hasta 9 m²/día	12,19
Puestos a partir de 9 m², por m²/día	0,80

Atracciones de ferias	Temporada fiestas	Euros
Casetas de tiro	de 6 × 3 m²	89,41
	de 7 × 3 m²	108,93
	de 8 × 3 m²	131,64
	de 9 × 3 m²	151,18
	de 10 × 3 m²	172,32
Tómbolas	de 12 × 4 m²	172,32
Churrerías, kebab, mínimo por medidas	6 × 3 m²	131,64
Por cada m² de exceso		6,51
Bares, mínimo por medidas	3 × 10 m²	219,46
Por cada m² de exceso		9,73
Balancines, caballitos, babys	hasta 50 m²	219,46
Por cada m² de exceso		4,91
Bingos	de 6 × 3 m²	131,64
	de 7 × 3 m²	172,32
	de 8 × 3 m²	219,46

Ordenanza núm. 20, tasas por piscinas e instalaciones deportivas y otras

Tasa utilización salón de actos Casa de Cultura
Utilización material salón actos Casa de cultura: 30,00 euros/sesión.
Entradas Cine Municipal: 4,00 euros/sesión.

Ordenanza núm. 21, tasa por Cementerio

Art. 7. *Cuota tributaria*.

	Euros
Nichos:	
1. Concesión a perpetuidad	703,44
2. Concesión hasta diez años	450,05
Panteones:	
1. Por cada m2 o fracción a perpetuidad	615,50
Sepulturas:	
1. Sencillas a perpetuidad	457,21
2. Dobles a perpetuidad	741,57
3. Sencilla común por 5 años	395,67
4. Conversión sepultura sencilla a doble	292,90
Inhumaciones:	
1. En nicho	87,92
Inhumación de tres cuerpos por nicho, como máximo, en la forma que sea (ceniza, cadáver, etc.), acuerdo Junta Gobierno 1 de julio de 2016 .	
2. De urna cineraria en nicho normal	87,92
3. En sepultura sencilla	96,71
4. En panteón	261,10
5. De urna cineraria en panteón	261,10
6. En sepultura doble: 1.ª Inhumación	140,67
2.ª Inhumación	234,83
7. De urna cineraria en sepultura (doble o sencilla)	140,67
2.ª Inhumación de urna en nicho cinerario	140,67
Exhumaciones**:	
1. Nicho o panteón, llevando mas diez años	316,52
2. Sepultura sencilla llevando mas cinco años	228,64
En caso de encontrarse inhumado en cajas herméticas la exhumación se realizará llevando más de quince años.	
Reinhumaciones**:	
1. En nicho o panteón	96,71
2. En sepultura sencilla	52,76
Licencias construcciones e instalaciones:	
1. Lápidas	12,32
2. Cruces	6,99
3. Verjas o cercos	26,37
Nichos para urnas cinerarias e inhumación:	
1. A Perpetuidad	229,65
Por 10 años	148,34
2. Por inhumación, exhumación y reinhumación	28,70
3. Por colocación de lápida	12,05
Servicio cementerio en festivo o fuera de horario laboral; Solo en casos no urgentes	74,15

**Nota: En caso de exhumación y reinhumación en nichos, sepulturas o panteones el Ayuntamiento no se hace cargo de retirar la lápida existente, salvo que la familia así lo solicitase; en este caso el Ayuntamiento no será responsable de las incidencias que se pudieran ocasionar (roturas, desperfectos, etc., en lápidas).

Ordenanza núm. 23, tasas por enseñanzas especiales música

			Euros
Matrícula curso	Curso 2016-2017		21,00
	Curso 2017-2018		22,50
Cuotas:			
Enseñanza taller música, música y movimiento		persona/mes	15,00
Enseñanza lenguaje musical o solfeo		persona/mes	18,00
Enseñanza de instrumentos		persona/mes	18,00
Folklore aragonés		persona/mes	16,00
Conjunto instrumental-Canto Coral		persona/mes	12,00
Módulos:			
Dos asignaturas		persona/mes	30,00
Tres asignaturas		persona/mes	48,00
Cuatro asignaturas		persona/mes	54,00

Ordenanza núm. 33, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Coeficiente de incremento cuotas del impuesto (cuadro de tarifas) se fija en 2,00%.

Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley de Haciendas Locales art. 95,1:

"Cuota a aplicar el coeficiente:

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota impuesto (euros)
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	25,24
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 Caballos fiscales en adelante	224,00
B) Autobus:	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	237,28
De más de 9.999 kilogramos de carga úlil	296,60
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	55,54
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
F) Vehículos:	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1,000 centímetros cúbicos	60,58
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	121,16

4. Los Ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

Los Ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior,"

Bonificación exención vehículos históricos o con antigüedad de veinticinco años (acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de mayo de 2016).

"6,01 Diferir el año que viene (2017) la decisión sobre si seguir o no aplicando como hasta ahora la exención en el IMVTM de aquellos vehículos con una antigüedad igual o superior a 25 años.

En consecuencia, para el presente ejercicio, 2016, se continuará aplicando dicha exención, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora",

Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley de Haciendas Locales, art. 95.6:

"Las Ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

C) Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la Ordenanza fiscal".

Acuerdo pleno 17 noviembre de 2016:

Se continuará aplicando la exención señalada en el artículo 95.6. apartado C), del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Haciendas Locales.

• Delegación para 2016 en Diputación Provincial de Zaragoza, gestión, recaudación e inspección del impuesto sobre vehículos.

—Acuerdo Pleno Ayuntamiento 27 de julio de 2015.
—Acuerdo aceptación delegacion. DPZ
—Pleno Diputación Provincial de Zaragoza 11 de noviembre de 2015.

Ordenanza núm. 38, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

a) Para los bienes inmuebles urbanos 0,60%
b) Para los bienes inmuebles rústicos 0,65%

D A R O C A — Núm. 11.712

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número EXPTE MOD 04 AC/CE/SC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Daroca, a 27 de diciembre de 2016. — El alcalde, Miguel García Cortés.

EL BURGO DE EBRO — Núm. 11.707

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	710.220,40
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.774.157,34
3	Gastos financieros	1.910,00
4	Transferencias corrientes	221.962,33
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	554.825,69
7	Transferencias de capital	79.045,11
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	3.342.120,87

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	1.335.818,40
2	Impuestos indirectos	60.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.118.263,09
4	Transferencias corrientes	773.837,08
5	Ingresos patrimoniales	47.102,30
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	7.100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	3.342.120,87

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:
—Una plaza de secretario-interventor, grupo A1.
—Una plaza deauxiliar administrativo, grupo C2.
—Una plaza de guarda municipal, grupo E (vacante).

B) Personal laboral fijo:
—Una plaza de auxiliar administrativo
—Tres plazas de operarios (2 vacantes).
—Una plaza de educadora de adultos.
—Una plaza de bibliotecario (vacante).

C) Personal laboral de duración determinada:
—Seis plazas de limpiadoras de hogar.
—Una plaza de maestro especialista en Educación Infantil.
—Cuatro plazas de técnicos superiores en Educación Infantil (1 vacante).
—Una plaza de monitor de tiempo libre (vacante).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Burgo de Ebro, a 27 de diciembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

EL FRASNO — Núm. 11.687

Con fecha 29 de octubre de 2016 se publicó en el BOPZ núm. 250 la aprobación inicial de la Ordenanza referenciada. Toda vez que no se han realizado alegaciones, se publica íntegramente para general conocimiento.

Ordenanza municipal sobre la protección, la tenencia y circulación responsable de perros de compañía domésticos y perros altamente peligrosos por el municipio de El Frasno y barrios rurales

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Unesco el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles y con derechos. Todo el mundo tiene el derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos de acuerdo con los mencionados principios y normas constitucionales. La ciudadanía y las entidades públicas tienen el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza y evitar conflictos entre el derecho a disfrutar de los animales de compañía y el derecho que tienen los vecinos y vecinas a disfrutar de las calles limpias, a pasear por ellas sin temor en especial los niños/ñas y personas mayores.

TÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación, finalidades y definiciones, intervención administrativa de la tenencia

Artículo 1.º *Objeto, finalidades y ámbito de aplicación*.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa reguladora de la protección, tenencia, circulación responsable de perros de compañía domésticos y perros altamente peligrosos, las normas de convivencia que faciliten la relación armónica entre los habitantes de El Frasno y los perros domésticos y peligrosos, así como las condiciones del ejercicio de las competencias municipales en esta materia en el término municipal de El Frasno y barrios rurales: Inogés, Pietas y Aluenda.

2. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza es el término municipal de El Frasno y barrios rurales, dentro del marco establecido por la normativa comunitaria y la estatal y autonómica en materia de protección perros o animales domésticos y tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Art. 2.º *Definiciones*.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

1. Animales domésticos: Son aquellos animales que dependen de los seres humanos.

2. Animales de compañía: Son los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con las personas con fines educativos, lúdicos o sociales, sin ánimo de lucro, especialmente perros, gatos, hurones, cobayas, conejos, aves ornamentales y otros que por usos y costumbres se pudieran considerar como tales en un futuro.

3. Tenencia responsable: Se considera tenencia responsable la situación en que una persona acepta y se compromete a cumplir una serie de obligaciones dimanantes de la legislación vigente, encaminadas a satisfacer las necesidades comportamentales, ambientales físicas y psicológicas del animal y a prevenir los riesgos que este pueda presentar para la comunidad, para otros animales o para el medio.

4. Perros altamente peligrosos: Son los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del Real Decreto 27/2002 y sus cruces. Aquellos cuyas características se correspondan con todas y cada una de las que figuran en el anexo II. En todo caso se consideraran perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que haya

protagonizado agresiones a personas y animales. En el supuesto anterior la potencial peligrosidad deberá ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, notificación o una denuncia, previo informe de un veterinarios oficial o colegiado designado o habilitado por la autoridad competente municipal.

Art. 3.º *Obligaciones de identificación y registro de animales*.

Las personas propietarias o poseedoras de perros de compañía están obligadas a:

a) Identificarlos electrónicamente con un microchip homologado que debe ser puesto por veterinario colegiado o colegiada y a proveerse del documento/tarjeta sanitario/a oficial, todo ello de acuerdo a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en cada momento. En la actualidad la identificación y gestión se realiza a través del Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA).

b) Notificar en el registro competente la baja por muerte certificada por veterinario o autoridad competente, la venta, la cesión, el traslado permanente o temporal por un período superior a tres meses a otro municipio, así como cualquier otra modificación de los datos que figuren en mismo. La sustracción o la pérdida se tendrá que notificar al mencionado registro en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que se tenga conocimiento de los hechos.

Art. 4.º *Disposiciones generales*.

En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de El Frasno ejerce las funciones de intervención administrativa de la tenencia de perros, sin perjuicio de las competencias de la Diputación General de Aragón o de otras Administraciones sobre las mencionadas materias y podrá delegar el procedimiento sancionador y el procedimiento en vía ejecutiva de las multas que se impongan.

TÍTULO II

Régimen jurídico de la tenencia de animales

Art. 5.º *Prohibiciones*.

Está prohibido:

a) Maltratar o agredir física o psicológicamente a los perros o someterles a cualquier práctica que les pueda producir sufrimiento o daño y abandonar animales.

b) Mantener los animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y de seguridad del animal.

c) Utilizar animales en peleas y en atracciones feriales mecánicas. Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier tipo de ostentación de agresividad de los mismos.

Art. 6.º *Eutanasia y esterilización de animales*.

La eutanasia de los animales solo se podrá realizar en las condiciones previstas por la legislación vigente, y en todo caso se efectuará de manera indolora, con sedación previa del animal, a fin de lograr una rápida inconsciencia seguida de la muerte, de minimizar el miedo y el sufrimiento del animal y de evitar la excitación, y por procedimientos que requieran una mínima inmovilización y que sean fiables e irreversibles. La eutanasia y la esterilización de los animales se realizarán siempre bajo control de veterinario colegiado o colegiada.

Art. 7.º *Recogida de animales en la vía y en los espacios públicos*.

El Ayuntamiento ofrecerá este servicio a los vecinos que se articula a través de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Art. 8. *Responsabilidad de las personas poseedoras y propietarias de los animales*.

La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a los bienes y al medio natural, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil, que dice: "El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Solo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o culpa del que lo hubiese sufrido".

Art. 9. *Protección de los animales domésticos*.

1. Las personas propietarias y poseedoras de animales domésticos tienen que mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de su especie, garantizando una inspección diaria por parte del cuidador o cuidadora/propietario o propietaria.

2. En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de mantenimiento de los animales:

a) Proveer de agua potable y alimentación suficiente.

b) Disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios en función de su tamaño y peso.

c) Deberá, además, dotárseles de los cuidados necesarios respecto de tratamientos preventivos de enfermedades.

d) No pueden estar atados durante más de ocho horas al día.

e) No pueden tener como alojamiento habitual los vehículos, terrazas, balcones, garajes, trasteros, ni habitáculos que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias necesarias.

f) No se pueden dejar sin atención durante más de un día entero en el interior o exterior de los pisos.

Art. 10 *Protección de la salud pública, de la tranquilidad y de la seguridad de las personas*.

1. Las personas propietarias, y en todo caso los poseedores o poseedoras de animales domésticos, tienen que mantenerlos en buenas condiciones de seguridad a fin de que no se produzca ninguna situación de peligro o molestia para las personas.

En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de tenencia de los animales, perros domésticos:

a) Está prohibida la entrada de animales domésticos en todo tipo de locales destinados a la fabricación, cocinas, almacenaje, transporte, manipulación o venta de alimentos.

b) Está prohibida la entrada de animales domésticos en los establecimientos públicos y recreativos, así como a las piscinas públicas, salvo los perros guía.

Art. 11. *Tenencia y crianza de animales de compañía en domicilios particulares*.

1. Con carácter general se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas.

Art. 12. *Obligaciones de los propietario o propietarias o propietarias y poseedores o poseedoras de animales de compañía y condiciones de los perros en las vías y los espacios públicos*.

1. Obligaciones de los propietario o propietarias o propietarias y poseedores o poseedoras de animales de compañía.

a) Modificar a través de veterinario colegiado o colegiada el cambio de residencia del animal o traslado temporal por un período superior a seis meses al término municipal de Zaragoza.

b) Notificar a través de veterinario colegiado o colegiada, en el plazo de un mes, la baja, la cesión y cualquier otra modificación de los datos que figuren en el RIACA.

2.1. Está prohibido:

a) El adiestramiento en la vía pública de perros para las actividades de ataque, defensa, guarda y similares.

b) En la vía y en los espacios públicos, incluyendo también las partes comunes de los inmuebles colectivos, y en los lugares y los espacios de uso público en general, los perros tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar provistos de la identificación con microchip obligatorio según la Ley 11/2003, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su Reglamento de desarrollo 64/2006.

2. Llevar el documento o tarjeta identificativa.

3. Ir ligados por medio de un collar y una correa o cadena que no ocasionen lesiones al animal y estar educados para responder a las órdenes verbales de la persona que los conduce. Los perros potencialmente peligrosos tienen que cumplir las siguientes condiciones adicionales cuando circulen por la vía y los espacios públicos:

a) Llevar un bozal apropiado por la tipología racial de cada animal.

b) Ir ligados por medio de un collar y una correa o cadena que no sea extensible y de longitud inferior a dos metros, sin que ocasionen lesiones al animal.

c) No pueden ser conducidos por menores de dieciocho años.

d) No se puede llevar más de un perro potencialmente peligroso por persona.

Art. 13. *Animales de compañía abandonados o perdidos*.

1. Animales abandonados o perdidos: Se considerará abandonado o perdido un animal de compañía cuando no lleve la identificación establecida legalmente para localizar al propietario o propietaria y no vaya acompañado por ninguna persona, o cuando, aun llevando identificación para localizar al propietario o propietaria, no vaya acompañado de ninguna persona.

2. Los animales de compañía abandonados o perdidos y los que, sin serlo, circulen sin la identificación establecida legalmente serán recogidos por la Diputación Provincial de Zaragoza.

3. El Ayuntamiento de El Frasno promoverá el control de las colonias de gatos, realizando las debidas identificaciones y esterilizaciones, en espacios públicos o privados autorizados, regulando la figura del "alimentador/a".

Art. 14. *Perros potencialmente peligrosos*.

1. Son perros potencialmente peligrosos los que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

a) Los que pertenecen a alguna de las razas y a sus cruces establecido en el anexo I del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la Ley estatal 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

b) Aquel cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las mencionadas en el anexo II del Real Decreto 287/2002.

c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

d) En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una

notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado o colegiada, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

2. No tienen la consideración legal de perros potencialmente peligrosos los que pertenecen a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

Art. 15. *Obligaciones y prohibiciones sobre perros potencialmente peligrosos*.

1. Las personas propietarias o poseedoras de los perros potencialmente peligrosos tienen que tomar las medidas necesarias para evitar posibles molestias y perjuicios a las personas, animales y bienes, y tendrán que cumplir todos los requerimientos previstos en la legislación vigente en la materia.

2. En particular, las condiciones de alojamiento tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Las paredes y las vallas tienen que ser suficientemente altas y consistentes y tienen que estar bien fijadas con el fin de soportar el peso y la presión del animal.

b) Las puertas de las instalaciones tienen que ser resistentes y efectivas como el resto del contorno y su diseño a fin de evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

c) El recinto tiene que estar convenientemente señalizado con la advertencia que hay un perro de este tipo.

3. Las personas propietarias o poseedoras de perros potencialmente peligrosos tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

a) Disponer de licencia precisa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, otorgada de conformidad con lo establecido en la normativa específica vigente en la materia.

b) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los daños y lesiones que estos animales puedan provocar a las personas y a otros animales por el importe que en cada momento disponga la ley, siendo actualmente no inferior a 120.000 euros, y que incluya los datos de identificación del animal.

Art. 16. *Presencia de animales domésticos en la vía pública y en los espacios públicos*.

1. Las personas propietarias o poseedoras de los animales domésticos tienen que evitar en todo momento que estos causen daños o ensucien los espacios públicos. En especial, se tienen que cumplir las siguientes conductas:

a) Está prohibida la entrada de animales en los parques infantiles o jardines de uso exclusivo por parte de los niños.

b) Se tienen que recoger las deyecciones de los mismos, debiendo depositarse en las papeleras o preferentemente en los contenedores dispuestos a tal fin si los hubiera.

2. En caso de incumplimiento de lo que dispone el apartado anterior, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o propietaria o al poseedor del animal doméstico para que proceda a la limpieza del elementos afectados.

3. Está prohibido soltar a los animales por los parques, excepto en las zonas habilitadas al efecto, si las hubiera.

Art. 17. *Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos*.

La normativa aprobada sobre perros potencialmente peligrosos determina qué razas de la especie canina pueden calificarse como tales, cuáles son los requisitos para obtener la correspondiente licencia y la obligatoriedad de registrar dichos animales en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Deben obtener esta licencia los propietarios o poseedores ocasionales de perros pertenecientes a las siguientes razas:

• Pit bull terrier.
• Staffordshire bull terrier.
• American staffordshire terrier.
• Rottweiler.
• Dogo argentino.
• Fila brasileiro.
• Tosa inu.
• Akita inu.

O que tengan todas o la mayoría de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia, marcado carácter y gran valor.

b) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

c) Cuello ancho, musculoso y corto. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

d) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Requisitos personas físicas:

1. Ser mayor de edad y certificado de aptitud psicológica. El solicitante debe estar empadronado en El Frasno.

2. Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante un microchip.

3. Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus perros por una cuantía mínima de 120.000 euros.

4. En todo lo no recogido en este apartado será de obligado cumplimiento la siguiente normativa:

—Ley 50/1999, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Ordenanza municipal sobre la protección, la tenencia responsable y la venta de animales.

—Real Decreto 287/2002, para solicitar la licencia de tenencia de perros potencialmente peligrosos por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

Pago:

Tasas por expedición de licencia de perros domésticos: 30 euros.

Tasa por expedición de licencia de perro potencialmente peligroso: 60 euros.

Documentación:

• Instancia general, a la que se acompañarán los siguientes documentos.

• Fotocopia del DNI, carné de conducir o documento que acredite la mayoría de edad.

• Declaración jurada de no haber sido sancionado administrativamente por infracciones graves o muy graves de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

• Certificado original de aptitud física y psicológica expedido por un centro de reconocimiento autorizado (solo perros peligrosos).

• Fotocopia de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por una cobertura no inferior a 120.000 euros, a la que se acompañará fotocopia del último recibo bancario que acredite que dicha póliza se encuentra al corriente de pago (solo perros peligrosos).

• Justificante de pago de la tasa, la cual se abonará mediante transferencia en entidad ahorro o banco en la cuenta del Ayuntamiento de El Frasno.

• Certificado de antecedentes penales se puede tramitar en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia (paseo de la Independencia, 32, 1.º izquierda). Dicho certificado deberá obtenerse el mismo día en que el solicitante vaya a presentar la documentación en el Ayuntamiento, por cuanto la validez del mismo está limitada al día de su expedición (solo perros peligrosos).

Lugar de presentación: Ayuntamiento de El Frasno.

TÍTULO III

Régimen disciplinario

Art. 18. *Responsables*.

Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, atendiendo a su naturaleza, los propietario o propietarias o poseedores o poseedoras de animales de compañía.

Art. 19. *Infracciones y sanciones generales*.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección, tenencia y venta de animales las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; en la demás legislación sectorial sobre la materia, y en la presente Ordenanza.

2. Las infracciones administrativas serán determinadas y sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada en el apartado anterior. En el caso de infracciones tipificadas por la presente Ordenanza se aplicarán las sanciones que específicamente determine, respetando siempre lo dispuesto en aquellas normas de rango superior que resulten aplicables.

3. El Ayuntamiento ejercerá su actividad de control y sancionadora de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas por la normativa de régimen local y por la normativa sectorial.

4. Si una actuación es susceptible de ser considerada como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

Art. 20. *Tipificación de infracciones*.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial y de su aplicación preferente, en su caso, tienen la consideración de infracciones en materia de protección, tenencia y venta de animales las tipificadas de manera específica en el presente artículo de esta Ordenanza.

2. Las infracciones tipificadas por la Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves conforme a la presente Ordenanza:

a) La inobservancia de las obligaciones de esta Ordenanza que no tengan trascendencia grave para la higiene, seguridad, tranquilidad y/o convivencia ciudadanas.

b) La permanencia de animales sueltos en zonas no acotadas para tal fin o fuera de los horarios establecidos en la presente Ordenanza.

c) No recoger las deyecciones de los animales de la vía pública.

d) La no adopción de medidas oportunas para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.

e) Mantener animales en terrazas, jardines o patios particulares de manera continuada sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias a los vecinos.

f) No tener a disposición de la autoridad competente aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

g) No adoptar las medidas que procedan en orden a evitar las molestias que los animales puedan causar consistentes en ladridos, aullidos, maullidos, etc., estando a este respecto a lo establecido por la Ordenanza municipal de protección de ruidos y vibraciones y alimentar a los animales ajenos en la vía pública.

h) El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen, siempre que por su entidad no se derive un perjuicio grave o muy grave. La negativa de los propietario o propietarias o poseedores o poseedoras de animales a facilitar a los servicios municipales los datos de identificación de los mismos, particularmente los datos relativos al microchip de los perros.

i) Cualquier incumplimiento, por acción u omisión, de la presente Ordenanza que no esté ya tipificado en la normativa sectorial o que no esté tipificado como infracción grave o muy grave en el presente artículo. Se impondrá la sanción en su grado mínimo en el caso de las infracciones contenidas en las letras d), g) y f). En el caso de la letra g), la sanción se impondrá en su grado medio cuando el establecimiento público sea un hospital, clínica o centro de asistencia sanitaria. La infracción a lo dispuesto en la letra e) será sancionado con multa de 80 euros. La infracción prevista en la letra f) será sancionada en su grado máximo en el supuesto de zonas de uso infantil.

4. Tendrán la consideración de infracciones graves conforme a la presente Ordenanza:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad públicas, o para la alteración de la tranquilidad y de la convivencia ciudadana.

b) Incitar a los animales a que se ataquen entre sí o a que se lancen contra personas o vehículos o hacer cualquier ostentación de su agresividad.

c) El suministro de información o documentación falsa.

d) La obstrucción activa de la labor de control municipal.

e) Colocar trampas o sustancias tóxicas o venenosas para animales en espacios públicos o privados, a excepción de las asociaciones protectoras de animales y servicios públicos o privados dedicados a la recogida de animales. En este último caso, las entidades mencionadas deberán supervisar la trampa colocada con una frecuencia mínima de tres horas, para comprobar si el animal se encuentra atrapado dentro. Con la excepción en el caso de los controles de plagas.

Se impondrá la sanción en su grado máximo en los siguientes casos:

• En la infracción prevista en la letra c), cuando las personas afectadas sean menores de catorce años, personas ancianas, personas con cualquier discapacidad o personas embarazadas.

5. Tendrán la consideración de infracciones muy graves conforme a la siguiente Ordenanza:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte un perjuicio muy grave o irreversible para la seguridad o salubridad públicas.

b) Utilizar animales en atracciones feriales mecánicas.

c) No mantener las condiciones mínimas necesarias para el bienestar del animal.

d) Publicitar espectáculos públicos que puedan suponer daño, sufrimiento o degradación para los animales.

Art. 21. *Sanciones*.

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se sancionan con arreglo a la siguiente escala:

a) Infracciones leves: Multa de 50 a 250 euros. La sanción se aplicará en el grado mínimo, medio o máximo atendiendo a los criterios fijados en la presente Ordenanza y de acuerdo con las siguientes cuantías:

• Grado mínimo: De 50 a 100 euros.
• Grado medio: De 101 a 170 euros.
• Grado máximo: De 176 a 250 euros.

b) Infracciones graves: Multa de 251 euros a 500 euros. La sanción se aplicará en el grado mínimo, medio o máximo atendiendo a los criterios fijados en la presente Ordenanza y de acuerdo con las siguientes cuantías:

• Grado mínimo: De 251 a 325 euros.
• Grado medio: De 326 a 450 euros.
• Grado máximo: De 456 a 500 euros.

c) Infracciones muy graves: Multa de 501 euros a 750 euros. La sanción se aplicará según a los criterios fijados en la presente Ordenanza y de acuerdo con las siguientes cuantías, en un solo grado: De 501 a 750 euros.

Debiéndose observar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, se consideran como criterios para graduar la sanción los siguientes:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de la infracción, atendiéndose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad públicas y a los perjuicios causados.

c) La reincidencia.

d) Infracciones leves, graves y muy graves de multa única y tareas o servicios comunitarios para los menores en edades comprendidas entre mayores de 14 años y menores de 18 años. Multa de 49 euros. Los padres responderán solidariamente o subsidiariamente de la multa, siendo las tareas para la comunidad de obligado cumplimiento para el menor, y siempre proporcionadas a su edad. En todo caso, las tareas serán pactadas entre el Ayuntamiento de El Frasno, y los padres del menor. Las tareas se centraran en servicios públicos de carácter educativo, social y deportivo, bajo la forma y principios del voluntariado juvenil.

Art. 22. La competencia para imponer estas sanciones corresponde a la Alcaldía, previo conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de El Frasno.

Art. 23. Posibilidad de sustitución de las multas por trabajos relacionados con la protección animal o trabajos para la comunidad para el pueblo: tareas de restauración y pintado de bancos y columpios, limpieza de parques infantiles, plantar arbolado, revisar estado de contadores de agua, limpieza de depósitos de agua municipales, voluntario/a de tareas en fiestas patronales, voluntario/a en tareas en piscinas municipales, etc., en definitiva, trabajos que beneficien al municipio de El Frasno y no supongan, en ningún caso, peligro para la persona sancionada con multa.

Art. 24. *Procedimiento sancionador.*

1. El procedimiento sancionador será el que con carácter general el previsto en la en la legislación y en la presente Ordenanza. El procedimiento de recaudación en vía ejecutiva se podrá delegar en otra Administración Pública.

Disposición final

Entrada en vigor. — Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOPZ.

El Frasno, a 12 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

EL FRASNO **Núm. 11.688**

Por acuerdo municipal adoptado en sesión ordinaria del 30 de mayo de 2016, y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se ha adoptado aprobar la encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística en los términos y alcance siguientes:

1.º Delegar las competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ha incorporado al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón una nueva disposición adicional, que posibilita a los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicios de determinadas competencias municipales en materia de disciplina urbanística, que se ejercitarán a través del director general competente en materia de urbanismos. Las competencias delegadas son las relativas a inspección urbanística, protección de la legalidad, sancionadora y los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o contra las condiciones señalas en los mismos, esté en curso de ejecución o ya terminados, que resulten incompatibles total o parcialmente con la ordenación urbanística vigente y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos administrativos de ejecución.

2.º Las competencias delegadas comprenderán la inspección, la protección de la legalidad urbanística y sancionadora sobre todos los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

3.º Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación delegada. La delegación de la competencia para resolver los recursos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de Urbanismo. Los recursos que se pudieran interponer en jurisdicción contencioso-administrativa frente las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.º Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la decimoquinta disposición adicional arriba mencionada se imputaran a la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en periodo voluntario por el obligado a pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por las cauces habituales del Ayuntamiento de El Frasno o por la Administración que tenga la delegación o encomienda de gestión de la recaudación ejecutiva.

5.º Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán por cuenta de la Administración municipal delegante, recuperando el montante económico por vía ejecutiva, delegada en la Diputación Provincial de Zaragoza.

6.º Autorizar al señora alcaldesa, Raquel Naranjo García, para la firma de cuantos documentos sean necesarios o convenientes formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

7.º El presente acuerdo se publicará en el BOPZ y deberá notificarse a la Dirección General del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la Delegación aquí conferida, y aceptada esta se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

8.º La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística un a vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional arriba referenciada tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación expresa en el BOPZ.

9.º Este Ayuntamiento considera que la forma óptima de gestionar la recaudación en vía ejecutiva de cualquier ingreso que provenga de derecho público, y en concreto el que resulte a consecuencia del procedimiento sancionador, es través de la encomienda de gestión (delegación) a la Diputación Provincial de Zaragoza. Esta encomienda de gestión se hace por razones de eficacia en la gestión y por carecer el Ayuntamiento de El Frasno de los medios materiales y técnicos idóneos.

10. En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones implicadas articularan los medios de colaboración necesarios en torno a las actuaciones de inspección que se realicen en el termino y estados de tramitación de los expedientes.

Se publica el presente acuerdo a los efectos oportunos y por imperativo legal.

El Frasno, a 24 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

EL FRASNO — Núm. 11.689

En sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, entre otros se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a la que asistieron de los siete que componen la Corporación, el acuerdo del tenor literal siguiente:

Resultando:

Que este Ayuntamiento carece de los medios técnicos, materiales y no dispone de infraestructura administrativa para gestionar la recaudación de ingresos públicos.

Considerando:

Que es competencia de la Excma. Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985), cooperación que se puede materializar a través de convenios administrativos.

A la vista del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 7.1 Delegación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público que les correspondan.

El Pleno del Ayuntamiento

Acuerda:

Punto N2-4. La ampliación de la encomienda de gestión-delegación del procedimiento de recaudacion en voluntaria y en vía ejecutiva y liquidación de intereses de demora de la de cualquier ingreso público que provenga del derecho público en la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por motivos de eficacia en la gestión.

Primero. — Ratificar los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de El Frasno de delegación en la Diputación Provincial de Zaragoza de la recaudación, gestión inspección en voluntaria y en procedimiento en vía ejecutiva de los siguientes ingresos de derecho público: IBI de rústica y urbana, IAE, IVTM, tasa de basura, de agua potable, de alcantarillado, dicha delegación cuantas actuaciones comprende la gestión, inspección y/o recaudación de acuerdo con la legislación aplicable.

Segundo. — Ampliar con carácter general otras tasas, multas de cualquier naturaleza, contribuciones especiales, delegación de actuaciones del procedimiento sancionador en vía ejecutiva en materia de disciplina urbanística, o cualquier ingreso que provenga de derecho publico.

Tercero. — Dicho acuerdo alcanza también a las siguiente las actuaciones:

1. Derivadas de procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subasta, etc.).

2. La resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

3. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos y realización de compensaciones.

4. La recaudación ejecutiva o voluntaria de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de El Frasno.

Cuarto. — Remitir un certificado de esta acuerdo a la Diputación Provincial de Zaragoza para que el Pleno de la misma acepte la encomienda de gestión y ordenar su publicación en el BOPZ.

La presente encomienda surtirá efectos una vez aceptada por Diputación Provincial de Zaragoza y se firme en cuantos documentos sean necesarios para el buen fin del presente acuerdo.

El Frasno, a 20 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

ENCINACORBA — Núm. 11.855

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2016 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Encinacorba, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús Martín Casanova Gasca.

É P I L A — Núm. 11.443

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 19 de diciembre de 2016 se aprobó definitivamente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de la villa de Épila.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación refundida anexa en el BOPZ de la mencionada relación de puestos de trabajo.

El presente acuerdo surtirá efectos jurídicos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Épila, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ANEXO

Relación de puestos de trabajo

SECRETARÍA

COD	DENOMINACIÓN	P	RL	ESC	SUB	G	T	FP	J	D	CD	P.CE
1	SECRETARIO GENERAL	1	F	H.E.	SEC.	A1	S	C.O.H.E.	CONT	E	26	2550
6	ADMVO. CATASTRO RÚST.	1	F	A.G.	ADM	C1	NS	C	CONT	N	17	970
10	AUX. ADMVO. REGISTRO	1	L	-	-	C2	NS	C	CONT	N	14	345
11	AUX. ADMVO. JDO. DE PAZ	1	L	-	-	C2	NS	C	CONT	N	14	345
12	PERSONAL LIMP. AYTO.	1	L	-	-	E	NS	C	CONT	N	12	180

INTERVENCIÓN

COD	DENOMINACIÓN	P	RL	ESC	SUB	G	T	FP	J	D	CD	P.CE
2	INTERVENTOR GENERAL	1	F	H.E.	I-T	A1	S	C.O.H.E.	CONT	E	26	2550
5	ADMVO. SUBVENCIONES	1	F	A,G,	ADM	C1	NS	C	CONT	N	17	970
7	AUX. ADMVO. FACTURAS	1	F	A.G.	AUX	C2	NS	C	CONT	N	14	670
9	AUX. ADMVO. CONTABILIDAD	1	L	-	-	C2	NS	C	CONT	N	14	345

TESORERÍA

COD	DENOMINACIÓN	P	RL	ESC	SUB	G	T	FP	J	D	CD	P.CE
3	TESORERO GENERAL	1	F	H.E.	I-T	A1	S	C.O.H.E.	CONT	E	22	1000

VIVIENDA Y URBANISMO

COD	DENOMINACIÓN	P	RL	ESC	SUB	G	T	FP	J	D	CD	P.CE
4	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F	A.E.	T	A2	S	C	CONT	N	20	780
8	AUX. ADMVO. URBANISMO	1	F	A.G.	AUX	C2	NS	C	CONT	N	14	670
13	OPERARIO SERV. MÚLT.- ENCARGADO BRIGADA	1	F	A.E.	SE	E	NS	C	PART	N	12	870
14	OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA	1	L	-	-	C2	NS	C	PART	N	14	190
15	OPERARIO SERV. MÚLT.- PEÓN	2	L	-	-	E	NS	C	PART	N	12	180

BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

COD	DENOMINACIÓN	P	RL	ESC	SUB	G	T	FP	J	D	CD	P.CE
16	EDUCADOR ADULTOS	2	L	-	-	A2	NS	C	C-TP	N	20	210
17	AUX. SERVICIOS - HOGAR DEL JUBILADO	1	L	-	-	E	NS	C	CONT	N	12	180
18	PERSONAL LIMP. C. SALUD	2	L	-	-	E	NS	C	C-TP	N	12	180

CULTURA Y DEPORTES

COD	DENOMINACIÓN	P	RL	ESC	SUB	G	T	FP	J	D	CD	P.CE
19	PERSONAL BIBLIOTECA	1	L	-	-	E	NS	C	P-T.P	N	12	180
20	AUX. SERVICIOS- INST. DEPORTIVAS	1	L	-	-	E	NS	C	FLEX	N	12	180

EDUCACIÓN

ESCUELA INFANTIL

COD	DENOMINACIÓN	P	RL	ESC	SUB	G	T	FP	J	D	CD	P.CE
21	DIRECTOR ESC. INFANTIL	1	L	-	-	A2	SÍ	C	TUR	N	20	205
22	TÉC. SUP. EDUC. INFANTIL	4	L	-	-	B	NS	C	TUR	N	19	90
23	PERSONAL LIMP. E.SC. INF.	1	L	-	-	E	NS	C	CONT	N	12	180

COLEGIO

COD	DENOMINACIÓN	P	RL	ESC	SUB	G	T	FP	J	D	CD	P.CE
24	OPERARIO SERV. MÚLT. - CONSERJE COLEGIO P.	1	F	A.E.	SE	E	NS	C	PART	N	12	490
25	PERSONAL LIMP. COLEGIO P.	2	L	-	-	E	NS	C	C-TP	N	12	180
26	PERSONAL LIMP. COLEGIO P.	2	L	-	-	E	NS	C	C-TP	N	12	180

UNIVERSIDAD POPULAR

COD	DENOMINACIÓN	P	RL	ESC	SUB	G	T	FP	J	D	CD	P.CE
27	PERSONAL LIMP. EDIF. MUN.	1	L	-	-	E	NS	C	CONT	N	12	180

AGRICULTURA Y GANADERÍA

COD	DENOMINACIÓN	P	RL	ESC	SUB	G	T	FP	J	D	CD	P.CE
28	OPERARIO SERV. MÚLT.- PEÓN ALMACÉN	1	L	-	-	E	NS	C	PART	N	12	270
29	OPERARIO SERV. MÚLT.- PEÓN MATADERO	1	L	-	-	E	NS	C	CONT	N	12	180
30	PERSONAL LIMP. MATADERO	1	L	-	-	E	NS	C	C-TP	N	12	180

ANEXO I CÓDIGOS

P	Plazas
RL/F/L	Relación Laboral/Funcionario/ Laboral
ESC/H.E/A.E./A.G.	Escala
	Habilitación de carácter estatal Administración Especial Administración General
SUB/SE/I-T/SEC/AUX/ADM/T	Subescala
	Servicios Especiales Intervención-Tesorería Secretaría Auxiliar
	Administrativo Técnica
G	Grupo
T/S/NS	Tipo/Singularizado/No Singularizado
FP/C/C.O.H.E.	Forma de Provisión
	Concurso Concurso Habilitación Estatal
J/CONT/PART/C-TP/P-T.P/TUR/FLEX	Jornada
	Continua Partida Continua Tiempo Parcial Partida Tiempo Parcial Turnos Flexible
D/E/N	Dedicación/Exclusiva/Normal
CD	Complemento destino
P.CE	Puntos Complemento Específico
	CE= P.CE*15 euros

É P I L A

Núm. 11.877

Habiéndose expuesto al público por plazo de quince días el presupuesto municipal para 2017 sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda por tanto definitivamente aprobado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publican a continuación como anexos el presupuesto de la propia entidad, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal

El presupuesto entrará en vigor al día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ. Contra su aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Épila, a 30 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ANEXO

Límite de gasto no financiero

• Techo de gasto del Ayuntamiento: 2.981.462,47 euros

Presupuesto de la entidad local

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
I	Gastos de personal	1.324.627,45
II	Gastos en bienes corrientes	1.381.320,00
III	Gastos financieros	29.420,93
IV	Transferencias corrientes	273.000,00
V	Fondo de contingencia	19.264,75
VI	Inversiones reales	141.420,33
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	437.101,31
	Total presupuesto	3.606.154,77

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
I	Impuestos directos	1.757.544,24
II	Impuestos indirectos	35.000,00
III	Tasas y otros ingresos	735.179,63
IV	Transferencias corrientes	1.056.721,68
V	Ingresos patrimoniales	114.391,65
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	57.215,81
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	3.756,053,01

Plantilla de personal/plazas

FUNCIONARIOS DE CARRERA

CATEGORIA/PLAZAS	presupuesto 2017 Grupo	Nº Total de Puestos Dotados	Observaciones
1.SERVICIOS PUBLICOS BASICOS			
1.5 Vivienda y Urbanismo			
Arquitecto Técnico	A2	1	cubierta de forma interina
Operario de servicios múltiples -Encargado brigada	E	1	en propiedad
Operario de servicios múltiples - Conserje Colégio Público	E	1	en propiedad
9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL			
9.2. Servicios de carácter general			
Secretario General	A1	1	propiedad
Administrativo Catastro Rústica	C1	1	vacante
Auxiliar Administrativo Urbanismo	C2	1	cubierta forma interina
9.3. Administración financiera y tributaria			
Interventor General	A1	1	propiedad
Tesorero General	A1	1	vacante
Administrativo Subvenciones	C1	1	propiedad
Auxiliar Administrativo Facturas	C2	1	propiedad
		10	

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO	presupuesto 2017 Grupo	Nº Total de Puestos Dotados	Observaciones
Educadores de Adultos	A2	2	fijos discontinuos, 2/3 jornada
Director Escuela Infantil	A2	1	
Tecnico Superior en Educación Infantil	B	4	
Auxiliar Administrativo - Registro y recaudación	C2	1	
Auxiliar Administrativo - Padrón y juzgado	C2	1	
Auxiliar Administrativo - Contabilidad	C2	1	
Oficial de 1ªAlbañilería	C2	1	
Operario Peón	E	2	
Operario Peón Matadero	E	1	
Operarios Peón Almacén	E	1	
Personal Limpieza Ayuntamiento	E	1	
Personal Limpieza Edificios Municipales	E	1	
Personal Limpieza Escuela Infantil	E	1	
Personal Limpieza Centro Salud	E	2	tiempo parcial
Personal Limpieza Colegio Público	E	4	tiempo parcial
Personal Limpieza Matadero y Pabellón Polideportivo	E	1	
Auxiliar servicios hogar jubilado	E	1	
Auxiliar servicios Instalaciones Deportivas	E	1	
Personal Biblioteca	E	1	tiempo parcial
		28	
TOTALES		**38**	

E R L A **Núm. 11.826**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Erla para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 516.256 euros y el estado de ingresos a 516.256 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Erla, 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Angoy Trullenque.

E S C A T R Ó N **Núm. 11.803**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Escatrón, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

G A L L U R **Núm. 11.867**

El Pleno del Ayuntamiento de Gallur, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y su entrada en vigor será el 1 de enero de 2017.

Gallur, a 28 de diciembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

J A R A B A **Núm. 11.819**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la tasa por la utilización temporal o esporádica de las salas multiusos dentro del recinto deportivo, cultural y de ocio de Jaraba, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de las salas multiusos dentro del recinto deportivo, cultural y de ocio de Jaraba

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza jurídica*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 m), en relación con el artículo 20.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización temporal o esporádica de las salas multiusos dentro del recinto deportivo, cultural y de ocio de Jaraba, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2. *Hecho imponible*.

El hecho imponible está constituido por la utilización temporal o esporádica de las salas multiusos de propiedad municipal dentro del recinto deportivo, cultural y de ocio.

Art. 3. *Devengo*.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento del uso, disfrute o utilización de las salas multiusos del recinto deportivo, cultural y de ocio de Jaraba.

Art. 4. *Sujetos pasivos*.

Están obligados al pago de la tasa regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten la autorización necesaria para la utilización temporal o esporádica de las salas multiusos municipales.

Art. 5. *Cuota tributaria*.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

1) Cuotas alquiler salas multiusos:

—Pista deportiva pabellón: 100 euros/día.

—Sala Goya: 40 euros/día.

—Sala Centro de Día: 20 euros/día.

—Salas planta 1.ª pabellón: 20 euros/día.

A estas cuotas, si el solicitante requiere de mobiliario municipal, habrá que añadir un suplemento que será calculado en función del mobiliario solicitado.

El Ayuntamiento podrá reservarse la potestad, a la hora de la autorización, de solicitar el abono de una fianza, cuando el solicitante hubiese requerido del uso de mobiliario municipal.

2) La prestación de servicios docentes extraescolares, como la realización de actividades deportivas, culturales o de ocio, cuyo organizador no sea el Ayuntamiento, durante un periodo de tiempo determinado, la cuota será de 10 euros/mes.

Art. 6. *Bonificaciones*.

Todo empadronado en el municipio de Jaraba tendrá una bonificación del 50% en la cuota tributaria.

Art. 7. *Exenciones*.

Se eximirá del pago de la tasa:

—A las Administraciones Públicas u organismos públicos de ellas dependientes.

—Asociaciones, federaciones, confederaciones, fundaciones y uniones de asociaciones siempre que no tengan fin de lucro ni estén sometidas a un régimen asociativo específico.

—A las personas físicas o jurídicas, sin carácter lucrativo, que realicen actividades, exposiciones, conferencias, etc., de interés social, cultural y educativo.

Art. 8. *Forma de pago*.

El pago se realizará en las oficinas municipales al recoger la llave de las instalaciones a utilizar.

Art. 9. *Infracciones y sanciones*.

Las deudas por las tasas aquí reguladas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Disposición adicional primera

Legislación supletoria aplicable. — En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como de la Ordenanza fiscal general.

Disposición final

Entrada en vigor. — La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Joaquín Barriga Lorente.

J A R A B A **Núm. 11.820**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 28 de octubre de 2016, aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por enganche y prestación del servicio de distribución de televisión por cable, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

«Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por enganche y prestación del servicio de distribución de televisión por cable, en los términos en que figura en el expediente, y con la redacción que a continuación se recoge:

"Art. 7. *Cuantía*.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

a) Por enganche a la red abonarán los propietarios de pisos o viviendas la cantidad de 325,71 euros, más el IVA vigente en cada ejercicio.

b) Por uso de la red para acceso exclusivo a televisión, la cuota anual por vivienda o piso conectado será de 24,80 euros, más el IVA vigente en cada ejercicio".

Segundo. — Someter dicha modificación de la presente Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Joaquín Barriga Lorente.

J A R A B A **Núm. 11.821**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ordenanza reguladora de la factura electrónica

Artículo 1. *Ámbito objetivo*.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y la Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Jaraba.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Jaraba.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Jaraba.

Art. 2. *Ámbito subjetivo*.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Jaraba.

Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el Registro*.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Jaraba tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un Registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el Registro.

Art. 4. *Uso de la factura electrónica*.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Jaraba podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACe) las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titularización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica*.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Jaraba.

Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas*.

El Ayuntamiento de Jaraba dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Jaraba está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Jaraba, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

—Código de la oficina contable: L01501298.

—Código del órgano gestor: L01501298.

—Código de la unidad de tramitación: L01501298.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro. El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación. El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

Disposiciones final primera
Entrada en vigor de la factura electrónica

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, entró en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposiciones final segunda
Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Joaquín Barriga Lorente.

LA ALMOLDA **Núm. 11.684**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

—Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

—Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

—Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

—No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

—Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

—Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

—Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

—Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

—Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

La Almolda, a 22 de diciembre de 2016. — El alcalde, Manuel Lamenca Zaballos.

LA ALMOLDA **Núm. 11.685**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

—Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

—Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

—Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

—No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

—Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

—Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

—Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

—Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

—Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

La Almolda, a 22 de diciembre de 2016. — El alcalde, Manuel Lamenca Zaballos.

LA ALMOLDA **Núm. 11.815**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Almolda para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 838.500 euros y el estado de ingresos a 838.500 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20,1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Almolda, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Manuel Lamenca Zaballos.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN **Núm. 11.827**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de anuncios ocupando terreno de uso público municipal y se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, a su publicación, cuyo texto es el siguiente:

«Art. 4.º *Cuota tributaria*.

2. La cuota tributaria anual será la resultante de aplicar la siguiente tarifa: 47,45 euros por metro cuadrado de superficie del anuncio».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Puebla de Alfindén a, 30 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LAS PEDROSAS **Núm. 11.728**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Las Pedrosas para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Las Pedrosas, a 21 de diciembre de 2016. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestré.

LAS PEDROSAS **Núm. 11.729**

ANUNCIO relativo a la convocatoria para cubrir las vacantes de juez de paz titular y sustituto del municipio de Las Pedrosas (Zaragoza), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, con arreglo a las siguientes bases.

Primera. — Es objeto de esta convocatoria la provisión de los cargos de juez de paz titular y sustituto del municipio de Las Pedrosas.

Segunda. — Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad.

c) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

Art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculpados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

d) No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en el supuesto de resultar nombrado.

Art. 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz: Durante su mandato los jueces de paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

—La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

—El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Tercera. — 1. Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, irán dirigirlas al alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

2. El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiese con sábado, se entenderá aquel prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta. — La elección del juez de paz titular y sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Quinta. — El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado Decano de Ejea de Los Caballeros, para su posterior tramitación conforme a los artículos 8 y siguientes del Reglamento antes citado.

Las Pedrosas, a 21 de diciembre de 2016. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestré.

LECIÑENA **Núm. 11.811**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2016 el presupuesto general del ejercicio 2017, que asciende a 1.139.008,26 euros, bases de ejecución y plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, masa salarial del personal laboral y demás anexos, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Leciñena, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LOBERA DE ONSELLA **Núm. 11.876**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lobera de Onsella para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 117.248,55 euros y el estado de ingresos a 134.648,84 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lobera de Onsella, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Francho Chabier Mayayo Artigas.

LOS FAYOS **Núm. 11.828**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de este Pleno municipal de fecha 2 de noviembre de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Primero. — Aprobar la inclusión del punto 3 en el artículo 6 "Concesiones. Tarifas" de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio, estableciendo la tasa por nichos para cenizas, por 300, euros, quedando el resto del artículo con la redacción vigente.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017.

Quinto. — Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Los Fayos, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde.

LOS FAYOS **Núm. 11.829**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de este Pleno municipal de fecha 2 de noviembre de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Primero. — Aprobar la modificación del punto a) del artículo 3 "Tipo de gravamen" de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en lo relativo al gravamen para los bienes inmuebles urbanos, que pasa a ser del 0,40%, quedando el resto del artículo con la redacción vigente.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017.

Quinto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Los Fayos, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde.

MAGALLÓN **Núm. 11.788**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente su presupuesto general anual para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado el presupuesto definitivamente.

Magallón, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Víctor M. Chueca Rodríguez.

MAGALLÓN **Núm. 11.789**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Magallón para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Magallón, 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Víctor Manuel Chueca Rodríguez.

MALLÉN **Núm. 11.812**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mallén para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	983.784,78
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	997.919,73
3	Gastos financieros	10.000,00

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
4	Transferencias corrientes	115.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	40.000,00
6	Inversiones reales	265.065,10
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.417.969,61

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	1.230.634,46
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	412.079,78
4	Transferencias corrientes	628.002,77
5	Ingresos patrimoniales	5.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	122.252,60
8	Activos financieros	4.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.417.969,61

Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo A1, nivel de complemento de destino 26.

—Un tesorero, grupo A1, nivel de complemento de destino 26 (vacante).

—Un técnico de gestión económico-jurídica, grupo A2, nivel de complemento de destino 23.

—Cuatro administrativos, grupo C1, nivel de complemento de destino 19. (Uno vacante).

—Dos auxiliares administrativo, grupo C2, nivel de complemento de destino 15.

—Dos policías, grupo C1, nivel de complemento de destino 19.

—Seis operarios de servicios múltiples, grupo C2, nivel complemento de destino 15. (Uno vacante).

B) Personal laboral fijo:

—Un coordinador de actividades culturales.

—Un encargado de biblioteca, a tiempo parcial.

—Una recepcionista-telefonista consultorio, a tiempo parcial.

—Cuatro operarios de limpieza, a tiempo parcial. (Uno vacante).

C) Personal laboral temporal fuera de la relación de puestos de trabajo:

—Cuatro profesores de educación infantil.

—Tres operarios de limpieza viaria (convenio Plan Extraordinario de Empleo DPZ).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mallén, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE TORRES DE BERRELLÉN Y LA JOYOSA-MARLOFA — Núm. 11.713

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por acuerdo de su Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2016, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto aprobado como anexo al presente, y se hace constar que la Mancomunidad no cuenta con plantilla de personal.

Contra el acuerdo citado los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ.

La Joyosa, a 27 de diciembre de 2016. — El presidente, José García Santabárbara.

ANEXO

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	5.777,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	111.653,28
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	117.430,42

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	117.370,42
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	117.430,42

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA — Núm. 11.809

La Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente su presupuesto general para el ejercicio 2017, sus bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos, cuyo estado de gastos asciende a 1.821.322 euros y el estado de ingresos a 1.821.322 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general de 2017 se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que puedan formularse, que serán resueltas por la Junta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ningún tipo de reclamación se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 de la precitada ley.

María de Huerva, a 28 de diciembre de 2016. — La presidenta, María del Mar Vaquero Periánez.

MARÍA DE HUERVA — Núm. 11.804

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016 y publicado en el BOPZ núm. 262, de 14 de noviembre de 2016, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 17.4 del precitado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publican los textos íntegros de las modificaciones, que surtirán efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Ordenanza fiscal núm. 3
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras

—Se añade al final del artículo 9.º el siguiente párrafo:

Se establece una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Ordenanza fiscal núm. 8
Tasa por expedición de documentos y otros servicios generales

—Se añade al final del artículo 5.º, apartado A), de expedición de documentos, lo siguiente:

La tasa por los servicios de impresión o ploteado de documentos de tamaño superior a A3 se devengarán en base al coste resultante de dicho servicio realizado por servicios externos incrementado en 3 euros en concepto de gastos de gestión. Este servicio llevará aparejada la obligación de un depósito previo de 1 euro por plano, hoja o documento a imprimir.

—En el apartado B) del artículo 5.º, de otros servicios generales, se numeran los primeros párrafos como subapartado B.1, procesos selectivos, y se añaden los siguientes subapartados:

B.2. Servicios auxiliares de personal municipal a requerimiento de particulares fuera de horas de servicio:

• Hora de servicio ordinaria operario municipal peón, 20 euros.
• Hora de servicio fines de semana y festivos operario municipal peón, 25 euros.
• Hora de servicio ordinaria operario municipal oficial, 25 euros.
• Hora de servicio fines de semana y festivos operario municipal peón, 30 euros.
• Hora de servicio ordinaria policía municipal, 30 euros.
• Hora de servicio fines de semana y festivos policía municipal, 35 euros.

B.3. Servicio de retirada y depósito de vehículos por grúa municipal:

• Servicio de retirada: 200 euros.
• Servicio de depósito: 20 euros/día.

En caso de que por las dimensiones o especiales características del vehículo a retirar o depositar sea necesario recurrir a empresas especializadas para la realización de alguna de las actuaciones que originan el devengo de la tasa, esta se incrementará en el importe que el Ayuntamiento deba satisfacer a la empresa que efectúe el trabajo.

Ordenanza fiscal núm. 12
Tasa piscinas e instalaciones municipales análogas

—Se modifican los artículos 4.º y 5.º, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Tarifa de entradas al recinto deportivo municipal

• Abono anual (acceso a vaso piscinas e instalaciones deportivas):

TIPO ABONO	TARIFA BONIFICADA EMPADRONADOS	TARIFA GENERAL	FAMILIA NUMEROSA EMPADRONADA
Infantil (de 6 a 14 inclusive)	16	25	14
Juvenil (de 15 a 18 inclusive)	25	40	22
Adulto (mayor de 18 años)	45	65	36
Bono 10 entradas	25		

• Abono anual, instalaciones deportivas:

TIPO ABONO	TARIFA BONIFICADA EMPADRONADOS	TARIFA GENERAL	FAMILIA NUMEROSA EMPADRONADA
Infantil (de 6 a 14 inclusive)	Gratis	3,75	Gratis
Juvenil (de 15 a 18 inclusive)	Gratis	7,50	Gratis
Adulto (mayor de 18 años)	14	21	12

A los efectos de acreditación de la edad se deberá presentar documento nacional de identidad o libro de familia.

• Tarifa de alquiler de pistas y campo de fútbol:

TIPO DE ALQUILER	TARIFA BONIFICADA	TARIFA GENERAL
Campo de fútbol hierba	30 euros/partido (max. 2 horas)	39 euros/partido (max. 2 horas)
Pista de pádel usuarios con abono infantil, juvenil o adulto	4 euros/hora	5,20 euros/hora
Pista de pádel usuarios sin abono infantil, juvenil o adulto	6 euros/hora	7,80 euros/hora
Pista de pádel cubierta usuarios con abono infantil, juvenil o adulto	6 euros/hora	7,80 euros/hora
Pista de pádel cubierta usuarios sin abono infantil, juvenil o adulto	8 euros/hora	10,40 euros/hora
Pista de tenis usuarios sin abono infantil, juvenil o adulto	4 euros/hora	5,20 euros/hora
Pista de frontón usuarios sin abono infantil, juvenil o adulto	4 euros/hora	5,20 euros/hora
Uso luz artificial pista de pádel		1 euro/hora
Cuota alta programa de gestión de reserva de pistas deportivas		10 euros

Art. 5.º *Exenciones y bonificaciones*.

1. Las tarifas, tanto de entrada al recinto deportivo municipal como de alquiler de pistas y campo de fútbol, se bonificarán en la cuantía reflejada en los cuadros anteriores, para aquellos sujetos que se encuentren empadronados en María de Huerva.

2. Serán beneficiarios igualmente de la bonificación reflejada en los cuadros anteriores los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa.

La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial expedido por la Diputación General de Aragón, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en María de Huerva, salvo en los casos de acogimiento en los que el niño deba estar empadronado en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. Estarán exentos:

—Los menores de seis años, los mayores de sesenta y cinco años y las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

A los efectos de la acreditación de la exención, con la solicitud se deberá aportar la documentación justificativa de la exención solicitada a cuyos efectos las personas con discapacidad deberán presentar documento oficial justificativo de la situación acreditada (tarjeta minusválido), los mayores de sesenta y cinco años fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y los menores de seis años fotocopia del libro de familia donde esté inscrito el menor.

Estarán exentos del pago de las presentes tasas aquellas asociaciones y clubes deportivos que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones para la celebración de actividades autorizadas y declaradas, con carácter previo por el Ayuntamiento, como de interés municipal, así como la tarifa de entrada los días de competiciones oficiales.

Sin perjuicio de la exención recogida en el presente artículo para las asociaciones y clubes deportivos inscritas en el Registro Municipal, se practicará una cuantificación por parte de los servicios municipales del importe que resulte ce cada utilización autorizada, cuantía que podrá servir de base a efectos de descuento del importe que la asociación o club pueda recibir en concepto de subvención en base a las respectivas convocatorias anuales de subvenciones, en la forma y cuantía que en la misma se determine.

Ordenanza fiscal núm. 16
Tasa por utilización privativa de la vía pública con pasos, badenes y reservas de espacios en la calzada con prohibición de estacionamiento a terceros

—Se amplía el ámbito de aplicación de la penúltima tarifa prevista en el artículo 8.º que quedará redactada de la siguiente manera:

• Con carácter temporal para obras, mudanzas y otros supuestos análogos, 5 euros el metro/día.

—Se añade al final del artículo 8.º, lo siguiente:

Sin perjuicio del importe de la tasa que corresponda por la utilización privativa, el sujeto pasivo estará obligado a satisfacer el coste relativo de los trabajos necesarios para la instalación, retirada o desplazamiento de elementos de señalización viaria, valorados por los servicios técnicos municipales, cifrando el importe en la cantidad que deba abonar el Ayuntamiento a la empresa responsable de la prestación del servicio, previo presupuesto elaborado al efecto. No obstante lo anterior, si los trabajos se realizaran únicamente por personal municipal, se deberá añadir al coste previsto anteriormente la tarifa establecida en la Ordenanza fiscal núm. 8.

Ordenanza fiscal núm. 18
Tasa por matrícula y rescate de perros

—Se modifica el artículo 2.º, que quedará redactado de la forma siguiente:

Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de servicio de registro y matrícula de perros, con la finalidad de conseguir un control sanitario de los mismos, así como la rescate de la vía pública de animales considerados vagabundos, abandonados, extraviados o no identificados, y/o su mantenimiento, cuidado y estancia en albergues hasta su recogida por el propietario o su traslado por la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Se modifica el artículo 4.º, que quedará redactado de la forma siguiente:

Tarifas:

• Registro supuesto general, 10 euros.
• Registro perros peligrosos, 20 euros.
• Servicio de extracción, 20 euros.
• Servicio de análisis genético, 35 euros.
• Servicio de reexpedición de chapa identificativa, 3 euros.
• Servicio de rescate, transporte y custodia hasta su gestión por los servicios provinciales de la Diputación Provincial de Zaragoza, el sujeto pasivo estará obligado a satisfacer el coste relativo del rescate, transporte y custodia, cifrando el importe en la cantidad que habría de abonar el Ayuntamiento a la empresa responsable de la prestación del servicio. No obstante lo anterior, si alguno de los servicios se realizara únicamente por personal municipal, se deberá añadir al coste previsto anteriormente la tarifa establecida en la Ordenanza fiscal núm. 8.

La tasa correspondiente a los servicios de extracción y de análisis genético solo se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando, de conformidad con el Reglamento regulador del control y tenencia de animales, se hicieran dichos servicios fuera del plazo establecido en el respectivo Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que por dicho incumplimiento fueran de aplicación.

Ordenanza fiscal núm. 21
Tasa por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública y cualquier remoción del pavimento o aceras en la misma

—Se modifica el artículo 5.º, que quedará redactado de la forma siguiente:

Tarifas:

(Importe por metro o fracción)

• Aceras:
1. Pavimentadas, 6 euros.
2. Sin pavimentar, 2 euros.

• Calzada:
1. Pavimentada, 6 euros.
2. Sin pavimentar, 4 euros.

Ordenanza fiscal núm. 23
Tasa por la tenencia de animales potencialmente peligrosos

—Se suprime la última tarifa prevista en el artículo 7.º correspondiente a la inscripción en el Registro Municipal.

Ordenanza fiscal núm. 24
Tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles

—Se modifica el artículo 5.º, que quedará redactado de la forma siguiente:

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 120 euros.

Ordenanza fiscal núm. 27
Tasa por la prestación de servicios y actividades deportivas, recreativas y socioculturales

—Se añade en las cuotas correspondientes a actividades deportivas dirigidas del artículo 7.º la siguiente tarifa:

• Gimnasia mantenimiento mayores 50 años, 2 horas semanales, 10,50 euros.

—Se suprime en las cuotas correspondientes a actividades deportivas dirigidas de verano del artículo 7.º la siguiente tarifa:

• Actividades de gimnasio/pista cubierta, 2 horas semanales, 21 euros.

—Se modifica el apartado 8 del artículo 7.º que quedará redactado de la siguiente manera:

Además de las bonificaciones que por norma general establezca el Ayuntamiento a las actividades, se establece una exención por motivos de protección social a favor de aquellos menores de 18 años cuyas familias perciban ingresos per cápita inferiores al salario mínimo interprofesional y se encuentren además acogidos a algún programa de protección social o, integración laboral o tengan declaradas minusvalías con un mínimo reconocido del 33%.

Esta exención solo se aplicará a una actividad al año, y es requisito necesario la valoración por parte de los Servicios Sociales.

—Se añade un apartado nuevo al artículo 7.º, que se integrará en la Ordenanza con el número 9, con la siguiente redacción:

Los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, sean miembros pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, gozarán de exención en la cuota de "sala de fitness".

—Se renumeran los apartados posteriores del artículo 7.º:

El artículo 9.º pasa a ser el artículo 10.

Ordenanza fiscal núm. 28
Tasa por utilización de locales de propiedad municipal

—Se añade un nuevo párrafo al final del artículo 11, con el siguiente contenido:

Sin perjuicio de la exención recogida en el presente artículo para las asociaciones y clubes deportivos inscritas en el Registro Municipal, se practicará una cuantificación por parte de los servicios municipales del importe que resulte de cada utilización autorizada, cuantía que podrá servir de base a efectos de descuento del importe que la asociación o club pueda recibir en concepto de subvención en base a las respectivas convocatorias anuales de subvenciones, en la forma y cuantía que en la misma se determine.

Ordenanza fiscal núm. 29
Precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil

—Se modifica el apartado primero del artículo 6.º con arreglo al siguiente texto:

Matrícula curso escolar, 55 euros.

La cuantía de los precios a aplicar vendrá determinada, según la modalidad elegida con arreglo al artículo 5.º, de acuerdo a los tramos de renta per cápita mensual que se establecen a continuación:

	CUOTA GENERAL MODALIDAD			
RENTA PER CÁPITA MENSUAL	A	B	C	D
HASTA 360 EUROS	54,00	40,50	108,00	94,50
DE 360,01 A 430 EUROS	63,00	47,25	126,00	110,25
DE 430,01 A 500 EUROS	72,00	54,00	144,00	126,00
DE 500,01 A 580 EUROS	81,00	60,75	162,00	141,75
DE 580,01 A 650 EUROS	90,00	67,50	180,00	157,50
DE 650,01 A 720 EUROS	99,00	74,25	198,00	173,25
DE 720,01 EUROS EN ADELANTE	108,00	81,00	216,00	189,00

Dicha renta per cápita mensual se obtendrá de la suma de las bases imponibles declaradas en la última autoliquidación de IRPF del ejercicio inmediato anterior al de la fecha de matriculación divididas entre doce meses y entre el número de miembros que componen la unidad familiar.

A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la compuesta por el progenitor solicitante y su cónyuge, o en su caso, la formada por el progenitor solicitante y su pareja de hecho o relación permanente análoga que conviva en el mismo domicilio que el progenitor.

En la determinación de la unidad familiar se tendrán en cuenta los hijos e hijas, comunes o no comunes, que convivan con el progenitor solicitante, hasta 21 años inclusive, ampliable hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo y no obtengan rentas superiores al SMI, así como los hijos e hijas de cualquier edad discapacitados/as con un grado de minusvalía superior al 33%.

Las cuotas se determinarán tras la acreditación correspondiente de los ingresos mediante la presentación de la declaración de IRPF del año anterior al de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla o certificación de la Agencia Tributaria que avale su no presentación y nómina de fecha reciente, o certificado de retenciones de IRPF, o, si hay situación de paro, certificado del INAEM.

La ocultación o falseamiento de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la correspondiente cuota con efectos retroactivos.

Excepcionalmente, en el caso de que documentalmente se justificara de forma suficiente un cambio sustancial de las circunstancias económicas, dicha variación, previa valoración por los servicios municipales, tendrá efectos al mes siguiente de la decisión favorable del órgano municipal competente.

Las cuotas de los servicios adicionales se rigen de acuerdo al siguiente cuadro:

Servicios adicionales:

Turno extra ocasional, 3 euros.

Turno extra mensual, 25 euros.

Comedor cuota mensual, 90 euros.

Comedor día suelto, 5,50 euros.

Material escolar mensual, 7 euros.

Servicio extra música, 10,30 euros.

—Se modifica el artículo 7.º, que quedará redactado de la forma siguiente:

1. Las cuotas tributarias de cada una de las modalidades (A, B, C y D), así como de los turnos extras, tanto ocasionales como mensuales, se reducirán en un 10% para los niños cuyos progenitores o representantes legales pertenecientes a la unidad familiar del niño se encuentren empadronados en el municipio. Asimismo estarán exentos del pago del material escolar.

2. Las cuotas tributarias de cada una de las modalidades (A, B, C y D), así como de los turnos extras, tanto ocasionales como mensuales, se reducirán en un 30%, para aquellas familias monoparentales o con dos miembros matriculados en la Escuela de Educación Infantil, siempre y cuando los progenitores o representantes legales del niño y pertenecientes a la unidad familiar se encuentren empadronados en el municipio, debiendo presentarse la solicitud de bonificación ante el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del libro de familia.

—Fotocopia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante.

—Certificado de convivencia en María de Huerva.

—Documentación acreditativa de la situación familiar.

Asimismo, estarán exentos del pago de la matrícula y del material escolar.

La condición de familia monoparental deberá acreditarse mediante la aportación del libro de familia y el certificado de defunción en caso de viudedad, la sentencia judicial firme de separación, divorcio o nulidad si hubiera vínculo matrimonial, o el convenio regulador en defecto del anterior, y deberá acompañarse en ambos casos de la resolución de impago de la pensión de alimentos. La convivencia de la madre o padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aun sin regularizar, excluirá la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios que tengan atribuidos.

3. Los sujetos pasivos del precio público que, en el momento del devengo, ostenten la condición de miembro de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, y figuren empadronados en el municipio de María de Huerva gozarán de una bonificación del 30% en cada una de las modalidades (A, B, C y D), así como en los turnos extras, tanto ocasionales como mensuales. Asimismo estarán exentos del pago de la matrícula y del material escolar.

La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial expedido por la Diputación General de Aragón, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en María de Huerva. La solicitud de bonificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.

—Fotocopia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante.

—Certificado de convivencia en María de Huerva.

La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro oficial de familia numerosa. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación.

4. Las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza no serán acumulables. Estas bonificaciones son rogadas, por lo que, para poderse beneficiar de ellas, deberá solicitarse previamente, acreditando por cualquier medio válido en derecho, la condición objeto de bonificación. Para ser beneficiario de cualquier bonificación será condición indispensable estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda y el Ayuntamiento de María de Huerva.

5. Al servicio de comedor no se aplicará ningún tipo de bonificación.

Ordenanza fiscal núm. 30
Tasa para la exhibición de anuncios y publicidad

—Se modifica el apartado 2 del artículo 6.º, que quedará redactado de la forma siguiente:

2. Por la exhibición de publicidad en instalaciones municipales, 100 euros por metro cuadrado y año, si se instala en el polideportivo municipal, y 50 euros por metro cuadrado y año, si se instala en las restantes instalaciones deportivas municipales.

Las dimensiones y ubicación de los anuncios deberán informarse por los servicios técnicos municipales con carácter previo a su colocación quienes determinarán sus medidas en función de la instalación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 27 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Periánez.

MEDIANA DE ARAGÓN

Corrección de error **Núm. 11.892**

Habiéndose observado un error en la trascripción del artículo 5, así como la omisión de los artículos 6 y 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, publicada en el BOPZ núm. 299, de fecha 30 de diciembre de 2016, se insertan dichos artículos a continuación:

«Artículo 5. *Cobro*.

1. Se establece el régimen de liquidación en la gestión de cobro de esta tasa.

2. El ingreso de la misma se efectuará mediante el procedimiento de domiciliación bancaria.

3. Las deudas por la tasa se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 6. *Tipo de gravamen*.

Se toma como tipo de gravamen de la presente tasa:

a) El número de viviendas y el calibre de los contadores a los efectos del establecimiento de la cuota de alta en el servicio.

b) Los metros cúbicos de agua consumidos.

c) Cuota de servicio y de mantenimiento de red y contadores.

Todas las tasas se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.

Artículo 7. *Cuota*.

1. La cuota trimestral resultará de la aplicación de los siguientes parámetros:

A) Tarifa de servicio. Independientemente del consumo realizado, los sujetos pasivos satisfarán por tarifa de servicio trimestral. Dicha cuota incluye la cuota de servicio, el mantenimiento de red y el mantenimiento de contador:

Uso doméstico: 11,00 euros.

Otros usos: 14,62 euros.

En los contadores generales o comunitarios, la tarifa de servicio se obtendrá de multiplicar el importe anteriormente indicado por el número de viviendas.

B) Consumos. El sujeto pasivo satisfará por metro cúbico consumido de agua al trimestre, las siguientes tarifas:

Uso doméstico:

—Hasta 7 m^3: 0,33 euros/m^3.

—De 8 hasta 30 m^3: 0,38 euros/m^3.

—De 31 hasta 50 m^3: 0,44 euros/m^3.

—A partir de 51 m^3: 0,56 euros/m^3.

Otros usos:

—Hasta 20 m^3: 0,44 euros/m^3.

—De 21 hasta 30 m^3: 0,57 euros/m^3.

—De 31 hasta 50 m^3: 0,67 euros/m^3.

—A partir de 51 m^3: 0,71 euros/m^3.

En los contadores generales o comunitarios las tarifas por consumo, serán aplicadas en las facturaciones al producto obtenido de multiplicar los metros cúbicos comprendidos en cada uno de los tramos anteriores, por el número de viviendas o locales sometido al régimen de contador general o comunitario.

2. La cuota de alta resultará de la aplicación de los siguientes parámetros:

A) Cuota individual por alta: 34,75 euros.

B) Derechos de acometida:

Calibre contador (milímetros):

—Hasta 1” o 25 mm: 112,80 euros.

—Hasta 1’25” o 30 mm: 158,50 euros.

—Hasta 1’50” o 40 mm: 244,55 euros.

—Hasta 2” o 50 mm: 543,85 euros.

—Hasta 2’50” o 65 mm: 674,30 euros.

—Hasta 3” o 80 mm: 842,45 euros.

—Hasta 4” o 100 mm: 1.052,30 euros

—Hasta 5” o 125 mm y superiores: 1.231,50 euros.

—Instalaciones contra incendios 543,85 euros.

3. Servicios específicos (no incluye obra):

Suministro e instalación de contador de 13-15 mm clase C: 35,75 euros.

Suministro e instalación de contador de 20 mm clase C: 44,15 euros.

Suministro e instalación de contador de 25 mm clase C: 96,75 euros.

Condena contador: 20,00 euros».

Lo que se rectifica para que sirva de general conocimiento y surta los efectos oportunos.

Mediana de Aragón, a 30 de diciembre de 2016. — El alcalde, Juan Esteban Gracia.

MEQUINENZA **Núm. 11.816**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto*.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en este término municipal.

Artículo 2. *Solicitantes*.

Podrán solicitar autorización para instalación de veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia o tener concesión para la apertura o declaración responsable de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.

2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.

Cada mes de enero los solicitantes deberán solicitar la renovación, comunicando si se produce alguna modificación respecto de la solicitud inicial.

Artículo 3. *Definiciones*.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por terraza el conjunto de veladores instalados por un establecimiento en la vía pública. La terraza estará integrada por veladores o sombrillas y, en su caso, por elementos móviles de separación o publicitarios. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.

2. Se considera velador el conjunto compuesta por mesa y cuatro sillas.

TÍTULO II

Requisitos para la instalación

Artículo 4. *Condiciones de la vía pública*.

1. Solo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.

2. Las terrazas y los veladores no podrán afectar a los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrán interrumpir el acceso a pasos de peatones.

3. La autorización para ocupación de la vía pública con terrazas y veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de terrazas y veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5. La superficie susceptible de ser ocupada será con carácter general la del espacio colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes o viviendas.

6. No se instalarán terrazas ni veladores frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7. El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.

8. Se prohíbe la instalación de máquinas recreativas o expendedoras de bebidas y comidas.

Artículo 5. *Mobiliario*.

El mobiliario que compongan las terrazas y veladores deberá cumplir las siguientes características:

—En todo caso, el mobiliario u otros no podrá instalarse en las aceras que dificulten el paso peatonal o de vehículos de minusválidos.

TÍTULO III

Procedimiento de concesión de autorizaciones

Artículo 6. *Solicitudes*.

1. La solicitud de concesión de autorizaciones deberá recoger los aspectos referidos en al artículos 66 de la Ley 39/2015 y, en particular, reunir los siguientes requisitos:

a) Titular de la licencia de apertura o declaración responsable y representante, en su caso.

b) Nombre comercial y dirección del establecimiento.

c) Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable a favor del solicitante.

d) Plano de situación del local.

e) Plano acotado de la terraza señalando:

—Implantación de la terraza.

—Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).

—Superficie solicitada.

f) Fotografía del lugar.

g) Certificado de la Tesorería municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

Artículo 7. *Autorización*.

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, la Sección Técnica Municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causaría perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.

2. La autorización se concederá por el alcalde-presidente o concejal en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiendo por temporada el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre ambos inclusive.

3. La tarifa por temporada será irreducible, aunque el aprovechamiento no tenga lugar la totalidad de los días.

Artículo 8. *Renovación de las autorizaciones*.

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.

2. Dicha renovación se solicitará en el mes de enero, previo pago de la tasa por ocupación de la vía pública prevista en la Ordenanza fiscal y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.

3. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

Artículo 9. *Revocación*.

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos móviles autorizados con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

Artículo 10. *Obligaciones de los titulares*.

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1. Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.

2. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

3. Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad realizada y contemple expresamente la posibilidad de ejercerla en terraza. Se deberá acompañar con la solicitud.

4. Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza fiscal.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. *Infracciones*.

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:

a) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.

b) El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

c) El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.

d) Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.

2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.

b) No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.

c) La instalación de mesas, sillas, sombrillas u otros en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.

d) La reiteración o reincidencia la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un período de cuatro meses.

3. Se tipifican como infracciones muy graves las siguientes:

a) Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas u otros en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

b) La reiteración o reincidencia la comisión de una misma infracción grave más de dos veces dentro de un periodo de cuatro meses.

Artículo 12. *Sanciones*.

1. Las faltas leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 750 euros o apercibimiento.

2. Las faltas graves podrán ser sancionadas con:

—Multa de 750,01 a 1.500,00 euros.

—Suspensión temporal de la autorización, de uno a cuatro meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho período.

3. Las muy graves podrán ser sancionadas con:

—Multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

—Revocación definitiva de la autorización por el período que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el período que reste hasta su finalización.

4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:

—La naturaleza de la infracción.

—Trastorno producido.

—El grado de intencionalidad.

—La reincidencia en la comisión de infracciones.

—La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

Artículo 13. *Procedimiento sancionador.*

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

2. Las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas por el alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes. El órgano instructor podrá residir en Gestión Tributaria, Policía Local o en el servicio competente en materia de actividades y establecimientos públicos.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mequinenza, a 28 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz

MEQUINENZA **Núm. 11.817**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Mequinenza sobre la derogación de la Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Mequinenza, a 28 de diciembre de 2016. —La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

MEQUINENZA **Núm. 11.818**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por no haber presentado reclamaciones los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas que a continuación se detallan:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.º

El Ayuntamiento de Mequinenza, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2, 59.1 c), así como, 92 a 99 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), hace uso de las facultades que le confiere la legislación que antecede en orden a regular en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos

92 a 99 del citado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Naturaleza jurídica y hecho imponible

Artículo 2.º

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

En este sentido, se determina la sujeción al impuesto en tanto el vehículo no sea dado de baja en la correspondiente Jefatura de Tráfico, siendo relevante la cesación de la actividad empresarial del titular, y ello aun cuando el vehículo estuviese destinado al servicio público y se alegase ausencia de inspecciones técnicas.

A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Exenciones

Artículo 3.º

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, en el período de un mes de la fecha de matriculación, o antes de acabar el período de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya inducidos en el padrón del impuesto.

En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

—Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente y justificación del destino del vehículo, declarando que es para su uso exclusivo.

En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola no procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancias de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3. El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que estime necesario con motivo de la exención que se solicita, así como efectuar comprobaciones de los vehículos para constatar la adecuación a su destino o finalidad.

4. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Sujeto pasivo

Artículo 4.º

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Cuota tributaria

Artículo 5.º

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1,8625
B) Autobuses	1,8625
C) Camiones	1,8625
D) Tractores	1,8625
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,8625
F) Otros vehículos	1,8625

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	23,50
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	63,47
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	133,98
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	166,90
De 20 caballos fiscales en adelante	208,60
Clase de vehículo y potencia	**Cuota (euros)**
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	155,14
De 21 a 50 plazas	220,96
De más de 50 plazas	276,21
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	78,74
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	155,14
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	220,96
De más de 9.999 kg de carga útil	276,21
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	32,91
De 16 a 25 caballos fiscales	51,72
De más de 25 caballos fiscales	155,14
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	32,91
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	51,72
De más de 2.999 kg de carga útil	155,14
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	8,23
Motocicletas hasta 125 cm^3	8,23
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm^3	14,09
Motocicletas de más de 250 a 500 cm^3	28,21
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm^3	56,41
Motocicletas de más de 1.000 cm^3	112,83

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª En todo caso, dentro de la categoría de tractores, deberán incluirse, los tracto camiones y los tractores y maquinaría para obras y servicios.

2.ª Los todoterrenos deberán calificarse como turismos.

3.ª Las furgonetas mixtas o vehículos mixtos adaptables son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de nueve incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como camiones excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como turismo.

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.ª Los motocarros son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de motocicletas.

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.ª Los vehículos articulados son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.ª Los conjuntos de vehículos o trenes de carretera son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.ª Los vehículos especiales son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

Período impositivo y devengo del impuesto

Artículo 6.º

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

Se debe interpretar el término primera adquisición referida al propio vehículo y no al titular del mismo.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Gestión del impuesto

Artículo 7.º

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde a este Ayuntamiento siempre que sea este municipio el que figure en el domicilio del correspondiente permiso de circulación.

La gestión del impuesto se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes indicaciones, que se entenderán modificadas cuando normas de rango superior dispusieren otra cosa.

• Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Mequinenza.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivas presentarán liquidación ante la Administración municipal, con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Se acompañará:

—Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.

—Certificado de características técnicas.

—DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

1. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

a) Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

b) Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

c) Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del tributo.

Infracciones y sanciones

Artículo 8.º

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza deroga cualquier disposición contenida en la anterior Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, así como en sus posteriores modificaciones, dejándolas sin efectos.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ, aplicándose a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del impuesto por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Fundamento y régimen jurídico

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Mequinenza, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de las facultades recogidas en la legislación que antecede en orden a regular en este término municipal el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Naturaleza jurídica y hecho imponible

Artículo 2.

1. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que no tiene carácter periódico y que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos durante el periodo impositivo, y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier titulo, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir y gravar, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, en:

A. Negocio Jurídico "mortis causa".

B. Declaración formal de herederos "ab intestato".

C. Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.

D. Enajenación en subasta pública.

E. Expropiación forzosa.

Artículo 3.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: El suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable delimitado; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana. Asimismo, estarán sujetos a éste impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto de bienes inmuebles.

Artículo 4.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 5.

No estarán sujetos a este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

A. Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago a ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

B. Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Sujetos pasivos

Artículo 6.

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente:

A. Transmisiones gratuitas: En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B. Transmisiones onerosas: En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Exenciones

Artículo 7. *Exenciones objetivas*.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

A. La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

B. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o haber sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siempre que sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora, o rehabilitación en dichos inmuebles. En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.

C. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Artículo 8. *Exenciones subjetivas*.

Asimismo, están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

A. El Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas entidades locales.

B. El municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre el municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

C. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

D. Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y Mutualidad de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

E. Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

F. La Cruz Roja Española.

G. Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

Bonificaciones

Artículo 9.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Base imponible

Artículo 10.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto anteriormente, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

a) Período de uno hasta cinco años: 2,5.

b) Período de seis a veinte años: 2,4.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.ª El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.ª Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.ª, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuota tributaria

Artículo 11.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 16%.

Se declara una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Devengo

Artículo 12.

1. El impuesto se devenga:

A. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

B. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

A. En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documento privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

B. En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Devoluciones

Artículo 13.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Gestión del impuesto

Artículo 14.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo (véase anexo I) o por la Administración gestora encargada de la recaudación, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

A. Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

B. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 15.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 16.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 13, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos.

A. En los supuestos contemplados en la letra A) del artículo 6 de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B. En los supuestos contemplados en la letra B) de dicho artículo, el adquiriente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 17.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, la relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior en lo que se contengan los hechos, actos o negocios que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Comprobaciones

Artículo 18.

La Administración Tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Inspección y recaudación

Artículo 19.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 20.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposicion final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Modelo de declaración

DATOS DEL SUJETO PASIVO			
TRANSMITENTE			
Nombre	Apellidos		
DNI			
Dirección y Municipio			C. P.
ADQUIRENTE			
Nombre	Apellidos		
DNI			
Dirección y Municipio			C. P.
REFERENCIAS DEL INMUEBLE			
C/		N.º	
Terreno rústico o urbano	sí/no	Con o sin edificación	con/sin
Parcela catastral		N.º de Local	
Modo de transmisión			
Coeficiente que se transmite			
Fecha de la última transmisión			
DATOS REGISTRALES			
Notario		Protocolo	
N.º de inscripción en el Registro de la Propiedad		Finca	Tomo
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
	Escritura Pública		
	Fotocopia del DNI/NIF		
	Fotocopia del recibo del IBI		

En _____, a _____ de _____ 20__.

Fdo.: _____

Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)

Artículo 1. *Fundamento legal*.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. *Naturaleza jurídica y hecho imponible*.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. *Construcciones, instalaciones y obras sujetas*.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

m) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas en la normativa sobre urbanismo, disciplina urbanística, ordenación del territorio y régimen jurídico del suelo aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Debe tenerse en cuenta que el ICIO es un impuesto que grava la riqueza que aflora con las construcciones, instalaciones y obras, y, por tanto, se considera componente de la base imponible del ICIO, además de la obra civil, lo que en ella va a ser instalado, pues sólo en un examen completo de lo construido e instalado se podrá comprobar si se atiene a las condiciones de seguridad, salubridad y estética adecuados a su emplazamiento y uso.

En definitiva, todos aquellos elementos incluidos en el proyecto que doten de servicios a la construcción y/o se instalen para quedar integrados en ella, y sin los cuales el uso o actividad pretendido perdería su identidad o singularidad propia, deben incluirse en la base imponible del ICIO.

Artículo 4. *Exenciones*.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Estarán exentas las actuaciones de mejoras ornamentales en fachadas, a valorar por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 5. *Sujetos pasivos*.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. *Base imponible*.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Sin perjuicio de lo anterior, y tal y como recoge el artículo 3 de la presente Ordenanza fiscal, deben contabilizarse todos aquellos elementos incluidos en el proyecto que doten de servicios a la construcción y/o se instalen para quedar integrados en ella, y sin los cuales el uso o actividad pretendido perdería su identidad o singularidad propia, deben incluirse en la base imponible del ICIO.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. *Cuota tributaria*.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2%.

Artículo 8. *Devengo*.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Concejalía de Urbanismo.

Artículo 11. *Gestión*.

Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de un mes, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente o de lo determinado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, si procede, la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 12. *Comprobación e investigación*.

La Administración municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. *Régimen de infracciones y sanciones*.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal núm. 6, reguladora de la tasa por expedición de licencias y otros documentos administrativos

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de licencias, documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales, siempre y cuando se contemple en la presente Ordenanza.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Sujeto pasivo*.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. *Responsables*.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones y bonificaciones*.

Se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa:

—Gozarán de exención aquellos contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de justicia gratuita, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el proceso judicial para el que hayan obtenido dicho beneficio.

Artículo 6. *Cuota tributaria*.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. *Tarifa*.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Concepto	Importe (euros)
• Documentos expedidos por las oficinas municipales	
1. Certificado de segregación o declaración de innecesariedad	24,70
2. Modificaciones puntuales PGOU	166,67
3. Tramitación estudio de detalle	83,33
4. Informes urbanísticos	8,33
• Licencia apertura establecimientos	
1. Actividad clasificada	253,06
2. Actividad no clasificada	126,53
• Licencias autotaxi	
1. Concesión de licencia	141,09
2. Transmisión de licencia	28,19
3. Renovación anual de licencia	28,19

Artículo 8. *Devengo*.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

En el caso de renovación anual de licencias de autotaxi, se devenga el 1 de enero de cada año.

Artículo 9. *Normas de gestión*.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones*.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora por prestación del servicio de alcantarillado

Fundamento legal

Artículo 1.º

1. El Ayuntamiento de Mequinenza, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4 r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Regladora de las Haciendas Locales.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.º

1. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Mequinenza.

Hecho imponible

Artículo 3.º

1. Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza:

—La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

—La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Sujeto pasivo y responsable

Artículo 4.º

1. Son sujetos pasivo de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se considerará sustituto del contribuyente al propietario del inmueble afectado, sin perjuicio de que posteriormente pueda repercutir su importe sobre el ocupante de la vivienda.

3. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

4. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuota tributaria

Artículo 5.º

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 10,46 euros por vivienda o local y se exigirá por una sola vez.

Bonificaciones y exenciones

Artículo 6.º

Podrán obtener bonificaciones en la cuota e incluso la exención de la misma las personas que demuestren obtener unos recursos anuales que se estimen escasos.

Dicha bonificación la acordará la Junta de Gobierno Local, así como el grado en que se aplicara, siempre a instancia del interesado.

Devengo de la tasa

Artículo 7.º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir des de el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el 1 de enero de cada y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en el caso de nuevas construcciones, en que será el momento en que empiecen a recibir el servicio.

Gestión

Artículo 8.º

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Declaración de ingreso

Artículo 9.º

1. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

2. En los casos de nueva construcción, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

4. Dicha exposición al público se comunicará mediante edictos y en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10.

1. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza deroga cualquier disposición contenida en la anterior Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de alcantarillado, así como en sus posteriores modificaciones, dejándolas sin efectos.

Disposición final

Artículo 11.

1. La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra del acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente a la fecha de tal publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal núm, 8, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º

El Ayuntamiento de Mequinenza, ejercitando la facultad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se establece el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 20.4 s) de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 15 a 19, y singularmente la letra s) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a los dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hecho imponible

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria, tanto si se realiza por gestión municipal directa como a través del servicio comarcal del Bajo/Baix Cinca, de recogidas de basuras

domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen o pueden ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

El servicio de recogida de basuras es de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas que dicte el ayuntamiento para su reglamentación.

Sujeto pasivo y responsable

Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, independientemente de la intensidad de dicha ocupación, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4.º

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, según lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria

Artículo 5.º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto	Importe (euros)
Inmuebles en general	23,28
Establecimiento comercial	40,72
Bares	46,84
Restaurantes y similares	54,16
Camping	81,46
Fábricas	101,82

Bonificaciones y exenciones

Artículo 6.º

Podrán obtener bonificaciones en la cuota e incluso la exención de la misma las personas que demuestren obtener unos recursos anuales que se estimen escasos.

Dicha bonificación la acordará la Junta de Gobierno Local, así como el grado en que se aplicara, siempre a instancia del interesado.

Devengo

Artículo 7.º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en la calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el 1 de enero de cada y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en el caso de nuevas construcciones, en que será el momento en que empiecen a recibir el servicio.

Declaración de ingreso

Artículo 8.º

1. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

2. En los casos de nueva construcción, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

4. Dicha exposición al público se comunicará mediante edictos y en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza deroga cualquier disposición contenida en la anterior Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, así como en sus posteriores modificaciones, dejándolas sin efectos.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra del acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente a la fecha de tal publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora del precio público sobre mantenimiento y conservación de la red de captación y distribución de televisión por medio de cable

Art. 1.º *Disposición general*.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en la presente Ordenanza fiscal el precio público sobre el mantenimiento, conservación y prestación de servicios de la red del organismo autónomo Cablevisión de Mequinenza.

Todas las funciones de gestión, inspección y recaudación de este impuesto se delegan en favor del organismo autónomo gestor del servicio.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de este precio público la conexión y prestación de los servicios proporcionados por el organismo autónomo Cablevisión de Mequinenza y su servicio de mantenimiento.

Art. 3.º *Sujeto pasivo y responsable*.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo las personas que estén disfrutando de estos servicios, al estar conectados a esta red.

Se considerará sustituto del contribuyente al propietario del inmueble afectado, sin perjuicio de que posteriormente pueda repercutir su importe sobre el ocupante de la vivienda.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

Art. 4.º *Conceptos y cuotas*.

Las exacciones que el Organismo Autónomo gestor de estas instalaciones podrá exigir a los usuarios serán las siguientes:

TARIFAS AÑO 2016	CON IVA	SIN IVA		CON IVA	SIN IVA	
CABLE						
Mantenimiento (MENSUAL)	6,00 €	4,96 €				
Conexión (UNA SOLA VEZ)	50,00 €	41,32 €				
Cuota enganche INTERNET y/o TELEFONIA	5,00 €	4,13 €	12 MESES	18,00 €	14,88 €	12 MESES
Internet (MENSUAL)	22,50 €	18,60 €				
Cuota enganche TV				8,00 €	6,61 €	12 MESES
Tarifa Plana Nacional (MENSUAL)	8,00 €	6,61 €				
Tarifa Plana móviles o Internacional (MENSUAL)	9,00 €	7,44 €				
WIMAX						
Mantenimiento (MENSUAL)	6,00 €	4,96 €				
Conexión (UNA SOLA VEZ)	50,00 €	41,32 €				
Cuota enganche INTERNET	6,25 €	5,17 €	12 MESES			
Cuota enganche TELEFONIA	2,92 €	2,41 €	12 MESES			
Internet (MENSUAL)	22,50 €	18,60 €				
Tarifa Plana Nacional (MENSUAL)	8,00 €	6,61 €				
Tarifa Plana móviles o Internacional (MENSUAL)	9,00 €	7,44 €				

Reposición de materiales: Cada vez que haya de realizarse una reposición de materiales, cada usuario deberá abonar la cantidad resultante del coste de tal adquisición, dividido por el número de abonados en el momento de la compra, a la red de Cablevisión.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

De acuerdo a los Estatutos y Reglamento del Organismo Autónomo Cablevisión de Mequinenza, el impago de las cuotas establecida supondrá la supresión del servicio.

Art. 5.º *Devengo del precio*.

Cuota de mantenimiento: Cuando se inicie el año natural.

Cuota de conexión: Cuando se comiencen los trabajos de conexión.

Reposición de material: Desde el momento en que se notifique al interesado el plan de reposición.

Art. 6.º *Infracciones y sanciones*.

Se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y de desarrollo, sin perjuicio de que se produzca la supresión de los servicios contratados por causa de impagos.

Art. 7.º *Otras normas de gestión*.

El importe de los derechos será liquidado, a través de ingreso bancario, mediante la indicación de los números de cuenta bancaria que figuren en el documento de alta, debiéndose comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación.

La falta de pago de un recibo o su devolución por causas ajenas al Ayuntamiento impedirá la continuación de las prestaciones contratadas.

Para tramitar una baja, se deberá formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, no surtiendo efecto hasta la fecha de presentación de la misma y bajo las siguientes condiciones referidas a posibles devoluciones de importes ya abonados:

a) En caso de cuota periódica de carácter anual, solo le será devuelta la parte proporcional contada a partir del mes siguiente. La solicitud de alta en el mismo año conllevará la obligación de abonar de nuevo los costes ordinarios de nueva alta.

b) En caso de cuota periódica mensual, no tendrá derecho a devolución de la del mes en curso, sin perjuicio de que se suspendan los servicios desde el mismo momento en que se solicite la baja.

Art. 6.º *Legislación aplicable*.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ordenanza fiscal núm. 11, reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública

Artículo 1. *Fundamento legal*.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Mequinenza.

Artículo 3. *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública, como por ejemplo, redes de telefonía, tendidos de tuberías, postes de líneas eléctricas, antenas, cajeros automáticos, cables subterráneos, vallas, palometas, instalación de grúas, puestos de venta ambulantes, terrazas, atracciones y puestos de feria, etc.

Artículo 4. *Sujetos pasivos*.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

—Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

—Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

—Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la entidad local la baja correspondiente.

—Los propietarios o explotadores o, subsidiariamente, los promotores de tendidos eléctricos, redes de agua, gas u otras redes de distribución, incluidos los postes para líneas cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre las mismas.

—Los propietarios o explotadores de terrazas.

—Los que realicen venta ambulante en los puestos del mercadillo.

Artículo 5. *Responsables*.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. *Cuota tributaria*.

En los casos de la instalación de tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre las mismas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

En los restantes casos las tarifas a aplicar serán las siguientes:

—Puestos de venta ambulante: 1,04 euros/metro lineal/día.

—Terrazas, mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos siempre que dichos usos puedan ser autorizados en base a la correspondiente ordenanza municipal:

• Cada módulo (una mesa, cuatro sillas) en la plaza del Ayuntamiento: 21,64 euros/año.

• Cada módulo (una mesa, cuatro sillas) en el resto de calles: 17,31 euros/año.

—Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en vuelo de la vía pública:

• 1,09 euros/día.

• A partir del tercer mes: 10,84 euros/día.

• A partir del cuarto mes: 15,52 euros/día.

• Cada mes que exceda el cuarto: se incrementará la tarifa 5,43 por cada día empleado.

A efectos de este cómputo, se tendrán en cuenta tanto días laborales como festivos.

La colocación de uno de estos elementos un lugar en que ya hubiera estado emplazada con anterioridad será considerada a efectos del cómputo de días, como sucesiva del periodo anterior de no haber transcurrido mas de seis meses entre el final del primer periodo y el inicio del segundo.

Estas tarifas serán extensibles a cualquier instalación de maquinaria pesada de construcción que impida el normal tránsito peatonal o rodado por las vías públicas locales.

—Atracciones, puestos y barrancas de feriantes:

• Remolque patateras (hasta 4 metros lineales): 52,87 euros.

• Puestos de venta directa: 5,35 euros/metro lineal.

• Churrerías: 70,48 euros.

• Tómbolas: 48,16 euros.

• Casetas de tiro: 48,16 euros.

• Pista o circuito de coches: 187,28 euros.

• Aparatos zona infantil: 64,21 euros.

• Aparatos zona mayores: 160,53 euros.

• Bares feria (hasta 12 metros lineales): 96,32 euros.

Con motivo de la celebración del Día del Niño, y siempre y cuando los titulares de las correspondientes instalaciones colaboren con el día del niño, se establecen reducciones de un 40% de la cuota para aparatos zona infantil y un 25% a los aparatos zona mayores, incluida la pista o circuito de choques. Queda excluida de esta reducción cualquier otra instalación distinta de las mencionadas.

Artículo 7. *Devengo*.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, ocupaciones o utilizaciones , en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

b) Tratándose de aprovechamientos, ocupaciones o utilizaciones ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero de enero.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 8. *Gestión*.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada uno de los aprovechamientos solicitados o realizados.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Artículo 9. *Recaudación*.

Tratándose de los supuestos comprendidos en el artículo 8 a) de la presente Ordenanza, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el resto de los supuestos, el cobro se llevará a efecto a través de la correspondiente lista cobratoria, la cuál habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, mediante recibos de cobro periódico, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones tributarias*.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2017, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ordenanza fiscal núm. 12, reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable

Artículo 1. *Fundamento legal*.

Esta entidad local en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto legislativo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Mequinenza.

Artículo 3. *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua al domicilio de cada usuario, incluidos los derechos de enganche y de colocación, utilización de contadores e instalaciones análogas y potabilización del agua.

Artículo 4. *Sujetos pasivos*.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. *Cuota tributaria*.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Derechos de conexión, por vivienda: cantidad a la que asciendan los trabajos y materiales empleados.

b) Cuota potabilizadora: 0,12 euros/m^3.

d) Mantenimiento contador: 3,19 euros.

c) Consumo, por metro cúbico:

— Hasta 100 m^3: 8,10 euros (cuota única).

— De 101 a 150 m^3: 0.08 euros/m^3.

— De 151 a 20O m^3: 0,24 euros/m^3.

— De 201 a 300 m^3: 0,34 euros/m^3.

— Exceso de 300 m^3: 0,50 euros/m^3.

Artículo 6. *Devengo*.

El devengo se produce semestralmente. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

—Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

—Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 7. *Gestión*.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 8. *Recaudación*.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de quince días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones tributarias*.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ordenanza fiscal núm. 13, tarifa de precios por el alquiler de maquinaría municipal y servicios prestados por los operarios municipales

Art. 1.º *Disposición general*.

El Ayuntamiento de Mequinenza, conforme a lo dispuesto en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución española, ejercitando la facultad que la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 106 le confiere, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20.4 k), en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el alquiler de maquinaría municipal y servicios prestados por los operarios municipales.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el alquiler de maquinaría municipal y los servicios prestados por los operarios municipales.

Art. 3.º *Sujeto pasivo y responsable*.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo las personas que soliciten el alquiler de maquinaría municipal y/o requieran los servicios de los operarios municipales.

Art. 4.º *Deuda tributaria*.

Cuota tributaria:

1. Cuota por alquiler de maquinaria municipal:

• Bomba topo Ro-Jet 407100: 69,93 euros/hora.

2. El cómputo de tiempo se realizará en función de las unidades transcurridas entre la cesión y la devolución del material, a razón de las que se establezcan como jornada laboral para la brigada municipal de obras. Los días no laborables durante los que el material esté alquilado serán computados de igual forma que los laborables.

3. Horas del personal:
• Hora peón: 15 euros.
• Hora oficial de 1.ª: 17,83 euros.
• Hora oficial de 2.ª: 16,61 euros.

Art. 5.º *Devengo de la tasa*.

Tendrá lugar cuando se solicite el alquiler de maquinaría municipal y/o se requieran los servicios de los operarios municipales.

Art. 6.º *Infracciones y sanciones*.

Se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza en sesión de 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ, aplicándose a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal núm. 15, reguladora de la tasa por la prestación de servicios educativos

Art. 1.º *Disposición general*.

El Ayuntamiento de Mequinenza, conforme a lo dispuesto en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución española, ejercitando la facultad que la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 106 le confiere, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20.4 v), en relación con los artículos 15 a 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios educativos o de enseñanzas especiales en establecimientos docentes propios.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la matriculación y la prestación de servicios educativos para la realización de los cursos de la escuela de música.

Art. 3.º *Sujeto pasivo y responsable*.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo las personas matriculadas y, en caso de ser menores de edad o incapacitados, sus padres o tutores.

Art. 4.º *Deuda tributaria*.

Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas:

Escuela de música:

• Matrícula: 40,00 euros para los inscritos en clases fuera de talleres individuales y 20,00 euros para los inscritos en taller.

• Clases de solfeo: Para mayores de 6 años o que ya hayan cursado un curso de solfeo. Incluye dos horas solfeo y una hora instrumental a la semana. Cuota mensual de solfeo: 6,59 euros/hora. Cuota mensual instrumental: 32,68 euros.

• Clases de solfeo: Incluye una hora de solfeo y hora de instrumento a la semanal: 7,33 euros/hora. Cuota mensual instrumental: 32,68 euros.

• Solfeo infantil: Un curso de solfeo para niños de 4-5 años. Se impartirá una hora semanal. Cuota mensual: 10,33 euros.

• Expresión corporal, canto y ritmo para niños de 3 años: Cuota mensual: 10,33 euros.

• Talleres individuales de 45 minutos de duración. A partir de 14 años. Posibilidad de taller de solfeo o taller instrumental: 33,73 euros/ mes.

• Grupo instrumental (si se está inscrito en la escuela de música municipal): Taller adultos: 21,51 euros/mes. Taller pequeños: 9,23 euros/mes

• Solo grupo instrumental (sin pertenencia a la escuela de música municipal): 30,04 euros/mes.

• Segundo instrumento para los ya inscritos en clases: 24,75 euros/mes.

Art. 5.º *Devengo de la tasa*.

Tendrá lugar cuando se produzca la matriculación o inscripción del interesado para el servicio concreto.

Art. 6.º *Exenciones y bonificaciones*.

Se podrán asignar becas de porcentaje hasta el 50 % de la cuota tributaria a aquellas unidades familiares que perciban una renta anual inferior al SMI.

Art. 7.º *Baja del servicio*.

Se dejará de pasar al cobro los recibos correspondientes al mes siguiente en el que se solicite la baja del servicio, sin perjuicio de que el correspondiente servicio deje de prestarse desde el mismo momento de la solicitud de baja.

Art. 8.º *Infracciones y sanciones*.

Se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza en sesión de 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ, aplicándose a partir del día uno de enero de 2017, permaneciendo vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal núm. 16, reguladora de la tasa sobre la utilización de la báscula municipal

Art. 1.º *Disposición general*.

El Ayuntamiento de Mequinenza, ejercitando la facultad que la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 106.3 y la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 15 a 19, y singularmente la letra u) del número cuatro del artículo 20, en la redacción dada por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre la utilización de la báscula municipal.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de pesaje por medio de la báscula municipal.

Art. 3.º *Sujeto pasivo y responsable*.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo las personas a quiénes se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que utilicen o se beneficien por cualquier concepto el servicio definido en el artículo anterior, de conformidad con el artículo 23 del TRLRHL.

Se considerará sustituto del contribuyente al empresario propietario del bien pesado, sea del continente como del contenido, si difieren.

Art. 4.º *Deuda tributaria*.

Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de la siguiente tarifa:

Por el pesaje de cualquier bien, en función de su peso total:

• Hasta 10.000 Kg: 1 euro.

• Si supera los 10.000 Kg: 2 euros.

Art. 5.º *Devengo de la tasa*.

Tendrá lugar cuando se presten los servicios objeto de la presente tasa.

Art. 6.º *Infracciones y sanciones*.

Se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza en sesión de 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ, aplicándose a partir del día uno de enero de 2017, permaneciendo vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil, ludoteca y espai jove municipal

Art. 1.º *Disposición general*.

El Ayuntamiento de Mequinenza, ejercitando la facultad que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106.3, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20.4 ñ), en relación con los artículos 15 a 19 en la redacción dada por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil, ludoteca y espai jove municipal.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la asistencia a la escuela infantil, ludoteca y espai jove de Mequinenza, en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza.

Art. 3.º *Sujeto pasivo y responsable*.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo los padres o tutores de los niños matriculados que asistan a la escuela infantil, ludoteca y espai jove municipal.

Art. 4.º *Deuda tributaria*.

Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas:

Escuela infantil:

• Asistencia a Escuela Infantil en jornada completa (de 8 a 18 horas): 50 euros/mes.

• Asistencia a Escuela Infantil solo por la mañana (de 8 a 14 horas): 10 euros/mes.

• Asistencia a Escuela Infantil solo por la tarde (de 14 a 18 horas): 40 euros/mes.

Ludoteca:

• Ludoteca de invierno (noviembre-abril): 20 euros.

• Ludoteca de verano (finales de junio-finales de agosto): 20 euros.

• Acceso día: 1 euro.

Espai jove:

• Cuota anual (a abonar en enero): 40 euros (con independencia del mes de matriculación).

• Cuota fin de semana (viernes, sábado, domingo): 5 euros.

• Acceso día: 2 euros.

Art. 5.º *Devengo de la tasa*.

Tendrá lugar desde el momento en que se produzca la matriculación o inscripción del interesado en el servicio.

En el caso de accesos diarios (ludoteca o espai jove) en el momento de solicitud de acceso al servicio.

Art. 6.º *Infracciones y sanciones*.

Se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza en sesión de 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ, aplicándose a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mequinenza, a 28 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

NOVILLAS — Núm. 11.737

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal municipal y anexos, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hacen públicos como anexos al presente el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

Contra el acuerdo citado los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Novillas, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

ANEXO

Presupuesto de la entidad

Estado de gastos

Concepto	Descripción	Importe en euros
A)	Operaciones no financieras:	
A1)	Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	140.927,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	237.352,78
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	23.170,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	Total operaciones corrientes	401.450,00
A2)	Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	18.950,00
7	Transferencias de capital	0,00
	Total operaciones de capital	18.950,00
	Total operaciones no financieras	420.400,00
B)	Operaciones financieras:	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	0,00
	Total estado de gastos	420.400,00

Estado de ingresos

Concepto	Descripción	Importe en euros
A)	Operaciones no financieras:	
A1)	Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	197.600,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	71.700,00
4	Transferencias corrientes	127.450,00
5	Ingresos patrimoniales	20.550,00
	Total operaciones corrientes	420.300,00
A2)	Operaciones de capital:	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	Total operaciones de capital	100,00
	Total operaciones no financieras	420.400,00
B)	Operaciones financieras:	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	0,00
	Total estado de ingresos	420.400,00

Plantilla de personal

A) Funcionarios:

—Una plaza. Escala: Habilitación estatal. Subescala: Secretaría-Intervención.

—Una plaza. Escala: Administración General. Subescala: Subalternos. Alguacil-voz pública.

B) Personal laboral fijo:

—Una plaza de operario servicios múltiples. Jornada completa.

—Una plaza de personal limpieza. Jornada completa.

—Una plaza de profesor/a de Educación Infantil. Jornada parcial.

NUEZ DE EBRO — Núm. 11.873

El Pleno del Ayuntamiento de Nuez de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente:

Acuerdo: Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales.

—Ordenanza fiscal número 8: Tasa por ocupación de la vía pública.

—Ordenanza fiscal número 10: Tasa por voz pública.

—Ordenanza fiscal número 15: Tasa por utilización de fotocopiadora y fax; acceso a internet, copias en papel, disquete y CD PGOU.

—Ordenanza fiscal número 16: Tasa por utilización de dependencias municipales y mobiliario.

—Ordenanza fiscal número 21: Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nuez de Ebro, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, José Ramón Sebastián Alcalá.

ORCAJO — Núm. 11.833

Se ha aprobado inicialmente, en sesión plenaria de este Ayuntamiento y con fecha de 17 de diciembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2017. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Orcajo, a 17 de diciembre de 2016. — El alcalde, Pedro Luis Aparicio Ramiro.

POZUEL DE ARIZA — Núm. 11.759

El Pleno de la asamblea de Pozuel de Ariza, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2016, ha aprobado definitivamente la tasa que se detalla a continuación:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento y consumo de agua potable

Artículo 1. *Fundamento legal*.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4 r) y t), en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y consumo de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Pozuel de Ariza.

Artículo 3. *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

—La actividad municipal, técnica y administrativa de prestación del servicio de suministro y abastecimiento de agua, incluidos los derechos de enganche.

Artículo 4. *Sujetos pasivos*.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas:

—Por los servicios de suministro de agua potable.

—Por el consumo de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. *Responsables*.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. *Cuota tributaria*.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

—La cuota tributaria correspondiente a la conexión a la red general de agua potable consistirá en una cantidad fija de 120,00 euros anuales, por vivienda o local, en todo el término municipal de Pozuel de Ariza.

—La cuota tributaria correspondiente al derecho de conexión a la red general de agua potable consistirá en una cantidad fija de 180,00 euros por vivienda o local, en todo el término municipal de Pozuel de Ariza.

—No hay cuota tributaria por darse de baja del derecho de conexión a la red general de agua potable. No obstante, una vez notificada la baja a la secretaría del Ayuntamiento, este procederá a precintar la toma de agua, siendo por cuenta del titular solicitante de la baja todos los costes en los que incurra el Ayuntamiento por dicho precinto.

Artículo 7. *Devengo*.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

—Desde la efectiva puesta en servicio, previa solicitud expresa y por escrito, de licencia de acometida a la red de alcantarillado y red general de agua potable.

—Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la cuota se devengará en dos pagos de 60 euros cada uno los días 1 de enero y 1 de julio de cada año. El Ayuntamiento pasará al cobro estos recibos junto con el recibo anual de la tasa de basura.

3. El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta del servicio.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del servicio, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Artículo 8. *Infracciones y sanciones tributarias*.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Pozuel de Ariza, a 28 de diciembre de 2016. — La alcaldesa.

POZUEL DE ARIZA **Núm. 11.760**

El Pleno de la asamblea de Pozuel de Ariza, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2016, ha aprobado definitivamente la tasa que se detalla a continuación:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Pozuel de Ariza.

Artículo 3. *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliarias y de residuos sólidos urbanos de viviendas.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, los cuales estarán sometidos a lo establecido en la normativa específica.

Artículo 4. *Sujeto pasivo*.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que ocupen o utilicen las viviendas ubicadas en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5. *Responsables*.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. *Exenciones*.

—Estarán exentos del pago de esta tasa los locales cuyo uso sea el de "peña", siendo esta denominación objeto de otorgamiento por parte del concejo abierto.

—Estarán exentos aquellos contribuyentes que tengan:

—Naves destinadas a cochera.

—Garajes adosados a la vivienda.

Los solicitantes de la exención deberán aportar:

—Solicitud de exención.

—Fotocopia compulsada del DNI del titular.

—Fotocopia compulsada de licencia de obras.

Artículo 7. *Cuota tributaria*.

La cuota tributaria anual será de 55,00 euros por vivienda.

Artículo 8. *Devengo*.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas utilizadas por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán durante el mes de julio de cada año.

3. El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta del servicio por primer establecimiento o baja definitiva del servicio.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del servicio por primer establecimiento, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir, incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja definitiva del servicio, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido, incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Artículo 9. *Infracciones y aanciones*.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Pozuel de Ariza, a 28 de diciembre de 2016. — La alcaldesa.

POZUEL DE ARIZA **Núm. 11.761**

El Pleno de la asamblea de Pozuel de Ariza, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2016, ha aprobado definitivamente la tasa que se detalla a continuación:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1. *Normativa aplicable*.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. *Naturaleza y hecho imponible*.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. *Exenciones*.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

h) Y todas las demás exenciones reguladas legalmente.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

—Solicitud firmada por el interesado.

—Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

—Certificado de empadronamiento del solicitante.

—Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

—Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

—Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

—Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

—Solicitud firmada por el interesado.

—Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

—Certificado de empadronamiento del solicitante.

—Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

—Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

—Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3. Declarada la exención por la Administración municipal, en el caso de vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, tendrá efectividad a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud. Y en el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados en el párrafo a) y b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 4. *Sujetos pasivos*.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. *Cuota*.

1. El cuadro de tarifas vigente en este municipio es el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (euros)
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9999 kg de carga útil	118,64
De más de 9.999 kg de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77
De más de 2.999 kg de carga útil	83,30

Clase de vehículo y potencia	Cuota (euros)
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1.000c.c.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Artículo 6. *Período impositivo y devengo*.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido, incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 7. *Régimen de infracciones y sanciones*.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

Los vehículos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pozuel de Ariza, a 28 de diciembre de 2016. — La alcaldesa.

PRADILLA DE EBRO **Núm. 11.831**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pradilla de Ebro, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Luis Eduardo Mocín Cuartero.

PRADILLA DE EBRO **Núm. 11.832**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pradilla de Ebro, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Luis Eduardo Mocín Cuartero.

QUINTO **Núm. 11.776**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2017, con sus bases de ejecución, plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y anexo de inversiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOPZ, plazo en el que los interesados legítimos podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo anterior sin presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial adoptará carácter definitivo.

Quinto a 23 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

QUINTO **Núm. 11.777**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto, en sesión ordinaria del día 22 de diciembre del 2016, expediente de modificación presupuestaria núm. 3/2016 por suplementos de créditos al presupuesto de 2016, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no formularse reclamación alguna contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin nuevo informe de la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 23 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

RICLA **Núm. 11.778**

Don Ignacio Gutiérrez Carnicer, alcalde del Ayuntamiento de Ricla, de conformidad con lo regulado por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y por el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), corresponde al teniente de alcalde sustituir en todas sus funciones al alcalde, en los casos de ausencia temporal de esta. Por lo tanto, de acuerdo con la legislación vigente,

Resuelve, para su período vacacional:

Primero. — Delegar en la teniente de alcalde doña Leticia Marín Guerrero, las funciones de la Alcaldía en los días 26 a 30 de diciembre, ambos incluidos. Y en el señor teniente de alcalde don Pedro Cabañero Artigas, en los días 31 de diciembre de 2016 a 3 de enero de 2017, asimismo, ambos incluidos.

Segundo. — Esta delegación de competencias tendrá efectos desde el día 26 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017, ambos incluidos, sin perjuicio de su publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Dar traslado de este decreto al interesado.

Cuarto. — Este decreto quedará recogido en el correspondiente libro de resoluciones y será dado a conocer al Pleno municipal en la próxima reunión.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo expresado en el párrafo anterior, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que ha adoptado el acuerdo (alcalde de Ricla), en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de la presentación de otras acciones o recursos que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Ricla, a 22 de diciembre de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer. — La secretaria.

SANTED — Núm. 11.726

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 15 de noviembre de 2016 (insertado en el BOPZ núm. 273, de 26 de noviembre), relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes, cuyo texto íntegro se incluye a continuación:

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua y vertido.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santed, a 27 de diciembre de 2016. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

ANEXO

Ordenanza fiscal

reguladora de la tasa por distribución de agua y vertido

Art. 5.º *Cuota tributaria*.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará en tres períodos cuatrimestrales (enero a abril, mayo a agosto y septiembre a diciembre).

2. Las tarifas de esta tasa a abonar por toma serán las siguientes:

• Cuota fija de servicio mínimo: Hasta 30 metros cúbicos: 7 euros.

• Cuota variable:

—De 31 a 60 metros cúbicos: 0,50 euros/metro cúbico.

—De 61 metros cúbicos en adelante: 0,90 euros/metro cúbico.

3. Derechos de acometida: 300 euros.

Este importe se verá incrementado 10 euros al año, sucesivamente.

Dicha cuota igualmente será abonada por la vivienda, que, habiéndose dado de baja previamente, desee incorporarse de nuevo a la red municipal de abastecimiento.

Ordenanza fiscal

reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

Art. 6.º *Cuota tributaria*.

Se establece la siguiente tarifa:

—Viviendas: 30 euros.

SANTED — Núm. 11.727

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santed para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el articulo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2016

Estado de gastos

Concepto	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	14.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.550,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
6	Inversiones reales	115.800,00
	Total presupuesto de gastos	176.150,00

Estado de ingresos

Concepto	Descripción	Importe en euros
1	Impuestos directos	17.200,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.050,00
4	Transferencias corrientes	52.900,00
5	Ingresos patrimoniales	6.800,00
7	Transferencias de capital	90.200,00
	Total presupuesto de ingresos	176.150,00

Plantilla de personal

a) Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, agrupada con el municipio de Cubel.

B) Personal laboral eventual:

—Una plaza de encargado de piscina.

—Una plaza de peón de limpieza.

Santed, a 27 de diciembre de 2016. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

SOBRADIEL — Núm. 11.866

Visto el anuncio de publicación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales municipales del Ayuntamiento de Sobradiel para el ejercicio 2017, publicado en el BOPZ núm. 298, de fecha de 29 de diciembre de 2016, se advierte error que se subsana a continuación:

En todos los casos, la entrada en vigor de las modificaciones aprobadas es el día 1 de enero de 2017.

Sobradiel, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerra.

TALAMANTES — Núm. 11.770

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, su presupuesto para el ejercicio 2017, junto con las bases de ejecución de dicho presupuesto y la plantilla de personal municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho presupuesto queda expuesto al público, haciéndose notar que puede ser examinado por los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en el apartado de presupuestos del portal de transparencia de la sede electrónica municipal, accesible en la dirección de Internet *http://talamantes.sedelectronica.es/transparency/*, o poniéndose previamente en contacto con el Ayuntamiento a través del correo electrónico *talamantes@dpz.es* para concertar el acceso a la documentación.

Las alegaciones que, conforme al artículo 22.2 del mismo Real Decreto 500/1990, se deseen formular contra el presupuesto podrán presentarse a través de la citada sede electrónica o en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de exposición pública, si no se hubieran formulado alegaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Talamantes, a 23 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

TARAZONA — Núm. 11.782

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio del albergue La Paridera.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública, previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, pudiendo ser presentadas en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen procedentes en relación con la aprobación inicial de los Reglamentos mencionados, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría General durante el indicado plazo. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Tarazona, a 27 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA **Núm. 11.783**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio del Campamento del Moncayo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública, previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, pudiendo ser presentadas en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen procedentes en relación con la aprobación inicial de los Reglamentos mencionados, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría General durante el indicado plazo. En el supuesto que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Tarazona, a 27 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA **Núm. 11.840**

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del acuerdo plenario del día 28 de septiembre de 2016, de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora de los derechos y tasas por recogida de vehículos de la vía pública abandonados, estacionados abusivamente o que impidan la circulación, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación de dicho acuerdo en el BOPZ.

Ordenanza fiscal número 14
reguladora de las tasas por la inmovilización, recogida de vehículos de la vía pública y depósito de vehículos abandonados, estacionados abusivamente o que impidan la circulación

• "Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la inmovilización, recogida de vehículos de la vía pública y depósito de vehículos abandonados, estacionados abusivamente o que impiden la circulación, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley".

• "Art. 2. *Hecho imponible*.

Es objeto de esta exacción el aprovechamiento de los elementos y medios que requiera la prestación de servicio de recogida de la vía pública y depósito de aquellos vehículos que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación y la inmovilización de los antirreglamentariamente aparcados".

• "Art. 4. *Tarifas*.

(…).

Epígrafe cuarto: Inmovilización de vehículos de la vía pública.

a) Turismos: 38 euros".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarazona, a 21 de diciembre de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TORRALBILLA **Núm. 11.738**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de labor y siembra de las parcelas de cultivo del monte de utilidad pública núm. 126, "Dehesa de las Caballerías y Valdeyermo", cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Torralbilla, a 24 de noviembre de 2016. — El alcalde, César Hernández Saz.

ANEXO

Ordenanza reguladora del aprovechamiento de labor y siembra de las parcelas de cultivo del monte de utilidad pública núm. 126, "Dehesa de las Caballerías y Valdeyermo"

Preámbulo

El Excmo. Ayuntamiento de Torralbilla ha considerado conveniente establecer la presente Ordenanza reguladora del aprovechamiento de labor y siembra de las parcelas de cultivo del monte catalogado de utilidad pública.

El Ayuntamiento hace constar que la base de datos utilizada para efectuar la adjudicación de los bienes rústicos de titularidad municipal es la existente en Catastro, no siendo responsable la Corporación municipal de las discrepancias que, en cuanto a superficie u otras, puedan existir entre los datos obrantes en catastro y los existentes en SIGPAC (registro utilizado a efectos de las declaraciones PAC).

Artículo 1. *Objeto*.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento agrícola de las parcelas de cultivo ubicadas en el monte catalogado de utilidad pública núm. 126, denominado "Dehesa de las Caballerías y Valdeyermo" (bienes demaniales de carácter comunal del Ayuntamiento de Torralbilla).

Art. 2. Ámbito de aplicación.

Se circunscribe a las parcelas aptas para el cultivo ubicadas en los polígonos 9, 10 y 14, que conforman el monte número 126 del catálogo de montes de utilidad pública, parcelas estas que se hallan distribuidas en lotes (medios o enteros) desde la primera adjudicación vecinal efectuada tras las labores de roturación, distribución esta que habrá de respetarse en la medida de lo posible.

Art. 3. *Comisión agraria*.

A los efectos de lo previsto en la presente Ordenanza, con carácter previo a la adjudicación de los lotes, el alcalde podrá designar de entre los miembros del Concejo a cuatro personas que, junto con él, conformarán la Comisión Agraria y serán los encargados de gestionar la correcta adjudicación de los lotes (medios o enteros) a fin de que los mismos sean lo más homogéneos posible en cuanto a calidad y superficie, o que sea la totalidad de los miembros del Concejo Abierto quienes, en Asamblea, diriman las cuestiones que surjan tanto respecto de la adjudicación como de la organización de los lotes.

La Comisión se reunirá, a petición de la Alcaldía, cuando sea necesario tratar alguna cuestión relativa al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Los asuntos tratados en la Comisión serán decididos por mayoría simple y, en caso de empate, se decidirá por el voto de calidad del presidente.

Art. 4. *Régimen jurídico*.

La presente Ordenanza regula el aprovechamiento agrícola de las parcelas de cultivo ubicadas en el monte núm. 126 del CUP, estableciendo el procedimiento a seguir para la adjudicación de las mismas y el régimen jurídico que regirá durante el período de su disfrute.

Para lo no previsto en esta Ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ley de 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, modificada por la Ley 3/2014, de 29 de mayo, y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio; el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 47, de 8 de marzo de 2015), el pliego de condiciones técnico-facultativas a que han de ajustarse los aprovechamientos que se ejecuten en los montes de utilidad pública a cargo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, así como las prescripciones que se establezcan en los instrumentos de gestión que se encuentren en vigor y en los respectivos Planes Anuales de Aprovechamientos del Monte apruebe la Administración Forestal competente o los correspondientes preceptos que, en su momento, sustituyan a dicha normativa.

Art. 5. *Requisitos para optar a las adjudicaciones del aprovechamiento de labor y siembra de las parcelas de cultivo del monte catalogado*.

1.º Partiendo de la base de que para optar a la adjudicación de parcelas, los interesados que reúnan los requisitos necesarios para ser beneficiarios y que deseen disfrutar del aprovechamiento, habrán de comunicarlo al Ayuntamiento (rellenando la instancia correspondiente que les será facilitada en las oficinas de Secretaría) en el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre del año en que pretendan efectuar la siembra de las parcelas de que se trate, tendrán derecho a lote entero o medio lote (conforme a la distribución existente desde la primera adjudicación vecinal que se hiciera de las parcelas del monte tras su roturación) aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

—Ser mayor de 18 años (o, en el caso de menores, hallarse emancipado legalmente).

—Ser vecino y hallarse empadronado en Torralbilla.

—Estar al corriente de pago del canon de aprovechamiento de labor y siembra de las parcelas de cultivo del monte número 126 del catálogo de montes de utilidad pública.

Aquellos vecinos que, reuniendo los tres requisitos anteriores, conformen una única unidad familiar compuesta por dos o más personas, tendrán derecho a un lote de parcelas, y el resto (esto es, personas individuales o independientes económicamente), a medio lote, cuya adjudicación se efectuará por sorteo público entre todos los solicitantes que reúnan los mencionados requisitos.

En el supuesto de que, aun cumpliendo los requisitos exigidos para ser adjudicatario del aprovechamiento, no existiesen lotes sobrantes en la anualidad de que se trate, los solicitantes (por orden cronológico) pasarían a formar parte de una lista de espera, obteniendo lote en función de las vacantes que se fuesen produciendo.

Las parcelas se adjudicarán por un período máximo de cinco años, previa solicitud del interesado, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación.

Las adjudicaciones serán de carácter personal e intransferible. Los lotes deberán ser aprovechados personal y directamente por el adjudicatario o bien por sociedad agraria de la que sea titular.

El subarriendo o cualquier tipo de aprovechamiento que no sea personal y directo podrá dar lugar a que se resuelvan todas las adjudicaciones de lotes de que sea titular.

Con la finalidad de agrupación para optimizar el rendimiento agrícola, excepcionalmente se podrán autorizar permutas de parcelas entre los adjudicatarios.

2.º Si, efectuado el sorteo, todavía restasen lotes sin adjudicar, se procederá a efectuar un nuevo sorteo entre aquellos vecinos que lo soliciten y que observen todo lo detallado en el condicionado del punto anterior, para lo cual deberán cumplimentar la correspondiente instancia según modelo que les será facilitado.

Art. 6. *Canon aplicable*.

El aprovechamiento de los bienes comprendidos en la presente Ordenanza devengará un canon por la utilización de los bienes adjudicados, en concepto de compensación de gastos de custodia, conservación y administración de los mismos, de 50 euros por hectárea catastral y año.

Verificado el pago, a lo largo del mes de octubre de cada año, se extenderá al adjudicatario la correspondiente licencia de disfrute de las parcelas, único título habilitante para poder proceder al aprovechamiento de las mismas.

Art. 7. *Derechos y deberes*.

1. Los adjudicatarios de las parcelas tendrán derecho a la explotación agrícola de las mismas durante el período de la adjudicación.

2. El aprovechamiento deberá realizarse conforme a los usos agrícolas y ganaderos habituales en cada momento, y conforme al código de buenas prácticas agrarias y sin que su actuación menoscabe la riqueza del terreno.

3. Cualquier tipo de actuación en los cultivos que forman parte de los montes de utilidad pública, que no sea la acción propia de cultivar, tales como plantación de cultivos plurianuales y/o leñosos, instalación de vallados, etc., requerirá autorización del Servicio Provincial correspondiente.

4. Los adjudicatarios están obligados a mantener y conservar los lotes en el mismo estado en que los reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización municipal.

5. Los caminos serán respetados en la anchura que les corresponda con arreglo al catastro parcelario o con el trazado y anchura que se fije en los nuevos caminos que, en su caso, se establezcan. El Ayuntamiento —previa autorización del Servicio Provincial correspondiente— podrá determinar una mayor anchura de los mismos, o de parte de ellos, cuando así lo considere conveniente para la mayor facilidad de tránsito de vehículos y de maquinaria agrícola. Los adjudicatarios tienen la obligación de mantener los caminos en perfectas condiciones de uso.

6. El vertido de purines o de gallinaza en las parcelas adjudicadas deberá efectuarse en tiempo y forma, teniendo en cuenta los vientos dominantes y la época de que se trate, evitando al máximo causar malos olores o la presencia de moscas. Para ello deberá procederse, a la brevedad que sea posible, a envolver los estiércoles depositados en las parcelas de forma que permanezcan a la intemperie el menor tiempo posible desde su vertido.

En todo caso, en el vertido y tratamiento de purines y gallinaza, deberá observarse lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, concretamente en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

7. El aprovechamiento se efectuará a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo este presentar alegación ni reclamación alguna contra el Ayuntamiento por razones de improductividad o bajo rendimiento de la tierra, tampoco por las diferencias de superficie derivadas del cotejo del Catastro con el SIGPAC.

8. Las intromisiones o daños producidos por terceros en las parcelas adjudicadas no serán responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo acudir en su caso, el adjudicatario, a la jurisdicción competente.

9. El adjudicatario deberá permitir, en su caso, al Ayuntamiento, la realización sobre las parcelas de las obras y servicios autorizadas por el Servicio Provincial competente que fueren necesarios para el interés general del municipio, debiendo ser compensado de los perjuicios que sufra por ello.

10. El aprovechamiento se efectuará respetando lo dispuesto en el Plan de Aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública previsto en el artículo 78 de la citada Ley 15/2006, de 28 de diciembre, y que anualmente aprueba el director general de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón.

Art. 8. *Extinción del derecho al aprovechamiento de las parcelas*.

1. La extinción del derecho al aprovechamiento se producirá en los siguientes supuestos:

a. Que el adjudicatario deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.

b. Que el titular del aprovechamiento o personas a su cargo causare daño a la parcela o a sus elementos integrantes y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo usos diferentes de cultivo.

c. Por falta de pago total o parcial del canon que le corresponda.

d. Por renuncia expresa del adjudicatario.

e. Por incumplimiento de los deberes señalados en la presente Ordenanza.

f. Por muerte del adjudicatario. El cónyuge, hijos o en su caso herederos directos del adjudicatario que reúnan las condiciones señaladas en la presente Ordenanza podrán solicitar la adjudicación a su favor.

g. Cuando el titular del aprovechamiento no realice las labores de cultivo y siembra o las hiciere de forma que manifiestamente perjudique a la parcela.

h. Cuando el aprovechamiento no se llevare a cabo directamente por el adjudicatario y se hiciera mediante subarriendo.

i. Cuando se proceda a la utilización de la parcela para cualquier finalidad de interés público o utilidad social autorizada por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón de acuerdo con lo establecido en la Ley de 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. En este supuesto, la extinción se producirá solo en relación a la superficie afectada y el adjudicatario tendrá derecho a la correspondiente indemnización.

j. Cuando, sin soporte documental suficiente, pretenda apropiarse de propiedades municipales.

2. La resolución por incumplimiento del adjudicatario se aplicará de forma inmediata en cuanto se tenga conocimiento de los mismos, previa audiencia al interesado. En ningún caso el adjudicatario incumplidor tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo abonar en su caso los gastos que impliquen el procedimiento de desalojo.

Disposición transitoria

Primera. — A la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a la convalidación de todas las adjudicaciones actualmente vigentes. Para ello, se abrirá un plazo durante el cual los que actualmente viene disfrutando de las parcelas deberán justificar que reúnen los requisitos que en esta Ordenanza se indican para ser adjudicatarios de las mismas. Si así fuera, se les respetará el disfrute del lote (medio o entero) que tradicionalmente vengan aprovechando.

Segunda. — Las restantes parcelas de las que se viniese disfrutando por cualquier otro concepto (distintas del lote medio o entero que tradicionalmente tuvieran asignado y al que —conforme a lo regulado en la presente Ordenanza— tengan derecho), quedarán sin efecto a la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Aquellos aprovechamientos que no sean objeto de convalidación en el plazo concedido serán resueltos con carácter inmediato.

Tercera. — En el caso de que el Ayuntamiento no pueda ponerse en contacto con los que vienen disfrutando de los aprovechamientos por los medios establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la baja de oficio de los mismos, mediante la correspondiente publicación en el BOPZ de las parcelas que quedan libres en aplicación de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Concejo Abierto de Torralbilla en sesión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2016, entrará en vigor a los quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ (de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de abril, de Administración Local de Aragón), permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

TORRELLAS **Núm. 11.874**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de este Pleno municipal de fecha 22 de octubre de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2016, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto legislativo 781/1986,

de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Torrellas, previa deliberación y con el voto favorable de los cinco miembros asistentes, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

Acuerda:

Primero. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, incluyendo el punto h) en el artículo 4.º de Exenciones y bonificaciones, con la redacción que a continuación se recoge:

"h) Bonificación del 50% de la tarifa del impuesto para los vehículos con una antigüedad superior a veinticinco años".

Segundo. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio en su artículo 5 con la redacción que a continuación se recoge:

"Art. 5.º Punto 2.2… Cuota de alcantarillado: 15 euros anuales…".

Quedando el resto del artículo 5 con la actual redacción.

Tercero. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, de acuerdo con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Torrellas, a 29 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

TORRES DE BERRELLÉN Núm. 11.791

Aprobado inicialmente en el Pleno de 7 de noviembre de 2016 el expediente de modificación de la Ordenanza sobre el impuesto sobre bienes inmuebles y realizada la publicación para alegaciones en el tablón de anuncios municipal y en el BOPZ núm. 259, de fecha 10 de noviembre de 2016, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público señalado en el artículo 17.2 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación al mismo, se entiende definitivamente aprobado, por lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Texto:

Disposición adicional

Forma de pago. — De conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pago de los recibos de bienes inmuebles urbanos domiciliados y de un importe superior a 50 euros se realizará en dos fracciones, sin intereses, dentro del mismo ejercicio. El calendario de pago será establecido por el órgano gestor del impuesto.

Torres de Berrellén, a 28 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

TORRES DE BERRELLÉN Núm. 11.825

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general consolidado de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Torres de Berrellén, 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Mercedes Trébol Bartos.

UNCASTILLO Núm. 11.740

ANUNCIO de aprobación definitiva de ordenanzas fiscales 2017.

Trascurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Uncastillo, en la sesión de fecha 11 de noviembre de 2016, relativos a la aprobación provisional de la Ordenanza que se expresa, así como la actualización de las ordenanzas que se enumeran, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A) *Ordenanza de nueva implantación:*

Ordenanza número 28, Reguladora del precio público por la asistencia a actividades socioculturales, artísticas y deportivas

Artículo 1. *Objeto.*

Esta entidad local, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la asistencia a actividades culturales y artísticas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Uncastillo.

Art. 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por el acceso a recintos abiertos o cerrados, de propiedad municipal, con motivo de la realización de actividades socio-culturales, artísticas o deportivas organizadas por el Ayuntamiento prestadas directamente por personal municipal o a través de empresa contratada al efecto.

Art. 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Uncastillo a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza, y, en particular, las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Art. 4. *Cuantía.*

El importe de los precios públicos será el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1- MUSEO Y VISITAS GUIADAS	
Entrada Individual, (1 hora) Incluye : visita al museo – Pase Audiovisual o / visita guiada al Conjunto Histórico . por persona (2 horas) Incluye : visita al Museo- Pase Audiovisual + visita guiada al Conjunto. Por persona .	**2,60 €** **4,00 €**
Entrada Individual. Carnet joven y jubilados (1 hora) (2 horas)	**2,00 €** **3,00 €**
Entrada Individual. Niños (1 hora) (2 horas)	1,50 € 2,00€
Entrada de Grupo (Mas de 21 personas)	**20 % descuento**
2- MÚSICA Y DANZA	
2.1 Jota , por persona / mes	**23,00€**
2.2 Rondalla .por persona / mes	**23,00 €**
2.3 Jota + Rondalla .por persona / mes	**33,00 €**
2.4 Escuela de Música. 1 instrumento .por persona / mes	**23,00 €**
Escuela de Música .2 instrumentos .por persona /mes	**33,00 €**
2.5 Coral. Por persona/mes	**23,00€**
3- ACTIVIDADES DEPORTIVAS en general 1 día /semana .por persona/mes 2 días /semana . por persona /mes	 **12,00 €** **20,00 €**
3.1 Gimnasia Mayores . Por persona/mes	**10,00 €**
3.2 Curso Natación . Por persona / curso	**30,00 €**
3.3 Entrada al Gimnasio . por persona /trimestre	**18,00 €**
4- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	
4.1 Curso de Inglés	
Niños . por persona/mes Adultos .por persona /mes	**32,00 €** **20,00 €**
4.2 Educación Adultos (Aula Mentor) Por persona / mes	 **15,00 €**
4.3 Escuela de Verano Por persona / mes	 **60,00 €**

Art. 5. *Obligación y forma de pago*.

La obligación de pagar el precio público nace desde la solicitud por el interesado de la prestación del servicio mediante la formalización de su inscripción en las correspondientes actividades o desde las entradas a los recintos donde se realicen dichas actividades.

El pago del precio público se hará efectivo mediante recibo girado por el Ayuntamiento en la cuenta bancaria domiciliada al efecto por el interesado al realizar en el Ayuntamiento la inscripción en la actividad correspondiente, con la periodicidad señalada para cada actividad pudiendo exigirse el pago anticipado.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Art. 6. *Modificación*.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Art. 7. *Infracciones y sanciones*.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación. El impago de tres cuotas consecutivas supondrá la pérdida para el usuario del derecho a recibir el servicio o participar en la actividad de que se trate, salvo que existan motivos justificados que deberán ser valorados por el Ayuntamiento en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso las liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Art. 8. *Legislación aplicable*.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa al día.

B) *Ordenanzas que se actualizan:*

IMPUESTOS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6,
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. *Objeto*.

Esta entidad local, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1, 92 a 99, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda modificar la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los términos recogidos en esta Ordenanza.

Art. 2. *Hecho imponible*.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un impuesto directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas cualquiera que sean su clase y categoría.

2. A los efectos de este impuesto se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en estos. También se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Art. 3. *Obligados al pago*.

Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Art. 4. *Base imponible*.

La base imponible de este impuesto está constituida, según la clase de vehículo de que se trate:

a) Turismos y tractores, por la potencia fiscal.

b) Autobuses, por número de plazas.

c) Camiones, remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, por la carga útil de cada uno de ellos.

d) Motocicletas, por la capacidad de su cilindrada.

e) Ciclomotores, por unidad.

Art. 5. *Cuotas*.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA (euros)
A) Turismos :	
De menos de 8 caballos fiscales	17
De 8 a 11,99 caballos fiscales	45
De 12 a 15,99 caballos fiscales	90
De 16 a 19,99 caballos fiscales	112
De 20 caballos fiscales en adelante	131
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	100
De 21 a 50 plazas	140
De más de 50 plazas	175
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	50
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	115
De más de 2.999 a 9.999 kg de craga útil	152
De más de 9.999 de carga útil	185
D)Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	19
De 16 a 25 caballos fiscales	30
De más de 25 caballos fiscales	88
E) Remolques y Semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 kg. De carga útil	19
De 1.000 a 2.999kg de carga útil	30
De más vde 2.999 de carga útil	88
F) Otros	
Ciclomotores	
Motocicletas hasta 125 c.c	7
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	7
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	12
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000c.c	20
Motocicletas de más de 1.000 c.c	40
	80

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A los efectos de este impuesto, bajo la rúbrica genérica de "Tractores" se comprende también a los denominados "tractocamiones" y a los "tractores de obras y servicios".

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Circulación.

Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos en cuanto a definiciones, categorías y clasificaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las siguientes.

• REGLAS:

a) Los vehículos clasificados como " derivado del turismo " tributarán como camión.

b) Los vehículos clasificados como "vehículo mixto adaptable " tributarán como turismo salvo que su titular justifique la adaptación del mismo con carácter preferente y permanente para transporte de carga.

c) Los vehículos "Todoterreno" tributarán como turismo salvo que su titular justifique la adaptación preferente y permanente al transporte de carga.

d) Los "furgones/furgonetas" tributarán como camiones.

e) Los "motocarros" tendrán la consideración de motocicletas y tributarán por la capacidad de su cilindrada.

—En el caso de vehículos articulados se tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

—En aquellos casos en que aparezca en la tarjeta de inspección técnica la distinción entre MMA (masa máxima autorizada) y MTMA (masa máxima técnicamente admisible, se estará a efectos de este impuesto a los kilos expresados en MMA.

—A los efectos del cálculo de la carga útil se considerará el resultado de restar del MMA la tara.

f) Los "cuatriciclos" tendrán la consideración a efectos de este impuesto de ciclomotores, siempre que sean vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kilogramos y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 kilómetros/hora, con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 centímetros cúbicos para los motores de explosión o inferior a 4 kW para los demás tipos de motores.

Si el cuatriciclo no se ajusta a las características técnica enunciadas, se asimilará a la categoría de motocicleta y tributará por este concepto en función de la cilindrada del motor.

g) Las "autocaravanas" tendrán la consideración a los efectos de este impuesto de camiones y tributarán en función de su carga útil.

Art. 5. *Exenciones*.

En virtud de lo establecido en el artículo 93.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España que sean súbditos de sus respectivos países, externamente identificados y a la condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de 9 plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 de este artículo, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento.

Art. 6. *Bonificaciones*.

Vehículos históricos: De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6, apartado c), del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación del 100% de la cuota para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad de más de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, cuando así lo justifique debidamente el interesado.

Art. 7. *Período impositivo y devengo*.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, que comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Art. 8. *Regímenes de declaración y de ingresos*.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las revisiones de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. Este Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

3. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará certificado de sus características técnicas y DNI o CIF del sujeto pasivo.

4. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas de este impuesto.

5. Quienes soliciten la matriculación o la certificación de aptitud para circular un vehículo deberán presentar al propio tiempo, en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, el documento que acredite el pago del impuesto o su exención. Una vez resuelto favorablemente el expediente, un ejemplar del documento a que alude el párrafo anterior, sellado por la Jefatura Provincial de Tráfico se remitirá a la oficina gestora a través del organismo administrativo que se encargue de dicha gestión, entregándose otro al interesado y quedando el tercer ejemplar archivado en el expediente de matrícula del vehículo.

Art. 9. *Padrón*.

1. En los casos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto anterior la recaudación de las cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal.

Art. 10. *Infracciones tributarias*.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

2. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

La presente actualización de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa. al día.

TASAS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1. *Objeto*.

Esta entidad local, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, acuerda modificar la tasa de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto legislativo.

Art. 2. *Hecho imponible*.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos previos o posteriores, dirigidos a verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y los requisitos de seguridad y calidad ambiental exigibles por la legislación vigente tanto en procedimientos iniciados a instancia de parte mediante solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, o la modificación de su objeto o contenido, como en los procedimientos iniciados de oficio para la legalización de actividades no amparadas por la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa en locales o establecimientos ya existentes.

2. A efectos de esta tasa, tendrán la condición de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo una nueva verificación de las mismas.

3. A efectos de esta tasa se entenderá como establecimiento industrial o mercantil, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, no destinada exclusivamente a vivienda y que:

a) Se dedique a alguna actividad empresarial, fabril o artesana.

b) Aun sin desarrollarse en la misma las actividades señaladas en el apartado a) sirvan de forma auxiliar o complementaria a las mismas, o tengan relación con ellas, como por ejemplo sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, despachos, estudios, almacenes o depósitos, y demás de similar naturaleza a las mencionadas.

Art. 3. *Obligados al pago*.

Están obligados al pago de esta tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso se desarrolle, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Art. 4. *Exenciones y bonificaciones*.

Respecto a la tasa prevista en la presente Ordenanza, no podrán aplicarse otras exenciones o bonificaciones que las que se encontrasen previstas en normas con rango de Ley o en tratados internacionales.

Art. 5. *Cuotas*.

El impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

a) Por cada solicitud de licencia de apertura tramitada a instancia de parte: 150 euros.

b) Por cada licencia de apertura tramitada de oficio: 150 euros.

Art. 6. *Devengo del tributo*.

6.1. El devengo se producirá en el momento de la solicitud de la oportuna licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa, que no se tramitará sin que se haya realizado el pago.

En el caso de los procedimientos iniciados de oficio el devengo se producirá cuando se inicie expediente administrativo de legalización, como consecuencia de la actuación de inspección o comprobación, que tenga por finalidad la regularización de actividades no amparadas por licencia, declaración responsable o comunicación previa.

6.2. En los supuestos de transmisión de licencias, el solicitante satisfará al Ayuntamiento el 100% de la tarifa anteriormente indicada.

Art. 7. *Liquidación e ingreso*.

7.1. La autoliquidación de la tasa podrá abonarse en la caja de la Tesorería del Ayuntamiento o cualquiera de las entidades colaboradoras en materia de recaudación que se señale al efecto 7.2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro de los plazos legalmente establecidos se harán ejecutivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio.

7.2. Del abono de la tasa no nace derecho alguno para el solicitante por lo que no queda facultado para la apertura del establecimiento o local hasta el otorgamiento de la correspondiente licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa y sin perjuicio de los posteriores controles que procedan.

7.3. Cuando realizados todos los trámites, la resolución recaída sea denegatoria, se reintegrará al contribuyente el 50% de la cantidad ingresada. No procederá devolución alguna cuando el establecimiento haya estado funcionando con anterioridad sin la preceptiva licencia.

7.4. Caducidad: Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de un año sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por un período superior a doce meses consecutivos.

Art. 8. *Infracciones y sanciones*.

En cuanto a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás normativa dictada en su desarrollo.

Disposición final

La presente actualización de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de cementerio

Artículo 1. *Objeto*.

Esta entidad local, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta entidad local, y en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, acuerda modificar la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto legislativo.

Art. 2. *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios en el cementerio municipal de Uncastillo tales como la concesión temporal de nichos, columbarios y terrenos para sepulturas, inhumaciones y cualesquiera otro que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Mortuoria sean procedentes y se autoricen por el Ayuntamiento a instancia de parte.

Art. 3. *Obligados al pago*.

Están obligados al pago de esta tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la concesión o la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

• Responsables:

—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 4. *Exenciones y bonificaciones*.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia del fallecido.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y se efectúen en fosa común.

En todos los demás casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y disposición adicional tercera del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se concederán exenciones ni bonificaciones en la presente tasa.

Art. 5. *Cesión de nichos y columbarios*.

5.1. Las cesiones de nichos y columbarios serán a perpetuidad. Se solicitarán mediante instancia y se concederán por cincuenta años. Podrán ser renovadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las Ordenanzas municipales vigentes en el momento de producirse su caducidad.

La adquisición de un nicho permanente no significa en ningún caso venta ni que el derecho que se adquiere es el de propiedad física del terreno, sino solamente el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

5.2. Transcurridos los plazos sin que se haya solicitado la renovación de las concesiones se entenderán caducadas. Los restos que hubiere podrán ser trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

5.3. Capacidad: Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma un cadáver por nicho, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Policía Mortuoria.

5.4. Traspasos: No serán permitidos los traspasos de nichos sin la previa aprobación del Ayuntamiento, debiéndose instar mediante solicitud dirigida a la Alcaldía, firmada por el cedente y el cesionario en prueba de conformidad. Todos los traspasos que autorice la Alcaldía se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, a los solos efectos administrativos.

5.5. Cuando las sepulturas y, en general, los lugares de enterramiento se encuentren en estado de ruina, por su antigüedad, con el consiguiente peligro el Ayuntamiento podrá proceder a su demolición y traslado de restos a la fosa común.

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas…, serán a cargo de los particulares.

A efectos de su cesión a los interesados, los nichos se clasifican del siguiente modo:

a) Nichos ordinarios: Son todos aquellos cuya cesión tendrá lugar exclusivamente para la primera ocupación inmediata del cadáver dentro de las cuarenta y ocho horas seguidas al fallecimiento, pudiéndose incrementar este período en los casos recogidos en el artículo 15 del Reglamento de Policía Mortuoria, por conservación transitoria o embalsamamiento, o, en su caso, por resolución judicial.

b) Nichos de cesión anticipada: Son aquellos que no tienen por objeto su ocupación inmediata por un cadáver y pueden ser objeto de cesión anticipada si así lo solicitan los interesados mediante instancia.

Los nichos susceptibles de cesión anticipada son exclusivamente los situados en la cara norte del bloque de nueva construcción y los construidos en la fase anterior a estos.

El número de nichos que pueden cederse de forma anticipada no podrá ser superior al número de dos nichos por solicitante y les serán de aplicación las tarifas correspondientes a los nichos ordinarios incrementadas con recargos en función del piso en que estén situados.

Art. 6. *Cuota*.

El presente tributo se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Cesión de Nichos a perpetuidad	EUROS
- Nichos **Ordinarios**	**650**
- **Nichos de Cesión Anticipada** última construcción :	
4º piso	**900**
3º piso	**1.000**
2º piso	**1.200**
1º piso	**1.000**
-Nichos cesión anticipada anteriores	**525**
- Tapa Nicho .	**10**
B) Cesión de Columbarios a perpetuidad.	**150**
C) Inhumaciones	**60**
D) Conservación	**8**

Art. 7. *Devengo del tributo*.

7.1. El devengo de la tasa se devenga cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

Art. 8. *Liquidación e ingreso*.

8.1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

8.2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro de los plazos legalmente establecidos, se harán cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma.

Art. 9. *Infracciones y sanciones*.

En cuanto a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás normativa dictada en su desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 14, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas

Artículo 1. *Objeto*.

Esta entidad local, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, acuerda modificar la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto legislativo.

Art. 2. *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación con carácter no permanente de la vía pública o terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Art. 3. *Obligados al pago*.

Están obligados al pago de esta tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que solicitan, utilizan o se aprovechan de la ocupación de la vía pública o de terrenos de uso público general.

Art. 4. *Exenciones y bonificaciones*.

Respecto a la tasa prevista en la presente Ordenanza, no podrán aplicarse otras exenciones o bonificaciones que las que se encontrasen previstas en normas con rango de Ley.

Art. 5. *Cuotas*.

El impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

a) Anual: 25 euros por cada mesa + 4 sillas/sillones.

b) Mensual: 15 euros por cada mersa + 4 sillas/sillones.

Art. 6. *Devengo del tributo*.

6.1. El devengo se producirá en el momento de solicitar la oportuna licencia o cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, en caso de no haberla solicitado previamente.

Art. 7. *Liquidación e ingreso*.

7.1. La autoliquidación de la tasa podrá abonarse en la caja de la Tesorería del Ayuntamiento o cualquiera de las entidades colaboradoras en materia de recaudación que se señale al efecto.

7.2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro de los plazos legalmente establecidos se harán ejecutivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio.

7.2. No se concederá licencia a los solicitantes que tengan pendiente el ingreso de deudas en concepto de esta misma tasa.

Art. 8. *Normas de gestión*.

8.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si por causa se los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjeran desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública.

Art. 8. *Infracciones y sanciones*.

En cuanto a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás normativa dictada en su desarrollo.

Disposición final

La presente actualización de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la tasa por aprovechamientos en montes de utilidad pública

Artículo 1. *Objeto*.

Esta entidad local, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, acuerda modificar la tasa por aprovechamientos privativos en los montes de utilidad propiedad del Ayuntamiento de Uncastillo que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto legislativo.

Art. 2. *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el aprovechamiento con carácter privativo no permanente de los montes de utilidad pública, propiedad del Ayuntamiento de Uncastillo.

Art. 3. *Obligados al pago*.

Están obligados al pago de esta tasa a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que solicitan, utilizan o se aprovechan de los aprovechamientos procedentes de los montes públicos.

Art. 4. *Exenciones y bonificaciones*.

Respecto a la tasa prevista en la presente Ordenanza, no podrán aplicarse otras exenciones o bonificaciones que las que se encontrasen previstas en normas con rango de Ley.

Art. 5. *Cuotas*.

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Aprovechamiento de parcelas. Monte UP "Picanido": 50 euros cada dos años.

B) Aprovechamiento de parcelas. Monte UP "Baniés": 50 euros cada dos años.

Art. 6. *Devengo del tributo*.

6.1. El devengo se producirá en el momento de obtener del Ayuntamiento la concesión del aprovechamiento previa presentación de instancia o cuando se inicie el uso privativo en el caso de no haberlo solicitado previamente.

Art. 7. *Liquidación e ingreso*.

7.1. La tasa podrá abonarse en la caja de la Tesorería del Ayuntamiento o cualquiera de las entidades colaboradoras en materia de recaudación que se señale al efecto.

7.2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro de los plazos legalmente establecidos se harán ejecutivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio.

7.3. No se concederán aprovechamientos a los solicitantes que tengan pendiente el ingreso de deudas en concepto de esta misma tasa.

Art. 8. *Infracciones y sanciones*.

En cuanto a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás normativa dictada en su desarrollo.

Disposición final

La presente actualización de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal

Artículo 1. *Objeto*.

Esta entidad local, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, acuerda modificar la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto legislativo.

Art. 2. *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el acceso a instancia del interesado a todos o algunos de los servicios que se ofertan en las instalaciones de las piscinas municipales de Uncastillo.

Art. 3. *Obligados al pago*.

Están obligados al pago de esta tasa a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que solicitan y acceden a las instalaciones y utilizan o se aprovechan de las mismas. Las obligación de pago nace desde que se solicita la entrada en los recintos de dichas instalaciones y/o desde que se utilicen los servicios.

Art. 4. *Cuotas*.

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ABONO INDIVIDUAL	
a.1 ADULTO (desde 16 años)	
a.2 INFANTIL (desde 4 hasta 15 años)	38
a.3 JUBILADO (mayor de 65 años)	35
a.4 PENSIONISTA (según renta)	18
B) ABONO FAMILIAR	
b.1MATRIMONIO	60
b.2 HIJO HASTA 15 AÑOS	30
B.3 MATRIMONIO JUBILADOS	20
C) ABONO 15 ENTRADAS	
c.1 ADULTOS	30
c.2 UINFANTIL	25
D) ENTRADAS	
d.1 ADULTO	3
d.2 INFANTIL	2,50
d.3 JUBILADO	1,50

Art. 5. *Exenciones y bonificaciones*.

• Estarán exentos:

—Los niños hasta los 4 años.

• Bonificaciones:

A) Familias numerosas:

Se aplicará una bonificación del 10% en el total de la cuota. Esta bonificación no será aplicable a los hijos mayores de 18 años.

B) Familias monoparentales:

Se aplicará una bonificación del 10% en el total de la cuota. No se aplicará a los hijos mayores de 18 años a los que se aplicará la tarifa del abono individual.

C) Minusvalías:

c.1. Se aplicará una bonificación del 50% para los interesados que acrediten un grado de minusvalía superior al 60%.

c.2. Se aplicará una bonificación del 15% a los interesados que acrediten una minusvalía inferior al 60%.

Estas bonificaciones serán aplicables solamente al cónyuge que las tenga reconocidas. Serán aplicables a los hijos menores de 18 años. Los hijos desde los 18 años abonarán la tarifa del abono individual.

Art. 6. *Devengo del tributo*.

6.1. El devengo se producirá en cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto municipal.

Art. 7. *Devolución*.

Caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento le será devuelto el importe satisfecho no teniendo derecho a indemnización alguna.

Art. 8. *Infracciones y sanciones*.

En cuanto a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás normativa dictada en su desarrollo.

Disposición final

La presente actualización de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

PRECIOS PÚBLICOS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26,
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA, FAX Y ENCUADERNADORA

Artículo 1. *Objeto*.

Esta entidad local, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, acuerda modificar el precio público por la prestación a los particulares del servicio de fotocopiadora, fax y encuadernadora existentes en las oficinas del Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto legislativo.

Art. 2. *Hecho imponible*.

El hecho imponible está constituido por el servicio prestado a los particulares y a su solicitud por el personal municipal de la máquina fotocopiadora, el fax y la encuadernadora, propiedad del Ayuntamiento de Uncastillo.

La utilización de estos medios por los particulares estará supeditada en todo momento a las necesidades administrativas del propio Ayuntamiento y a la disponibilidad del personal municipal en el momento de solicitarse.

Art. 3. *Obligados al pago*.

Están obligados al pago de esta tasa a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que solicitan, utilizan o se aprovechan de la utilización de la fotocopiadora, el fax o la encuadernadora para fines particulares y a su solicitud.

Art. 4. *Exenciones y bonificaciones*.

En el precio por la utilización de los servicios regulador en la presente Ordenanza, no podrán aplicarse otras exenciones o bonificaciones que las que se encontrasen previstas en normas con rango de Ley.

Art. 5. *Cuotas*.

El impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Fotocopiar:

—DIN A4: 0,15 euros/hoja.

—DIN A3: 0,20 euros/hoja.

—Ampliar/reducir: 0,25 euros/hoja.

—Color: 0,60 euros/hoja.

B) Encuadernar:

—1,50 euros/hoja.

—Plastificar: 1,50 céntimos de euros/hoja.

C) Fax: 0,45 euros/hoja.

Art. 6. *Devengo del tributo*.

6.1. El devengo se producirá en el mismo momento de la prestación del servicio.

Art. 7. *Liquidación e ingreso*.

7.1. El precio se abonará en la caja de la tesorería del Ayuntamiento en el mismo momento de recibir el servicio solicitado.

Art. 8. *Infracciones y sanciones*.

En cuanto a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás normativa dictada en su desarrollo.

Disposición final

La presente actualización de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE INICIATIVA PRIVADA

Art. 9. *Tarifas*.

A) Alquiler del pabellón: 200 euros/día.

B) Fianza: 350 euros/día.

Disposición final

La presente actualización de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Uncastillo, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

U T E B O — Núm. 11.830

De conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública la propuesta de modificación 1 del proyecto de "Edificio, urbanización e instalaciones en zona deportiva municipal de Utebo", así como el anexo al mismo, presentados con fecha 22 de diciembre de 2016 por la dirección facultativa y redactados según lo autorizado en acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 2016.

Queda expuesto a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, pudiendo ser consultado el mismo en las dependencias municipales (Departamento de Secretaría), de 9:00 a 14:00 horas. Durante el mismo plazo, se podrán presentar cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias tengan por convenientes al respecto, dirigiéndolas al señor alcalde-presidente, con presentación en el Registro de Entradas de esta Corporación.

Utebo, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VERA DE MONCAYO — Núm. 11.698

Por haber transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones ha quedado aprobada definitivamente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de tracción mecánica, así como la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Vera de Moncayo, a 27 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Azagra Marco.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO **Núm. 11.801**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente el presupuesto general de 2017 y la plantilla de personal para 2017.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00, y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE HUERVA **Núm. 11.793**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 28 diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 558.406,00 euros y el estado de ingresos a 558.406,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villanueva de Huerva, 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Felipe Gómez Fauré.

Z U E R A **Núm. 11.692**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2016, se ha aprobado el padrón relativo al canon correspondiente a Cultivos Agrícolas Monte y Huerta y Refugios Monte, segundo semestre de 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública. Contra la resolución expresa de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

El recurso de reposición deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, se extenderá desde el día 20 de enero hasta el día 20 de marzo de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria o bien mediante tarjeta de crédito en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes el día 10 de febrero de 2017.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Zuera, a 23 de diciembre de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE LUCENI **Núm. 11.863**

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni, con domicilio social en Pedrola, calle Pignatelli, núm. 1 (CIF G-50.068.915), al amparo de lo recogido en el artículo 52 de las vigentes Ordenanzas por las que se rige nuestra Comunidad, pone en conocimiento que el día 27 de diciembre de 2016 a las 19:30 horas (en primera convocatoria) o el día 30 de diciembre a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) tendrá lugar en el domicilio social de la Comunidad, sito en la calle Pignatelli, núm. 1, de Pedrola, la Junta general ordinaria conforme al siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación de la memoria de actuación semestral que presenta el Sindicato.
3. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2017.
4. Ruegos y preguntas.

Pedrola, a 5 de diciembre de 2016. — El presidente de la Comunidad, Ángel Cabanillas Genzor.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es